



Revista
Criminalidad



Volumen 60 ♥ Número 1 ♥ Enero-Abril 2018 ♥ ISSN 1794 - 3108 ♥ I-168 páginas ♥ 700 ejemplares ♥ Bogotá, D. C., Colombia



**Contribución del servicio de policía
de 1970 al año 2006**

60
años



Revista
Criminalidad

Volumen 60 • Número 1 • Enero-abril 2018 • ISSN 1794-3108 • 1-168 páginas • 700 ejemplares • Bogotá, D. C., Colombia

Revista Criminalidad

Publicación de la Policía Nacional de Colombia
ISSN 1794-3108 (impreso)
ISSN 2256-5531 (virtual)
Volumen 60, número 1 - enero-abril 2018
Periodicidad cuatrimestral
Indexada en Publindex-Colciencias (B), Latindex, Dialnet, Clase, LILACS, SciELO-Colombia, DOAJ, Google Académico y Scopus. Incluida en OJS y Certificación DANE Tipo A para registros administrativos con fines estadísticos.

CORRESPONDENCIA

Envío de colaboraciones y solicitud de canje:
dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co
revistacriminalidad@hotmail.com
Dirección postal: Grupo Observatorio del Delito (DIJIN),
Policía Nacional de Colombia
Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia
Código Postal 110931
Teléfono (57 1) 515 9700, ext. 30546

COMITÉ DIRECTIVO

Brigadier general Jorge Luis Vargas Valencia

Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Coronel Wilson Snehider Pardo Salazar

Subdirector de Investigación Criminal

Coronel Elba Lucía Granados León

Jefe de Análisis y Administración de Información Criminal

Mayor Edwin Gregorio González Nieves

Jefe, Área de Investigación Criminológica

Ervyn Norza Céspedes

Jefe, Grupo Observatorio del Delito

EDITOR

Subteniente Samuel Eduardo Bolaño Sánchez

ASISTENTES EDITORIALES

Intendente José Luis Rodríguez Flórez

Patrullero Andrés Mauricio García Marín

CORRECTOR

Nelson A. Rojas Vargas

TRADUCTORES

Pilar García de Tedeschi

Ivanna Castaño Loaiza

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN

Imprenta Nacional de Colombia

Carrera 66 No. 24-09

PBX (57 1) 457 8000

www.imprenta.gov.co



No.GP135-4



No.CO-SC6545-4



No.CER 432388



No.CO-CER205782

COMITÉ EDITORIAL-CIENTÍFICO

Alfonso Urzúa Morales

Doctor en Psicología Clínica y de la Salud
Académico, Escuela de Psicología,
Universidad Católica del Norte, Antofagasta, Chile
alurzua@ucn.cl

Andrés Botero Bernal

Doctor en Derecho
Profesor, Escuela de Filosofía,
Universidad Industrial de Santander,
Bucaramanga, Colombia
botero39@gmail.com

Angélica Rettberg Beil

Doctora en Filosofía Política
Profesora, Departamento de Ciencia Política,
Universidad de los Andes
Bogotá, D. C., Colombia
rettberg@uniandes.edu.co

Antonio Andrés Pueyo

Doctor en Psicología
Catedrático, Departamento de Personalidad,
Evaluación y Tratamientos Psicológicos, Facultad de Psicología,
Universidad de Barcelona, Barcelona, España
andrespueyo@ub.edu

Belén Martínez Ferrer

Doctora en Psicología Social y de las Organizaciones
Profesora, Departamento de Educación y Psicología Social,
Universidad Pablo Olavide, Sevilla, España
bmarfer2@upo.es

César San Juan Guillén

Doctor en Psicología Social
Profesor, Departamento de Psicología Social,
Vicedecano de Proyección Internacional,
Universidad del País Vasco, Vizcaya, España
cesar.sanjuan@ehu.es

Enzo Nussio

Doctor en Relaciones Internacionales y Gobierno
Investigador, Center for Security Studies
ETH Zurich, Suiza
enzo.nussio@sipo.gess.ethz.ch

Fabián Javier Marín Rueda

Doctor en Psicología
Profesor, Programa de Pós-Graduação Stricto Sensu en Psicologia,
Universidade São Francisco, São Paulo, Brasil
marinfabian@gmail.com

Fabio Sánchez Torres

PhD en Economía
Profesor Titular, Facultad de Economía,
Universidad de los Andes,
Bogotá, Colombia
fasanche@uniandes.edu.co

Francisco Javier Rodríguez Díaz

Doctor en Psicología
Catedrático Acreditado de Diferencias Individuales y Psicología de la Violencia,
Departamento de Psicología, Universidad de Oviedo,
Oviedo, España
gallego@uniovi.es

María Isabel Gutiérrez Martínez

Doctora en Epidemiología Psiquiátrica
Directora Instituto CISALVA (Centro de Investigaciones y Desarrollo
en Prevención de Violencia y Promoción de la Convivencia Social),
Universidad del Valle, Santiago de Cali, Colombia
maria.gutierrez@correounivalle.edu.co

El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente. La Revista Criminalidad no se identifica, necesariamente, con las opiniones expresadas por los autores.

Doctor

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República de Colombia

General (R)

Oscar Adolfo Naranjo Trujillo
Vicepresidente de la República de Colombia

Doctor

Luis Carlos Villegas Echeverri
Ministro de Defensa Nacional

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General

Jorge Hernando Nieto Rojas
Director General de la Policía Nacional

Mayor general

José Ángel Mendoza Guzmán
Subdirector general de la Policía Nacional

Mayor general

Omar Rubiano Castro
Director de Seguridad Ciudadana

Mayor general

Oscar Atehortúa Duque
Inspector General

Mayor general

Gustavo Alberto Moreno Maldonado
Director de Carabineros y Seguridad Rural

Mayor general

William René Salamanca Ramírez
Comandante de la Región de Policía No. 4

Brigadier general

Jorge Luis Vargas Valencia
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Brigadier general

Hoover Alfredo Penilla Romero
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Brigadier general

Alvaro Pico Malaver
Comandante Unidad para la Edificación de la Paz - UNIPPEP

Brigadier general

Jorge Luis Ramírez Aragón
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Brigadier general

Gonzalo Ricardo Londoño Portela
Director Nacional de Escuelas

Brigadier general

Carlos Ernesto Rodríguez Cortés
Comandante de la Región de Policía No. 6

Brigadier general

William Ernesto Ruíz Garzón
Comandante de la Región de Policía No. 3

Brigadier general

Fabio Hernán López Cruz
Comandante de la Región de Policía No. 7

Brigadier general

Herman Alejandro Bustamante Jiménez
Comandante de la Región de Policía No. 8

Brigadier general

Ramiro Castrillón Lara
Director de Tránsito y Transporte

Brigadier general

Fabián Laurence Cárdenas Leonel
Director de Antinarcóticos

Brigadier general

Hugo Casas Velásquez
Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali

Brigadier general

Luis Enrique Méndez Reina
Jefe Área de Aviación Policial

Brigadier general

Fernando Murillo Orrego
Director Antisecuestro y Antiextorsión

Brigadier general

Julio César González Bedoya
Director de Protección y Servicios Especiales

Brigadier general

Mariano Botero Coy
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Brigadier general

Luis Humberto Poveda Zapata
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena

Brigadier general

Juan Alberto Libreros Morales
Comandante de la Región de Policía No. 5

Brigadier general

Oscar Antonio Gómez Heredia
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Brigadier general

Cein Castro Gutiérrez
Jefe Oficina de Telemática

Brigadier general

Yolanda Cáceres Martínez
Directora Administrativa y financiera

Brigadier general

Juan Carlos Buitrago Arias
Director de Gestión Policía Fiscal Aduanera

Brigadier general

Manuel Antonio Vásquez Prada
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Brigadier general

Fredy Alberto Tibaduiza Niño
Comandante Comando especial del Pacífico Sur

Brigadier general

Henry Armando Sanabria Cely
Director de Sanidad (E)

Brigadier general

Elicer Camacho Jiménez
Comandante de la Región de Policía No. 1

Brigadier general

Juliette Giomar Kure Parra
Director Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"

Brigadier general

Jesús Alejandro Barrera Peña
Director de Inteligencia Policial

Brigadier general

Norberto Mujica Jaime
Comandante de la Región de Policía No. 2

Brigadier general

Ramiro Alberto Riveros Arévalo
Jefe Oficina de Planeación

Brigadier general

Ricardo Augusto Alarcón Campos
Subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá

Brigadier general

Silverio Ernesto Suárez Hernández
Director de Bienestar Social

Contenido

7 | Editorial

Estudios criminológicos

Criminological studies

Estudos criminológicos

- 9 | Análisis descriptivo de contenidos y registros administrativos de la Revista *Criminalidad*, 2008-2016
Descriptive analysis of Revista Criminalidad Magazine's contents and administrative records, 2008-2016
Análise descritiva dos conteúdos e registros administrativos da Revista Criminalidade, 2008-2016
Juan Aparicio Barrera; José Ignacio Ruíz Pérez; Juan Francisco Higuera Cruz
- 23 | Uso que se le dio a las pruebas periciales en los casos de delito sexual con menores de 14 años, sentenciados entre el 2012-2014 en San Juan de Pasto
Use given to expert evidences and witnesses in legal proceedings on offense cases involving minors under 14 sentenced in 2012-2014 in San Juan de Pasto
Uso dado aos testes periciais nos casos do crime sexual com os menores de 14 anos, sentenciados entre 2012-2014 em San Juan de Pasto
Juan Pablo Burbano; John Jairo Medina; Mercedes Salcedo-Cifuentes
- 33 | Análisis comparativo del micro-rayado en estrías de proyectiles calibre 7.65 milímetros y .32 de fabricación Indumil: disparados con revólver Llama Cassidy calibre .32 largo
Comparative analysis of a micro-Groove 7.65 and .32 millimeter projectile of Indumil manufacture, shot by a Cassidy .32 long Llama revolver
A análise comparativa de micro-aranhões em estrias dos projéteis calibre 7.65 milímetros e .32 da manufatura Indumil: atirados com revólver Llama Cassidy calibre .32 longo
José G. Forero C.; Jhon C. Trujillo E.; José J. P. Carranza C.; Álvaro F. Gómez C.; Eulises Sabolgal C.; Claudia Calixto A.
- 45 | Significado y problematización de la violencia familiar en profesionales en instituciones de justicia: un estudio comparado de Mérida (México) y Córdoba (Argentina)
Significance and problematization of family violence of professionals in justice institutions: a comparative study of Merida (Mexico), and Cordoba (Argentina)
Significado e problematização da violência familiar nos profissionais nas instituições da justiça: um estudo comparado de Mérida (México) e de Córdoba (Argentina)
Reyna Faride Peña-Castillo; Concepción Campo-Marín; Sanry Teresita Marrufo-Corrales
- 59 | Contribución del servicio de policía a la conformación del Estado-nación durante el conflicto armado en Colombia, de 1970 al año 2006. Aproximaciones desde los conceptos de globalización y glocalización
Police service contribution to the conformation of the Nation-State during the armed conflict in Colombia, from 1970 to 2006. Approaches from the concepts of globalization and glocalization
A contribuição do serviço das polícias à conformação do Estado- Nação durante o conflito armado na Colômbia, de 1970 ao ano 2006. Aproximações dos conceitos da globalização e do glocalização
Álvaro Pico Malaver; Fernando José Pantoja Cuéllar; María Victoria Pérez Poveda; Juan Sebastián Pacheco Jiménez

- 79 | Los medicamentos y la información: implicaciones para la imputación de la responsabilidad civil por riesgo de desarrollo en Colombia
Medications and information: implications concerning the allocation of civil responsibility for the development risk in Colombia
As medicinas e a informação: implicações para o imputação da responsabilidade civil pelo risco do desenvolvimento em Colômbia
 Olenka Woolcott Oyague; Paola Fonseca Castro
- 95 | Aproximación al análisis de las actitudes punitivas
An approach to the analysis of punitive attitudes
Abordagem à análise das atitudes punitivas
 Juan Antonio Aguilar Jurado
- 111 | Del individuo a la red: percepción de un Grupo Armado Organizado (GAO) colombiano desde la teoría de redes
From the individual to the network: perception of a Colombian Organized Armed Group (GAO) from the networks theory
Do indivíduo à rede: percepção do um Grupo Armado Organizado (GAO) colombiano da teoria das redes
 Ángela María Aristizábal Borrero
- 133 | Estudio sobre la evidencia demostrativa y el uso de protocolos en casos de abuso sexual infantil en Colombia
Study on demonstrative evidence and the use of protocols in cases of child sexual abuse in Colombia
Estude da evidência demonstrativa e o uso dos protocolos nos casos do abuso sexual infantil na Colômbia
 Leonardo Alberto Rodríguez Cely; María Silvana Ochoa Carrascal; Paola Andrea Perilla; Santiago Amaya Nassar
- 153 | Acerca de la Revista Criminalidad
- 154 | About Revista Criminalidad
- 155 | Sobre a Revista Criminalidad
- 156 | Políticas éticas
- 158 | Ethical Policies
- 160 | Políticas éticas
- 162 | Indicaciones para los autores
- 165 | Authors' Guidelines

Editorial

General Jorge Hernando Nieto Rojas
Director general de la Policía Nacional

Hace 60 años nació una de las publicaciones más importantes de la Policía Nacional de todos los colombianos, como lo es la *Revista Criminalidad*, producida por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN).

En su primera edición se hizo un estudio criminalístico de los fenómenos que afectaban la seguridad y la convivencia en 1958. En seis capítulos se analizaron los distintos delitos a la luz de la estadística; el delito colombiano en cifras; la situación de orden público en Caldas, Cauca, Huila, Tolima y Valle, y las causas del alarmante aumento delictivo, entre las que se destacaban la emigración campesina, la crisis de la justicia, el abandono de la niñez y hasta el alcoholismo. También se estudiaron los posibles responsables de esta realidad y se formularon una serie de conclusiones de lo ocurrido en aquellos tiempos de creciente violencia.

Desde entonces, esta revista indexada ha sido punto de referencia para otras publicaciones nacionales e internacionales, con la capacidad de transmitir a la comunidad académica y científica diversas experiencias, historias y conocimientos, en especial en el análisis de las distintas manifestaciones del crimen organizado.

Hoy, al cumplir sus Bodas de Diamante, la *Revista Criminalidad* se convierte en una herramienta fundamental a la hora de ayudar a reconstruir la memoria histórica del conflicto armado en Colombia y estudiar el comportamiento del delito en nuestro país en estas seis décadas.

También será fundamental para analizar y divulgar los avances de nuestro proceso de Modernización y Transformación Institucional (MTI), hoja de ruta de la Policía Nacional que, a través de 15 líneas estratégicas, busca entregarle al país policías más humanos, íntegros, disciplinados, innovadores y efectivos en su gestión; policías más cercanos al ciudadano.

El análisis del ayer siempre será de vital importancia para construir sobre lo construido y así buscar nuevas soluciones a los problemas de seguridad y convivencia en campos, pueblos y ciudades de Colombia, para que entre todos consolidemos una paz estable y duradera.

Valoro que en los últimos ocho años la *Revista Criminalidad* haya aumentado la calidad y cantidad de artículos relacionados con investigaciones científicas relacionadas con la seguridad ciudadana no solo nacional, sino de otros países, tal como lo revela uno de los artículos de la presente edición.

Otro artículo destacado es el relacionado con la contribución y evolución del servicio de policía durante el conflicto armado, en medio del fenómeno del narcotráfico y de los atentados terroristas del 11 de septiembre en Estados Unidos.

Y, sin duda alguna, otra investigación de excelente calidad es la relacionada con aquella encaminada a determinar los principales alcances y las limitaciones de la evaluación psicológica forenses en casos de abuso sexual infantil.

Muchas felicitaciones a los autores de los nueve artículos de esta edición especial, acertadamente dirigida por el señor brigadier general Jorge Luis Vargas Valencia, director de la DIJIN.

Hago extensivo este reconocimiento a todo



el equipo de trabajo que, con su humanismo, conocimiento y profesionalismo, fortalece edición tras edición esta publicación de renombre internacional.

Sea esta la oportunidad para agradecer el apoyo y acompañamiento de cada una de las instituciones, centros y observatorios del delito, grupos académicos de universidades, articulistas y pares evaluadores de esta Revista que cumple 60 años ininterrumpidos de labores al servicio del conocimiento.

Análisis descriptivo de contenidos y registros administrativos de la Revista *Criminalidad*, 2008-2016

Descriptive analysis of Revista Criminalidad Magazine's contents and administrative records, 2008-2016

Análise descritiva dos conteúdos e registros administrativos da Revista Criminalidade, 2008-2016

Fecha de recepción: 2017/09/07 Fecha concepto de evaluación: 2017/10/30 Fecha de aprobación: 2017/11/14

Juan Aparicio Barrera

Doctor en Estudios Políticos.
Capitán de la Policía Nacional de Colombia, Observatorio del Delito.
Bogotá, D. C., Colombia.
juan.aparicio@correo.policia.gov.co

José Ignacio Ruiz Pérez

Doctor en Psicología.
Profesor Asociado, Departamento de Psicología,
Universidad Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia.
jiruizp@unal.edu.co

Juan Francisco Higuera Cruz

Magister (c) en Investigación Criminal.
Mayor de la Policía Nacional de Colombia.
Bogotá, D. C., Colombia.
juan.higuera@correo.policia.gov.co

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Aparicio, J., Ruiz, J. I. & Higuera, J. F. (2018). Análisis descriptivo de contenidos y registros administrativos de la Revista *Criminalidad*, 2008-2016. *Revista Criminalidad*, 60 (1): 9-22

Resumen

Introducción: por haber cumplido 60 años de publicación de la *Revista Criminalidad*, se realizó un análisis de sus contenidos en el periodo del 2008 al 2016, el espacio de tiempo durante el cual se prestó atención a la adopción de los parámetros de las bases de datos de indexación y resumen. **Método:** se realizó una clasificación de artículos y autores, que permitiera una cuantificación por país, tipo de artículo, cantidad de trabajos y de autores, entre otros. La información fue analizada y tabulada en Excel; de igual forma, mediante el programa *Data and Text Mining* (DTM v.6), se procedió a realizar un análisis lexicométrico de los resúmenes. **Resultados:** la publicación aumentó la cantidad de artículos que salieron a la luz. Prevalen los

relacionados con investigaciones científicas, y las temáticas más abordadas son las que se refieren a la Policía Nacional y al ámbito policial, conectadas a la seguridad ciudadana y los homicidios; en segundo lugar están los temas de delincuencia más general y de inseguridad, con varios trabajos sobre realidades de Colombia, México, Chile y España. De igual forma, aumentaron la cantidad de registros administrativos de delitos que se presentan en la revista. **Discusiones y conclusiones:** dada la prevalencia de artículos en español, es necesario expandir la publicación al público de América y Europa; para tal fin, deben aumentar los artículos en inglés e impactar a los científicos angloparlantes.

Palabras clave

Revista científica, criminalidad, registros administrativos de delitos, contravenciones, policía, indexación (fuente: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Abstract

Introduction: On occasion of the 60th issue of *Revista Criminalidad* since its very first edition, an analysis of its contents in the 2008 to 2016 period took place, this period being distinguished by having paid attention for the first time to indexation and summarizing database parameters.

Method: a classification of articles and authors was made, this allowing for quantification by country, type of article, number of works and authors, among other criteria. The information was analyzed and tabulated in Excel; similarly, a lexicometric analysis of abstracts was carried out. **Results:** their publication helped increased the number of articles to come to light later, among which those relating to scientific

research prevailed along with the most approached topics such as subjects relating to the National Police and the police environment connected to citizen security and homicides; in the second place there are other more generally discussed crime and insecurity-related matters and several works on the realities of Colombia, Mexico, Chile, and Spain. Likewise, there was an increase in the number of administrative records of crimes submitted in the Journal. **Discussions and conclusions:** given the prevalence of articles in Spanish, the publication should be expanded to audiences in America and Europe, thus articles in English should be increased for a higher impact English-speaking scientists.

Key words

Scientific journal, scientific magazine, criminality, administrative crime records, contraventions, police, indexation (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Resumo

Introdução: por ter cumprido 60 anos da publicação da *Revista Criminalidade*, uma análise dos seus conteúdos no período do 2008 até 2016 foi realizado. Nesse espaço de tempo prestou-se atenção à adoção dos parâmetros dos bancos de dados da indexação e do resumo. **Método:** uma classificação dos artigos e os autores, aquela que permitira uma quantificação pelo país, o tipo de artigo, a quantidade de trabalhos e os autores, entre outros, foi realizada. As informações foram analisadas e tabuladas no Excel; similarmente, por meio do programa *Data and Text Mining* (DTM v.6), realizou-se uma análise lexicométrica dos resumos. **Resultados:** a publicação aumentou a quantidade de artigos que vieram à luz. Prevaecem os resultados relacionados

às pesquisas científicas, e as temáticas mais abordadas são aquelas do que falam da Polícia Nacional e o âmbito policial, conectadas à segurança cidadã e aos homicídios; em segundo lugar, estão os assuntos de delinquência mais geral, com diversos trabalhos sobre realidades da Colômbia, do México, do Chile e da Espanha. Similarmente, aumentaram a quantidade de registros administrativos dos crimes que aparecem na revista. **Discussões e conclusões:** dada a prevalência dos artigos no espanhol, é necessário expandir a publicação ao público da América e da Europa; para tal efeito, devem aumentar os artigos em inglês e ter um impacto nos cientistas da língua inglesa.

Palavras-chave

Revista científica, criminalidade, registros administrativos dos crimes, contravenções, polícia, indexação (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

En atención a los 60 años de producción ininterrumpida de la *Revista Criminalidad*, se propone hacer un análisis descriptivo de los artículos de las publicaciones del año 2008 al 2016. Esta elección de periodo obedece a dos factores: el primero, que a partir del volumen 50 esta dejó de ser anual, para convertirse en semestral, y posteriormente a cuatrimestral, y segundo, que desde ese año la publicación se incorporó al índice Pubindex de Colciencias, con lo cual adoptó los parámetros para las revistas científicas, como ser arbitrada (*peer review*), con comité editorial, científico y editor encargado. Desde este año la publicación tiene como objeto difundir y divulgar (Ramírez, Martínez & Castellanos, 2012) resultados originales de investigación y trabajos inéditos que hagan aportes significativos al campo de la criminología, la criminalidad y sus disciplinas conexas, y como plus adicional, siguió siendo anuario para la presentación de la información de registros administrativos de la Policía Nacional sobre los delitos, las contravenciones y los servicios de la organización en el territorio colombiano.

La *Revista Criminalidad* es una publicación editada por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL –DIJIN– de la Policía Nacional de Colombia¹, la cual ha sido financiada y sustentada con el presupuesto público asignado a la DIJIN. Es, sin duda, el primer procedimiento documentado que tuvo el servicio de investigación criminal. Situación que se corrobora con el significado del Estado Mayor F-2, es decir, Departamento de Información Criminal y Estadísticas. En 1954 se organizó el sistema estadístico criminal (Dirección Central de Policía Judicial, 2005) en el F-2, con la recopilación ordenada y sistemática de registros administrativos con fines estadísticos de delitos, que eran enviados cada mes por los departamentos de policía. Desde el año 1955 se inició la recopilación de contravenciones; sin embargo, solo a partir de 1958 los datos y análisis se hicieron públicos a través del documento titulado “Estudio Criminológico 1958”, bajo la responsabilidad del abogado de la Universidad Nacional Marco Antonio Fonseca Truque (Dirección Central de Policía Judicial, 2005); este documento sería la primera *Revista Criminalidad* (Triana & Muñoz, 2008). De esta forma, Colombia fue uno de los primeros países del continente en proporcionar pública y periódicamente (open access) la información estadística de registros

administrativos de delitos y contravenciones (Restrepo, 2008).

La idea de publicar los registros policíacos, sin duda, parte del ejemplo de los EE. UU. con el *Uniform Crime Reporting*, vigente desde 1929 y que fue administrado por el *Federal Bureau of Investigation - FBI* (Restrepo, 2008; Wilson, 1972), el cual pretendía la uniformidad y estandarización de algunos delitos reportados por los diversos cuerpos de policía del país; esta idea, llevada al contexto colombiano, tuvo un impacto mayor en atención a los procesos de centralización desde la Policía Nacional, del servicio en el territorio, y a la condición de república unitaria con un único código penal y de procedimiento penal, lo que condujo a la unicidad en la recolección de información estadística por un mismo cuerpo de policía para todo el país; de igual forma, esta condición facilitó la recolección de la información por títulos penales y artículos, de acuerdo con la vigencia de cada norma; es decir, los EE. UU. solo recopilan la información para ciertas conductas delictivas, y se hicieron públicas en distintos documentos; en Colombia se pudo extraer la información por todos los delitos del código penal y se hicieron públicos en una única publicación periódica. La captura de información estadística policial evolucionó según los avances de los sistemas y las telecomunicaciones. En todo caso, como señalan Shaw, van Dijk y Rhomberg (2003, p. 41), la delincuencia registrada por los cuerpos de policía tiene la ventaja de la estabilidad y la oportunidad en la entrega de la información.

La publicación se caracterizó por ser un anuario estadístico con comentarios, descripciones y análisis cuantitativos o cualitativos de los registros administrativos con fines estadísticos, y en algunos casos se presentaron investigaciones realizadas por los mismos funcionarios de la organización (Centro de Investigaciones Criminológicas, 1978), lo que le dio un carácter endogámico a la misma hasta el año 2002. A partir del 2003 se establece como uno de los procedimientos documentados de la Policía Nacional, del proceso de desarrollar investigación criminológica, bajo el nombre del procedimiento de elaborar y publicar la *Revista Criminalidad*. Desde el año 2004 adopta un ISSN (Internacional Standard Serial Number) y se establece que, además de registros administrativos, la revista tendrá el aporte de artículos con carácter científico, de autores nacionales e internacionales, en temas relacionados con la criminología y disciplinas contiguas².

¹ La edición de la misma estuvo en manos de la Sección Estadística de Criminalidad (1958-1975), el Centro de Investigaciones Criminológicas - CIC (1976-2011) y el Observatorio del Delito (2011 - al momento actual).

² Se han elaborado ediciones especiales: al cumplir la revista 20 años, en 1977; 25, en 1982; 30, en 1987, y 50, en el 2008. Ellas contienen una recopilación de las estadísticas de criminalidad desde 1958 hasta la fecha de publicación; esto último con el objetivo de facilitar los estudios

La publicación fue anual hasta el año 2007; cambió su periodicidad a semestral, y desde el 2013 es cuatrimestral. Esto con el propósito de aumentar la cantidad de artículos al año. Desde luego, en un número de cada volumen se difunden los registros administrativos de delitos, contravenciones y servicios de policía. En la actualidad sus referencias básicas (título, resumen y palabras clave) se presentan en tres idiomas: español, inglés y portugués. Para mejorar la visibilidad de acuerdo con la filosofía de acceso abierto, en el 2008 fue incluida en el Índice Bibliográfico Nacional Publindex de Colciencias y en el Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal - Latindex; en el 2010 fue incluida en Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanas – Clase, y en el Portal de difusión de la producción científica iberoamericana - Dialnet; en el 2012 se incluyó en Google Académico y le fue asignado ISSN en línea; en 2013 fue incluida en Literatura Latinoamericana y del Caribe en Ciencias de la Salud - LILACS; en el 2014, en *Scientific Electronic Library Online* - SciELO Colombia, y en el 2015 en el *Directory of Open Access Journal* - DOAJ. Desde el año 2004 la revista se puede consultar en línea en su totalidad a través de la página web www.policia.gov.co/revistacriminalidad.

En atención a las bases de datos de indexación y resumen, la publicación ha tenido una mayor difusión, con lo cual ha aumentado su número de artículos y de autores; de esta forma, queremos saber las prevalencias en cuanto a temas, idiomas, autores, disciplinas y demás de las publicaciones entre los años 2008 al 2016, con el propósito de establecer estrategias y encontrar los puntos para mejorar de la publicación, como la imperiosa necesidad de aumentar los artículos en idioma inglés, la implementación del gestor editorial y el incremento en los artículos de investigación. Se reconocen de igual forma las fortalezas, como el doble carácter de *journal* y anuario estadístico criminal, la continuidad en el tiempo, su inclusión como procedimiento documentado del sistema de gestión de calidad de la Policía Nacional, la financiación pública de la misma, y su accesibilidad pública y gratuita para todos los interesados; es, sin duda, un patrimonio de Colombia y de la humanidad.

longitudinales sobre la criminalidad en Colombia (Dirección Central de Policía Judicial, 2005). La publicación fue impresa por la Imprenta del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional entre los años 1965 a 2005, y del 2006 en adelante por la Imprenta Nacional, como monopolio estatal de las publicaciones institucionales.

Método

Teniendo en cuenta los parámetros desarrollados por Ravelo, Mejía y González (2016), se tomaron como universo de estudio los números de la *Revista Criminalidad* entre los años 2008 y 2016, se realizó una clasificación de artículos y autores que permitiera una cuantificación como país, tipo de artículo, cantidad de artículos y de autores, entre otros. La información fue tabulada y analizada en Excel; asimismo, mediante el programa *Data and Text Mining* (DTM v.6), se procedió a realizar un análisis lexicométrico de los resúmenes de los artículos publicados en el periodo considerado, para identificar campos temáticos sobresalientes en el conjunto de los textos y, de darse, la existencia de temas propios por cada año de la publicación en el periodo cubierto. El objetivo de esta aproximación es doble: por un lado, identificar qué temas parecen más abordados por los autores que han escrito para la revista y, en segundo lugar, indagar si con el paso del tiempo los temas presentados en los artículos han tendido a evolucionar, diversificarse o permanecer en torno a una serie de temas relativamente frecuentes y estables.

En este sentido, los análisis de texto con apoyo informático, que permiten tratar grandes volúmenes de información, se distribuyen en dos grandes enfoques: aquellos que dan gran importancia al análisis de contenido cualitativo, con una participación importante del investigador en la construcción y búsqueda de categorías (e. g., Ruiz & Useche, 2016), y aquellos que parten de un enfoque cuantitativo, denominado lexicométrico, y que obtiene indicadores de los textos, como frecuencias de palabras y de segmentos, asociaciones entre textos –para identificar, e. g., campos semánticos– y asociaciones entre este material textual y variables numéricas categorizadas (Beçue, 1991; Etxeberria, García, Gil y Rodríguez, 1998). Para el caso que nos ocupa, el material textual son los 196 resúmenes en castellano de los artículos publicados en el periodo 2008-2016, y la variable categórica es el año del artículo. Este procedimiento de revisión bibliográfica se ha aplicado para la revisión temática de la producción de revistas académicas en periodos entre aniversarios (Ripoll, Carrillo y Ruiz, 2008).

Como tratamiento previo de la información, habitual en el enfoque lexicométrico, con el programa DTM v.6 (de uso gratuito para fines académicos) se redujo el vocabulario a un número manejable de palabras. Así, con las 5.081 palabras diferentes identificadas por el programa, para un total de 27.022 vocablos, se procedió a realizar agrupamientos de palabras por raíces comunes –e.g., “delincuencia” con “delincuente”, “delincuentes” y “delito”, o “víctimas” con “víctima” y

con “victimización”. También se eliminaron las palabras tipo conector, que no tienen un significado propio: son las conjunciones, preposiciones, artículos y relativos. Finalmente, se excluyeron del análisis las palabras con una frecuencia de aparición en el corpus igual o menor que cinco, con el objetivo de estructurar el corpus en un número manejable de vocablos. Por supuesto, fijar este o cualquier umbral de palabras implica asumir el riesgo de dejar por fuera contenidos muy específicos de ciertos artículos. Para el caso que nos ocupa, se asume este riesgo dado que, como se indicó antes, uno de los objetivos es identificar las tendencias temáticas más prevalentes en los artículos publicados por la Revista Criminalidad en el periodo 2008 a 2016. Para la caracterización del vocabulario específico de cada año se emplea el estadístico valor test, que arroja un valor y su correspondiente nivel de significatividad que compara la proporción de uso de una palabra en un año con relación al conjunto total de años. Ese mismo valor test permite caracterizar los vocablos específicos de agrupamientos de palabras, que se lleva a cabo mediante un análisis de clasificación jerárquica.

Finalmente, se analizaron los registros administrativos de delitos en Colombia contenidos en la revista del año 2008 al 2016.

Resultados

Los autores y los artículos

Entre el año 2008 y el 2016 se han publicado 196 artículos, en nueve volúmenes y 22 números (vid. Figura 1). En promedio, por número se publicaron nueve artículos, y por año, 21,7. Como era de esperarse, con el paso de la periodicidad a cuatrimestral en el año 2013 se incrementaron la cantidad de artículos publicados; desde este año el promedio fue de 27 artículos por volumen (vid. Figuras 1 y 2).

En estos años escribieron 371 autores, de los cuales el 42,32 % son mujeres y el 57,68 % hombres (vid. Figura 3). En promedio, cada artículo fue hecho por dos autores. El 62 % de estos son colombianos, el 13 % españoles, el 10 % mexicanos, el 5 % chilenos y el 10 % de otras nacionalidades. El 27 % de los autores son funcionarios de la Policía Nacional y el 49 % laboran en universidades. El 29 % son docentes universitarios y el 25 % investigadores. El 31 % de los autores tienen estudios de maestría, el 30 % cuentan con estudios doctorales, el 22 % tienen pregrado, el 8 % especialización, el 6% estudios técnicos y otros estudios el 3 %.

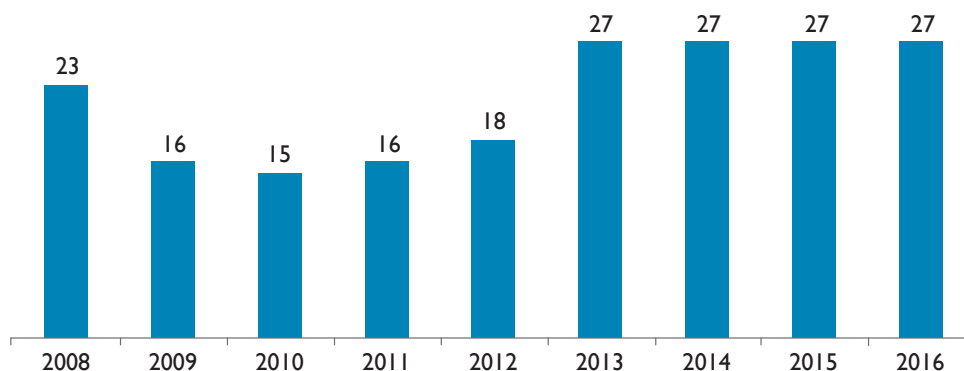


Figura 1. Artículos publicados por año

Fuente: Elaboración propia

La publicación en los años del 2008 al 2012 presenta una breve reducción de artículos publicados frente a los años siguientes, lo cual se explica por la modificación de la periodicidad del producto, al pasar

de dos números por cada volumen a tres por volumen, que dejó de ser una publicación semestral y se convirtió en cuatrimestral.

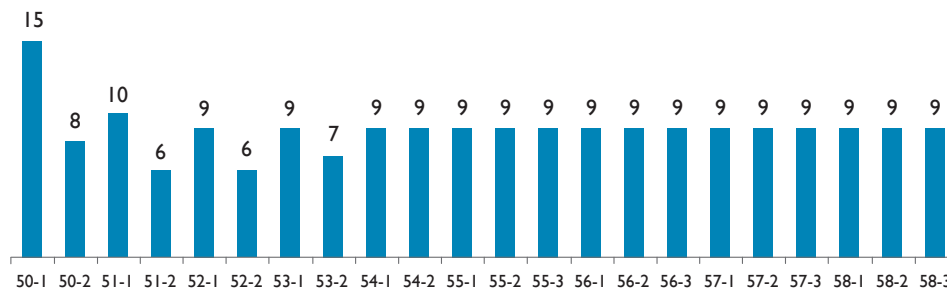


Figura 2. Artículos publicados por número

Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta la evolución de la revista en el periodo observado, existe una tendencia sobre el número de artículos publicados, especialmente desde

el año 2012, cuando el número de artículos publicados se estandariza en nueve por cada edición.

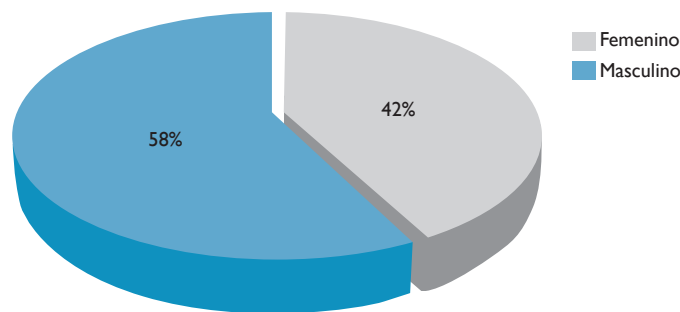


Figura 3. Relación del sexo de los autores

Fuente: Elaboración propia

Es importante destacar la cantidad de autoras que han acompañado a la revista a lo largo del periodo analizado; la diferencia con el sexo masculino es de 57 entre 371 autores, lo cual evidencia una equidad de

sexo al momento de producir conocimiento científico en las áreas de la psicología, sociología, criminología y demás ciencias afines o auxiliares.

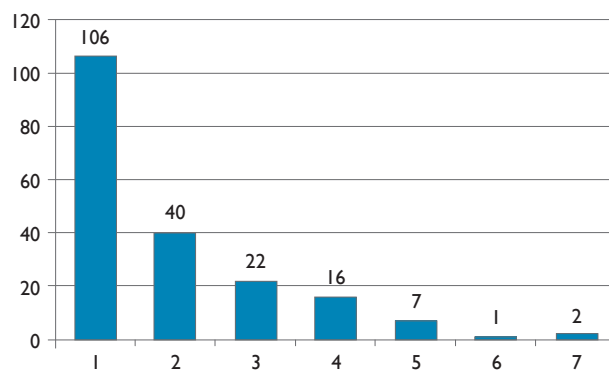


Figura 4. Relación de la cantidad de autores por artículo

Fuente: Elaboración propia

El 56 % de los autores que acompañan la publicación a lo largo de los ocho años observados se muestran de carácter independiente (106); en segundo lugar, los autores en parejas, con un 21 %; después los tríos, con un 11 %, y de cuatro autores en adelante se representa un 12 %; se resaltan únicamente dos artículos elaborados por siete autores cada uno (vid. Figura 4).

Análisis de los resúmenes

En primer lugar, en la tabla 1 se presenta la lista de palabras de mayor frecuencia en el corpus, resultante

de las transformaciones por equivalencias de raíz, umbral de aparición de seis o más veces y tras la eliminación de preposiciones, artículos y demás vocablos sin significación propia. Se obtiene así un corpus de 429 palabras diferentes. En la tabla 1 se exponen, por razones de limitación de espacio, las palabras con una frecuencia de aparición de 20 o más veces. Es preciso indicar que la “Policía”, con inicial mayúscula, se refiere a la Policía Nacional de Colombia, por lo que se retuvo como forma diferenciada al vocablo genérico “policía”.

Tabla 1.
Palabras más frecuentemente empleadas en los resúmenes de los artículos publicados en la Revista Criminalidad en el periodo 2008-2016.

Frecuencia	Palabra	Frecuencia	Palabra	Frecuencia	Palabra
260	Colombia	33	desarrollo	24	materia
129	Policía	33	libertad	24	mediante
122	Nacional	32	factores	24	organizada
99	seguridad	31	ciudadana	23	2010
97	criminológico	31	convivencia	23	teoría
97	violencia	31	víctimas	23	actividad
89	Universidad	30	pública	23	autoridades
83	social	30	sexual	23	diferentes
77	criminal	29	Chile	23	homicidio
76	delincuencia	29	ciudad	23	menores
72	penal	29	derechos	23	muestra
58	México	29	mujeres	23	propósito
52	Estado	28	impacto	22	aplicación
51	datos	28	instrumentos	22	colombiano
50	España	28	jóvenes	22	conductas
46	personas	27	perspectiva	22	forense
44	mayor	27	sistema	22	país
42	policía	26	percepción	21	penitenciario
40	Fenómeno	26	sexuales	20	2013
39	Grupos	25	Bogotá	20	adolescentes
38	características	25	estrategias	20	miedo
38	Riesgo	25	instituciones	20	nacional
36	Política	25	prevención	20	políticas
34	Control	24	derecho	20	sociedad
				20	víctima

Fuente: Elaboración propia

En segundo lugar, con base en el anterior vocabulario, se llevó a cabo un análisis de clasificación jerárquica para identificar grupos de palabras, es decir, agrupaciones de artículos según temas/palabras que les caracterizan. A partir de la observación del histograma de los índices, se identificaron 11 grupos de artículos. En la tabla 2 se presentan las características de cada grupo. De esta manera, se puede apreciar

que los grupos de artículos más numerosos cubren, por un lado, temáticas más relacionadas con la Policía Nacional y el ámbito policial, conectadas a la seguridad ciudadana y los homicidios, y, en segundo lugar, con temas de delincuencia más general y de inseguridad, con varios trabajos sobre realidades de España. El primer caso no es de extrañar, ya que todos los años la *Revista Criminalidad* publica al menos un artículo de

análisis de las cifras de criminalidad del año precedente; este tipo de contenido ha sido una constante y la razón de ser original de la mencionada publicación.

De otro lado, se encuentran artículos de temáticas abordadas con menos frecuencia –grupos entre uno o dos artículos, hasta 23, que cubren temáticas bastante diversas:

- Asuntos penales relacionados con menores y adolescentes.
- Temas centrados en el contexto y la población penitenciaria.
- Miedo al crimen.
- Ámbito de seguridad vial y accidentalidad, con una especial referencia al papel de las drogas.
- Estudios en ámbitos escolares, que tocan el tema de los robos.
- Delitos sexuales, enfatizando la dimensión de su evaluación.
- Psicopatía y su evaluación con instrumentos, con artículos procedentes principalmente de Chile.
- Economía relacionada con el narcotráfico.
- Técnicas de identificación, con un único artículo destacable en esta categoría.

El análisis de palabras por años arroja ciertas tendencias, aunque no muy significativas, desde el punto de vista estadístico y de la presencia proporcional de vocablos específicos por años. Hay que recordar que de acuerdo con la proporción de una palabra dentro de un grupo o año, con relación a la proporción dentro del conjunto total de artículos, no se hallan vocablos

exclusivos dentro de una clase (vid. tabla 2) o de un año (vid. tabla 3), sino más o menos presentes en ese grupo o año. Teniendo en cuenta ello, y según los resultados por año de publicación expuestos en la tabla 3, en el 2008 están más presentes palabras relacionadas con la criminalidad, en especial con los homicidios y con Colombia, así como comentarios acerca de las cifras del crimen del 2007. Quizá la mayor presencia del término “Colombia” en este año indique que en los posteriores, especialmente en los últimos cinco años, se haya ampliado la presencia de artículos procedentes de otras latitudes, como sucede en el 2011, con referencias más frecuentes a México. En el año 2009 se hallan más referencias a temas de jóvenes, salud mental y homicidios; en el 2010 se tocan temas de delincuencia del 2009, estudios realizados en contextos escolares y el secuestro, como tema más mencionado ese año que en otros. En el 2011, como se acabó de indicar, se mencionan contextos y problemáticas de México, relacionadas especialmente con drogas y violencia, mientras que en el 2012 aparecen más asuntos penales relativos a mujeres y población reclusa; en el 2013 se publican más contenidos sobre psicopatía, inteligencia y policía y temas de robos, y en el 2014 se refleja la publicación de textos que abordan problemáticas de tránsito y conductores. Por último, aparecen en el 2015 más referencias a temas forenses, de España y nacionales, y análisis de realidades y cifras del 2013, mientras que en el 2016 se publican más referencias a temas de adolescentes y aspectos normativos.

Tabla 2.
Análisis de clasificación jerárquica sobre el corpus de palabras de los resúmenes de los artículos publicados en la Revista Criminalidad entre los años 2008 y 2010

Grupo	N.º de artículos	Palabras características	% en la clase vs. % en el total de artículos	Valor test y p
Clase 1	55	Policía Nacional	3,44-1,31	6,45***
		seguridad	5,06-2,32	6,30***
		ciudadana	2,93-1,10	6,03***
		policía	3,13-1,34	5,36***
		homicidio	1,31-0,48	4,05***
Clase 2	52	Delincuencia	7,42-4,20	4,97***
		humanos	0,96-0,30	3,36***
		inseguridad	0,96-0,30	3,36***
		España	1,44-0,57	3,32***
		jóvenes	1,32-0,54	3,05**
Clase 3	16	Penal	10,40-1,37	9,75***
		adolescentes	4,36-0,54	6,37***
		derecho	3,36-0,45	5,32***
		menores	3,36-0,57	4,72***
		ley	3,02-0,68	3,77***
Clase 4	22	Penitenciario	11,28-1,81	11,28***
		mujeres	5,26-0,74	8,15***
		hombres	3,01-0,45	5,86***
		internos/as	2,51-0,33	5,73***

Grupo	N.º de artículos	Palabras características	% en la clase vs. % en el total de artículos	Valor test y p
Clase 5	13	Miedo	4,85-0,36	7,01***
		crimen	5,73-0,77	5,87***
		nación	2,64-0,18	5,22***
		Estado	5,29-1,07	4,61***
Clase 6	2	Conductores	21,88-0,27	7,32***
		tránsito	9,38-0,21	4,04***
		drogas	9,38-0,83	2,85**
		grupo	6,25-0,48	2,34**
Clase 7	2	Colegio	23,53-0,65	8,40***
		estudiantes	11,76-0,27	6,05***
		robo	9,80-0,18	5,77***
		grupos-focales	3,92-0,18	2,72**
Clase 8	23	Sexual	7,39-1,01	10,09***
		violencia	10,59-2,14	9,67***
		riesgo	3,69-0,77	5,42***
		evaluación	2,46-0,36	5,41***
		abuso	1,72-0,27	4,26***
Clase 9	4	acoso	1,48-0,21	4,12***
		instrumento	10,94-0,51	99,90***
		psicopatía	14,06-0,27	8,15***
		rasgos	7,81-0,33	4,78***
Clase 10	4	Chile	4,69-0,33	3,10**
		Economía	9,09-0,21	5,49***
		identificación	7,27-0,21	4,59***
		narcotráfico	7,27-0,30	4,21***
Clase 11	1	forense	7,27-0,33	4,11***
		identificación	50,0-0,21	4,08***
		origen	25,00-0,21	2,39**
		técnica	25,00-0,21	2,26*

* p <.05; ** p <.01; *** p <.001

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3.
Análisis de palabras características por año de publicación de la Revista Criminalidad en el periodo 2008-2016.

Grupo	Palabras características	% en la clase vs. % en el total de artículos	Valor Test y P
2008	Criminalidad	4,37-1,42	4,31***
	Colombia	6,43-3,51	2,98**
	2007	1,29-0,28	2,92**
	homicidio	1,80-0,56	2,75**
2009	jóvenes	2,59-0,63	2,86**
	homicidio	2,16-0,56	2,47**
	mental	1,29-0,21	2,38**
	salud	1,72-0,42	2,25*
2010	2009	2,30-0,35	3,33***
	colegio	1,84-0,24	3,12**
	Estado	4,15-1,25	3,08**
2011	secuestro	1,84-0,35	2,61**
	violencia	7,50-2,36	3,94***
	consumo	2,00-0,28	3,02**
	drogas	3,00-0,76	2,74**
	país	2,50-0,59	2,59**
	México	2,50-0,59	2,59**

Grupo	Palabras características	% en la clase vs. % en el total de artículos	Valor Test y P
2012	pena	2,05-0,28	3,55***
	mujeres	3,28-0,87	3,19**
	internos	2,05-0,38	3,02**
2013	inteligencia	1,55-0,31	3,40***
	psicopatía	1,55-0,31	3,40***
	robos	1,29-0,24	3,19**
	policia	3,36-1,56	2,59**
2014	conductores	1,89-0,31	4,16***
	pública	2,16-0,83	2,41**
2015	forense	1,47-0,38	2,89**
	2013	1,72-0,52	2,81**
	español	1,72-0,56	2,66**
2016	nacional	1,47-0,45	2,54**
	normativa	1,86-0,45	3,61***
	explicar	1,62-0,42	3,22**
	adolescentes	1,62-0,49	2,86**
	registro	1,16-0,28	2,77**

* p <.05; ** p <.01; *** p <.001

Fuente: Elaboración propia

Registros administrativos de delitos

Los registros administrativos de delitos en Colombia, que aparecen en la *Revista Criminalidad*, han crecido de manera paulatina año a año, acelerándose en los últimos diez años y casi que triplicándose desde el 2008 (vid. Figura 5). Esta situación puede obedecer a los factores de la optimización de los sistemas de información a través del SIEDCO - Sistema Estadístico

Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional; el incremento de las salas de denuncia y usuarios del Sistema de Denuncias y Contravenciones - SIDENCO; el cruce de información con la Fiscalía General de la Nación - FGN y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF, y la mayor confianza de la ciudadanía al instaurar más denuncias³. Figura 5. Registro Administrativo de Delitos en Colombia, 2008-2016

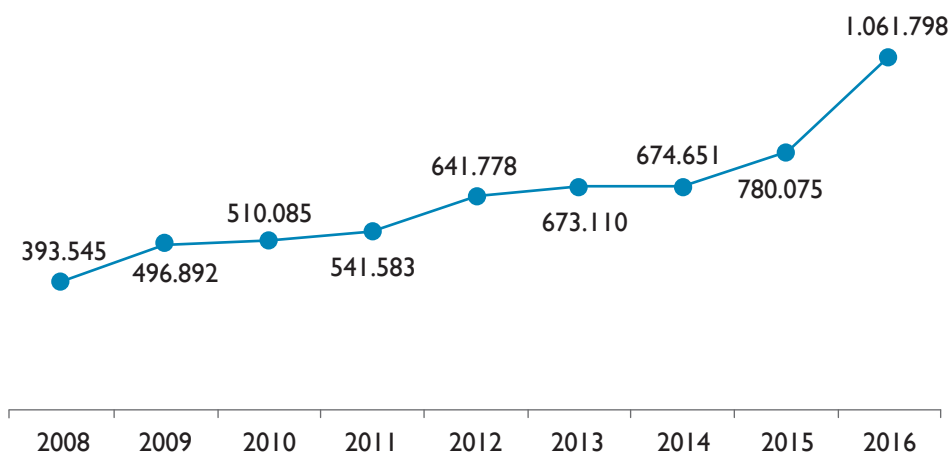


Figura 5. Registro Administrativo de Delitos en Colombia, 2008-2016

Fuente: *Revista Criminalidad* y SIEDCO Plus, Policía Nacional.

La optimización de los sistemas de información a través del SIEDCO - Sistema Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional

En el año 2001 la Policía Nacional, a través de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, estructuró la base de datos SIEDCO, la cual desde el año 2003 logró la interconexión entre las unidades policiales para el registro de la información en cada una de las regiones de Colombia. Desde el 2008, debido a estos niveles de especialización en la lucha contra el crimen, la herramienta SIEDCO fue fortalecida con

módulos anexos para el registro de información con variables específicas, atendiendo el trabajo misional de cada modalidad del servicio de Policía, como el Sistema de Información Estadístico Vial - SIEVI, el Sistema de Información Policial de Secuestro y Extorsión - SIPSE y el Sistema de Información para el Tráfico Ilegal de Especies Silvestres - SITIES.

A la par de la creación de una base de datos para todo el territorio, también la misma se fue fortaleciendo; e. g., en el año 2014 se implementó un visor geográfico en el aplicativo del SIEDCO Plus, y de igual forma se actualizó el sistema de información y sus módulos a ambiente web, y la implementación de una herramienta de inteligencia de negocios para la visualización de los registros.

³ También se pueden señalar otros factores, como el crecimiento de los delitos y, por tanto, de las denuncias, o el aumento de los tipos penales; e. g., los delitos informáticos, los cometidos contra el medioambiente, los delitos contra la administración pública, o el feminicidio, con la aparición de los registros de los nuevos punibles.

El resultado de la optimización de los sistemas de recolección de información estadística delictual por la Policía Nacional, desde bases de datos interconectadas, mayores canales de transmisión de información, más

cantidad de computadores y adelantos en software, han contribuido al crecimiento del registro administrativo (vid. tabla 4).

Tabla 4.
Delitos en Colombia por título penal, 2008-2016

Título	Modalidad delictiva	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
I.	Delitos contra la vida y la integridad personal	73.419	113.899	109.260	119.710	141.501	144.723	140.963	147.891	221.256
II.	Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario	70	68	56	75	239	374	246	208	498
III.	Delitos contra la libertad individual y otras garantías	3.180	3.485	2.991	3.084	4.025	4.325	4.684	12.727	23.532
IV.	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales	6.880	7.742	6.808	8.171	11.400	11.593	12.650	21.745	29.468
V.	Delitos contra la integridad moral	4.392	6.058	5.992	6.507	7.515	7.599	6.658	23.784	26.802
VI.	Delitos contra la familia	40.214	44.776	41.100	44.647	53.059	48.312	63.593	95.752	140.925
VII.	Delitos contra el patrimonio económico	110.852	151.934	151.632	169.852	201.962	217.082	199.547	213.396	305.151
VII BIS.	De la protección de la información y de los datos	1	471	843	1.562	3.178	4.628	3.675	7.396	8.177
VIII.	Delitos contra los derechos de autor	18.401	17.638	20.112	25.238	28.218	35.547	37.109	38.578	33.396
IX.	Delitos contra la fe pública	8.133	9.139	10.556	11.039	13.831	16.298	15.064	20.747	49.460
X.	Delitos contra el orden económico social	20.666	20.087	28.997	26.583	31.758	34.594	42.523	43.735	47.321
XI.	Delitos contra los recursos naturales y el medioambiente	5.274	5.000	3.389	1.903	4.511	4.568	2.501	3.174	5.093
XI-A.	Delitos contra los animales	0	0	0	0	0	0	0	1	960
XII.	Delitos contra la seguridad pública	48.025	53.980	49.884	46.014	47.657	45.505	52.759	62.973	64.121
XIII.	Delitos contra la salud pública	49.903	57.870	73.166	69.668	83.037	85.120	79.214	68.664	66.410
XIV.	Delitos contra mecanismos de participación democrática	48	43	178	540	75	38	142	593	234
XV.	Delitos contra la administración pública	1.796	2.590	2.869	4.269	5.604	7.195	6.759	8.772	24.991
XVI.	Delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia	2.036	1.784	1.993	2.269	3.716	5.059	6.120	9.640	27.941
XVII.	Delitos contra la existencia y seguridad del Estado	2	1	0	0	2	0	1	3	2
XVIII.	Delitos contra el régimen constitucional y legal	253	327	259	452	490	550	443	312	1.445
TOTAL		393.545	496.892	510.085	541.583	641.778	673.110	674.651	780.091	1.077.183

Fuente: SIEDCO Plus, Policía Nacional

El incremento de las salas de denuncia y usuarios del SIDENCO - Sistema de Denuncias y Contravenciones

La Policía Nacional, en su servicio al ciudadano, incrementó la cantidad de unidades receptoras de denuncias (en **703** salas de denuncia y unidades básicas de investigación criminal principalmente) y de

usuarios que registran información delictiva (**2.936**), a través del Sistema de Denuncias y Contravenciones - SIDENCO.

El incremento de las unidades receptoras de denuncias y de usuarios que registran información permitió aumentar la cantidad de denuncias recepcionadas a la ciudadanía (vid. Figura 6) y disminuir los tiempos de atención.

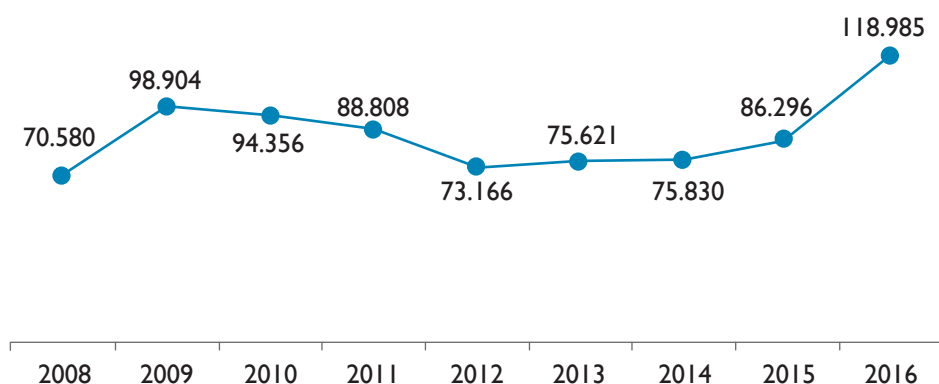


Figura 6. Denuncias recepcionadas por la Policía Nacional

Fuente: SIEDCO Plus, Policía Nacional

El cruce de información con la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF

Desde el año 2005, y en atención a la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), se implementó el Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA de la FGN. De esta forma, la Policía Nacional empezó a establecer mesas técnicas de depuración estadística y el ingreso de la información del SIDENCO al SPOA.

De igual forma, en cada una de las regiones del país se han constituido mesas de trabajo mensual de depuración estadística entre la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Para optimizar el cruce de información, desde el año 2016 se han realizado mesas de trabajo para lograr la integración de las bases de datos SIEDCO-

SPOA (y viceversa), con el propósito de construir las *webservices* para el intercambio de información.

En este orden de ideas, desde el año 2016 se han incorporado las noticias criminales del SPOA al SIEDCO, y se ha logrado con ello incrementar sustancialmente el registro de información estadística delictiva.

La mayor confianza de la ciudadanía

La optimización de las salas de denuncia y los sistemas de denuncia redundaron en mejorar los tiempos de atención al público. De igual forma, cada vez más colombianos se animan a instaurar sus denuncias (vid. Figura 6); esto señala mayor legitimidad hacia la policía, la transición al posconflicto y el aumento de la renta *per cápita* en el país. Estos factores inexorablemente conducen a mayor cantidad de registros administrativos, como es tendencia en las sociedades que logran ingresos más altos y que reducen los niveles de violencia

en la gravedad de delitos cometidos (Shaw, van Dijk & Rhomberg, 2003, p. 44; ONU, 2004).

Discusión

Sin lugar a dudas, la participación como autores de la *Revista Criminalidad* se ha incrementado en los últimos años; en su mayoría, los más representativos son aquellos que proceden de Iberoamérica en los temas de criminología y disciplinas conexas. Por ello, es necesario aumentar la participación de autores de habla inglesa, para incrementar la visibilidad de la revista y sus citaciones, pero también para favorecer el cubrimiento y los debates en las diferentes áreas de la criminología.

Los artículos de investigación son mayoría, y el aporte de la misma debe ser sustancial para el servicio de policía, en el sentido que pueda impactar al mismo con la investigación empírica. Es decir, aunque es una publicación exógena a la policía, la *Revista Criminalidad* puede y debe ser insumo para la puesta en escena y formulación de políticas públicas en temas de seguridad pública. En este orden de ideas, resulta contradictorio pensar que aún en Colombia no existe un programa de pregrado universitario en criminología, y que la misma disciplina se entienda en el país desde el derecho penal. En cambio, gracias a la *Revista Criminalidad* se cuenta en Colombia con una publicación en criminología editada por una institución no universitaria, pero que ha sido insumo para la creación de la maestría en Criminología y Victimología de la Policía Nacional.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que el objeto de las revistas científicas es la difusión y divulgación; en tal sentido, no se puede pedir que por sí misma impacte el servicio de policía o la política criminal de los Estados. Se espera, en cambio, que la revista se posicione como una vanguardia de la disciplina criminológica.

Ya en lo que se refiere a aspectos de contenido de la publicación, junto con la exposición de estadísticas y metodologías cuantitativas, que conforman una proporción importante de los contenidos, deben preservarse los artículos de reflexión, estudios de caso y de revisión. Esto para dar cabida a metodologías cualitativas, que también son de utilidad para la criminología.

En segundo lugar, el análisis de los resúmenes muestra que la revista ha dado cobertura hasta el momento a una amplia diversidad de temas, lo que también se refleja en los títulos propuestos. Ello incluye el abordaje, en años relativamente recientes, de temas novedosos en la revista, como la psicopatía o temas de seguridad vial. La mayor cantidad en la frecuencia de las palabras Policía, Nacional y Colombia puede estar relacionada con los artículos introductorios a las

tablas estadísticas que se presentan en cada volumen y que de manera inexorable describen los servicios de la Policía Nacional de Colombia; también, a que existen artículos de los ámbitos de policía que señalan a esta organización.

Finalmente, en cuanto a características de los autores, se observa que aunque existe una mayor participación de los de sexo masculino, la publicación también presenta un porcentaje importante de contribuciones de autoras. De manera análoga, aunque prevalecen los autores colombianos, la publicación está abierta a todas las nacionalidades, y han venido participando autores de varios países del ámbito Iberoamericano.

Frente a los registros administrativos de delitos, estos continuarán con la tendencia al incremento. Factores de desarrollo tecnológico, como la denuncia en línea (virtual), contribuirán a este crecimiento; es así que la FGN y la Policía Nacional, en el año 2017, crearon el Sistema Nacional de Denuncia Virtual “A denunciar”, para las conductas de hurto a personas, al comercio, a residencias, material con contenido de explotación sexual infantil, delitos informáticos y extorsión. Desde el lanzamiento, el 26 de julio del 2017, de la vigencia a la fecha se han registrado 44.717 denuncias por las seis conductas señaladas, y con el tiempo la herramienta se extenderá a otro tipo de delitos, lo que augura un crecimiento de este tipo de registros.

Conclusiones

Como toda publicación, la *Revista Criminalidad* aspira a permanecer en el tiempo. Para ello, se plantea objetivos como alcanzar un índice H superior, con el propósito de estar al nivel de las revistas de criminología de los países anglosajones; así mismo, los esfuerzos deben volcarse a indexarse en las bases de datos como *Scopus* y *Web of Science*, y alcanzar la máxima categorización en *Publindex*, para lo cual resulta necesario aumentar la cantidad de artículos investigativos en idioma inglés.

En un próximo artículo, el ejercicio de análisis bibliométrico puede darse desde los descriptores y registros básicos de los artículos publicados por la revista que aparecen en las plataformas de *Latindex*, *Google Académico* y *SciELO-Colombia*, para tener otras ópticas de los factores de impacto (factor H o FI), colaboradores, países de consulta y participación, filiaciones institucionales y referencias bibliográficas, que resultan útiles para complementar el diseño de la política editorial.

En cuanto a la gestión administrativa de los artículos, se hace imperiosa la necesidad de implementación del gestor editorial del OJS (*Open Journal System*), para reemplazar las bases de datos en Excel y los comunicados mediante correo electrónico. En relación con ello,

la publicación impresa tiende a disminuir en su cantidad de ejemplares; sin embargo, en un futuro próximo no se tiene contemplado el paso total a publicación virtual, aunque esta sea una de las más importantes estrategias de divulgación. La disponibilidad virtual de la publicación permite que pueda ser consultada desde las bases de datos en que está adscrita y en la página web institucional. En esta última los volúmenes se encuentran en archivos completos en pdf, de 1958 al 2002; del año 2003 al 2008, en pdf por artículos y volumen, y desde el 2008 en adelante, los artículos se proporcionan en pdf y html, y desde el 2017 se implementó la marcación xml y la inclusión por número del QR. Por otro lado, aún la revista no dispone de DOI, lo cual hasta el momento no ha sido necesario, dada la estabilidad de la página web institucional.

De igual forma, en aras de mantener la autonomía presupuestal, no se tiene contemplado el patrocinio externo o el cobro a autores por la publicación. La filosofía de acceso abierto se mantendrá en ella.

Por último, hay que tener en cuenta que el componente inicial y constante de la *Revista Criminalidad* ha sido ofrecer información sobre estadísticas de delitos. Con la optimización de los sistemas de registros de información de los delitos, se ha logrado el crecimiento año a año en el número de registros administrativos de delitos en el país, situación que para los próximos años se verá reflejada en los datos presentados en la *Revista Criminalidad*. De igual forma, la denuncia virtual se irá expandiendo a otro tipo de delitos, lo que redundará en la vía del crecimiento del registro administrativo. El óptimo de una sociedad abierta es que las instituciones contribuyan con el fortalecimiento de los mecanismos de recolección, seguimiento, evaluación y control de la calidad de los registros administrativos de delitos.

Referencias

- Beçue, M. (1991). *Análisis de datos textuales*. París: CISIA. Centro de Investigaciones Criminológicas (1978). Veinte años de criminalidad: 1958-1978. *Criminalidad*, 20: 65-99.
- Dirección Central de Policía Judicial (2005). *Investigación Criminal en la Policía Nacional de Colombia*. Bogotá: Panamericana Formas e Impresos S.A.
- Etxeberria, J., García, E., Gil, J. & Rodríguez, G. (1998). *Análisis de datos y de textos*. Madrid: Ra-Ma.
- ONU (2004). Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal. *Estudios de Métodos, Serie F, No. 89*. Nueva York: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.
- Ramírez, D. C., Martínez, L. C. & Castellanos, O. F. (2012). *Divulgación y difusión del conocimiento: las revistas científicas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Ravelo, E. L., Mejía, S. & González, M. E. (2016). La producción científica de Acta Colombiana de Psicología: análisis descriptivo del periodo 2010-2014. *Acta Colombiana de Psicología*, 19 (2): 281-297.
- Restrepo, J. (2008). Cincuenta años de criminalidad registrada por la Policía Nacional. *Revista Criminalidad*, 50 (1): 27-36.
- Ripoll, K., Carrillo, S. & Ruiz, J. I. (2008). Cuatro décadas de Psicología del Desarrollo en la Revista Latinoamericana de Psicología. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 40 (1): 145-165.
- Ruiz, J. I. & Useche, S. A. (2016). Herramientas informáticas para el análisis de textos y datos numéricos aplicado a la detección de fraude en reclamaciones de seguros. En J. I. Ruiz, H. O. Vargas & L. M. Chacón (Eds.). *Psicología del testimonio en la investigación del fraude a los seguros* (pp. 347-392). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia - INIF.
- Shaw, M., van Dijk, J. & Rhomberg, W. (2003). Tendencias de la delincuencia y la justicia en el mundo: Resultados de los estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal. *Foro sobre el delito y la sociedad*, 3 (1 y 2): 37-49.
- Triana, M. E. & Muñoz, M. F. (2008). Revista Criminalidad, un acierto estadístico y criminológico. *Revista Criminalidad*, 50 (1): 99-108.
- Wilson, O. W. (1972). *Archivos policíacos*. México: Limusa-Wiley S.A.

Uso que se le dio a las pruebas periciales en los casos de delito sexual con menores de 14 años, sentenciados entre el 2012-2014 en San Juan de Pasto

Use given to expert evidences and witnesses in legal proceedings on offense cases involving minors under 14 sentenced in 2012-2014 in San Juan de Pasto

Uso dado aos testes periciais nos casos do crime sexual com os menores de 14 anos, sentenciados entre 2012-2014 em San Juan de Pasto

Fecha de recepción: 2017/08/18 Fecha concepto de evaluación: 2017/09/27 Fecha de aprobación: 2017/11/17

Juan Pablo Burbano

Magíster en Criminalística y Ciencias Forenses.
Abogado litigante,
San Juan de Pasto, Colombia.
Juanpo-45@hotmail.com

John Jairo Medina

Magíster en Epidemiología.
Profesor, Universidad Antonio José Camacho y
Estadístico de la Secretaría de Movilidad Municipal de Cali,
Santiago de Cali, Colombia.
jhonjai24@gmail.com

Mercedes Salcedo-Cifuentes

Doctora en Ciencias Biomédicas.
Profesora Titular, Facultad de Salud, Universidad del Valle.
Investigadora del Grupo de Criminalística y Ciencias Forenses y del Grupo Calimet,
Santiago de Cali, Colombia.
mercedes.salcedo@correounivalle.edu.co

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Burbano, J., Medina, J. & Salcedo-Cifuentes, M. (2018). Uso que se le dio a las pruebas periciales en los casos de delito sexual con menores de 14 años, sentenciados entre el 2012-2014 en San Juan de Pasto. *Revista Criminalidad*, 60 (1): 23-32.

Resumen

La prueba pericial es muy frecuente en los procesos judiciales de delito sexual. El presente trabajo tuvo como **objetivo** analizar el uso que se le dio a las pruebas periciales en los casos de delito sexual con menor de 14 años, sentenciados entre el 2012-2014 en San Juan de Pasto; en el **método** se llevó a cabo un estudio descriptivo/retrospectivo, que revisó 21 sentencias. Se evaluaron variables sociodemográficas de la víctima/agresor, contexto del hecho, médico-legales/científico-forenses usadas en el proceso judicial. En los análisis realizados en SPSS, se calcularon medidas de

tendencia central en las variables cuantitativas, y en las cualitativas, proporciones. Se usó la prueba Z, y un valor de $p \leq 0,05$ fue considerado como significativo. Los **resultados** mostraron a los menores entre 4 y 10 años como los más afectados; los conocidos y familiares fueron sus principales agresores. El informe de psicología forense, en el 81% de las sentencias, fue seguido por el médico legal. Se **concluyó** que los jueces usan frecuentemente el informe de psicología forense para la toma de decisiones; sin embargo, es la prueba que más controvierte la defensa.

Palabras clave

Delitos sexuales, sentencias, medicina, prueba pericial, dictamen médico, dictamen psicológico (fuente: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Abstract

Expert evidence is very frequent in judicial proceedings on sexual offenses. The **objective** of this paper was to analyze the use of expert evidence in cases dealing with this type of crimes against minors under the age of 14, sentenced in 2012-2014 in San Juan de Pasto. With the use of this **method**, a descriptive/retrospective study was carried out in the revision of 21 sentences. Socio-demographic variables of the victim/aggressor and the fact's context were assessed, as well as those of medical-legal/scientific forensic nature used in the legal proceeding. In the SPSS analyses carried out, central trend measures were calculated on the quantitative

variables and proportions on the qualitative ones. The Z test was used, and a $p \leq 0.05$ value was deemed to be significant. **Results** showed that minors under 4 and 10 years of age were the most affected victims while their main aggressors were used as a proof found among acquaintances and family members. In 81% of the sentences, the forensic psychology report was followed-up by the legal doctor. The **conclusion** was that judges do often use the forensic psychology report in decision making; but, nevertheless, this is the evidence most controverted by the defense.

Key words

Sexual offenses, sentences, medicine, expert evidence, medical opinion, psychological opinion (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Resumo

O teste pericial é muito frequente nos processos judiciais do crime sexual. O trabalho atual teve como **objetivo** analisar o uso conferido aos testes periciais nos casos do crime sexual com o menor de 14 anos, sentenciados entre 2012-2014 em San Juan de Pasto; no **método** realizou-se um estudo descritivo/retrospectivo, que revisou 21 sentenças. As variáveis sociais e demográficas da vítima/agressor foram avaliadas, contexto do fato, médico-legal/cientista-forenses usadas no processo judicial. Nas análises feitas no SPSS, calcularam-se medidas da tendência central

nas variáveis quantitativas, e nas qualitativas, proporções. O teste Z foi usado, e um valor de $p \leq 0,05$ foi considerado como significativo. Os **resultados** mostraram aos menores entre 4 e 10 anos como os mais afetados; os conhecidos e familiares foram seus agressores principais. O relatório de psicologia forense, em 81% das sentenças, foi seguido pelo médico legal. **Conclui-se** que os juízes usam frequentemente o relatório de psicologia forense para a tomada de decisões; não obstante, é o teste que controverte a defesa de mais.

Palavras-chave

Crimes sexuais, sentenças, medicina, teste pericial, ditame médico, ditame psicológica (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

Aunque el abuso sexual infantil (ASI) ha sido reconocido como una actividad delictiva generalizada durante varias décadas, la respuesta de los sistemas de justicia penal aún está evolucionando en normas y reformas orientados a proteger al menor e incorporar todos los casos de abuso sexual infantil a procesos judiciales (Johnson, 2017). El ASI puede definirse de manera muy amplia como las acciones (caricias, besos, tocamientos e incluso penetración) que una persona con una posición de poder (un adulto o un niño mayor) comete contra un menor de edad bajo el uso de la coerción o la fuerza (Save Children, 2001).

Este tipo de hechos, representan un desafío para los operadores de justicia por la alta incertidumbre que rodea el reconocimiento y la definición de las formas de expresión que puede tomar el delito, que no necesariamente se centran en la agresión física sino que incluyen otra serie de acciones o comportamientos que pueden causar daño al menor (London, Bruck, Ceci & Shuman, 2005).

El delito, con frecuencia, se comete en la residencia del menor; por lo cual su develación se acompaña de una naturaleza muy conflictiva hacia el interior del núcleo familiar; lo que conlleva a una baja colaboración por parte de los miembros en el proceso judicial y a menudo son muy controvertidos (Sheehan, 2016). Son casos que involucran dinámicas complejas entre el abusador y el niño, particularmente cuando el perpetrador está en una posición de confianza (Kogan, 2004; Rosenman & Rodgers, 2004). Todo el contexto que rodea el evento, conlleva a que el material probatorio sea escaso. La ausencia de evidencia forense asociada y de evidencia corroborativa (por ejemplo, testigos) en la mayoría de los casos agrava estas dificultades (Trickett, Noll & Putnam, 2011). En este sentido, encuestas hechas a jurados u operadores de justicia revelan que a menudo albergan conceptos erróneos sobre la evidencia que este puede o no dejar sobre el cuerpo del menor. Ellos esperan contar con pruebas médico legales y asumen que la agresión deja rastros del hecho, cuando lo que sucede a menudo es que los perpetradores utilizan métodos muy sutiles durante el aseo o la seducción del menor para involucrar a los niños en actos sexualmente abusivos (Shackel, 2008). Shackel llevó a cabo un estudio en el que indagó cómo los jurados en los juicios reaccionaban ante la evidencia corroborativa (incluida la evidencia médica, psicológica u otro tipo de evidencia física), ante los allanamientos de los agresores, las declaraciones de las víctimas y la relación de estos con las tasas de absolución o condena. Los hallazgos sugirieron que los miembros del jurado

podrían creer que el ASI es similar a un estereotipo de violación violenta; que pueden verse influenciados por los desafíos de la defensa a la credibilidad de la víctima y de las personas cercanas. Con estos hallazgos se concluyó que los testimonios no son suficientes, los jurados requieren de pruebas científico-forenses que lleven más allá de toda duda razonable a la convicción de la ocurrencia del hecho violento.

Dada la complejidad del delito y el poco acervo probatorio con el cual cuenta el juez, se han llevado a cabo estudios que tratan de analizar cómo es el flujo de los casos dentro del sistema penal y cuáles son los tipos de pruebas que se presentan en los procesos judiciales (Tabares, Bedoya, Angulo, Viveros, Prada, Cortés *et al.*, 2015). Al respecto Finkelhor, Cross y Cantor (2005) encontraron que el flujo de casos en la protección de la infancia, víctima de abuso sexual, involucra una amplia gama de profesionales en el proceso judicial, los cuales proporcionan información necesaria para el tribunal de menores que les ayuda a mejorar la orientación a las víctimas y a sus familias a través de las complejidades del proceso penal, lo que ofrece una respuesta más integrada al sistema de justicia. El manejo multi e interdisciplinar ayuda a comprender el daño y el maltrato al que ha sido sometido el menor sexualmente abusado. En este sentido, el objetivo del estudio fue analizar el uso que se le dio a las pruebas periciales en los casos de delito sexual con menor de 14 años sentenciados entre el 2012-2014 en San Juan de Pasto.

Metodología

Tipo de estudio y muestra: se trató de un estudio descriptivo, retrospectivo, en el cual se analizaron 21 sentencias de delito sexual con menores de 14 años, las cuales correspondían al total de los casos fallados en primera instancia y los que llegaron a segunda instancia entre el 2012 y el 2014 en San Juan de Pasto.

Fuentes de información: las sentencias de los Juzgados 2.º y 3.º Penal del Circuito.

Lugar de estudio: San Juan de Pasto, municipio ubicado al suroccidente de Colombia, sobre la frontera con Ecuador. Cuenta con 1'680.795 habitantes, 49,64% ubicados en la cabecera y 50,36% en el sector rural. La proporción de hombres vs. mujeres es muy similar (50,2% vs. 49,8%). La mayoría de la población no ha reportado pertenencia étnica (57,37%), seguida por personas de etnia negra (15,31%), mulata o afrocolombiana y el 8,79% indígena.

Variables de estudio: un resumen de las variables se presenta en la tabla 1.

Tabla 1.

Descripción de la información consolidada y nombre de las variables analizadas en el estudio.

Descripción de la información consolidada	Nombre de la variable
Relación entre el denunciante y la víctima	Vínculo con el menor
Municipio donde ocurrió el hecho	Nombre
Lugar donde ocurrió el hecho	Intradomiciliario o extradomiciliario
Datos sociodemográficos de la víctima	Edad y sexo
Datos sociodemográficos, antecedentes judiciales del agresor y vínculo con la víctima	Sexo, antecedentes judiciales, vínculo con la víctima
Datos que describen el contexto del hecho	Relato o narración de los hechos, dirección, fecha y hora del hecho
Pruebas periciales presentadas durante el juicio	Valoración médico legal y psicología forense
Datos relacionados con la sentencia	Sentencia en primera y segunda instancia, ratificación de la sentencia en segunda instancia, tipo de sentencia, tiempo de condena, fecha de la sentencia.

Fuente: elaboración propia, 2017.

Plan de análisis: en el análisis univariado a las variables cuantitativas se les calcularon las medidas de tendencia central, y a las variables cualitativas se les calcularon proporciones. En el análisis bivariado se realizaron tabulaciones cruzadas y se evaluaron, a través de la prueba Z, las diferencias en las proporciones entre variables, considerando un valor de $p \leq 0,05$ significativo. El análisis fue llevado a cabo en el paquete estadístico SPSS vs. 16. Las tablas y figuras fueron hechas en Excel. El proyecto contó con el aval del comité de ética de la Universidad Libre, seccional Cali.

y una precluyó. La mayoría de los casos ocurrieron en San Juan de Pasto (76,19%), el resto procedían de municipios pequeños, como Tumaco (1/21), Samaniego (1/21), De la Cruz (1/21) y Córdoba (1/2). En un caso no fue posible identificar el lugar del hecho. Se observó una relación de uno a uno entre los casos que ocurrieron en escenarios extradomiciliarios y públicos por un caso en escenario intradomiciliario, incluyendo en este último la casa de residencia del menor (38%) y la del agresor (10%). Los abusos prevalecieron e involucraron tocamientos en las partes íntimas del menor, besos y caricias. La tipificación de los casos según la sentencia se presenta en la Figura 1.

Resultados

De las 21 sentencias incluidas en el estudio, 12 fueron falladas en primera instancia, 8 en segunda instancia

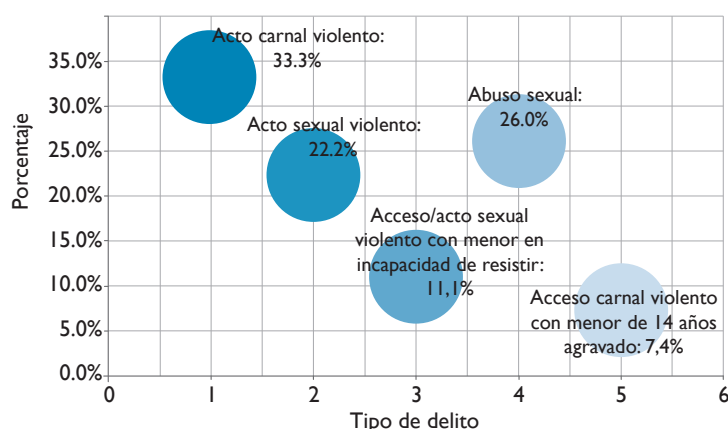


Figura 1. Distribución porcentual del tipo de agresión sentenciada.

El 57% de los perpetradores eran conocidos/familiares del menor. De estos, el 38% contaban con antecedentes judiciales. Este porcentaje correspondió a ocho casos, en

donde uno fue por “acto sexual violento agravado por el parentesco en curso homogéneo y sucesivo”, otra por “acto sexual violento agravado, por el parentesco en curso

homogéneo y sucesivo”, un caso por “acceso carnal violento con menor de 14 años”, otro por “acceso carnal abusivo con menor de 14 años”, dos casos por “acto sexual con menores de 14 años” y dos casos por “acto sexual con menores de 14 años agravado”.

A partir de los relatos se logró establecer la forma como el perpetrador abordó o logró acercarse a la víctima y como la silenció o calló para que no lo delatara. Los menores quienes fueron accedidos a través de engaño (22%) y por la oportunidad (menores solos) (10%) fueron silenciados a través de la amenaza (15%), el chantaje (35%), el engaño (40%) y el uso de la fuerza (10%).

Las víctimas, al momento del hecho, se encontraban entre los 4 y 14 años, todas de sexo femenino. El 61% de denuncias fueron hechas por la madre; tanto madre como padre denunciaron en el 9% de los casos, en otro 5% fue la propia víctima y el resto por otros familiares del menor abusado (tía) (tabla 2). Ninguna de las sentencias revisadas dio cuenta de evidencia demostrativa como prueba durante el juicio a pesar que en dos se describió el acceso vía vaginal y anal, respectivamente. La valoración médico legal fue hecha en el 95% de los casos sentenciados por un experto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (NML y CF), un solo caso fue valorado fuera de esta institución. La prueba pericial de psicología forense fue la más frecuente (17/21) en las sentencias,

luego del informe del médico legista (13/21). El 89% de las valoraciones médico legales y 95% de los exámenes de psicología forense fueron llevados a cabo más allá de las 72 horas posasalto sexual.

En 20 de las 21 sentencias el fiscal usó las pruebas periciales para el escrito de acusación, y en el 48% de los casos el agresor no aceptó los cargos, sin diferencias significativas entre la proporción de casos en donde los agresores aceptaron los cargos comparado con los que no aceptaron (Prueba Z, $p = 0,79$). En 6 de los 17 casos a los cuales se allegó la prueba de psicología forense, se presentaron apelaciones fundadas en la credibilidad del testimonio del menor. En estos informes el psicólogo indicó que eran menores que se encontraban en condiciones de depresión postrauma, lo cual fue concordante con lo que expuso el médico legista en su informe pericial.

En relación con el tipo de sentencia proferida, 17 casos terminaron en sentencia condenatoria. Entre estos se encontraban ocho en donde el agresor presentó antecedentes judiciales. De estos ocho, cuatro llegaron a segunda instancia. El tiempo promedio de sentencia fue de 130 meses. El tiempo que transcurrió entre la denuncia y la sentencia en 10/21 casos valorados fue de 40 meses (rango = 12-96 meses). Un resumen de las pruebas allegadas al proceso judicial se presenta en la tabla 2.

Tabla 2.
Resumen de las sentencias analizadas

Ídem	Año de los hechos	Año de la sentencia	Relación del imputado con la víctima	Quién denunció el hecho	Pruebas periciales		Decisión		
					Médico legal	Psicología forense	Sentencia absolutoria	Sentencia condenatoria	Tiempo de condena (meses)
1	2004	2012	Familiar	Tía	X	X		X	42
2	2008	2013	Conocido	Madre	X	X		X	SI
3	2010	2013	Desconocido	Madre	-	-	X		NA ^e
4	2007	2012	Desconocido	Madre	-	-		X	126
5	2011	2013	Desconocido	Madre	-	-		X	135
6	2006	2013	Familiar	Madre	X	X		X	240
7	2010	2012	Familiar	Madre y padre	X	X		X	108
8	2008	2012	Conocido	Menores	X	X		X	140
9	2010	2012	Familiar	Madre	X	X		X	156
10	2011	2014	Desconocido	Madre	X	X		X	146
11	2012	2013	Conocido	Madre	X	X		X	SI
12	-	2013	Conocido	Madre y abuela	X	X		X	SI
13	2011	2012	Familiar	Madre	X	X		X	84
14	-	2012	Desconocido	Madre	X	X	Preclusión SPA 063	NA	NA
15	-	2013	Familiar	Madre	X	X		X	SI
16	2012	2014	Conocido	Madre	X	X		X	SI
17	2011	2013	Familiar	Madre y abuela	-	X		X	SI
18	-	2012	Conocido	Madre y padre	-	X		X	SI
19	-	2013	Conocido	Madre y abuela	-	X		X	SI
20	2012	2014	Conocido	Madre	-	X		X	SI
21	2009	2012	Conocido	Madre	-	X		X	SI

Fuente de investigación: (SI) Sin información dado que, al momento de recolectar los datos, el juez no había indicado cuánto tiempo de condena. (NA^e) No aplica, se calificó como no aplica según Ley 1719 del 2014, dado que el agresor era un desconocido; el caso no prosiguió.

Discusión

Los resultados de este estudio mostraron que en una proporción alta de sentencias analizadas, el delito fue perpetrado por conocidos/familiares con antecedentes judiciales, cuyo hecho se llevó a cabo en la casa de habitación de la víctima o del agresor, y las denuncias fueron interpuestas por la madre, en la mayoría de los casos.

Estos resultados fueron consistentes con los de Almonte, Insunza y Ruiz (2002), así como Fernández, Ruiz, Comas, Petibó, Ibáñez y Bassets (2001), quienes indicaron que los delitos sexuales en menores, son de forma principal intrafamiliares entre un 65% y un 85%, respectivamente.

Si bien en este estudio el lugar del hecho fue intradomiciliario, los delitos ocurrieron entre el hogar de residencia de la víctima y el del agresor, es decir en escenarios frecuentados por el menor o escenarios de protección, como lo refirió Almonte *et al.*, 2002 y Sánchez y Martín (2007).

Por otra parte, algunos estudios han mostrado que los agresores sexuales con frecuencia presentan antecedentes criminales (Przybylski, 2014). Al respecto, Cortoni y Hanson (2005) realizaron un estudio que incluyó seis fuentes de datos de reincidencia y una muestra combinada (tanto hombres como mujeres) de 380 delincuentes sexuales. Con base en un periodo promedio de seguimiento de cinco años, los investigadores encontraron que la tasa de reincidencia por delito sexual fue del 1%. Sin embargo, estos resultados parecen variar de acuerdo con el tipo de delito sexual, por lo cual en los casos de “violación” la reincidencia podría llegar hasta el 5% (Langan, Schmitt & Durose, 2003). En este estudio los resultados mostraron una prevalencia de antecedentes criminales por delitos sexuales relativamente alta entre el número de condenados; la mayoría de estas reincidencias estaban asociadas a los actos sexuales abusivos.

El tipo de hecho más frecuente fue el abuso sexual, descrito por los menores como tocamientos, besos y caricias principalmente en sus zonas íntimas. Pereda, Guilera, Fornis y Gómez-Benito (2009) al igual que Sánchez y Martín (2007) coincidieron en que en el ASI lo más frecuente son los tocamientos, con un 76,2%. Sin embargo, Sánchez y Martín (2007) reportaron en su estudio que en el 26,9% de sus casos los menores fueron obligados a realizar tocamientos al ofensor, y en casi un 20% sexo oral, actos que no estuvieron presentes en este estudio.

El agresor aprovechó los escenarios donde el menor estaba solo o acudió a su casa para llevar a cabo el hecho a través de engaño e indujo a la no denuncia con el chantaje y el engaño, principalmente. Resultados

semejantes fueron reportados por Gómez, Cifuentes y Sieverson (2010) en cuyo estudio encontraron que el abusador abordó al menor mediante el uso de amenazas en un 83%, seguido por seducción en un 10% y ambas en un 7%. En este sentido Aguilar y Salcedo (2008) y Spraggon (2000), concluyeron que estrategias como el chantaje con mediación del dinero, el engaño o la seducción son la forma fácil en que el adulto agresor se acerca al menor víctima y logra la inclusión del componente sexual en la relación sin que este logre identificar que está siendo abusado.

La madre como denunciante se ha identificado en varios estudios, de forma principal cuando el delito lo comete un familiar. Bajo esta situación algunos expertos han considerado que en el profundo mito arraigado del instinto maternal, responsable de proporcionar no solo las hormonas necesarias para el avance del embarazo y el parto, sino también las virtudes morales necesarias para criar a los hijos (ternura, paciencia y capacidad de cuidado), prevalece como un factor protector para el menor (Bolen & Lamb, 2007). Por ello una situación relevante que puede perjudicar la disposición del niño a revelar el abuso sexual es su no apoyo (Bussey, 2010). Elliott y Briere (1994) así como Jones (2012) establecieron que en los niños sexualmente abusados cuyos cuidadores les habían brindado todo el apoyo, la tasa de denuncia era 3,5 veces más frecuente que en aquellos menores cuyos cuidadores se los negaron. Al considerar este punto, uno de los casos del estudio fue denunciado por la tía del menor, lo cual terminó en un conflicto familiar que quiso ser aprovechado por la defensa al indicar que el menor estaba siendo manipulado. Luego, el develar el abuso sexual de un menor por parte de un familiar, constituye una auténtica situación de crisis para la víctima y para la familia. Ante esta situación, el juez indicó:

Si el menor abusado asume la decisión de denunciar el hecho es porque el mismo fue cierto; es raro que un niño se invente una historia de abuso sexual. Los niños son más propensos a negar experiencias que realmente hayan ocurrido y que han percibido como traumáticas o amenazantes, que a hacer afirmaciones falsas sobre hechos que no han ocurrido (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, 2012, p. 12).

En el perfil de los abusos sexuales, la única prueba directa con la que se cuenta en el plenario de un juicio es el testimonio del menor debido a que son delitos ejecutados en la clandestinidad, ya que el agresor busca evitar injerencias de terceros que pudieran intervenir en la ejecución criminal o servir como posibles testigos de los sucesos (Shackel, 2008). La credibilidad del testimonio del menor siempre sale a flote en los procesos judiciales, por ello los expertos de las ciencias

forenses indican que la evaluación de los niños requiere habilidades especiales y técnicas en la toma de historia, entrevistas y exámenes forenses, puesto que, incluso en casos legalmente confirmados de abuso sexual, la mayoría de los niños no tienen hallazgos físicos diagnósticos. Por tanto, la revelación del niño suele ser la información más importante para determinar el posible abuso (Adams, Kellogg, Farst, Harper, Palusci, Frasier *et al.*, 2016; Jenny & Crawford-Jakubiak, 2013). Estos resultados se evidenciaron en este estudio, en los cuales los hallazgos físicos estuvieron, en su mayor proporción, ausentes, y fue la prueba de psicología forense la usada por el juez para fundamentar su sentencia en una alta proporción de casos.

La ausencia de lesiones en el menor, durante la valoración médico legal, no implica la no ocurrencia de los actos, ya que los hechos endilgados al procesado no son idóneos para la generación de secuelas de tipo físico, a diferencia de los actos tipificados como acceso carnal (Tabares *et al.*, 2015). Solo en dos casos el médico legista indicó en su testimonio la presencia de desgarros recientes en áreas vaginal y anal. En este sentido, el estudio de Essabar, Khalqallah y Dakhama (2015) mostró que en 355 casos de delito sexual con menores de 14 años el examen clínico fue normal en el 61% y en el resto los hallazgos no fueron muy específicos, vulvovaginitis y eritema. Por otra parte, los hematomas o mordeduras se observaron en el 11%. Hallazgos similares que dieran cuenta de la constricción o el uso de la fuerza para llevar a cabo el hecho no estuvieron presentes en este estudio.

No hay signos médicos en la gran mayoría de los casos de abuso sexual. Se ha demostrado que muchos hallazgos fueron promovidos como indicadores físicos de abuso presentes en niños no abusados, ejemplo de ellos son las aberturas himenales que miden más de 4 mm, las erupciones genitales y el enrojecimiento y la dilatación del reflejo anal (Goodyear-Smith, 1994), de aquí la incertidumbre en la valoración de estos hallazgos de manera individual.

Para Kivlahan, Kruse y Furnell (1992) la mayoría de los ASI se diagnostican con evidencia histórica y por cambios de comportamiento y no por hallazgos físicos. Encontrar semen en el área genital también indica contacto sexual, pero esto solo es posible si el menor es examinado inmediatamente después del supuesto evento (dentro de las primeras 72 horas posevento) (Gabby, Winkleby, Boyce, Fisher, Lanchester & Sensabaugh, 1992), dado que la mayoría de los casos estudiados fueron reportados días después de la ocurrencia del abuso y su valoración médico legal meses después, la recolección de EMP o EF para la búsqueda de semen no era viable, aunque hay estudios recientes que han reportado la viabilidad

de espermatozoides más allá de las 72 horas posasalto sexual (Salcedo-Cifuentes, 2015).

En este estudio, las pruebas periciales presentadas por los médicos legistas y las de psicología forense fueron consistentes en relación con el estado de depresión de los menores violentados. Hallazgos similares se han observado en otros estudios (Essabar, Khalqallah & Dakhama, 2015; Lewis, McElroy, Harlaar & Runyan, 2016).

El testimonio del menor, reflejado en el relato de los hechos, es clave, y toma especial valor probatorio en el caso de menores de seis años de edad debido a la frecuente ausencia de pruebas físicas. La valoración de la consistencia, coherencia y credibilidad del testimonio lo hace el psicólogo forense apoyado en diferentes instrumentos adecuados y en la experticia del profesional. Esta prueba, de manera habitual, aporta información determinante para el juez que, en un alto porcentaje, es controvertida por la defensa (Malloy, La Rooy, Lamb & Katz, 2011). En este estudio en particular se pudo evidenciar que la mayoría de las sentencias contaron con el testimonio del menor, y en un porcentaje significativamente alto se presentaron apelaciones fundadas en la credibilidad del mismo.

La defensa en estos casos argumentó la apelación en la baja confiabilidad de la prueba. De aquí que estos informes deben incorporar ciertos criterios para darle validez, como son: i) conocimientos sexuales del menor; ii) descripción de la conducta sexual; iii) descripción de los hechos y de sus sentimientos desde su óptica; iv) contexto de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el supuesto abuso (Manzanero, 2000; Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, 2012). Asimismo, la doctrina actualizada en los fallos de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, coinciden con los resultados de varias investigaciones científicas, según las cuales la mayoría de los niños poseen la capacidad moral y cognitiva de dar su testimonio ante un psicólogo especialista que ayudan al menor a expresar lo sucedido y a no ser revictimizado (Manzanero, 2000; Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, 2012). Por otra parte, los menores en Colombia no están obligados a rendir declaración en audiencia, situación que fue requerida por la defensa en uno de los casos y a la cual el juez denegó la solicitud fundado en la Ley 906 de 2004, artículo 383, inciso 2.

Algunas de las apelaciones se debieron a diferencias en los relatos dados al momento de la denuncia y aquellos dados a los peritos de psicología forense, los cuales tuvieron varios meses de diferencia de tiempo. Sin embargo, los mismos resultaron concordantes en cuanto a las circunstancias en que se desarrollaron los

hechos. Ante esto algunos jueces expresaron que, de haber sido falaz la versión, hubiese inconsistencia en el núcleo del problema (las maniobras sexuales prácticas en el menor) entre una y otra de las declaraciones recepcionadas.

La no denuncia oportuna del hecho, significó una oportunidad para la defensa en la controversia del testimonio del menor. En relación con este punto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, 2012, describe la dificultad que tienen los menores abusados de revelar el vejamen, inhibición atribuible a diversidad de factores, como la limitación verbal, acentuada en los niños de edad preescolar; el miedo; la vergüenza; el impacto negativo que causan las entrevistas y los exámenes periciales más el temor a no ser creído por el adulto, entre otros.

En este sentido, Corwin y Keeshin (2011), así como Schaefer, Rossetto y Kristensen (2012), han sido muy precisos al decir que el examen psicológico forense pretende aclarar la comisión del hecho, su contexto, y utiliza para ello un conjunto de referencias teóricas y técnicas psicológicas para comparar el perfil o los síntomas de la personalidad con el marco comúnmente encontrado en las víctimas de abuso, lo que se deduce de la compatibilidad de esta comparación con la plausibilidad de ocurrencia del evento. Esto puede parecer irrazonable, al considerar que en la mayoría de los casos el abuso sexual cometido por un familiar de la víctima no deja signos o síntomas (Rivera & Olea, 2007).

El número de casos sentenciados en el periodo de estudio fue bajo, y eran casos que llevaban varios meses en proceso. Las verdaderas razones de las bajas tasas de convicción, en los casos de violencia sexual en general, son complejas (Abbey, Zawacki, Buck, Clinton & McAuslan, 2001). Del total de los casos que pueden suceder, 14% son conocidos por el sistema de justicia; de este porcentaje, aproximadamente el 9% de los casos se clasifican como denuncias falsas, la mayoría de las cuales son reportadas dentro del grupo de edad de 16-25 años. Un tercio de los casos notificados no pasan de la etapa de investigación debido a “problemas de evidencia” o “credibilidad de la víctima”. Otro tercio se pierde cuando la víctima se retira del proceso por miedo a ser desacreditada o desvirtuada (Gray-Eurom, Seaberg & Wears, 2002; Larkin, Cosby, Kelly & Paolinetti, 2012).

Luego, a través de un proceso judicial desgastante y agotador para todas las partes, solo un pequeño número de casos son procesados, y en un bajo porcentaje se conoce cuál fue el uso que se les dio a las pruebas médico-legales y científico-forenses en la definición de sentencias condenatorias. En este estudio se pudo evidenciar que el acervo probatorio con el cual se presentó el fiscal se apoya fundamental en la prueba testimonial del menor, la cual fue

contundente en los casos revisados. El juez fue garante de los derechos de los menores, e incluso en las salas de los tribunales a donde llegaron por apelación algo más del 20% de las sentencias condenatorias de primera instancia. Por otra parte, se evidenció que los beneficios en las penas no fueron dados en ninguno de los casos, cumpliéndose así lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 199 de la Ley 1098 de 2006:

Quando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, se aplicarán las siguientes reglas:(...) 8. Tampoco procederá ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea efectiva.

Conclusiones y recomendaciones

Los resultados de este estudio muestran que las pruebas periciales más frecuentes en los procesos judiciales por delitos sexuales con menor de 14 años son las de psicología forense y las del médico legista. La prueba de psicología forense es muy usada para fundamentar la sentencia debido a la ausencia de lesiones físicas, las cuales se deben a la forma como se lleva a cabo el delito y, posiblemente, a la denuncia tardía. Sin embargo, la credibilidad del testimonio del menor fue muy controvertida por la defensa, y en la valoración de la prueba los juristas recomiendan un exhaustivo análisis en el testimonio con el resto del acervo probatorio.

La necesidad de estudios futuros que profundicen en el conocimiento de las dinámicas que rodean este tipo de hechos, no solo en su ocurrencia sino en su manejo judicial, fue identificada. Por otra parte, es necesario orientarse a indagar sobre los factores que definen la credibilidad o no del testimonio del menor y la reincidencia de los agresores sentenciados; esta última situación está reflejando tanto la falla recurrente del individuo para cumplir con las leyes de la sociedad como el fracaso del sistema de justicia penal para “corregir” el comportamiento violador de la ley.

Agradecimientos: a los Juzgados 2.º y 3.º Penal del Circuito de la ciudad de San Juan de Pasto, así como a la Maestría en Criminalística y Ciencias Forenses, quienes apoyaron este trabajo de investigación.

Conflicto de intereses: los investigadores declaran que no existe ningún tipo de conflicto de intereses con respecto a los resultados de esta investigación.

Referencias

- Abbey, A., Zawacki, T., Buck, P. O., Clinton, A. & McAuslan, P. (2001). Alcohol and Sexual Assault. *Alcohol Health and Research World*, 25: 43-51.
- Adams, J. A., Kellogg, N. D., Farst, K. J., Harper, N. S., Palusci, V. J., Frasier, L. D. et al. (2016). Updated Guidelines for the Medical Assessment and Care of Children Who May Have Been Sexually Abused. *J Pediatr Adolesc Gynecol*, 29 (2): 81-87.
- Aguilar, A. & Salcedo-Cifuentes, M. (2008). Caracterización de la ocurrencia de la violencia sexual en jóvenes entre 10 a 19 años. Cali. 2001-2003. *Colombia Médica*; 39 (4): 356-63.
- Almonte, C., Insunza C. & Ruiz C. (2002) Abuso sexual en niños y adolescentes de ambos sexos. *Rev. Chil. Neuro-Psiquiatr.*, 40 (1): 22-30.
- Bolen, R. & Lamb, L. (2007). Can Non Offending Mothers of Sexually Abused Children be both Ambivalent and Supportive? *Child Maltreatment*, 12 (2): 191-197.
- Bussey, K. (2010). The role of promises for children's trustworthiness and honesty. In: K. J. Rotenberg (Ed.). *Interpersonal trust during childhood and adolescent* (pp. 155-176). Cambridge: Cambridge University Press.
- Congreso de Colombia. Ley 1098 de noviembre 6 del 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Revisada en agosto del 2017. Disponible en <http://www.ins.gov.co/normatividad/Leyes/LEY%201098%20DE%202006.pdf>.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia 23706 de enero 26 del 2006. Revisada en julio del 2017. Disponible en http://legal.legis.com.co/document?obra=jurcol&document=jurcol_7599204218e8f034e0430a010151f034
- Cortoni, F. & Hanson, R. K. (2005). *A Review of the Recidivism Rates of Adult Female Sex Offenders*. Research Report N.º R-169. Ottawa, ON: Correctional Service of Canada.
- Corwin, D. L. & Keeshin, B. R. (2011). Estimating present and future damages following child maltreatment. *Child and Adolescent Psychiatric Clinics of North America*, 20 (3): 505-518.
- Elliott, D. M. & Briere, J. (1994). Forensic sexual abuse evaluations of older children: disclosures and symptomatology. *Behav Sci Law*, 12: 261-77.
- Essabar, L., Khalqallah, A. & Dakhama B. S. B. (2015). Child sexual abuse: report of 311 cases with review of literature. *The Pan African Medical Journal*, 20: 47. <http://doi.org/10.11604/pamj.2015.20.47.4569>
- Fernández, J., Ruiz, A., Comas, L. I., Petibó, M., Ibáñez, M. & Bassets, J. (2001). Abuso sexual. Experiencia en una Unidad Funcional de abusos a menores. *Anales Españoles de Pediatría*, 54 (3): 243-250.
- Finkelhor, D., Cross, T. & Cantor, E. (2005). Justice system for juvenile victims: A comprehensive model of case flow. *Trauma, Violence & Abuse*, 6: 83-102.
- Gabby, T., Winkleby, M., Boyce, T., Fisher, D., Lanchester, A. & Sensabaugh, G. (1992). Sexual abuse of children: The detection of semen on skin. *American Journal of Diseases in Children*, 146: 700-703.
- Gómez, E., Cifuentes, B. & Sieverson, C. (2010). Características asociadas al abuso sexual infantil en un programa de intervención especializada en Santiago de Chile. *SUMMA Psicológica UST*, 7 (1): 91-104.
- Goodyear-Smith, F. (1994). Medical Considerations in the Diagnosis of Child Sexual Abuse. Disponible en http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://www.ipt-forensics.com/journal/volume6/j6_2_1.htm&num=1&strip=1&vwsrc=0
- Gray-Eurom, K., Seaberg, D. C. & Wears, R. L. (2002). The prosecution of sexual assault cases: correlation with forensic evidence. *Ann Emerg Med*, 39: 39-46.
- Jenny, C. & Crawford-Jakubiak, J. (2013). The Evaluation of Children in the Primary Care Setting When Sexual Abuse is Suspected. *Pediatrics*, 132 (2): 558-567.
- Johnson, H. Limits of a Criminal Justice Response: Trends in Police and Court Processing of Sexual Assault. Disponible en http://ywca-canada.ca/data/research_docs/00000308.pdf
- Jones, M. (2012). Influences of Disclosure Among Child Sexual Abuse Victims. (Thesis for the degree). Utah State University.
- Kivlahan, C., Kruse, R. & Furnell, D. (1992). Sexual assault examinations in children: The role of a statewide network of health care providers. *American Journal of Diseases in Childhood*, 146: 1365-1370.
- Kogan, S. (2004). Disclosing unwanted sexual experiences: Results from a national sample. *Child Abuse & Neglect*, 28:147-165.
- Langan, P., Schmitt, E. & Durose, M. (2003). *Recidivism of Sex Offenders Released From Prison in 1994*. Washington, DC: U.S. Department of Justice,

- Office of Justice Programs, Bureau of Justice Statistics.
- Larkin, H. J., Cosby, C. D., Kelly, D. & Paolinetti, L. A. (2012). A pilot study to test the differential validity of a genital injury severity scale, in development for use in forensic sexual assault examinations. *J Forensic Nurs*, 8: 30-38.
- Lewis, T., McElroy, E., Harlaar, N. & Runyan, D. (2016). Does the impact of child sexual abuse differ from maltreated but non-sexually abused children? A prospective examination of the impact of child sexual abuse on internalizing and externalizing behavior problems. *Child Abuse Negl*, 51: 31-40.
- London, K., Bruck, M., Ceci, S. & Shuman, D. (2005). Disclosure of child sexual abuse. *Psychology, Public Policy, and Law*, 11: 194-226.
- Malloy, L. C., la Rooy, D. J., Lamb, M. E. & Katz, C. (2011). Developmentally sensitive interviewing for legal purposes. En: M. E. Lamb, L. C. Malloy & C. Katz (Eds.). *Children's testimony: a handbook of psychological research and forensic practice* (pp. 1-13) (2nd ed.). Chichester: Wiley.
- Manzanero, A. L. (2000). Credibilidad y exactitud de los recuerdos de menores víctimas de agresiones sexuales. *Anuario de Psicología Jurídica*, 10: 49-67.
- Pereda, N., Guilera, G., Fornis, M. & Gómez-Benito, J. (2009). The International Epidemiology of Child Sexual Abuse: A Continuation of Finkelhor (1994). *Child Abuse & Neglect*, 33: 331-342.
- Przybylski, R. Chapter 5: Adult Sex Offender Recidivism. Report 2014. Disponible en https://www.smart.gov/SOMAPI/sec1/ch5_recidivism.html
- Rivera, T. J. & Olea, C. (2007). Peritaje en víctimas de abuso sexual infantil: un acercamiento a la práctica chilena. *Cuadernos de Neuropsicología*, 1 (3), 284-295.
- Rosenman, S. & Rodgers, B. (2004). Childhood adversity in an Australian population. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 39: 695-702.
- Salcedo-Cifuentes, M. (2015). Evaluación de la persistencia de espermatozoides humanos en la vagina. *Medicina y Laboratorio*, 21 (3, 4): 149-160.
- Sánchez, E. & Martín, I. (2007). Características de una muestra de niños con sospecha de abuso sexual en un dispositivo especializado andaluz. *Intervención Psicosocial*, 16 (3): 339-359.
- Save Children (2001). Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales. Noviembre del 2001. Disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual_abuso_sexual.pdf
- Schaefer, L. S., Rossetto, S. & Kristensen, C. H. (2012). Pericia psicológica no abuso sexual de niñas e adolescentes. *Psicología: Teoría e Pesquisa*, 28 (2): 227-234.
- Shackel, R. L. (2008). The beliefs commonly held by adults about children's behavioral responses to sexual victimization. *Child Abuse & Neglect*, 32: 485-495.
- Sheehan, R. (2016). Legal responses to child sexual abuse cases in the Children's Court of Victoria: study findings on a case-management approach. *Journal of Social Welfare and Family Law*, 38 (3): 287-301.
- Spraggon, C. (2000). Violencia sexual en Bogotá. Centro de Investigaciones Sociojurídicas (CIJUS), Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, Bogotá.
- Tabares, C., Bedoya, O. L., Angulo, H., Viveros, M., Prada, L. L., Cortés, L. & Salcedo-Cifuentes, M. (2016). Identificación de criterios de orden legal y científico en el derecho probatorio del sistema penal que incidieron en el proferimiento de sentencias de los enjuiciados por delitos sexuales entre el 2009-2010 en dos municipios del Valle del Cauca. *Revista CrimINALIDAD*, 58 (2): 123-140.
- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto. Sala de Decisión Penal (21 de mayo del 2012). Sentencia N.º 2008-00276 - 01 [MP Franco Solarte Portilla]. Pág. 12.
- Trickett, P., Noll, J. & Putnam, F. (2011). The impact of sexual abuse on female development. *Development and Psychopathology*, 23: 453-476.

Análisis comparativo del micro-rayado en estrías de proyectiles calibre 7.65 milímetros y .32 de fabricación Indumil: disparados con revólver Llama Cassidy calibre .32 largo

Comparative analysis of a micro-Groove 7.65 and .32 millimeter projectile of Indumil manufacture, shot by a Cassidy .32 long Llama revolver

A análise comparativa de micro-aranhões em estrias dos projetis calibre 7.65 milímetros e .32 da manufatura Indumil: atirados com revólver Llama Cassidy calibre .32 longo

Fecha de recepción: 2017/01/17 Fecha concepto de evaluación: 2017/05/30 Fecha de aprobación: 2017/07/28

José G. Forero C.

Estudiante, Técnico profesional en Balística,
Escuela de Investigación Criminal (ESINC),
Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D.C., Colombia.
gabriel.forero3669@correo.policia.gov.co

José J. P. Carranza C.

Estudiante, Técnico profesional en Balística,
Escuela de Investigación Criminal (ESINC),
Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D.C., Colombia.
juanpablo.carranza@correo.policia.gov.co

Eulises Salbogal C.

Técnico profesional en Balística.
Perito, Laboratorio de Balística, Dirección de Investigación Criminal e Interpol,
Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D.C., Colombia.
eulises.salbogal@correo.policia.gov.co

Jhon C. Trujillo E.

Estudiante, Técnico profesional en Balística,
Escuela de Investigación Criminal (ESINC),
Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D.C., Colombia.
carlos.trujillo7845@correo.policia.gov.co

Álvaro F. Gómez C.

Estudiante, Técnico profesional en Balística,
Escuela de Investigación Criminal (ESINC),
Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D.C., Colombia.
alvaro.gomez8261@correo.policia.gov.co

Claudia Calixto A.

Bióloga MSc.
Asesora de Investigación, Escuela de Investigación Criminal (ESINC),
Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D.C., Colombia.
claudialilianaclixto@hotmail.com

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Forero, J., Trujillo, J., Carranza, J., Gómez, Á., Sabogal, E. & Calixto, C. (2018). Análisis comparativo del micro-rayado en estrías de proyectiles calibre 7.65 milímetros y .32 de fabricación Indumil: disparados con revólver Llama Cassidy calibre .32 largo. *Revista Criminalidad*, 60 (1): 33-44.

Resumen

El perito en balística de la Policía Nacional de Colombia, dentro de sus funciones, realiza el procedimiento de cotejo microscópico de vainillas y proyectiles disparados con armas de fuego, dentro del cual se encuentra el análisis de las características de clase, subclase e identidad a proyectiles cuya constitución no es la misma, como es el caso que se ha evidenciado, donde los cartuchos calibre 7.65 mm (para

pistola) son utilizados en los revólveres calibre .32 largo; el **objetivo** del estudio es efectuar un análisis comparativo del micro-rayado de las estrías entre dichos proyectiles; se utilizó el **método** de observación científica, con enfoque cuantitativo de tipo comparativo, el cual permitió evidenciar que el nivel de uniprocedencias, al realizar cotejos entre estrías de proyectiles calibre 7.65 mm encamisado y .32 largo en plomo, es muy bajo;

este **resultado** se logró documentar y consolidar en una tabla de datos, que al someterla al sistema estadístico obtuvo la cuantificación, disposición y análisis de las observaciones. Se llegó a la **conclusión** de que no es viable realizar cotejos

microscópicos de proyectiles cuyas constituciones sean diferentes, como es el caso de las balas calibre 7.65 mm (encamisado) y .32 largo (plomo); de esta manera se orientan los procedimientos de los profesionales en balística.

Palabras clave

Prevención del crimen, delito, criminalidad, investigación policial, armas (fuente: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD); cotejo microscópico de proyectiles, encamisado, ánima del cañón.

Abstract

The expert in ballistics of the National Police of Colombia, among its functions is in charge of performing performs the procedure of microscopic comparison of vanillas and projectiles shot with firearms, within which is the analysis of the class, subclass and identity features of projectiles with a constitution differing from each other like in the case having been demonstrated, where 7.65 mm caliber cartridges (for pistols) are used in .32 long caliber revolvers. The **objective** of the study is to carry out a comparative analysis between micro-scratching present in these projectiles; the scientific observation **method** was used with a quantitative approach allowing for demonstrating that the level of *uni procedences or uni provenances* at the time of making comparisons between out grooves of

out comparing among to 7.65 mm jacketed he grooves said projectiles; the scientific observation was used, with a quantitative approach of a comparative type, which showed that the level of *uni procedences or uni provenances* at the time of carrying out en projectiles caliber 7.65 mm jacketed and .32 long lead, is very low; this **result** was documented and consolidated in a data table, which when subjected to the statistical system obtained the quantification, disposition and analysis of the observations. It was **concluded** that it is not feasible to perform microscopic comparisons of projectiles whose constitutions are different, as is the case with bullets caliber 7.65 mm (jacketed) and .32 long (lead); in this way the procedures of ballistics professionals are oriented.

Key words

Crime prevention, crime, criminality, police investigation, weapons, guns (Source: Tesouro de política criminal Latinoamericana - ILANUD); microscopic projectile comparison, jacketed, barrel bore.

Resumo

O perito na balística da Polícia Nacional da Colômbia, dentro das suas funções, faz o procedimento de comparação microscópica dos cartuchos e os projéteis disparados com armas de fogo, dentro da qual está a análise das características da classe, subclasse e da identidade aos projéteis cuja constituição não é a mesma, como é o caso que foi demonstrado, onde os cartuchos calibre 7.65 milímetros (para a pistola) são usados nos revólveres calibre .32 longo; o **objetivo** do estudo é realizar uma análise comparativa dos micro-aranhões das estrias entre estes projéteis; o **método** usado foi a observação científica, com aproximação quantitativa do tipo comparativo,

que permitiu demonstrar que o nível das uni-procedências, quando fazer comparações entre estrias dos projéteis calibre 7.65 milímetros encamisado e .32 longo em chumbo, é muito baixo; este **resultado** logrou-se documentar e consolidar em uma tabela dos dados, que quando é submetida ao sistema estatístico obteve-se a quantificação, a disposição e a análise das observações. A **conclusão** foi que não é viável fazer comparações microscópicas dos projéteis cujas constituições são diferentes, como é o caso das balas calibre 7.65 milímetros (encamisado) e .32 longo (chumbo); assim os procedimentos dos profissionais na balística são orientados.

Palavras-chave

Prevenção do crime, crime, criminalidade, investigação policial, armas (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD); comparação microscópica dos projéteis, encamisado, cano de canhão.

Introducción

Una práctica que se ha presentado a través de los años y que el profesional en balística está en la obligación de conocer, lo constituye el hecho que autores materiales del delito utilizan la munición calibre 7.65 milímetros (mm) en el revólver calibre .32 largo. Al realizar este tipo de intercambio de municiones, y ante una eventual investigación penal, es probable que se desvíe el curso de las pesquisas y se incline al investigador hacia la búsqueda de un arma tipo pistola, calibre 7.65 mm, la cual nunca originó los disparos, los cuales, por familiaridad de calibres, se efectuaron con un revólver.

En Colombia es común encontrar revólveres marca Llama, modelo Cassidy, calibre .32 largo, utilizados, por lo general, para actividades delictivas, como lo evidencian los registros contenidos en el Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (Siedco) de la Policía Nacional de Colombia¹, para el periodo comprendido entre los años 2003 a 2016, el cual da cuenta de 4.439 revólveres marca Llama, calibre .32 largo, incautados.

Una de las problemáticas que enfrenta actualmente el profesional en el campo, al desarrollar una comparación balística, es la ausencia de información en lo que respecta a las características individualizantes de estos proyectiles (plomo y encamisado), disparados con un arma tipo revólver calibre .32 largo. De acuerdo con lo anterior, es posible disparar munición calibre 7.65 milímetros con un revólver marca Llama, modelo Cassidy, calibre .32 largo; es así como surge la necesidad de investigar cuáles son las características de identidad en el micro-rayado que imprime el revólver marca Llama, modelo Cassidy, calibre .32 largo al disparar proyectiles calibre .32 largo en plomo y calibre 7.65 mm encamisado de fabricación Indumil.

Lo que se pretende con esta investigación es orientar al perito en balística en la identificación de proyectiles con las características mencionadas al momento de realizar un cotejo microscópico, en el evento de que no cuente con los elementos identificativos pertinentes, particularmente cuando el proyectil patrón e inculcado se encuentre fabricado en diferentes metales, como es el caso del calibre 7.65 mm encamisado latón militar y el calibre .32 largo en aleación de plomo.

Para la presente investigación se tomaron diferentes documentos relacionados con el tema y se partió de la base científica; según Puerto (2009) la balística instrumental pretende la identificación del arma de

fuego por su proyectil (p. 377). En su concepto, el curso 007 técnico profesional en balística (2007), a través de su trabajo titulado *Balística identificativa en proyectiles 9x19 milímetros, disparados en pistola CZ, Prieto Beretta y Mini Uzi en superficies de vidrio*, asevera que: la balística identificativa se fundamenta en el estudio de proyectiles y vainillas con el propósito de encontrar uniprocedencia entre los mismos (p.30), igual afirmación realiza Vidrio (2007): las características individuales son las particularidades únicas y especiales de cada proyectil disparado por un arma de fuego, las cuales son transferidas haciendo posible la identificación técnica y forense de las armas de fuego (p. 339), a su vez Jiménez (2011) expresa que: el proyectil, después de recorrer el ánima del cañón, se convierte en el negativo de este (p. 9). Es así que no hay dos armas de fuego de igual marca y modelo que, aun siendo producidas consecutivamente con la misma herramienta, dejen idénticas características individualizantes sobre el proyectil (Ushiña, 2009, p. 38).

En ese sentido Méndez, Rivera y Soto (2012) hacen referencia a la actividad de cotejo microscópico como la comparación de dos proyectiles, el patrón y el inculcado, cuyo objeto es hallar similitudes entre las marcas que presentan y determinar si provienen de la misma arma (p. 123), asimismo la Fiscalía General de la Nación (2005), en su manual *Balística forense*, menciona que se deben cotejar entre sí los proyectiles con la ayuda del macroscopio de comparación balística, el cual permite la observación simultánea de dos proyectiles para la búsqueda de señales individualizantes que determinen si fueron disparados por la misma arma (pp. 14-15).

En concordancia con Aragón (1996), el estudio microscópico comparativo se fundamenta en el hecho de que toda arma al momento de su fabricación obtiene características propias que la individualizan de las demás (p. 24), por su parte Maza (2000), en su *Manual de Criminalística*, esgrime que al comparar las estrías de dos proyectiles diferentes se puede llegar a la conclusión que son disparados por la misma arma, si se encuentran características iguales en cada una de estos (p. 40), término acuñado por Angulo (2010) quien expone que las estrías tienen un desgaste natural por los disparos del arma, estas características quedan marcadas en el interior del cañón, después se transfieren a la superficie del proyectil lo que determina su identificación con relación al arma que lo disparó (p. 587). Asimismo, Ramos (2002) expone los principios de identificación e individualización de los proyectiles basándose en la existencia de zonas con micro-rayado dejado sobre el cuerpo longitudinal de un proyectil por el ánima del cañón (p. 113).

¹ Base de datos de información estadística que recopila información de delitos, contravenciones y actividad operativa realizada por la Policía Nacional de Colombia en todo el territorio nacional.

En contraste, Ruiz (2008) manifiesta que: toda arma de fuego al momento de ser fabricada adquiere características propias que la hacen única y diferente de otras armas y, a su vez, estas son transferidas a las vainillas como a los proyectiles (p. 58); de la misma manera, Riaño y Morales (2010) expresan que la balística identificativa es el estudio microscópico de vainillas y proyectiles, basado en el principio de individualización de las armas de fuego, las cuales al momento de producirse el disparo transfieren tanto al proyectil como a la vainilla características identificativas (p. 1893).

Por su parte, Méndez, Rivera y Soto (2010) en su texto hacen un reconocimiento a las marcas o características impresas por el interior del cañón a los proyectiles, las cuales conducirían a identificar cada arma de manera efectiva (p. 229), estas características microscópicas, según Agudelo, Ceballos y Labrado (1997), son propias del ánima o interior del cañón y quedan impresas en el proyectil como estrías y macizos debido al paso forzado del proyectil por el cañón (p. 35). En este sentido, Accorinti y Otero (2014) exponen que “esas características se observan perfectamente y su evaluación cuali-cuantitativa por parte de un experto permite arribar a una determinada condición de identidad” (p. 38).

En correspondencia, Thompson (2010) manifiesta que debido a la presión extrema producida por los gases causados por la deflagración del propelente, hace que la parte trasera del proyectil se deforme ligeramente y se dilate para llenar el interior del cañón; esta deformación ayuda a sellar los gases detrás del proyectil, lo cual hace que en esta zona se transfiera mejor micro-rayado (p. 15).

Otra terminología empleada por Zuluaga (2000) en su estudio sobre proyectiles establece que en estos se evidencian características específicas, las cuales aparecen cuando han sido disparados, y pueden ser deformaciones, impregnaciones, rayas, estrías y macizos (p. 143); en contexto, Howitt, Tulleners, Cebra y Chen (2008) establecen que las mejores marcas de micro-rayado se imprimen sobre la base de los proyectiles (p. 1).

De acuerdo con otros autores, como Hamby (2009), quien ha expuesto que a partir de las marcas de herramientas es posible o no identificar las armas utilizadas, al evaluar dichas características mediante una comparación óptica de microscopio (p. 99); al conservar este planteamiento, Nichols (2015) asevera la teoría sobre la identificación de marcas de herramientas en la que se debe comprobar, a través de un examen comparativo de dos o más conjuntos de patrones, que su superficie conste de picos individuales, crestas y surcos, con altura relativa, profundidad, anchura, curvatura y relación espacial (p. 2).

En otras investigaciones, como la de Gallego (1996), este menciona que para identificar un proyectil disparado por un arma de fuego se debe tener en cuenta el número de estrías, anchura y sentido de rotación de las mismas, huellas producidas por el interior del cañón (pp. 20-21), paralelamente, en este sentido Amador, Mendivelso y Salamanca (1998) afirman que las herramientas utilizadas para tallar el interior del cañón le conceden a cada arma características individualizantes que las hace únicas (p. 11).

Con otra terminología, relacionada por Rodrigues y Gonsales (1998), se definen como características específicas aquellas deformaciones, impregnaciones, rayas, estrías o macizos que presenta el proyectil al ser disparado (p. 22); según Di Maio (2007), las marcas del proyectil en plomo son más distintivas que las encontradas en las balas encamisadas, porque la coraza del metal es muy dura y esto hace que sea menos probable que se vean sus marcas de estriado (p. 73); con el fin de realizar una excelente pericia en proyectiles, Gamarra (2014) expone la identificación inmediata al tener en cuenta la morfología, tamaño, constitución (Pb desnudo, encamisada, semiencajisada, baño electrolítico), cantidad y sentido de estrías (p. 47).

La Fiscalía General de la Nación (2005), en su protocolo FGN-ESC-PB-02, 2005, establece como criterio de identificación el hallazgo de mínimo ocho coincidencias consecutivas en una sola estría (citado por Cano Noreña, 2013, p. 91). The Association of Firearm and Tool Mark Examiners (2013), AFTE, en su página de internet relaciona la identificación de las armas de fuego como una ciencia comparativa de dos niveles, las características de clase y las individuales, en estas últimas el examinador se basa para emitir sus dictámenes de uniprocedencia.

Al ahondar en el cotejo microscópico se encuentra el método Consecutive Matching Striations (CMS), definido por Roa y Valencia (2001) como los micro-rayados que consecutivamente se alinean en la superficie de los proyectiles sin ninguna clase de interrupción (p. 42); por su parte, referencia Triviño, Tulcán, Alfonso, Hernández y García (2009) el método adoptado por Brus Moran, quien expone en su teoría que el micro-rayado se divide en dos fases: de segunda dimensión, que debe tener mínimo un grupo de ocho rayas o dos grupos de mínimo cinco rayas cada uno, y tercera dimensión, que debe tener mínimo un grupo de seis rayas o dos grupos de mínimo tres rayas cada uno (pp. 79-81).

Sobre el tema, Biasotti, Murdock, Faigman, Kaye, Saks, Sanders, citados por Scientific Working Group for Firearms and Toolmarks (SWG-GUN) y The Association of Firearm and Tool Mark Examiners (AFTE) (2011), exponen la teoría de CMS con la cual

se logra la identificación de los proyectiles de las armas de fuego con un sistema cuantitativo en segunda y tercera dimensión (p. 73); en este sentido, Steele (2015) manifiesta que cuando se realiza este tipo de comparaciones el examinador puede llegar a esta clase de conclusiones: 1. Identificación, 2. Eliminación, 3. No concluyente, 4. Inadecuado para la comparación microscópica (p. 19).

Según lo expuesto, en el artículo de Richard Grzybowski (2015) este refiere que los métodos utilizados por los examinadores de armas y marcas de herramientas cumplen con los criterios para la identificación de las armas de fuego por los proyectiles disparados (p. 1). Se evidencia que el proceso de cotejo microscópico de proyectiles no ha variado, toda vez que la Asociación de Examinadores de Armas de Fuego y Marcas de Herramientas, el 23 de diciembre de 2015 respondió al Consejo Presidencial de Asesores en Ciencia y Tecnología de Estados Unidos sobre la literatura científica aplicada a la ciencia forense y a la práctica AFTE (2015).

Llegados a este punto, Zuluaga (2000) afirma que los autores materiales del delito utilizan la munición calibre 7.65 mm en el revólver calibre .32 largo (p. 31); de acuerdo con lo expuesto por Ruiz (2008): “en diligencia realizada se encontró un revólver calibre .32 largo, al cual le habían acondicionado unas láminas metálicas enrolladas en cada uno de los alvéolos, la cual permitía usar cartuchos calibre 7.65 milímetros” (p. 101). Para estos casos se tiene que el calibre en las armas de fuego, según Manzano, Guerrero y Arcaute (2001), refiere al diámetro interior del cañón y se mide en milímetros o en fracciones decimales de pulgada (p. 5).

De la misma forma, Di Maio (2007) afirma que: “Ciertas armas pueden cargar y disparar munición de un calibre diferente de aquel para el cual fueron concebidas [...]. Algunas pistolas automáticas son capaces de disparar munición de revólver y algunos revólveres pueden disparar munición automática [...]. El revólver calibre .32 es bien conocido por su habilidad para cargar y disparar el cartucho automático con semi-reborde .32 ACP” (p. 405). Lo anterior, a diferencia de lo expuesto por Sporting Arms and Ammunition Manufacturers Institute, INC. (2015), quienes recomiendan no utilizar munición para pistola en lugar de cartuchos para revólver (p. 4).

Al hacer referencia a esta arma, la Industria Militar de Colombia –Indumil– (2015a) relaciona en su catálogo de productos el revólver marca Llama, modelo Cassidy, calibre .32 largo, con una longitud del cañón de tres pulgadas, capacidad de carga de seis cartuchos y un alcance efectivo de 30 metros. Para este revólver, Indumil fabrica el cartucho calibre .32 largo, con una longitud de 32 mm. También produce

la munición calibre 7.65 milímetros (Indumil, 2015b), diseñada para pistola, con una longitud de 24.4 mm.

Al comparar el micro-rayado de los proyectiles calibre .32 largo y calibre 7.65 mm es necesario la utilización del microscopio de comparación balística marca Leica FSC. Leica Microsystems (2015) lo relaciona como un instrumento de comparación de imágenes yuxtapuestas, o superpuestas, para analizar cabellos, fibras, proyectiles o huellas de herramientas.

De acuerdo con lo anterior, la presente investigación tiene por objetivo realizar un análisis comparativo del micro-rayado en proyectiles calibre 7.65 milímetros y .32 largo de fabricación Indumil, disparados con revólver Llama Cassidy calibre .32 largo; lo anterior pretende suministrar a los peritos en balística un estudio de carácter científico que sustente el desarrollo de sus dictámenes, toda vez que los resultados obtenidos permitirán a los intervinientes del proceso penal el esclarecimiento de las conductas punibles.

Método

Esta investigación tiene un enfoque cuantitativo, puesto que permite la recolección de datos con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comparación (Hernández, Fernández & Baptista, 2010, p. 4). Asimismo, el tipo de investigación empleado es comparativo, ya que se buscó analizar las diferencias y/o similitudes del micro-rayado de los proyectiles calibre 7.65 mm (encamisado con núcleo en plomo) y .32 largo (plomo desnudo) disparados con revólver Llama Cassidy calibre .32 largo.

Variables de estudio o análisis

Se tomaron como variables de estudio el micro-rayado impreso en las estrías de los proyectiles calibre 7.65 mm y calibre .32 largo, disparados con el revólver Llama Cassidy calibre .32 largo, con el fin de analizar las diferencias y/o similitudes de las características de los micro-rayados a través de la presencia o ausencia de las mismas, para lo cual se utilizó el método Consecutive Matching Striations (CMS).

Población y muestra

Para la selección de la muestra se recibió la donación de munición por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, seccional Bogotá, representada en veinte (20) cartuchos calibre 7.65 mm y veinte (20) cartuchos calibre .32 largo de fabricación Indumil. Este muestreo es no probabilístico

intencional, debido a que “la elección de estos elementos que hacen parte de la muestra no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra” (Hernández *et al.*, 2010, p. 176).

Instrumentos

Para la recolección de la información se elaboró y diligenció una tabla dinámica diseñada con el programa Excel, aplicación que organiza datos numéricos o de texto en hojas de cálculo Office, 2015.

Una vez obtenidos los datos, estos fueron analizados mediante el *software* SPSS, con el cual se prevé con seguridad lo que va a ocurrir para poder tomar decisiones más pertinentes, lo que permitirá resolver problemas y mejorar los resultados (International Business Machines Corp. IBM, 2015, párrafo 1). Inicialmente se evaluó la normalidad de las muestras con Kolmogorov – Smirnov, la cual compara la función de distribución acumulada (IBM Knowledge Center, 2012, párrafo 1) y en función de los resultados se realizó el análisis estadístico con χ^2 o T de Student para muestras no relacionales, el cual se encuentra inmerso en el *software*.

Procedimiento

Para llevar a cabo la investigación se realizó el siguiente procedimiento en tres fases:

Fase 1. Campo. Se identificó la cantidad de patrones de proyectiles calibre 7.65 mm y .32 largo necesarios para realizar el análisis. Se efectuó el procedimiento de toma de patrones usando el revólver marca Llama Cassidy calibre .32 largo en el recuperador de proyectiles en agua, lo cual fue ejecutado en el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, seccional Bogotá.

Fase 2. Laboratorio. Estas muestras fueron llevadas a la zona analítica del laboratorio de balística, donde se realizó marcación con lápiz eléctrico a cada uno de los proyectiles, y se siguió la secuencia de disparo tal como fueron obtenidos.

Seguidamente, en el área de microscopía, se utilizó del Método de Goddar y White (comparador balístico), que es un sistema de gran utilidad y todavía es considerado uno de los más importantes para detectar las características específicas de los proyectiles (Mauricio, 2013, p. 65), y el microscopio de comparación balística Leica FSC, donde se realizaron las confrontaciones según Firearm Examiner Training (2015) de características físicas de clase, subclase e identificativas en estrías, con el objeto de encontrar la uniprocedencia entre surcos (párrafo 1), y de esta

forma se logró la identificación de la primera estría en cada uno de los cuarenta proyectiles y, a su vez, se unificó el criterio de rotación de los mismos al realizar un desenvolvimiento consecutivo de los proyectiles sobre su propio eje con giro hacia el analista, asignándole así un número consecutivo a cada estría e iniciando por el dígito uno hasta llegar al número seis.

Con el propósito de iniciar el análisis comparativo, se instalaron en el portaobjetos del lado izquierdo del microscopio los proyectiles calibre 7.65 mm, los cuales se confrontaron del uno al veinte con el primero de calibre .32 largo; se repitió este procedimiento con los diecinueve proyectiles restantes hasta completar las 2.400 comparaciones posibles entre estrías de las muestras objeto de estudio. Este procedimiento se llevó a cabo en los laboratorios balísticos de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol y la seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Fase 3. Análisis de resultados. Se insertaron los datos obtenidos de las observaciones de los cotejos en la tabla dinámica de Excel, lo que permitió desarrollar las interpretaciones de resultados con el *software* SPSS.

Resultados

Mediante la observación directa se logró diferenciar dos características particulares sobre la superficie de los proyectiles calibre 7.65 mm y .32 largo, las cuales fueron denominadas por el grupo de trabajo como: deslizamiento y desplazamiento. La primera refiere aquella deformación de las estrías que no permiten su continuidad longitudinal, y la segunda corresponde a deformación plástica del latón que hace depresiones o desigualdades en las estrías; en algunos casos, aunque presentó micro-rayado, no fue repetible ni reproducible, razón por la cual no fue posible lograr su identificación (calibre 7.65 mm) y en otros la superficie era totalmente irregular (calibre .32 largo). En relación con lo anterior, Di Maio (2007) asevera que los proyectiles disparados por revólveres pueden mostrar marcas de deslizamiento, las cuales ocurren cuando el proyectil salta el espacio entre el tambor y el cañón, y golpea así los macizos, el proyectil se resiste al giro y se desliza (p. 74).

Una vez analizadas las características que se presentaron, mediante el *software* estadístico SPSS, se determinó que el desplazamiento en los proyectiles calibre .32 largo estuvo presente en 73 estrías, que corresponden al 61%; a su vez, no se presentó esta particularidad en 47 estrías, que equivalen al 39%. De igual forma, en los proyectiles calibre 7.65 mm se presentó desplazamiento en 69 estrías, que equivalen al 57%, y no estuvo presente en 51 estrías (43%).

La característica de deslizamiento en los proyectiles .32 largo se registró en 50 estrías, equivalentes al 42%; en 70 (58%) no estuvo presente. En los proyectiles calibre 7.65 mm esta particularidad estuvo presente en 116 estrías, que corresponden al 97%, y fue ausente en 4, que hacen referencia al 3%.

Los proyectiles calibre 7.65 mm, disparados con revólver calibre .32 largo, obtenidos para análisis, presentaron los siguientes caracteres:

- Se halló una fractura en el material (fractura dúctil del latón) que recubre el núcleo en algunos proyectiles encamisados; la mencionada fisura está ubicada en el inicio de la forma ojival del proyectil, según el libro *Mecánica de fractura* esto se debe al sometimiento del material a tensiones más allá de su propiedad elástica, lo cual hace que se divida (Arana & González, 2002 p. 149).
- Se observó una cintura o angostamiento por un costado del cuerpo cilíndrico del proyectil, donde las estrías y macizos se unen y no logran diferenciarse entre sí, de la misma forma el micro-rayado en dichas zonas es escaso, lo que dificulta las comparaciones microscópicas.
- Se detectó que la mayoría de las estrías de los proyectiles encamisados no continúan con su morfología longitudinal tradicional, o típica, sino que estas se deslizan y hacen una forma ondulada y terminan en “>”.

Cabe mencionar que, en algunos proyectiles, el micro-rayado de las estrías llegó hasta su parte ojival, aunque en esta zona la cantidad fue escasa.

Por su parte, los proyectiles calibre .32 largo sufrieron otras alteraciones, como zonas de superficie irregular que carecen en su totalidad de micro-rayado (desplazamiento), lo que obstaculiza la visualización de las texturas finas que caracterizan las uniones entre estrías y macizos, y evita diferenciar los unos de los otros. De igual forma, en algunas estrías la transferencia de micro-rayado del cañón al proyectil fue poco visible o insuficiente para realizar las comparaciones, aunque en estas zonas se distinguió bien tanto el ancho como el largo de las estrías.

Paralelamente, se percibió que la dirección longitudinal de las estrías en algunos casos se desvía y no conserva su rotación de izquierda a derecha. Asimismo, se observó que la zona de los proyectiles donde es más deficiente el micro-rayado es en la base, lugar en el cual es menor la cantidad de características reproducibles y repetibles.

Con el propósito de analizar si este tipo de anomalías en los proyectiles fueron causadas por la fatiga del material del arma utilizada, se inspeccionó de forma minuciosa, con una lupa estereoscópica,

el revólver, con el objeto de encontrar desgastes excesivos, fracturas, fatigas del material, dilataciones o cualquier otra propiedad física del metal que pueda alterar los proyectiles; al término de esta observación no se halló ninguna anomalía en el arma.

Una vez realizadas las confrontaciones entre los proyectiles calibre 7.65 mm y .32 largo se notó que las estrías de los calibre 7.65 mm son más anchas que las de los proyectiles calibre .32 largo; lo anterior se presenta debido a que las mediciones físicas de los proyectiles permitieron establecer que los de calibre 7.65 mm son más cortos y livianos (menos masa) que los de calibre .32 largo.

En lo que se refiere al diámetro de los proyectiles, se logró detectar que existe una variación significativa entre el calibre 7.65 mm y el .32 largo, debido al proceso de elaboración de la casa fabricante.

Una vez analizadas las 2.400 comparaciones entre las estrías de los proyectiles calibre 7.65 mm y .32 largo con el *software* SPSS se obtuvo como resultados: el proyectil 1, calibre .32 largo, frente a los 20 proyectiles calibre 7.65 mm tuvo un porcentaje de uniprocedencia del 9,17% y no coincidencia del 90,83%; proyectil 2, adquirió uniprocedencia del 19,17% y no coincidencia del 80,83%; proyectil 3, uniprocedencia del 9,17% y no coincidencia del 90,83%; proyectil 4, porcentaje de coincidencias del 4,17% y diferencias del 95,83%; proyectil 5, similitudes del 19,17% y diferencias del 80,83%; proyectil 6, correspondencia del 10,83% y diferencia del 89,17%; proyectil 7, uniprocedencia del 10,83% y no coincidencia del 72,50%; proyectil 8, coincidencias del 28,33% y diferencias del 71,67%. Algo parecido sucedió en el proyectil 9, con un porcentaje de coincidencias del 1,67% y divergencias del 98,33%; proyectil 10, correspondencias en 15,00% y diferencias en 85,00%; proyectil 11, uniprocedencia del 25,83% y no coexistencia del 74,17%; proyectil 12, coincidencias del 4,17% y diferencias del 95,83%; proyectil 13, coincidencias del 25,83% y divergencias del 74,17%; el proyectil 14 obtuvo igualdades del 10,83% y diferencias del 89,17%; proyectil 15, uniprocedencia del 4,17% y no coexistencia del 95,83%; proyectil 16, coincidencias del 15,00% y desacuerdos del 85,00%; proyectil 17, similitudes del 8,33% y discrepancias del 91,67%; proyectil 18, uniprocedencia del 13,33% y no coexistencia del 86,67%; proyectil 19, coincidencias del 20,83% y desacuerdos del 79,17%; finalmente, con el proyectil 20 el porcentaje de coincidencias fue del 3,33% y divergencias del 96,67%.

Lo anterior en concordancia con la utilización de los criterios de identificación del método CMS y partiendo de la primera variable utilizada, grupos de dos dimensiones (2D); en este sentido se estableció que el 86,21% de la población escogida no cumplió

y el 12,96% cuenta con los requisitos exigidos para establecer uniprocedencias entre dos proyectiles.

Ahora los resultados obtenidos por el *software* respecto a la segunda variable, características de tres dimensiones (3D) del método de identificación CMS que se presentaron en las 2.400 comparaciones con respecto al proyectil número 1, calibre .32 largo, frente a los 20 proyectiles calibre 7.65 mm, se logró determinar que el porcentaje de uniprocedencias es del 0,83% y no coincidencias del 99,17%. Por su parte, en el proyectil 13 el estándar de similitudes fue del 0,83% y no coincidencias del 99,17%. No obstante, en los 18 proyectiles calibre .32 largo restantes, comparados cada uno con los 20 proyectiles calibre 7.65 mm, no se hallaron coincidencias; por consiguiente, se estableció que, de la población utilizada para análisis, el porcentaje de no coincidencias en los grupos de 3D fue del 99,92% frente al 0,08% de concordancias.

Discusión

Según la pregunta planteada para la investigación, se establece lo siguiente:

A pesar de que a los proyectiles en plomo y encamisados, disparados con el revólver Llama, en un alto porcentaje se les imprimieron características de micro-rayado en las estrías, estas no necesariamente fueron individualizantes o aptas para determinar uniprocedencias; lo expuesto difiere de Hamby (2009), quien afirmó que, al disparar un arma de fuego en varias oportunidades consecutivas, esta sigue dejando características individualizantes (p. 99).

Es así como se maneja la hipótesis del origen de los siguientes caracteres en los proyectiles encamisados; en primer lugar, se analizó el desplazamiento causado por la diferencia de longitud del cartucho 7.65 mm, que tiene un largo de 24.38 mm, en contraste con la longitud del tambor del arma de fuego, que es de 40.03 mm, lo que causa una diferencia significativa en el interior del alvéolo de 17.14 mm; distancia que recorre dicho proyectil sin ajuste ni dirección, y al momento de encajar en el cañón se producen este tipo de características en diferentes lugares del cuerpo del proyectil. En este sentido, esta munición es elaborada para armas de fuego automáticas o semiautomáticas y no para revólver.

Por otra parte, el cartucho .32 largo posee una longitud de 32.60 mm, en discrepancia con la extensión del tambor del arma, que es de 40.03 mm, lo que produjo un desacuerdo en el interior del alvéolo de 7.43 mm; distancia que recorre el proyectil en forma irregular, siendo esta menor que la recorrida por el calibre 7.65 mm que asciende a 17.14 mm.

A diferencia de las características de deslizamiento que se presentaron en los dos calibres por la falta de ajuste de los proyectiles a las paredes internas del cañón, se produjo que la bala se mueva en forma irregular mientras se desplaza por el interior del mismo a consecuencia de la falta de exactitud en el diámetro del proyectil al momento de su elaboración; otro fenómeno causado por esta anomalía es el desvío de la dirección longitudinal de algunas estrías, que no conservaron su rotación de izquierda a derecha.

Con respecto a la cintura, o angostamiento, posiblemente fue producida por la excesiva presión de los gases en la base del proyectil, el cual, al desplazarse, golpeó en las paredes internas del cañón y produjo esta anomalía, lo que dificultó las comparaciones debido a que obstaculizó la visualización de las texturas finas que caracterizan las uniones entre estrías y macizos, y evitó su diferenciación.

A la postre se concluyó que la forma ondulada y la terminación en “>” presentes en las estrías de los proyectiles calibre 7.65 mm fue ocasionada por la falta de ajuste del proyectil a las paredes internas de los alvéolos y del cañón; efecto que también pudo influir para que el micro-rayado en algunos proyectiles llegara hasta su parte ojival.

De igual manera, en los proyectiles donde se marcó bien el ancho y largo en algunas estrías con micro-rayado escaso, se pudo inferir que se presentó a causa de la munición correspondiente al calibre del arma de fuego y el micro-rayado fue insuficiente por el posible desgaste del ánima del cañón y la excesiva maleabilidad que presenta el plomo.

Como consecuencia, se determinó que en los proyectiles calibre .32 largo no siempre se transfieren las mejores marcas de micro-rayado sobre la base de los proyectiles, a causa de la reducción milimétrica que tienen en dicha zona; lo anterior se debe a que el plomo, por ser maleable y al encontrarse esta zona dentro de la vainilla, hace que su diámetro sea milimétricamente menor y esta área no tenga la fricción necesaria sobre las paredes internas del cañón (ánima), a diferencia de lo manifestado por Howitt, Tulleners, Cebra y Chen (2008), quienes afirmaron que sobre la base de los proyectiles es donde se imprimen las mejores marcas de micro-rayado (p. 1).

En vista de lo expresado por Thompson, Miller, Ols y Budden (2002), quienes afirman que en algunos casos la acumulación de suciedad y residuos puede tener un impacto en la transferencia del micro-rayado a los proyectiles (p. 7), para reducir esta consecuencia al momento de obtener las muestras objeto de análisis de la presente investigación se realizó limpieza del cañón entre disparo y disparo.

A pesar de que en la utilización de la microscopía focal, como lo expone National Institute of Standards and Technology (2015), la determinación de la continuidad del micro-rayado y la diferenciación de los grupos se hace compleja por la superficie curva y la determinación visual de la profundidad (p. 2), el equipo de trabajo analizó cuidadosamente cada zona en las estrías con el propósito de reducir este inconveniente al momento de las comparaciones y evitar dar una percepción equivocada de las observaciones.

Ahora bien, al remitirse a lo mencionado por Uchiyama (2008), quien asevera que el diámetro, peso y/o velocidad de los proyectiles afecta la reproducibilidad del micro-rayado de referencia para cotejo (p. 12), dicha afirmación puede ser válida al tener en cuenta que todos los cartuchos objeto de análisis no poseían el mismo peso exacto sino que, por el contrario, existían variaciones en el mismo que pudieron afectar los factores mencionados por Uchiyama.

Al tener presentes los resultados, se puede responder la pregunta que se plantea Schwartz (2005), ¿cuál es la probabilidad de que las marcas creadas por una herramienta sospechosa del mismo tipo, seleccionada al azar, coincidan con las características de la marca de herramientas visibles en la evidencia? (p. 1); para la presente investigación, dicha probabilidad es del 12,96%, por la complejidad de los materiales constitutivos de los proyectiles.

Al llegar a este punto, es preciso estudiar si la longitud de los proyectiles influye en la ubicación topográfica del micro-rayado individualizante y, a su vez, en el resultado subjetivo de uniprocedencia o falta de concordancias que el investigador ha asignado a cada estría; en este sentido, al iniciar las comparaciones se tomó como punto de referencia desde la base hasta llegar a la punta de los proyectiles, allí se pudo evidenciar que las estrías del calibre 7.65 mm son más cortas, lo que hace que a medida que avanza la comparación el micro-rayado es físicamente igual pero en el espacio no se encuentre ubicado en el mismo lugar. Dicho lo anterior, no se puede determinar como no concluyente este micro-rayado, al tener en cuenta que ambos proyectiles recorrieron la totalidad del ánima del cañón y aunque longitudinalmente no se encuentren en el mismo lugar, las características de uniprocedencia sí les fueron transmitidas a las estrías.

Ahora se puede decir que durante el transcurso de las comparaciones realizadas entre las estrías de los proyectiles calibre 7.65 mm y .32 largo fueron halladas, en cantidades considerables, características de dos dimensiones semejantes en ambos proyectiles, pero a pesar que su morfología eran idénticas en el

latón y el plomo; al realizar su conteo con el propósito de ubicar los grupos exigidos por el método CMS se encontró que cuando se trataba de ubicar un grupo de características, estas no superaban las siete, y en el momento de buscar el segundo criterio consistente en dos grupos de cinco características, en esta eventualidad solo se hallaba un conjunto, sin cumplir así el criterio.

Como se pudo observar, las características de tres dimensiones transferidas por el cañón a los proyectiles fueron muy escasas o imperceptibles; esto teniendo en cuenta que dichos caracteres son transferidos por la propiedad mecánica de presión; ahora, el paso del proyectil por el ánima del cañón se da debido a la fricción, definida como una marca de herramienta, la cual deja características en dos dimensiones que son más perceptibles al visualizarlas con instrumentos especializados, como el microscopio de comparación balística.

A pesar de que los 40 proyectiles fueron disparados con una misma arma de fuego, esto no fue suficiente para que el cañón utilizado estampara las características propias adquiridas en su fabricación. Como lo menciona Chinchilla (2008) en su trabajo de grado: la utilización de las huellas balísticas es determinante para identificar armas de fuego que participan en hechos delictivos; además resalta que estas particularidades quedan como microlesiones en los proyectiles y vainillas dejadas por parte del arma de fuego (p. 15). En este sentido, la cantidad de características dejadas en las estrías no fueron suficientes para cumplir con los criterios de identificación del método (CMS), en el cual se delimitan grupos de micro-rayado en 2D y 3D para lograr uniprocedencia entre proyectiles (Biasotti, Murdock & Moran citados por Petraco, *et al.*, 2012, pp. 15-16).

En concordancia con Howitt, Tulleners, Cebra y Chen (2008), estos afirmaron que el ancho de una serie de líneas individuales debe ser igual a la distancia de separación y que solo es observado microscópicamente (p. 1).

Conclusiones

Se pudo apreciar que el nivel de coincidencias del micro-rayado en dos dimensiones entre los proyectiles calibre 7.65 mm y .32 largo es demasiado bajo para la presente investigación, al tener en cuenta las variables de los componentes de las dos municiones; por ende, su sustentación ante un estrado judicial, aunque no carezca de validez, es tediosa al momento de explicar las variables tenidas en cuenta en la discusión.

Con respecto a las consecuencias de los caracteres de 3D en las estrías, los análisis de uniprocedencias no alcanzaron el 1%; probabilidad demasiado baja para comprometerse a emitir conceptos en este tipo de comparaciones.

Hay que tener en cuenta que, al momento de realizar este tipo de cotejos, la ubicación longitudinal del micro-rayado dentro de la estría puede variar milimétricamente sin que afecte la determinación del perito en dar uniprocedencias, lo que se hace indispensable es no pasar por alto el estricto cumplimiento del criterio CMS para 2 y 3 dimensiones.

Para la presente investigación no es aconsejable la utilización del método expuesto por la Asociación de Examinadores de Armas de Fuego y Marcas de Herramientas (AFTE), donde se registra que supere el suficiente acuerdo, siendo así un método exclusivamente subjetivo del examinador, y se aleja así de la utilización de un método estadístico sin el cual no se hubiera podido obtener y graficar los resultados.

Por lo anterior, se recomienda no utilizar munición para armas de tipo automática o semiautomática en armas de fuego de repetición, como el revólver, así pertenezcan a la misma familiaridad de calibres, con el propósito de evitar lesiones al operario y daños al arma, debido a que todos los elementos constitutivos de la munición (vainilla, fulminante, pólvora y proyectil) son totalmente diferentes, aun conociendo que en la presente investigación no se presentó anomalía al respecto, pero existe la probabilidad de que al encontrarse la recámara separada del cañón se escapen los gases impulsores y se provoquen diferentes tipos de fallas.

Además, es útil para futuras investigaciones continuar con el análisis de los macizos presentes en los proyectiles, con el fin de observar si conservan las mismas frecuencias de uniprocedencias arrojadas por el *software* SPSS, aun con el conocimiento de que en estas, el cañón del arma ejerce menor fricción sobre la superficie del proyectil.

Se considera pertinente que el perito en balística, al momento de realizar un cotejo microscópico de proyectiles de diferentes materiales (plomo y encamisado), tenga en cuenta las características descritas en la presente investigación.

Teniendo en cuenta las características de desplazamiento y deslizamiento, presentes en los proyectiles calibre 7.65 mm, el experto en balística, una vez inicie con las observaciones en el microscopio de comparación y luego de distinguir los mencionados caracteres, puede orientar al investigador líder del caso, indicándole que dichos proyectiles recuperados como Elementos Materiales Probatorios o Evidencia

Física (EMP o EF) no fueron disparados por un arma automática o semiautomática sino por un revólver.

Es de imperiosa necesidad aplicar, en este tipo de cotejos microscópicos de proyectiles, un método cuantitativo de las características identificativas halladas en común, con el propósito de reducir al máximo el margen de error que se pueda presentar, y dejar así de lado la subjetividad del perito.

Referencias

- Accorinti, J. P. & Otero, B. (2014). La justicia en manos de la ciencia. *Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística*, 5 (2):37-42. Recuperado de Dialnet.
- Agudelo, V. D., Ceballos, A. E. & Labrado, C. C. (1997). *Características comparativas e identificativas de proyectiles disparados con arma de cañón poligonal* (trabajo de grado para optar al título de Técnico Profesional en Balística). Policía Nacional de Colombia, Bogotá, D. C.
- Angulo, G. R. (2010). *Medicina Forense y Criminalística*. Bogotá, D. C.: Doctrina y Ley Ltda.
- Amador, R. N., Mendivelso, S. G. P. & Salamanca, R. M. (1998). *Estudio comparativo de las características identificativas en proyectiles disparados por cañones estriados de fabricación artesanal y original* (trabajo de grado para optar al título de Técnico Profesional en Balística). Policía Nacional de Colombia, Bogotá, D. C.
- Aragón, P. S. (1996). *La balística, sistema de identificación de proyectiles* (trabajo de grado para optar al título de Técnico Profesional en Balística). Policía Nacional de Colombia, Bogotá, D. C.
- Arana, J. L. & González, J. J. (2002). *Mecánica de la fractura* [versión digital PDF] (1.ª ed., Vol. I). Bilbao, España: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
- Cano, N. C. (2013). Cotejos de proyectiles disparados con armas de fuego alteradas por medio de limado en el interior del cañón. *Revista Facultad de Ciencias Forenses y de la Salud*, 9: 87-95. ISSN 2011-3331. Recuperado de <http://ojs.tdea.edu.co/index.php/forenses/article/view/165/149>
- Chinchilla, T. H. (2008). *La utilización de las huellas balísticas para identificar armas de fuego que participan en hechos delictivos* (trabajo de grado para optar al título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de San Carlos, Guatemala. Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7271.pdf

- Curso 007. Técnico Profesional en Balística (2007). *Balística identificativa en proyectiles 9x19 milímetros, disparados con pistolas CZ, Prieto Beretta y Mini Uzi en superficie de vidrio* (trabajo de grado para optar al título de Técnico Profesional en Balística). Policía Nacional de Colombia, Bogotá, D. C.
- Di Maio, V. (2007). *Heridas por arma de fuego*. Buenos Aires: Ediciones La Rocca.
- Firearm Examiner Training (2015). Physical characteristics. Recuperado de http://projects.nfstc.org/firearms/module11/fir_m11_t04_01.htm
- Fiscalía General de la Nación (2005). *Balística forense*. Bogotá, D. C.: Imprenta Nacional de Colombia.
- Gallego, A. M. (1996). *Casos atípicos de la balística* (trabajo de grado para optar al título de Técnico Profesional en Balística). Policía Nacional de Colombia, Bogotá, D. C.
- Gamarra, V. G. (2014). Nociones de identificación en microscopía balística. *La Justicia en Manos de la Ciencia*, 4: 43-49. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4761252>
- Grzybowski, R., Miller, J., Morand, B., Murdock, J., Nichols, R. & Thompson, R. (2015). Firearm/ Toolmark Identification: Passing the Reliability Test Under Federal and State Evidentiary Standards. Recuperado de http://www.afte.org/SWGGUN/resources/admissibility/Firearm%20and%20Toolmark%20Identification%20Reliability%20Article_14.pdf
- Hamby, J. E. (2009). The Identification of Bullets Fired from 10 Consecutively Rifled 9 mm Ruger Pistol Barrels: A Research Project Involving 507 Participants from 20 Countries. *AFTE Journal*, 41(2): 99-110. Recuperado de <http://cdn2.hubspot.net/hub/71705/file-15668427-pdf/docs/aftspringvol41no2pages99-110.pdf>
- Hernández, S. R., Fernández C. C. & Baptista L. M. (2010). *Metodología de la investigación*. México: The McGraw-Hill Companies.
- Howitt, D., Tulleners, F., Cebra, K. & Chen, S. (2008). A calculation of the theoretical significance of matched bullets. *J Forensic Sci*, 53 (4): 868-875. Recuperado de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/18547357>
- International Business Machines Corp. (2015). *Software SPSS*. En *Soluciones y software de analítica predictiva*. Recuperado de <http://www-01.ibm.com/software/co/analytics/spss/>
- IBM Knowledge Center (2012). Prueba de Kolmogorov - Smirnov para una muestra. En *Pruebas no paramétricas*. Recuperado de <http://www-01.ibm.com/support/knowledgecenter/>
- SSLVMB_21.0.0/com.ibm.spss.statistics.help/idh_ntk1.htm?lang=es
- Industria Militar de Colombia (2015a). Munición para revólver en calibres .32" L. Recuperado de <https://www.indumil.gov.co/producto/defensa-personal/527-cal-32-largo>
- Industria Militar de Colombia (2015b). Munición para pistola en calibre 7.65 mm. Recuperado de <https://www.indumil.gov.co/producto/defensa-personal/528-cal-7.65>
- Jiménez, J. (2011). Balística forense: inicios. *Quadernos de Criminología: Revista de Criminología y Ciencias Forenses*, 12: 6-11.
- Leica Microsystems (agosto 3, 2015). Motorized Forensic Comparison Macroscope Leica FSC. Recuperado de <http://www.leica-microsystems.com/products/light-microscopes/details/product/leica-fs-c/>
- Puerto, H. (2009). *La investigación criminal en el Sistema Penal Acusatorio*. Bogotá, D. C.: Leyer.
- Manzano, T. J., Guerrero Molina, M. G. & Arcaute, V. F. (2001). Balística: balística de efectos o balística de las heridas. *Cirujano General*, 23 (4): 266-272. Recuperado de <http://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg-2001/cg014i.pdf>
- Mauricio, J. J. (2013). *La balística como elemento esencial para la identificación y análisis del tipo de armas de fuego utilizadas en las escenas del crimen* (trabajo de grado presentado para optar al título de Licenciada en Investigación Criminal y Forense). Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/03/Mauricio-Jenny.pdf>
- Maza, M. (2000). *Manual de criminalística*. Bogotá, D. C.: Ediciones Librería del Profesional.
- Méndez, M. J., Rivera, J. H. & Soto, M. J. (2010). Extracción de características de textura para cotejo de proyectiles en balística. *Scientia et Technica*, 1 (44): 229-233. Recuperado de <http://revistas.utp.edu.co/index.php/revistaciencia/artic/view/1835/1145>
- Méndez Márquez, J., Rivera Piedrahíta, J. H. & Soto Mejía, J. A. (2012). Reconocimiento de texturas en imágenes de proyectiles: un aporte a la identificación automática de armas. *Ciencia e Ingeniería Neogranadina*, 22 (1): 123-137. Recuperado de <http://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/rcin/artic/view/253/63>
- National Institute of Standards and Technology (2015). *Measurement Science & Standards in Forensic Firearms Analysis*. Recuperado de <http://www.nist.gov/oles/upload/MSSFFA-Submitted-Abstracts-FINAL.pdf>
- Nichols, R. (2015). *The Scientific Foundations of Firearms and Tool Mark Identification - A Response to*

- Recent Challenges. Recuperado de <http://www.firearmsid.com/feature%20articles/nichols060915/AS%20Response%20110805.pdf>
- Petraco, N. D. K., Chan, H., De Forest, P. R., Diaczuk, P., Gambino, C., Hamby, J. et al. (2012). *Application of Machine Learning to Toolmarks: Statistically Based Methods for Impression Pattern Comparisons*. Recuperado de <http://www.crime-scene-investigator.net/MachineLearningToolmarks.pdf>
- Ramos, S. E. (2002). *La balística forense frente al Derecho Penal*. Bogotá, D. C.: Rasgo y Color Ltda.
- Riaño, C. O. & Morales, T. L. (2010). *Enciclopedia C C I, tomo III*. Bogotá, D. C.: Sigma Editores.
- Roa, G. O. & Valencia, J. M., (2001). *Identificar las características de subclase en proyectiles disparados por arma de cañón poligonal, mediante pruebas con pistolas Glock M 19 y Jericho M 94IF* (trabajo de grado para optar al título de Técnico Profesional en Balística). Policía Nacional de Colombia, Bogotá, D. C.
- Rodrigues, G. J. & Gonsales, H. (1998). *Proyecto de investigación de características identificativas de proyectiles calibre .22 pulgadas disparados con adaptadores en fusil G3 calibre 7.62 mm* (trabajo de grado para optar al título de Técnico Profesional en Balística). Policía Nacional de Colombia, Bogotá, D. C.
- Ruiz, M. D. (2008). *Balística, teoría y práctica*. Bogotá, D. C.: Temis.
- Schwartz, A. (2005). *The Columbia Science and Technology Law Review*. Recuperado de <http://stlr.org/download/volumes/volume6/schwartz.pdf>
- Scientific Working Group for Firearms and Toolmarks (SWGUN) & The Association of Firearm and Tool Mark Examiners (AFTE) (2011). *Annotated bibliography firearms toolmarks*. Recuperado de <https://www.nist.gov/sites/default/files/documents/forensics/Annotated-Bibliography-Firearms-Toolmarks.pdf>
- Sporting Arms and Ammunition Manufacturers Institute, INC. (2015). *Technical data sheet unsafe firearm-ammunition combinations*. Recuperado de http://www.saami.org/specifications_and_information/publications/download/SAAMI_ITEM_211-Unsafe_Arms_and_Ammunition_Combinations.pdf
- Steele, L. (2015). *Ballistics*. Recuperado de http://apps.americanbar.org/abastore/products/books/abstracts/5450051chap1_abs.pdf
- The Association of Firearm and Tool Mark Examiners (2013). *Cartridge Case & Projectile Examination*. Recuperado de <http://www.afte.org/AssociationInfo/comm%20&%20info/cc%20&%20proj.htm>
- The Association of Firearm and Tool Mark Examiners (2015). *AFTE Response to Seven Questions Related to Forensic Science Posed on November 30, 2015 by The President's Council of Advisors on Science and Technology (PCAST) - December 23, 2015*. Recuperado de <https://afte.org/resources/afte-position-documents>
- Thompson, R. M., Miller, J., Ols, M. G. & Budden, J. C. (2002). *National Integrated Ballistic Information Network (NIBIN)*. Recuperado de http://www.mcrkba.org/03-013_attach_B.pdf
- Thompson, R. M. (2010). *Firearm Identification in the Forensic Science Laboratory*. Recuperado de http://www.ndaa.org/pdf/Firearms_identity_NDAAsm.pdf
- Triviño, R. L., Tulcán, V. J., Alfonso, V. J., Hernández, D. H. & García, F. D. (2009). *Características de subclase presentes en 10 cañones fabricados en serie marca Llama en proyectiles calibre .38 Special y proyectiles calibre .38 corto* (trabajo de grado para optar al título de Técnico Profesional en Balística). Policía Nacional de Colombia, Bogotá, D. C.
- Uchiyama, T. (2008). Toolmark Reproducibility on Fired Bullets and Expended Cartridge Cases. *AFTE Journal I* (40): 3-46. Recuperado de <http://www.u4ren6.com/SilentEvidence/Main/Reproducibility.pdf>
- Ushiña, M. (2009). *Proyecto de almacenamiento de información balística al sistema ibis de armas de fuego de dotación policial* (trabajo de grado para optar al título de Tecnólogo en Criminalística). Recuperado de <http://repositorio.itspn.edu.ec/handle/123456789/116>
- Vidrio, C. (2007). *Balística técnica y forense*. Buenos Aires: La Rocca.
- Zuluaga, J. G. (2000). *Manual de balística*. Bogotá, D. C.: Ediciones Librería del Profesional.

Significado y problematización de la violencia familiar en profesionales en instituciones de justicia: un estudio comparado de Mérida (México) y Córdoba (Argentina)

Significance and problematization of family violence of professionals in justice institutions: a comparative study of Merida (Mexico), and Cordoba (Argentina)

Significado e problematização da violência familiar nos profissionais nas instituições da justiça: um estudo comparado de Mérida (México) e de Córdoba (Argentina)

Fecha de recepción: 2017/05/12. Fecha concepto de evaluación: 2017/06/09. Fecha de aprobación: 2017/11/17

Reyna Faride Peña-Castillo

Maestría en Ciencias Penales.
Coordinadora, Unidad Universitaria de Clínica e Investigación Victimológica,
Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Yucatán,
Mérida, México.
fp.castillo@correo.uady.mx

Concepción Campo-Marín

Maestría en psicoterapia humanista.
Profesora, Facultad de Psicología,
Universidad Autónoma de Yucatán,
Mérida, México.
conchi.campo@correo.uady.mx

Sanry Teresita Marrufo-Corrales

Psicoterapeuta ericksoniana.
Profesional independiente.
Mérida, México.
sanrymarrufo@yahoo.com.mx

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Peña-Castillo, R., Campo-Marín, C. & Marrufo-Corrales, S. (2018). Significado y problematización de la violencia familiar en profesionales en instituciones de justicia: un estudio comparado de Mérida (México) y Córdoba (Argentina). *Revista Criminalidad*, 60 (1): 45-57.

Resumen

El **objetivo** es analizar los significados y problematización de la violencia familiar por parte de profesionales y servidores públicos que trabajan en los sistemas de justicia en áreas de primer nivel de contacto con las víctimas en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, y de Córdoba, Argentina. Este informe busca interrelacionar elementos a través del enfoque de la construcción social de la realidad, en la que dichas construcciones de lo real influyen en la forma como interpretamos y percibimos nuestro entorno. La **metodología** fue de corte cualitativo y de tipo exploratorio para la recolección de información, la cual consistió en entrevistas semiestructuradas a diez personas de diferentes instituciones, pertenecientes a ambas ciudades. A partir de los

resultados se pudo apreciar que ambas ciudades coinciden con la significación de la violencia familiar como problema de carácter social, en donde las instituciones de justicia no han contado con los elementos plenos para procurar a las víctimas, y en particular se evidenciaron dimensiones afectivas en los profesionales, en las cuales se reflejaron aspectos como frustración y desgaste por el hecho de estar inmersos en el contexto de trabajo, con limitantes en atención a las víctimas de violencia familiar. A modo de **conclusión** y como componentes diferenciales entre ambas ciudades, se evidencia la formación profesional, la referencia a la ética, sobre la cual se basa la atención de casos, y la narrativa empática hacia las víctimas.

Palabras clave

Violencia, familia, sistemas de justicia, profesional, víctima (fuente: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD); México, Argentina.

Abstract

The **objective** here is to analyze the meanings and problematization of family violence by professionals and public servants working for justice systems in areas of first contact level with victims in the cities of Mérida, Yucatán, Mexico, and Córdoba, Argentina. This report seeks to interrelate elements through the approach of the social construction of reality where said constructions of what is real have an influence on the way we can interpret and perceive our environment. The **methodology** chosen was of a qualitative and exploratory type for the compilation of information consisting of semi-structured interviews to ten people from different institutions belonging in both cities. And from the

results it could be inferred that both cities coincide with the significance of family violence as a problem of social nature where the institutions of justice have not yet had the full elements needed to procure help to victims; and, particularly, affective dimensions in professionals on which some aspects like frustration and exhaustion reflected by the fact of being immersed in the working context with limitations in due care owed to family violence victims. As a **conclusion**, and as the differential components between both cities, professional formation and the reference to ethics on which attention given to cases is based as well as the empathic narrative towards victims are evidenced.

Key words

Violence, family, justice systems, professional, victim (Source: Tesouro de política criminal Latinoamericana - ILANUD); Mexico, Argentina.

Resumo

O **objetivo** é analisar os significados e problematização da violência familiar por parte dos profissionais e dos empregados públicos que trabalham nos sistemas da justiça nas áreas de primeiro nível do contato com as vítimas na cidade de Mérida, Yucatan, México, e de Córdoba, Argentina. Este relatório procura relacionar elementos através da abordagem da construção social da realidade, em que estas construções do real influem no jeito de interpretarmos e percebermos nosso entorno. A **metodologia** foi do corte qualitativo e do tipo exploratório para a coleta de informação, que consistiu em entrevistas semiestruturadas a dez pessoas de instituições diferentes, que pertencem a ambas as cidades. A partir dos **resultados** pôde-se apreciar que ambas as cida-

des concordam com o significado da violência familiar como o problema do caráter social, onde as instituições da justiça não têm os elementos plenos para procurar as vítimas, e particularmente dimensões afetivas individuais nos profissionais foram demonstrados, e nessas dimensões os aspectos como a frustração e desgaste foram refletidos pelo fato de estar imersos no contexto do trabalho, com limitantes na atenção as vítimas da violência familiar. Como **conclusão** e como componentes diferenciais entre ambas as cidades, demonstra-se a formação profissional, a referência à ética, sobre a qual a atenção dos casos e a narrativa empática para as vítimas é baseada.

Palavras-chave

Violência, família, sistemas da justiça, profissional, vítima (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD). México, Argentina.

Introducción

El papel de los profesionales y servidores públicos dentro de un sistema de justicia es fundamental, puesto que personifican y dan vida a los servicios que emanan de él y lo constituyen. En ese sentido, se suele referir a estos sistemas en términos estructurales como entes abstractos, punto contrario a lo que es su esencia constitutiva, el cual está integrado por las personas que desarrollan las operaciones de estos sistemas. Lo anterior en especial, debido a que los profesionales y servidores públicos son los receptores, asesores y acompañantes de las víctimas en cualquier proceso de acceso a justicia; es decir, son el rostro de la justicia para los justiciables.

Por lo que cualquier análisis del sistema de justicia tendría que derivarse de la consideración reflexiva y sistemática, sobre quien la constituye, y también en el rol de operadores del sistema que pueden percibirse o no como parte de un todo o solo como una articulación de este. Dichas percepciones pueden contribuir a su buen desempeño y en la calidad de la atención que puedan brindar, así como en el compromiso que puedan asumir en función de su ejercicio. En ese sentido, aunque algunos delitos son particularmente más graves que otros, en el tema de la violencia familiar la atención interdisciplinaria de los profesionales es crucial. El encontrarse libre de prejuicios y con entrenamiento especializado sobre el asunto puede establecer diferencias en el éxito de las intervenciones.

Sobre este delito, se tiene en la actualidad una tipificación clara y contundente al señalarla como un delito que implica la infracción de conductas en el ámbito privado de la familia y que agreden su constitución generándole daños a sus miembros, de carácter, físico, emocional, económico y patrimonial. Por lo que, en el transcurso de los años al ser más evidente socialmente, se ha resaltado el poder de los que la sufren para acceder a justicia a través de diferentes procedimientos del sistema de justicia del derecho penal o familiar (Posada, R. & Parales, 2012; Frías Armenta & Gaxiola Romero, 2008).

Cada vez más, las víctimas se atreven a la denuncia o a expresar de forma abierta el daño que están experimentando, lo cual representa un reto para el sistema judicial, no solo en relación con la formación de sus profesionales, sino también a la plenitud de sus capacidades para responder frente a sus diferentes dimensiones y necesidades (Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad, 2014). Aunado a la cobertura para contemplar algunas medidas de seguridad y salud mental para los profesionales que intervienen en casos de violencia familiar dentro del sistema de justicia.

Aunque la investigación sobre temas de violencia es abundante (Laca & Navarro, 2013; Bergman, 2012), existe escasez de estudios que den cuenta de la experiencia de los servidores públicos ni del significado que se les atribuye a sus prácticas. El presente abordaje no pretende hacer generalizaciones, pero sí reflexionar en torno a la experiencia de los mismos operadores que participaron en el estudio, que pocas veces ofrecen su voz para analizar la forma en que ven la realidad de un problema que muchos estudian, pero que atiende a su cotidianidad de manera directa, corriendo el peligro de mimetizarse en una práctica que los insensibilice.

De este modo, es importante considerar que la percepción y significación de los profesionales al gestionar todo el aparato y mecanismos inherentes a los procesos, puede tener una influencia relevante en la forma de dilucidar su experiencia, por lo que surge la pregunta a partir de estos elementos: ¿cuáles son los significados y problematización de la violencia familiar vista desde los profesionales y servidores públicos que trabajan con el tema, en sistemas de justicia en las ciudades de Mérida, Yucatán, México, y Córdoba, Argentina? Teniendo como objetivo sistematizar y describir la narrativa de los servidores públicos de las dos ciudades referidas, para analizar y comparar de manera exploratoria cómo problematizan y significan la violencia familiar, así como las prácticas institucionales que la atienden. Cabe recalcar que el estudio estuvo enmarcado en un proyecto mayor que se tituló: “Análisis de la Violencia Intrafamiliar e Intervenciones Estatales: Un estudio comparativo y transcultural México-Argentina” en dos ciudades: Mérida, Yucatán, México, y Córdoba, Argentina, durante los años 2007 a 2010.

Marco de referencia

Significados y construcción social de la violencia

Todos los individuos que participan en una sociedad construyen conocimiento de una u otra forma. La distribución social del conocimiento de ciertos elementos que constituyen la realidad cotidiana puede llegar a ser muy compleja para el que mira desde afuera debido a que las acciones habitualizadas retienen su carácter significativo para el individuo dentro de otras acciones también habitualizadas por los integrantes de la misma cultura. Los significados llegan a incrustarse como rutinas en el depósito general de conocimientos que la cultura da por establecido y que tiene a su alcance para actividades futuras y que se transmiten a través de un lenguaje común (Berger & Luckmann, 1986).

En ese sentido, cuando hablamos de servidores públicos de un sistema de justicia, podemos referirnos a un grupo de personas que trabajan en un contexto, que comparten una forma de actuar y de visualizar la realidad desde la perspectiva de acceso a justicia (Sampedro Arrubla, 2016). De manera individual, en un mismo grupo de significados compartidos, la discriminación selectiva de estímulos construye la realidad subjetiva, necesaria para la identidad individualizada de los participantes en una misma cultura, incluso organizacional, lo que de alguna forma implica escenarios comunes que hacen muy probable compartir significados e interpretaciones usuales.

Incluso en la atención a la violencia, se pueden generar tensiones dada la naturaleza de las demandas del sistema de justicia para cumplir con todos los requerimientos y premura para evidenciarla en los procesos particulares, por lo que, no solo es un reto la violencia interpersonal, sino también la institucional, en que el lenguaje social la justifica como efecto múltiple de la condición de malestar del individuo en la sociedad. Desde esta perspectiva, la violencia adquiere la capacidad de imponerse a cada sujeto bajo conductas, prácticas simbólicas interiorizadas compartidas de manera colectiva en los diferentes ambientes de los que formamos parte (Berger & Luckmann, 1986).

Por otra parte, existe un tipo de violencia institucional en los servicios de atención y primer contacto, que involucra a servidores públicos, el cual se ha descrito como sobre victimización (Tamarit, Abad & Hernández-Hidalgo, 2015; Lima Malvido, 2012). Este concepto puede entenderse como el proceso que “al estar en contacto con la administración de justicia, se experimentan sentimientos de estar perdiendo el tiempo o malgastando el dinero; incomprensiones derivadas de la excesiva burocratización del sistema son ignoradas, e incluso pueden llegar a ser tratadas de alguna manera como acusados y sufrir la falta de tacto o la incredulidad de determinados profesionales (Neuman, 2001), la cual se puede encontrar en la experiencia de las víctimas que tienen que hacer una denuncia en su paso para acceder a justicia.

La socialización de una práctica violenta puede ser entendida en la medida que forma parte de una representación social. Lo simbólico coincide en la trama de las prácticas habitadas (Gergen, 1996). Entre las investigaciones que hacen referencia a la construcción social de la violencia se encuentra Carbajal (2013), quien realizó un estudio de corte cualitativo, sobre la construcción social de la violencia entre adolescentes y jóvenes de la zona los Pedregales de Coyoacán en el entorno familiar, escolar y comunitario. Sus hallazgos apuntalaron que los adolescentes y jóvenes han encontrado la violencia como una forma de

tratar de sobrevivir en una sociedad que los ha excluido. La población reconoce la violencia y todas sus consecuencias, transformándola en algo habitual (cotidiana), por lo que las diferentes acciones tendientes a la agresión, pudieron resultar imperceptibles.

Por su parte, Femat (2008) realizó un estudio en relación con la construcción social de la violencia masculina. Entrevistó a un grupo de hombres que han ejercido violencia familiar y de pareja o han sido víctimas de ella. Los resultados permitieron afirmar que existe propensión a ejercer la violencia cuando se ha vivido o se ha sido testigo de ella en la familia de origen, cuando ha habido abandono por sus madres y en general por miedo a la soledad, el abandono, a no tener apoyo moral”. Para todos ellos la violencia estuvo presente como mandato social y familiar, tanto para resolución de conflictos, así como para formarse como hombre. Algunas pautas que se pueden encontrar enraizadas en la cultura patriarcal, son el ejercicio cotidiano de la violencia familiar que se naturaliza entre sus integrantes y se va convirtiendo en la forma normal de relación.

Diferentes prácticas, por tanto, pueden permear los significados que atribuimos al entorno. Por tanto, la forma en que los profesionales y servidores públicos miran la problemática y se miran a sí mismos, puede tener un peso fundamental en la manera en la que se atiende la violencia familiar, desde los escenarios de procuración e impartición de justicia.

Marco institucional en los sistemas de justicia: el papel de las víctimas y los servidores públicos

Debido a que en el derecho penal tradicional la víctima no era un sujeto de atención, este derecho se concretó en prescribir normas jurídicas e imposición de penas, para sancionar el delito y prevenir la delincuencia, motivo por el cual la víctima era relegada a un segundo plano, sin reconocimiento de sus derechos y con poca posibilidad de obtener la reparación del daño. El análisis de la situación antes mencionada, llevó al Estado a reconocer los derechos que el ser humano tiene por naturaleza y a convertirse como Estado en un benefactor, al implementar acciones concretas encaminadas a lograr que los ciudadanos gozaran de prestaciones como el derecho a la salud física y mental, a la seguridad social, a los servicios sociales, a la educación, etc., lo cual provocó una revaloración de las víctimas y fomentó el interés de asegurar el resarcimiento de la víctima y su protagonismo, entre otras cuestiones (Villarreal Sotelo, 2014), al proponer un desarrollo del derecho victimal, el cual debe ser una ciencia normativa que se encargue del estudio de los derechos de la víctima.

Al hablar del resarcimiento o protagonismo de la víctima, se puede comentar también el nacimiento de una conciencia social de las víctimas y un reconocimiento explícito sobre los derechos de estas en documentos internacionales y en textos constitucionales de diversos países (Lima Malvido, 2012). Sin embargo, las víctimas pueden llegar a ser tratadas de alguna manera como acusados y sufrir la falta de tacto o la incredulidad de determinados profesionales. “A veces, los interrogatorios de la defensa se orientan a tergiversar su intervención en los hechos que se juzgan, entre otras cosas” (Baca, Echeburúa & Ramarit, 2006). Esto como consecuencia de las realidades sociales construidas, las cuales influyen de manera directa en los prestadores de servicios, quienes participan del discurso social que mantiene el control. Los prestadores de servicios en el área y los profesionales, como agentes de bienestar social, con su discurso contribuyen a la transmisión de significados en torno al género y la familia; de acuerdo con su propia bolsa de valores, normas y actitudes, influyen sobre las personas al momento de intervenir en la dinámica familiar de quienes soliciten ayuda.

Con frecuencia los daños experimentados por la víctima no se limitan a la lesión o puesta en peligro. Esta sufre generalmente otras respuestas a partir de la experimentación de la victimización secundaria, que se relaciona con la denuncia de la víctima. Es decir, con el sistema jurídico-penal, el cual se puede definir como una segunda experiencia victimal que con frecuencia resulta aún más negativa que la primaria debido a que incrementa el daño causado por el delito con factores psicológicos o patrimoniales.

Por otro lado, cuando una problemática familiar se judicializa, es decir se inserta en el ámbito judicial, se institucionaliza la problemática desde un lugar muy delicado (Dussich, 2015; Echeburúa & Cruz-Sáez, 2015; Labrador, Rincón, De Luis & Fernández-Velasco, 2005). En este punto es de vital importancia el abordaje del proceso de formación empática de los servidores públicos u operadores de la violencia familiar, que tendría que ir de la mano con el conocimiento de los factores que la conforman. En el caso de los niños y las niñas, por ejemplo, dada su condición de indefensión, se pretende definir la invisibilidad que tienen, al sentirse totalmente indefensos, sin poder asumir decisiones, ya que estas, tanto desde un marco legal como institucional, son tomadas por los adultos.

Además, es necesario tener en cuenta las dificultades de abordaje que representa el tema de la violencia familiar, por las características que lo determinan: dado que siempre se desarrolla en el ámbito privado, a puertas cerradas y en los lazos familiares o bien en vínculos de personas convivientes.

Más grave aún, los hechos ocultos tras las puertas de un domicilio, que la ley en especial y la cultura en general presumen privados y exentos del conocimiento público. En esta realidad paradójica, la situación de una familia es atravesada por la violencia, la judicialización, es decir, la intervención del Estado en la vida privada de las personas y es justamente esa “invasión”, esa “intromisión” de lo público en el ámbito privado lo que, a su vez, “permite” o solo brinda a la persona en situación de violencia, la sola posibilidad de ser oído. Es aquí donde la “víctima” se institucionaliza, con los efectos psicosociales que esto produce.

Uno de los avances más significativos en la legislación internacional establece como referente el concepto de víctima en la Declaración sobre los Principios Fundamentales para las Víctimas del Delito y Abuso del Poder, llevada a cabo durante la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1985, y lo define así: “Se entenderá por víctimas a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación personal en los estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder...”.

Dicha declaración busca recomendar las medidas que se deben tomar en cuenta en cada país, para mejorar el trato justo, indemnización, asistencia social y resarcimiento del daño a todas las personas que hayan sido víctimas de algún delito. Entendiéndose por trato justo, el hecho de que las víctimas sean tratadas con compasión y respeto en su dignidad, así como también la utilización de mecanismos de justicia para lograr la reparación del daño, incluyendo cuando se trata de víctimas de violencia del mismo grupo familiar.

Se debe mencionar, que la violencia familiar constituye un delito tipificado penalmente tanto en México como en Argentina, y ha transitado por diversas etapas de legitimación y reconocimiento. Los discursos en ese tenor, que generan ciencias como la sociología o la psicología social sobre el reconocimiento de la violencia familiar, son llamativos, en tanto que contribuyen a configurar criterios mediante los cuales las personas comprenden y analizan estos fenómenos sociales (Doménech & Iñiguez, 2002). Es por ello, que la forma en la cual se significa y problematiza, puede tener repercusiones a nivel de su entendimiento y cambio social, haciendo énfasis en que para fines de este estudio no se encontraron abordajes similares sobre la construcción social de los profesionales en la atención a la violencia familiar, de ahí que sea relevante su estudio.

Metodología

Para el presente estudio se utilizó el modelo cualitativo de carácter exploratorio, el cual nos permite profundizar en cada caso, aunque con límites sobre la extrapolación a escenarios distintos a los estudiados. Desde este marco de referenciamiento, se destaca el énfasis sobre lo individual y la experiencia subjetiva (Bullington & Karslon, 1984, en Rodríguez Gómez, Gil Flores & García Jiménez, 1999).

Esta metodología tuvo como énfasis la descripción libre de prejuicios de la conducta humana buscando que esta sea lo más completa posible. De allí que, como estrategia metodológica, implique escuchar atentamente aquellos casos similares o diferentes que permitan la elaboración de una estructura común y representativa de las diferentes experiencias vividas y registradas (Tabares Ochoa & Ramírez Robledo, 2009, en González Gil, 2009; Ruiz Olabuénaga, 2007; Martínez Miguélez, 2004). Para poder desarrollar la metodología antes descrita se tomó como principal técnica la entrevista semiestructurada proseguida de la realización de diagramas de afinidad y análisis de contenido.

Como parte de esta exploración, se efectuaron cinco entrevistas semiestructuradas a servidores públicos que accedieron de manera voluntaria y que representan diferentes instancias asociadas a servicios de atención a víctimas de la violencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, así como cinco entrevistas con homólogos en la ciudad de Córdoba, Argentina. Lo anterior a través de una *Guía para la entrevista*

a prestadores de servicio de la víctima de violencia intrafamiliar (VIF). Se realizó el registro de entrevistas audiograbadas para su análisis cualitativo, con el respectivo consentimiento informado audiograbado; a su vez, a los participantes se les hizo de conocimiento los alcances del estudio, y se obtuvo para las entrevistas permisos y autorizaciones para llevarlas a cabo como parte del proyecto mayor.

Por otra parte, se caracteriza como un estudio de carácter comparativo, que implicó el análisis y la síntesis de las similitudes, diferencias y patrones de dos o más casos que comparten o no características o escenarios en común (Arias Henao, 2014). Para hacerlo correctamente, se analizaron las narrativas a fondo y las particularidades específicas de cada participante del estudio. Una peculiaridad esencial del método comparado, es la posibilidad de observar, hacer comparaciones sistemáticas en modelos cualitativos y cuantitativos (Masseroni & Domínguez, 2010).

En ese sentido, se presenta el siguiente cuadro que enfatiza que para el método utilizado se centró la atención en casos que permitieran una comparación ilustrativa a partir de las entrevistas de casos singulares, desde la cual se realizó la exploración de dimensiones (Masseroni & Domínguez, 2010). Con ello, se enuncia que el método se caracteriza como un estudio de carácter exploratorio a nivel cualitativo y comparativo, con especial interés en la experiencia profunda de los servidores públicos que atienden la violencia familiar en escenarios de procuración y administración de justicia.

Tabla 1.
Características de método comparativo orientado a los casos.

Diseños	
Orientado a los casos	
Características	Fin último
Holísticos	
Cualitativos	
Comparación ilustrativa sistemática con el fin de detectar similitudes y diferencias entre casos entendidos como totalidad	Se procura alcanzar la comparación, a través de la identificación de propiedades comparables de un fenómeno y el análisis de las diferencias y las similitudes entre ellos.
Pocos casos abordados inductivamente	

Los entrevistados fueron de distintas instituciones públicas pertenecientes al ámbito de justicia, los cuales participaron de manera voluntaria, a partir de la técnica bola de nieve (Hernández Sampieri, 2014).

Como característica esencial, todos se encontraban en atención directa a la violencia familiar, contando con experiencia diversa en su nivel de contacto hacia las víctimas.

Tabla 2.
Cualidades de los participantes.

Entrevista Mérida (total 5)	Institución		Entrevistas Argentina (total 5)	
Psicóloga de atención	Instituto de Género	I	Fundación Manos Abiertas	I
Abogada de sentencias (proyectista)	Poder Judicial	I	Asesora de menores	I
Coordinadora de capacitación	Instituto de Género	I	Juez de menores	I
Perito	PGJEY	I	Derechos humanos	I
Abogado asesor	Instituto de Género	I	Instructora de causas penales: escribiente mayor	I

Para la entrevista, se realizó un guion que dio línea a la conversación y narrativa, la cual abordó seis temáticas que permitieron la expresión de

experiencias, percepciones y evaluación de la estructura y eficacia del sistema. A continuación, se presentan las preguntas generadoras enunciadas:

Tabla 3.
Temáticas abordadas en el guion de entrevista semiestructurada.

Temas abordados	Áreas
Percepción sobre la violencia intrafamiliar	Qué es, quiénes la sufren, quiénes corren mayor riesgo, cómo se da (factores) y su evolución histórica.
Percepción sobre la víctima de VIF	Quiénes, cómo y cuándo se da el proceso de victimización, impacto, quiénes denuncian, existe simulación y disimulación en los casos denunciados, qué atención reciben.
Percepción sobre el victimario en VIF	Quiénes son, cómo victimizan (tipo de violencia, cuándo ocurre, factores que la propician, qué atención reciben).
Conocimientos sobre la legislación existente	Qué leyes existen, cómo se aplican, a quiénes van dirigidas, eficacia vs. no eficacia, proyección y difusión.
Estructura de la institución y roles de los prestadores de servicio	Cómo funcionan, quiénes trabajan, creencias compartidas y no compartidas, proyección y difusión y relación con otras instituciones o grupos.
Evaluación sobre la eficacia del sistema	Percepción sobre el desempeño laboral, capacitación-entrenamiento, percepción sobre la institución, fenómeno de sobrevictimización (abuso de poder), eficacia vs. no eficacia y métodos de evaluación.

A partir de las áreas anteriores, se transcribieron y analizaron, lo cual dio por resultado diagramas de afinidad que nos permitieron, a través de método comparativo, la obtención de distintos componentes en torno al significado y problematización reflejados por los participantes, los cuales se presentan a continuación.

Resultados

Del análisis de las entrevistas emergieron categorías (unidades de análisis) en su conjunto y se señaló que en ambos casos se registraron similares elementos; lo anterior permitió observar que independientemente del sistema del que se proviene (Mérida o Córdoba), se identifican con claridad elementos de marco institucional, impacto personal, formación profesional (vinculados a soporte de atención a la violencia familiar) y problematización de la violencia familiar

(asociada a la situación general de la violencia familiar) en ambos grupos de entrevistados. Cabe destacar que un aspecto notorio es que se encontró mayor abundancia discursiva en los entrevistados argentinos que en los mexicanos.

Se presenta en el siguiente diagrama, las categorías emergentes derivadas de las entrevistas con los profesionales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México. Se pudo observar una diferencia entre los dos grupos entrevistados, en la cual los pertenecientes a Córdoba, Argentina, reflejaban un mayor énfasis en la formación profesional, a través de los criterios decisionales que tenían que desarrollar al atender los múltiples casos y la referencia a la ética sobre la cual debería estar basada su actuación, así como una narrativa empática constante en su discurso hacia las víctimas. Seguidamente se presentan algunos de los tópicos que comparan Mérida, Yucatán, México (Figura 1) y Córdoba, Argentina (Figura 2).

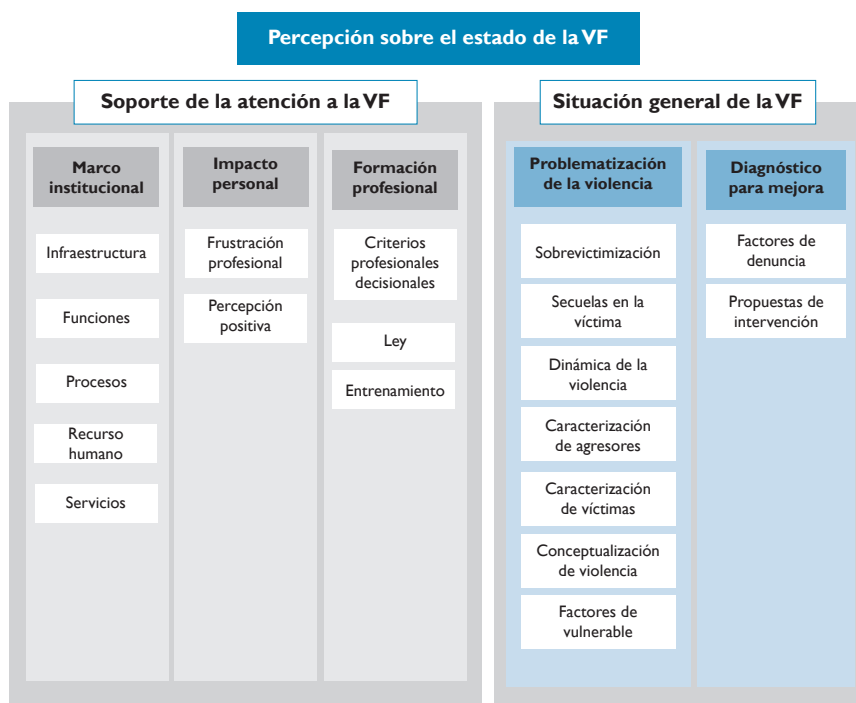


Figura 1. Diagrama de categorías emergidas en entrevistados de Mérida, México.

A su vez, se señala que existen algunas referencias hacia elementos de percepción de injusticia y connotaciones afectivas, que reflejaban un compromiso emocional con las víctimas de violencia familiar, en

especial a favor de niñas y niños, por considerarlos como aquellos miembros de la familia más indefensos en términos de desarrollo y capacidades para autodefenderse.

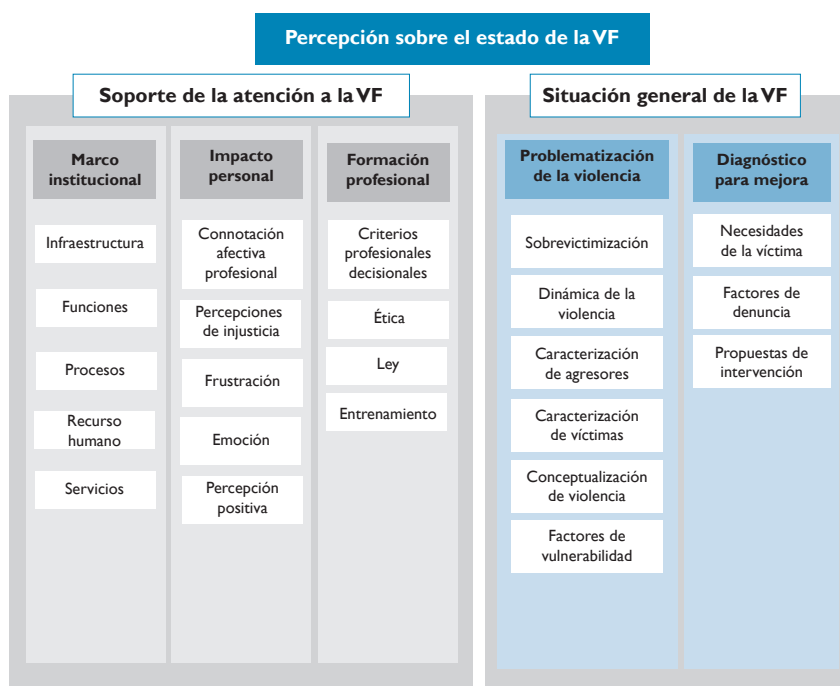


Figura 2. Diagrama de categorías emergidas en entrevistados de Córdoba, Argentina

Puntos de reflexión sobre los diagramas de afinidad

Se encontró que, en ambos perfiles, el equipo de trabajo es de carácter interdisciplinario, desde el cual se provee de servicios diferenciados a la población de víctimas. En particular, los participantes de Mérida distinguen el trabajo en el ámbito preventivo a través de la difusión de información dirigida tanto a instituciones como a la población en general, así como el interés en desarrollar acciones de rehabilitación hacia los agresores. Esto nos hace pensar, por un lado, en el avance de estructuración, interconexión y delimitación de funciones que se tiene en las dependencias, así como en la complejidad y amplitud del fenómeno que exige un plan de atención integral a diferentes niveles de intervención.

En la dimensión impacto personal, se evidenciaron como base los efectos emocionales tanto positivos como negativos que refieren los profesionales, a partir de su experiencia en contacto directo con los casos de violencia familiar. Desde el discurso fue posible visualizar cómo desde ambos países identifican alcances a nivel legislación y difusión de información en materia de atención y prevención de la violencia, pero que no necesariamente parecen ir de la mano con el proceso de implementación y planes de intervención, lo cual es reflejado en sus reflexiones sobre la aplicabilidad de la ley, así como asunción de responsabilidad por parte del Estado.

Por otro lado, en la dimensión de impacto personal se pudo observar una clara diferencia entre los países, en materia de las emociones y connotaciones afectivas. Al parecer en Argentina, se evidencia un arraigo emocional elevado por parte de los profesionales, llevándolos incluso a solicitar licencias relativas a

la salud mental. Esto nos hace pensar en el nivel de involucramiento y necesidad de acompañamiento personal que requiere el tipo de casos que se sigue (principalmente de violencia infantil). De igual forma, los resultados nos invitan a reflexionar sobre el bajo impacto emocional aparente que se registra en México, lo cual pudiera entenderse como posible existencia de factores protectores o bien como parte de un perfil que nos indique ciertas otras dimensiones como anestesia emocional o distintas estrategias para amortiguar el desgaste profesional por empatía.

En la dimensión de la formación, los discursos de los servidores públicos de Argentina muestran mayor énfasis en la ética y criterios decisionales indispensables para el ejercicio de su profesión afianzados aún más a partir del tipo de experiencias que han vivido en relación con la intervención de la violencia familiar.

En la dimensión de diagnóstico para mejora, se puede ver la congruencia que muestran los servidores públicos entre: los aprendizajes recuperados de la experiencia, el compromiso de su profesión y las expectativas de integración de leyes y acciones viables y eficaces para la prevención y reducción de la violencia familiar. Los profesionales de Córdoba acentúan más su vínculo emocional, a partir de la empatía con las necesidades de la víctima y sus propuestas en función de la aplicabilidad de la ley, así como en la ampliación del apoyo a víctimas. Mientras que en el discurso de los servidores públicos de Mérida, se refleja el interés hacia el perfeccionamiento del trabajo institucional y la ampliación de los servicios hacia la sensibilización y prevención de la violencia familiar.

Se presenta la siguiente red de procesos integrados (Figura 3), de acuerdo con los elementos y categorías emergidas.

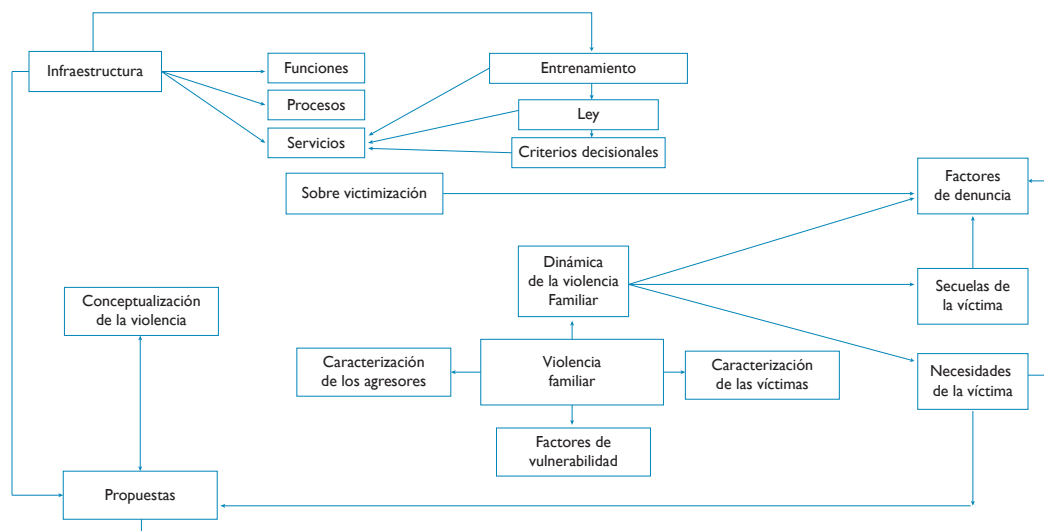


Figura 3. Diagrama de relaciones a partir de los significados.

En la red anterior se puede apreciar la constitución de la violencia familiar como un problema social de diferentes dimensiones, dado tanto por los operadores mexicanos como por los argentinos. En ambos países coinciden en la existencia de prácticas sociales que se construyen como violentas y favorecen la resolución de conflictos de manera inadecuada. El funcionamiento de cada uno según la red anterior, señaló que la violencia familiar está compuesta por una dinámica particular en la que existe una caracterización de las víctimas y de los agresores, así como factores de vulnerabilidad (el más común, alcoholismo). Por otro lado, respecto a la dinámica se señala que los factores de denuncia, las secuelas y las necesidades de la víctima provienen de las dinámicas particulares de la violencia familiar en el ámbito privado. Es decir, *“Construcción social que tiene diferentes vertientes, diferentes manifestaciones, tal vez las más claras o las que más están viendo actualmente es en la familia, pero es algo más general, más global”* (entrevista a psicóloga de atención del Instituto de Género en Mérida, Yucatán).

Como observamos a nivel comparativo, en las tablas anteriores sobre la categoría emergente de ley, en muchas ocasiones no son suficientes las reglamentaciones nacionales e internacionales sobre los derechos de las víctimas para impedir que estas atraviesen por procesos sobrevictimizantes, debido al requerimiento de atravesar por procesos legales para reivindicar sus derechos y validar los efectos sufridos. Los factores de denuncia se asocian de manera directa a la sobrevictimización, debido a que la expectativa de ser un proceso desgastante y que requiere esfuerzo, recae como uno de los elementos poderosos para evitar o mantener la denuncia. En ambos perfiles, se señalan los fenómenos de simulación y disimulación como parte de la dinámica de la violencia, complejizando su atención y seguimiento institucional. De igual forma, se hace referencia a la falta de sensibilización por parte de algunos servidores públicos que, dentro del proceso de atención, promueven la sobrevictimización, afectando directa o indirectamente los objetivos encaminados hacia la promoción de la denuncia, que permita una intervención oportuna y reducción de los índices de violencia.

Los entrevistados coinciden en que cuentan con leyes actualizadas y específicas de la violencia familiar, sin embargo, el proceso de introyección, a nivel institucional, es decir, de quienes vigilan que se cumplan dichas leyes, así como en la sociedad en general, requiere de estrategias que les convengan de su funcionalidad dentro de la práctica día a día en el trabajo institucional, puesto que algunos las desconocen con precisión. Las reglamentaciones no son suficientes sin una visión que integre los

criterios decisionales de estas, por ello se observa la interconexión entre servicios con entrenamiento, ley y criterios decisionales (ver la red); un ejemplo de ello es el siguiente discurso de un entrevistado de Mérida: *“Desconozco mucho el ámbito legislativo, entonces no... no, creo que no podría decirte algo en específico”, “Si está tipificada la violencia, desconozco exactamente dónde esté tipificada la violencia familiar, y la Ley de la Violencia que acaban de publicar, pero, no aterrizan en los Estados en algunas cuestiones cuando hay divorcio, la pensión de los hijos, todos estos, o sea, de manera general los conozco, pero específicamente no”* (entrevista a psicóloga de atención del Instituto de Género en Mérida, Yucatán).

Los operadores entrevistados reportan el desborde de denuncias que sobrepasan la capacidad de atención. Todos los entrevistados señalan que las áreas de atención están desbordadas y se requiere mayor infraestructura para atender la demanda real con eficacia: *“Cuando una mujer no cree en las Instituciones difícilmente va a ir a denunciar. Si una mujer fue previamente a una... y no le hicieron caso, la trataron mal, bueno... pues la mujer, aunque tenga el recurso para denunciar, ya puede perder esas ganas de denunciar”* (entrevista a psicóloga de atención del Instituto de Género en Mérida, Yucatán).

Los efectos de sobrevictimización se perciben como efecto de la iatrogenia institucional, la escasa remuneración, la sobrecarga de trabajo, la carga emocional del tipo de casos y la falta de apoyo psicoemocional para los operadores. Así mismo, el exceso de rotación de personal que dificulta establecer las redes de apoyo profesional. *“No tenemos buenos sueldos, no puedo decir, yo estoy muy bien remunerada, no, ni siquiera puedo planificar mis vacaciones... la institución no es protectora ni preventiva de eso...”* (entrevistado de Córdoba, asesor de derechos humanos).

Se ha observado un importante efecto de sobrevictimización, en cuanto a los diferentes escenarios que no pueden satisfacer la demanda de la víctima. Por lo que se manifiesta como prioritario considerar los niveles de atención y contacto en que se encuentran los prestadores de servicio. La formación y el perfil deben ser matizados en función de los niveles de atención y las herramientas con las que se cuente para ir en congruencia con las funciones y los requerimientos de quienes han sido vulnerados, dicho perfil debe ser considerado desde la formación universitaria; según refieren los entrevistados, *“El poder judicial está desbordado, están desbordados los fueros, se necesita crear más juzgados, se necesitan más espacios, hay pocos empleados, no son suficientes, amén de esto, creo que también, desde mi punto de vista está...”* (entrevistado de Córdoba, asesor de derechos

humanos). También se refirió a que *“Una propuesta sería destinar recursos obviamente, porque sin recursos no podemos hacer mucho, para crear unidades especializadas y que den una atención integral a las mujeres que viven violencia, niñas, mujeres, ancianas, etcétera, crear estos mecanismos donde la gente pueda ir y estar segura de que la van a ayudar, estar segura de que la van a escuchar, esté segura de que no va a tener consecuencias el que vaya a hablar de la problemática”* (entrevista a coordinadora de capacitación del Instituto de Género en Mérida, Yucatán).

Sobre la conceptualización de la violencia, de forma predominante se expresa que el rol de poder en la violencia es masculino, frente a mujeres, niños y adultos mayores, enfatizando aspectos diferenciales de edad y género. *“...lo hacen, sólo hacen lo que saben hacer, o lo que están acostumbrados a hacer, si estamos hablando acá de que, que socialmente hay una violencia de género masculino sobre el género femenino, sólo ejercen, sólo actúan como se les ha enseñado a actuar, muchas veces no saben, o no se dan cuenta de que están actuando de una manera violenta, tienen esa capacidad, porque tienen esa capacidad socialmente se les ha enseñado a actuar”*.

Los elementos anteriores permiten visualizar las dimensiones más importantes de la problematización que hacen los entrevistados de la violencia familiar, emergiendo categorías que resaltaron de manera particular con el impacto personal en los profesionales y la mención de la existencia de sobrevictimización como una forma de violencia institucional que se integraría al significado de dicha problemática. A continuación reflexionaremos sobre estos resultados.

Discusión y conclusiones

En el presente ejercicio investigativo se pudo observar que existen elementos importantes en torno a los servidores públicos y profesionales que se encuentran laborando en las instancias de justicia. En especial se pudo notar de manera clara que existe una connotación importante sobre las dimensiones que abarca su conceptualización de un problema y delito como lo es la violencia familiar.

En especial se pudo percibir la interdependencia de los diferentes procesos que conlleva atender a víctimas de violencia familiar y el compromiso profesional que significa para quien se encuentra verdaderamente involucrado con la causa. Se reconoció la existencia del abuso de poder o sobrevictimización, como una de las fuentes de trascendencia que pueden impedir que los procesos de denuncia llegaran a buen término, y dificultan los procesos reparatorios a nivel legal.

Fue reconocible la frustración experimentada por los profesionales ante la escasez de elementos de infraestructura, que permitan mayor cobertura, y financieros a fin de proveer el recurso humano capacitado para atender este problema social.

Es de llamar la atención el aspecto de salud mental y bienestar personal que resaltó como componente importante y trascendente en los intervinientes, ya que enfatiza la prioridad de contemplar programas que atiendan esta necesidad en ellos, a manera de establecer un seguimiento de su perfil en concordancia con las actividades operativas que realizan. Dentro de la psicología, esta es una de las mayores preocupaciones a través del cual se pueda reconocer la importancia de la salud mental en la significación y problematización de la violencia familiar (Bosqued, 2005; Benson & Magraith, 2005).

Desde este punto de vista, hay que mencionar que existen trabajos que han intentado señalar la importancia de “atender al interviniente”, los cuales se refieren a la implementación de programas para los profesionales en los servicios de atención a víctimas, ya que el éxito de dichas actividades depende de que el profesional pueda enfocarse a la tarea y ser efectivos en su orientación, cuando la exposición al dolor será frecuente. Los profesionales en este tipo de contexto se consideran con características en las que no es fácil reconocer la identificación emocional, a pesar de que se encuentran constantemente expuestos, como escuchas y testigos a sentimientos de frustración o connotación emocional, por lo que los diferentes programas que promuevan su bienestar emocional son importantes en el fomento de la salud y el bienestar (Echeburúa & Cruz-Sáez, 2015).

Se pudo observar que independientemente de la cultura y organización de la que provenían los entrevistados, se identificaron en ellos ciertas construcciones comunes, y la única diferencia observada fue la mayor identificación emocional de los entrevistados cordobeses que los meridianos. Al respecto, desde la teoría de la construcción social incluso se pudieron ver reflejadas las prácticas habitualizadas del sistema organizacional propio de la pertenencia al sistema de justicia. Sin embargo, es interesante referir que cuando estas prácticas se referían a la sobrevictimización, los entrevistados se excluían de su propio discurso, dando pie a señalar que eso ocurre en el “sistema” por parte de “otros”, es decir, aceptando que ocurre de forma habitual dentro de las instituciones, pero a su vez, como algo no legitimado por ellos, con la implicación de la identidad de sí mismo de ser parte y no del sistema.

Con ello podemos referir, como comentamos en el marco de referencia, que *los significados llegan*

a incrustarse como rutinas en el depósito general de conocimientos que la cultura da por establecido y que tiene a su alcance para actividades futuras y que se transmiten a través de un lenguaje común (Berger & Luckmann, 1986). Es claramente vinculante el cómo la construcción que se tiene del problema influye en respuestas como frustración, percepción de injusticia o connotaciones emocionales, relacionadas de manera directa a las funciones que realizan y los servicios que proporcionan, impactando en la forma incluso en que abordan el problema de las víctimas (con mayor o menor compromiso).

Parece ser que el componente legal y los criterios decisionales basados en la formación y la experiencia, podrían ser cruciales para una mejor calidad en la atención y mayor entendimiento del problema en cada caso, igual como se reflejó más específicamente en los entrevistados cordobeses que en los meridianos (que a su vez resaltaría, por ser quienes mostraron un mayor componente emocional). En este tenor, en ambas posturas se reconoció el énfasis en el resarcimiento o protagonismo de la víctima y en el surgimiento de la mayor conciencia social de las víctimas, aunque en su generalidad los mexicanos refirieron menor conocimiento de derechos de las víctimas en documentos internacionales y en el contexto constitucional (Lima Malvido, 2012).

Sobre la construcción social parece ser que existe mucha similitud en la forma en que conceptualizan la situación por ambos grupos de entrevistados, en los que, en primer lugar, se asiente la violencia como una cuestión simbólica de poder, atribuida a la educación o la socialización que se da en las relaciones interpersonales que emergen de las familias y en las cuales puede darse mayor daño o sufrimiento a las mujeres y niños debido a la situación de desventaja cognitiva o física en la que se encuentren.

En conclusión podemos ver de manera clara cómo existe un entramaje en el cual dicha construcción parece impactar en la forma en que perciben su actividad laboral, a la víctima y las atribuciones que le rodean, así como permea la significación que hacen de su vivencia emocional del problema como testigos e interventores expertos que contribuyen a modificar la realidad de quienes son las y los usuarios de los servicios que representan. Queda la tarea de ahondar en los aspectos de cómo estas construcciones pueden permitir la disposición al cambio para mejorar aquellos aspectos que inteligiblemente son un área de oportunidad en los profesionales dentro de sistemas institucionales totalizadores en ambos países, tal cual lo representa el actual sistema de justicia.

Referencias

- Arias Henao, D. (2014). Investigación Comparativa Transcontextual en Relaciones Internacionales Narcoviolentas. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 9 (2): 77-99.
- Baca, E., Echeburúa, E. & Ramarit, J. M. (2006). *Manual de Victimología*. España: Tirant lo Blanch.
- Benson, J. & Magraith, K. (2005). Compassion fatigue and burnout. *Australian Family Physician*, 34 (6): 497-498.
- Berger, P. L. y Luckmann, T. (1986). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Bergman, M. (2012, septiembre-diciembre). La violencia en México: algunas aproximaciones académicas. *Desacatos* (40): 65-76.
- Bosqued, M. (2005). *Que no te pese el trabajo*. Salamanca: Gestión 2000.
- Carbajal, C. (2013). La construcción social de la violencia entre adolescentes y jóvenes de la zona Los Pedregales de Coyoacán en el entorno familiar, escolar y comunitario. *Revista de la Escuela Nacional de Trabajo Social UNAM*, 4. Recuperado de: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ents/article/view/54058/48113>
- Doménech, M. & Iñiguez, L. (2002). Construcción social de la violencia. *Athenea Digital*, 2. Disponible en <http://blues.uab.es/athenea/num2/domenech.pdf>
- Dussich, J. (2015). The Evolution of International Victimology and its Current Status in the World Today. *Revista de Victimología / Journal of Victimology* (1): 37-81. DOI: 10.12827-RVJV-1-02
- Echeburúa, E. & Cruz-Sáez, M. S. (2015). De ser víctimas a dejar de serlo: un largo proceso. *Revista de Victimología / Journal of Victimology* (1): 83-96. DOI: 10.12827-RVJV-1-03
- Femat, M. L. P. (2008). La construcción social de la violencia masculina. En R. Alvarado, L. Flores, P. Ortega, V. Méndez, C. Pérez, G. Pérez & E. Vilar (Eds.). *Anuario de Investigación 2008*, pp. 164-186.
- Frías Armenta, M. & Gaxiola Romero, J. C. (2008). Consecuencias de la violencia familiar experimentada directa e indirectamente en niños: depresión, ansiedad, conducta antisocial y ejecución académica. *Revista Mexicana de Psicología*, 25 (2): 237-248.
- Gergen, K. (1996). "La construcción social: emergencia y potencialidad". En Marcelo Pakman (Comp.). *Construcciones de la experiencia humana*, vol. 1, pp. 139-182. Barcelona: Gedisa.
- González Gil, A. (2009). Lugares, procesos y migrantes. *Aspectos de la migración colombiana*. Recuperado de <http://books.google.com.mx/>

- books?hl=es&lr=&id=RY_gXlos_eAC&oi=fn
d&pg=PA279&dq=análisis+fenomenológico+
y+migración&ots=8IRfBGXnNf&sig=UN2w-
xUB0PS4zTAbuJLvFrIO9RI#v=onepage&q
&f=false
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). México: McGraw-Hill.
- Labrador, F. J., Rincón, P. P., De Luis, P. & Fernández-Velasco, R. (2005). *Mujeres víctimas de la violencia doméstica*. España: Pirámide.
- Laca, F. & Navarro, F. (2013). La percepción de la violencia en México en relación con el bienestar subjetivo y social. *Anuario de Psicología*, 43 (3): 323-334.
- Lima Malvido, M. (2012). ¿Qué aporta el conocimiento victimológico a la sociedad? ¿Y la sociedad al conocimiento victimológico? *Eguzkilore*, 26: 87-106.
- Martínez Miguélez, M. (2004). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. México: Trillas.
- Masseroni, S. & Domínguez, V. (2010). Metodología y métodos: diseño de investigación comparativa. *Temas de Metodología*, N.º 2. Buenos Aires: Mnesosyne.
- Neuman, E. (2001). *Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. Argentina: Universidad.
- Observatorio Nacional Ciudadano: Seguridad, Justicia y Legalidad, año I (1). Informe mensual, febrero 2014.
- Posada, R. & Parales, C. J. (2012). Violencia y desarrollo social: más allá de una perspectiva de trauma. *Universitas Psychologica*, 11 (1): 255-267.
- Rodríguez Gómez, G., Gil Flores, J. & García Jiménez, E. (1999). *Metodología de la investigación cualitativa* (2.ª ed.). Málaga: Aljibe.
- Ruiz Olabuénaga, J. I. (2007). *Metodología de la investigación cualitativa* (4.ª ed.). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Sampedro Arrubla, J.A. (2016). El proceso penal como encuentro víctima-victimario: Reflexión en torno al espacio judicial como escenario de encuentro hacia la reconciliación. *Revista de Victimología / Journal of Victimology*, (3): 121-139. DOI: 10.12827-RVJV-3-05
- Tamarit, J. M., Abad, J. & Hernández-Hidalgo, P. (2015). Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia. *Revista de Victimología / Journal of Victimology* (2): 27-546. DOI: 10.12827-RVJV-2-02
- Villarreal Sotelo, K. (2014). *Principios de victimología para la reforma constitucional penal mexicana*. México: Oxford.

Contribución del servicio de policía a la conformación del Estado-nación durante el conflicto armado en Colombia, de 1970 al año 2006. Aproximaciones desde los conceptos de globalización y glocalización

Police service contribution to the conformation of the Nation-State during the armed conflict in Colombia, from 1970 to 2006. Approaches from the concepts of globalization and glocalization

A contribuição do serviço das polícias à conformação do Estado-Nação durante o conflito armado na Colômbia, de 1970 ao ano 2006. Aproximações dos conceitos da globalização e do glocalização

Fecha de recepción: 2017/11/07 Fecha concepto de evaluación: 2017/11/14 Fecha de aprobación: 2017/12/05

Álvaro Pico Malaver

Brigadier General de la Policía Nacional de Colombia.
Jefe de la Unidad para la Edificación de la Paz (UNIPPEP),
Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia.
sudir.unipep-jf@policia.gov.co

Fernando José Pantoja Cuéllar

Teniente Coronel de la Policía Nacional de Colombia.
Jefe del Área de Historia, Memoria Histórica y Víctimas,
Unidad para la Edificación de la Paz (UNIPPEP), Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia.
fernando.pantoja@correo.policia.gov.co

María Victoria Pérez Poveda

Magíster en análisis de inteligencia, prospectiva y Ciencias Políticas.
Investigadora, Unidad para la Edificación de la Paz (UNIPPEP),
Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia.
mvictoriaperezp@gmail.com

Juan Sebastián Pacheco Jiménez

Magíster en Seguridad y Defensa Nacional.
Investigador, Unidad para la Edificación de la Paz (UNIPPEP),
Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia.
jspachecoj@hotmail.com

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Pico, A., Pantoja, F. J., Pérez, M. V. & Pacheco, J. S. (2018). Contribución del servicio de policía a la conformación del Estado-nación durante el conflicto armado en Colombia, de 1970 al año 2006. Aproximaciones desde los conceptos de globalización y glocalización. *Revista Criminalidad*, 60 (1): 59-78.

Resumen

El **objetivo** es abordar los factores que determinan la contribución y evolución del servicio de la Policía Nacional de Colombia durante el conflicto armado, a la luz de la explicación del fenómeno del narcotráfico y de los hechos terroristas acaecidos el 11 de septiembre del 2001 –como dos circunstancias que cambiaron la historia mundial y que rompieron paradigmas en temas de convivencia y seguridad–, dada su incidencia en la redefinición de la lucha contra el delito transnacional. La **metodología** abordó la correlación

de hitos históricos del periodo comprendido entre los años de 1970 y 2006. La hipótesis de esta investigación expresa que la conexión entre procesos, doctrina policial y políticas gubernamentales para afrontar los delitos de narcotráfico y terrorismo, desde la perspectiva de los conceptos de globalización y glocalización, contribuyó a la conformación del Estado-Nación en temas de gobernabilidad, durante el desafío que representó el conflicto armado, el cual internacionalizó el servicio de policía de Colombia y lo transformó en eje de

referenciación doctrinal y operacional en el ámbito hemisférico y mundial. La investigación hace parte de las **discusiones** académicas y de los análisis de la Unidad para la Edificación

de la Paz - UNIPER, para la preparación de escenarios de atención policial, durante la transición de Colombia hacia una paz estable y duradera.

Palabras clave

Policia, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, cooperación internacional (fuente: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD); glocalización, globalización, conflicto armado.

Abstract

The **objective** in this article consists of addressing the factors having determined the contribution and evolution of the Colombian National Police service during the armed conflict, in the light of the drug trafficking phenomenon and the terrorist events occurring in September 11, 2001 – explained as two circumstances that changed world history and broke paradigms in issues dealing with coexistence and security, by reason of its impact in the redefinition of the war against transnational crime. The **methodology** approached the correlation of historical milestones ranging from events taking place in the period between 1970 and 2006. The hypothesis of this research expresses that the connection between processes, police doctrine, and government policies established to deal with drug

trafficking and terrorism crimes from the perspective of the globalization and *glocalization* concepts contributed to the conformation of the Nation-State in governance issues, during the challenge posed by the armed conflict having internationalized the Colombian police service and transformed it into a doctrinal and operational reference axis in the hemispherical and global environment. Research makes part of the academic **discussions** and analyses carried out by the Police Unit for the Construction of Peace (“*Unidad Policial para la Edificación de la Paz*” (**UNIPER**)) for the preparation of police attention scenarios during Colombia’s transition from the armed conflict into stable and lasting peace.

Key words

Police, illicit drug trafficking, terrorism, international cooperation (Source: Tesouro de política criminal Latinoamericana - ILANUD); glocalization, globalization, armed conflict.

Resumo

O **objetivo** é abordar os fatores que determinaram a contribuição e a evolução do serviço da Polícia Nacional da Colômbia durante o conflito armado, à luz da explicação do fenômeno de narcotráfico e dos fatos terroristas acontecidos o 11 de setembro de 2001, –como duas circunstâncias que mudaram a história do mundo e que quebraram paradigmas em assuntos de coexistência e segurança– dada sua incidência na redefinição da luta contra o crime transnacional. A **metodologia** abordou a correlação de marcos históricos do período entre os anos 1970 e 2006. A hipótese desta pesquisa expressa que a conexão entre processos, doutrina policial e políticas

governamentais para confrontar os crimes de narcotráfico e de terrorismo, da perspectiva dos conceitos de globalização e glocalização, contribuiu à conformação do Estado-Nação em assuntos de governabilidade, durante o desafio que representou o conflito armado, que internacionalizou o serviço das polícias de Colômbia e o transformou na linha central de referência doutrinal e operacional no âmbito hemisférico e mundial. A pesquisa faz parte das **discussões** acadêmicas e das análises da Unidade para a Construção da Paz - UNIPER, para a preparação dos cenários da atenção policial, durante a transição de Colômbia para uma paz estável e durável.

Palavras-chave

Polícia, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, cooperação internacional (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD); glocalização, globalização, conflito armado.

Introducción

George Jung fue conocido como uno de los extranjeros más responsables de la importación de cocaína a los Estados Unidos en la década de 1970, al convertirse en socio estratégico del jefe del Cartel de Medellín, Pablo Escobar. Esta historia fue relatada en el libro *Blow* de Bruce Porter —publicado en 1993—. Un relato llevado al cine durante el 2001, en la interpretación protagónica de Johnny Depp y Penélope Cruz, y que quizá desde la perspectiva narrativa cinematográfica representa una posibilidad para explicar la relación entre el narcotráfico y el proceso de globalización, teniendo en cuenta que la criminalidad transnacional utiliza las ventajas de la economía moderna, con una alta capacidad de previsión, conexión, coordinación y control. De hecho, ya en 1980 Pablo Escobar Gaviria había ofrecido pagar la deuda externa de Colombia, de 13.000 millones de dólares, a cambio de que las autoridades dejaran de perseguirlo.

La compleja situación de seguridad colombiana superó el límite de lo nacional. Las producciones de lejanas plantaciones en lo más recóndito del Caquetá y en la entrada de la selva amazónica se transformaron en el origen de una problemática internacional; de ese modo el conflicto armado interno se ubicó en el centro de la teoría del crimen organizado transnacional. Sin embargo, dada la complejidad de este fenómeno, en la actualidad no existen organizaciones únicas que monopolicen todos los modos de producción y tráfico del negocio de estupefacientes, lo que está claro es que el narcotráfico se volvió más complejo de contener, cuando la sociedad empezó a funcionar a modo de *red*¹.

En el caso de Colombia, la actividad primaria de la red es el narcotráfico, caracterizado por actividades conexas directamente relacionadas, tales como: cultivos ilícitos, delitos ambientales, tráfico de insumos químicos y corrupción. La actividad secundaria de la red, a su vez, está conformada por lavado de activos, tráfico de armas, trata de personas, tráfico ilegal de flora y fauna, y terrorismo (Judicial, 2005).

La conexión entre localidad, región, globalidad y crimen fue determinante no solo para entender fenómenos como el delito transnacional sino la cultura

misma, lo que facilitó la entrada en escena de un nuevo concepto: la glocalización. Ese neologismo permitió interpretar la unión de los conceptos global y local. En su comprensión, la Cepal indica que (Kalmanovitz, 2001) “el término utilizado para designar el amplio proceso de transformación tecnológica, institucional y de orientación que está ocurriendo en la economía internacional... el fenómeno y sus elementos constitutivos no están claramente delimitados y globalización es tanto un proceso como una fuerza propulsora y un resultado” (citado por Garay, 9) impulsó la frontera conceptual y material en la lucha contra la ilegalidad. “Así, el concepto de globalización se acaba convirtiendo en una especie de recipiente vacío que cada uno llena según su forma de entender la realidad y que cada vez toma significados más diversos” (González, 2005). A su vez, Manuel Castells explica:

“La globalización se originó en la coincidencia histórica, hacia fines de los años sesenta y mediados de los setenta, de tres procesos independientes: la revolución de la tecnología de la información; la crisis económica tanto del capitalismo como del estatismo y sus reestructuraciones subsiguientes, y el florecimiento de movimientos sociales y culturales como el antiautoritarismo, la defensa de los derechos humanos, el feminismo y el ecologismo. Dichos procesos desencadenaron una sociedad red, una economía informacional/global y una cultura de la virtualidad real”.

En lo relacionado con los procesos de globalización y glocalización del delito organizado, la demanda de bienes y servicios prohibidos, y la oferta de seres humanos dispuestos a todo se convirtieron en el negocio de capitalistas criminales conectados con agentes políticos y medios financieros, dispuestos a generar una inmensa red de servicios de transporte clandestino, protección armada y corrupción de autoridades a una velocidad vertiginosa, aprovechando las corrientes migratorias y la liberalización financiera (Hernández Escalante, 2003). Pero, ¿cuál fue la reacción de las naciones ante la complejidad de estos fenómenos locales con impacto global?

Según la introducción del documento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000:

En diciembre de 2000, al suscribir en Palermo (Italia) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la comunidad internacional demostró la voluntad política de abordar un problema mundial con una reacción mundial. Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley.

Se destaca que en el marco de la Convención de Palermo el tema de la delincuencia organizada se asume

¹ Manuel Castells, sociólogo, economista y profesor universitario de Sociología y de Urbanismo en la Universidad de California en Berkeley, así como director del Internet Interdisciplinary Institute en la Universidad Abierta de Cataluña y presidente del Consejo Académico de Next International Business School, advierte que en todo el planeta los núcleos consolidados de dirección económica, política y cultural estarán integrados en Internet y a través de los sistemas de virtualidad. Indica así mismo que eso no resuelve los problemas de desigualdad. En lo esencial, esto significa que Internet es ya y será aún más el medio de comunicación y de relación esencial sobre el que se basa una nueva forma de sociedad, que el autor denomina la sociedad red.

en términos de redes. En consecuencia, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) asumieron la responsabilidad para que los países ratificaran, aprobaran o adoptaran la convención y cumplieran con las obligaciones en ella establecidas, creando y modificando instituciones e instrumentos legales de acuerdo con sus necesidades en el combate de este flagelo. Estos hechos abrieron la puerta a la internacionalización de la Policía de Colombia y la llegada de múltiples recursos del extranjero para combatir a nivel local, una dinámica delictiva capaz de superar los límites del país, la región e incluso el continente.

La centralidad para combatir el narcotráfico de la política internacional colombiana fue inevitable. Con esta tendencia vino una nueva fase de contención. En el pasado, tras la caída de la Cortina de Hierro, la preocupación fue el comunismo, luego con instituciones como la DEA y organismos internacionales como la ONU, el interés estuvo centrado en la contención de la producción de narcóticos. Programas como el de interdicción aérea o el ejercicio de control supranacional de lanchas rápidas en el mar Caribe, fueron iniciativas que infructuosamente no lograron evitar la salida de drogas hacia múltiples destinos internacionales (Cáceres, 2013).

Pese a esta realidad, Colombia, como ningún otro país, pagó un precio único en vidas para controlar el fenómeno. Un cúmulo infinito de lecciones contra el narcotráfico que durante las últimas cinco décadas han representado el asesinato de jueces, policías, soldados, periodistas, líderes políticos y ciudadanos del común, que ofrendaron su existencia ante la determinación radical de acabar con esta problemática. Por ello, al analizar el rol de la Policía como una institución que ha contribuido a la conformación del Estado-nación² al desarrollar funciones en la lucha contra el delito transnacional, se deben contemplar distintos enfoques de intervención policial que abonaron aprendizajes estratégicos a la experiencia internacional, teniendo en cuenta que fueron las instituciones de policía las llamadas a salvaguardar el orden el público (Poveda & Aparicio, 2013, p. 178).

2 Desde la segunda mitad del siglo XXI ha dominado el paradigma del Estado-nación, como una colectividad social que basa su unidad en afinidades culturales, étnicas, históricas y lingüísticas. La nación es un tipo de identidad que proporciona cohesión. Después de las guerras de independencia europeas, la tendencia fue crear Estados modernos que se acomodaran a estos parámetros, es decir, un Estado conformado por una colectividad culturalmente homogénea. En el caso de la Policía Nacional, la afinidad se basa en la posibilidad de generar una unidad colectiva alrededor de la cultura de la legalidad en medio de la diversidad intercultural, del contrato social entre ciudadanos y Estado, de respeto a derechos y cumplimiento de deberes ciudadanos. Esto implica una reorganización del Estado para afianzar los beneficios pragmáticos de la democracia y una lucha frontal contra los factores que desestabilizan la convivencia y la seguridad ciudadana como el delito común y el crimen organizado. Es decir, una estructura estatal apoyada en la solidaridad ciudadana para fomentar la regulación que pretende la ley y el restablecimiento a plenitud de las condiciones del Estado Social de Derecho.

Método

Esta investigación es descriptiva y correlacional de fenómenos asociados al delito transnacional, respecto al impacto que tuvieron tanto el narcotráfico, como los hechos del 11 de septiembre en la redefinición de la lucha contra el terrorismo a nivel nacional, en cuanto a su incidencia puntual en la evolución del servicio de Policía, al describir factores comunes que intervinieron entre estos dos fenómenos, y que fueron determinantes en el posicionamiento internacional y en la contribución de la institución en la conformación del Estado-nación de Colombia.

Esta producción de conocimiento se realiza mediante la definición de hitos históricos, durante el periodo comprendido entre los años de 1970 y 2006, lapso en el que se expanden las guerrillas y surgen nuevos grupos de autodefensa, mientras se desarrolla y crece el narcotráfico en el ámbito local para posicionarse como un tema prioritario en la agenda global, en medio de los estertores del fin de la Guerra Fría y una nueva dinámica en la lucha contra el terrorismo internacional. Un contexto en el que los grupos al margen de la ley en Colombia empiezan a ser reconocidos como amenazas mundiales, pero también en el que el Estado recupera el control del territorio nacional para asegurar la gobernabilidad, con una Fuerza Pública a la ofensiva y respaldada en sus capacidades estratégicas mediante inversiones sustanciales.

Al retomar las apreciaciones de Manuel Castells y Ronald Robertson³ —en cuanto a los conceptos de globalización y glocalización—, se describen hechos históricos correlacionados con decisiones gubernamentales y lineamientos institucionales, que produjeron un quiebre de paradigmas en la lucha tradicional contra el narcotráfico y el terrorismo, desde el ámbito local, provocando cambios fundamentales en la agenda de la seguridad global y en las relaciones internacionales.

El artículo no se detiene exclusivamente en la descripción de los actores del conflicto ni en su dinámica, sino que aborda el análisis de lineamientos institucionales y políticas de gobierno, tratando de descubrir los aportes a la transformación de la realidad social y a la conformación del Estado-nación en Colombia. Desde esta perspectiva, se realizó una investigación de carácter exploratorio al detectar variables y condiciones en las que se producen el narcotráfico y el terrorismo, para encontrar indicadores que pudieran explicar la

3 Roland Robertson, sociólogo y autor de la obra *Globalización* (1992), es reconocido como pionero en el estudio de la globalización y como el principal difusor del concepto "glocal". Robertson observa que la globalización solo es entendida en términos globales y no locales, cuando en realidad implica la combinación de ambos conceptos.

evolución contemporánea de la Policía, a la luz de sus lecciones aprendidas contra estos dos flagelos.

El artículo propone tres ejes de correlación:

En primer lugar, se analizan fenómenos como el narcotráfico y el terrorismo, que se constituyeron en un cisma para la Policía, en la medida en que durante su confrontación, contribuyeron a su internacionalización y a su fortalecimiento, lo cual le brindó presupuestos y recursos para una mayor capacidad de operación. Una infraestructura operacional y logística que fue determinante en la conformación del Estado-nación, y en la interlocución entre Colombia y el mundo, haciendo que estos dos fenómenos en sus referencias locales, insertaran al país en las prioridades presupuestales y diplomáticas de la agenda mundial.

En segundo lugar, se describe la capacidad de sinergia interinstitucional que fortaleció la gobernabilidad del Estado y le quitó la carga de ser fallido. Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el fin de los grandes carteles se empezaron a derribar mitos de lucha contra objetivos considerados imposibles, y aunque se empieza a degradar el conflicto con la expansión de las guerrillas, crece la idea de una salida militar a la confrontación, mientras se incrementa la cooperación internacional. Estos aspectos son abordados desde una perspectiva historiográfica.

En tercer lugar, se correlacionan los conceptos de narcotráfico y terrorismo desde la comprensión de sus incidencias locales y globales, incidentes en nuevas condiciones de seguridad y convivencia en Colombia, así como en la transformación de las amenazas y la evolución del rol policial en su confrontación.

Resultados

La lucha contra el narcotráfico, símbolo de la capacidad policial contra el crimen organizado

El narcotráfico es un delito que involucra a diversos actores armados, o no, que participan en una compleja cadena de producción, exportación y comercialización, por la cual se alteran las dinámicas de crimen y conflicto de la realidad nacional e internacional. Adicional a constituirse en sí misma como una actividad punible perseguida en múltiples formas por las autoridades, su desarrollo requiere de diversos actores clandestinos que trabajan en red, bajo estructuras jerarquizadas, en pro de suplir todas las facetas del negocio, constituyéndose en sí mismo en un crimen y a la vez en origen y causa de otras acciones criminales,

como se advierte en la intervención del General Óscar Adolfo Naranjo Trujillo, entonces director de la Policía Nacional, el 6 de septiembre del 2007 ante el Congreso de la República de Colombia:

Cuando en Colombia se abre el debate sobre el fracaso en la lucha contra las drogas ilegales, nosotros tenemos la obligación de observar las decisiones que se tomaron en el pasado y hacer un examen a la luz de nuestra experiencia. Tal ejercicio permite entender que no estamos frustrados porque logramos neutralizar la pretensión de generaciones enteras de narcotraficantes, decididos a implementar un modelo narcoestatal en el país.

Las evidencias indican que desde inicios del siglo pasado ya se tenía conocimiento de la problemática e incluso se habían promulgado políticas y leyes para controlar sus efectos nocivos. En 1920, por medio de la Ley 11 del 15 de septiembre: “sobre importación y venta de drogas que formen habito pernicioso” (López, 2016, p. 143), se indica cómo el narcotráfico puede transformarse en un fenómeno complejo. De hecho, la expansión del cultivo se inició en zonas tradicionalmente desatendidas por el Estado y de vegetación espesa o boscosa. Esta primera fase se produce entre los periodos de 1978-1983-1988, y fomenta una transformación demográfica, cultural y económica, la cual termina irriganado de recursos a los sectores legales e ilegales de la sociedad (Corral, 2000). Dicha degradación gestada por acceso a mayores recursos del narcotráfico, amplió los límites de la confrontación más allá del *teatro tradicional de las operaciones*, acercándolo a la escena urbana. Estos nuevos escenarios de confrontación contribuyeron a intensificar la violencia del país. De ese modo, miles de personas que antes eran indiferentes al conflicto armado en la ruralidad, tuvieron que sentir el amedrentamiento originado por grupos armados, robustecidos por las rentas de los narcóticos.

A partir de la década de los setenta, se inicia la producción y comercialización de narcóticos hacia Estados Unidos. El mercado creado a partir de la guerra de Vietnam y un frenesí de consumidores de nuevas sustancias psicoactivas (Tovar, 1999) hicieron necesaria la creación de nuevos centros de producción más cercanos al mercado estadounidense. Los antiguos puntos de comercialización en Asia y Medio Oriente (Betancourt & García, 1994) fueron sustituidos por países latinoamericanos establecidos en Centro y Suramérica.

En Colombia se inició la producción con “*la bonanza marimbera*”. Su desarrollo se situó en los departamentos de La Guajira, Cesar, Atlántico, parte del Magdalena y Bolívar. La Sierra Nevada de Santa Marta producía en la década del setenta, el 60 % de

la producción hacia Estados Unidos y el control de cerca del 80 % sobre la producción nacional; de esto tan solo el 4 % proveía el mercado local y el resto era para exportación. (ANIF, 1979, p. 113).

Desde una perspectiva historiográfica, la Policía Nacional hizo frente a esta problemática con la suscripción de la comunidad internacional de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 y la enmienda según el Protocolo de 1972 de Naciones Unidas, la cual estableció la lucha contra los estupefacientes en la que Estados Unidos tomaría el liderazgo para la persecución mundial de los principales focos de producción y comercialización de estupefacientes. Acciones que se sumaron a las investigaciones que se venían desarrollando en Norteamérica e Inglaterra en el siglo XX, y que develaron el grave peligro a la salud, sumando argumentos e intereses en el control de las sustancias ilícitas. (Zinberg, 1984).

La lógica del desarrollo de la marihuana fue poco a poco quedando eclipsada a partir de la masificación de la plantación y procesamiento de la cocaína por medio de la ampliación de la frontera agrícola y la colonización cocalera en el Caquetá, sur y oriente del país (Jaramillo, Mora & Cubides, 1990). Los narcotraficantes que afloraron desde las décadas de los setenta y ochenta buscaron satisfacer la creciente demanda proveniente

de los países de rentas altas, por lo cual incentivaron una empresa criminal, construida sobre los principios del dinero, la fuerza y la violencia. Su presencia escaló el conflicto armado a niveles inimaginables, por lo cual se presentó la confrontación entre el Estado colombiano y los grupos alzados en armas de influencia marxista-leninista, a la luz de la nueva disponibilidad de recursos territoriales y económicos. Además, surgieron nuevos actores armados que contribuyeron de manera paralela a la degradación de las condiciones de seguridad nacional.

Estos nuevos actores armados irrumpieron en la escena social de manera abrupta, impulsados por el reclutamiento de jóvenes que engrosarían las filas de ejércitos privados al servicio del narcotráfico. Estas estructuras de orden piramidal atendían las órdenes de un jefe o grupo que ostentaba el mando de los diferentes carteles de drogas. Así, provenientes de antiguos grupos de contrabandistas o esmeralderos se fueron constituyendo fuertes estructuras con amplia influencia urbana (Duncan, 2014). Esta dinámica delictiva se constituyó en una práctica altamente rentable. Las características de los cultivos ilícitos llevaron a que se produjeran varias cosechas al año y su procesamiento de pasta de coca, a facilitar su transporte y con ello, evadir los controles de las autoridades, como se aprecia en la tabla 1.

Tabla 1.
Características del cultivo de coca, 2014

Elemento	Hectárea	Rango mínimo	Rango máximo
Distancia de siembra	0,85 metros	0,5 metros	
Densidad de plantas	12.207 arbustos	10.000 arbustos	33.000 arbustos
Rendimiento en arrobas	1.217 kilos toda su etapa productiva	50 arrobas por cosecha	160 arrobas por cosecha
Ciclo de vida útil por hoja	5 años	4 cosechas	22 cosechas

Fuente: construcción propia a partir de datos de la Dirección Antinarcóticos (2014, p. 61).

Paulatinamente las AUC –Autodefensas Unidas de Colombia– y los grupos guerrilleros fueron alcanzando mayor relevancia en el negocio. Su participación fue aumentando de simples protectores de cultivos a extenderse hacia la producción, comercialización y exportación de cocaína. (Duncan, 2015). Estos actores lograron hacerse a cuantiosos arsenales militares con los cuales dotaron a cientos de hombres que adoptaron el conflicto y el narcotráfico como profesión.

La implantación lenta pero efectiva de una cultura mafiosa arraigada en los principios de la ilegalidad condujo a que durante las décadas de los ochenta y noventa se produjera una escalada sin precedentes de violencia terrorista, instrumentalizada por narcotraficantes. El estallido de bombas en centros comerciales, secuestros, sicariato y carteles llevaron a las ciudades un clima de zozobra y temor. En los

campos se produjeron masacres y desplazamientos forzados (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015), se intensificó la plantación y se multiplicaron los enfrentamientos en regiones transformadas en zonas de intensa confrontación. El uso de minas antipersona, motosierras, cilindros bomba, tomas guerrilleras de municipios, la toma del Palacio de Justicia, entre otras, condujeron al país a un clima de desesperanza y de inviabilidad institucional, por lo cual se llegó a considerar un “estado fallido” (Martelo, 2014).

Todos estos cambios se manifestaron en un reto a los diferentes gobiernos a partir de la constitución del Frente Nacional hasta la actualidad. El Ejecutivo paulatinamente fue relegando el mayor peso de la lucha contra estos fenómenos a la Fuerza Pública, principalmente a la Policía Nacional, transformando a estas instituciones en referentes internacionales contra el

narcotráfico y en la atención de conflictos irregulares de cuarta generación⁴.

Modelos de intervención contra el narcotráfico

La problemática de las drogas es uno de los factores de reestructuración de las relaciones internacionales. Esta realidad condujo a una reflexión interinstitucional sobre cuatro motivaciones sustantivas que movilizaron a la sociedad, al Estado y a las instituciones en un combate frontal contra el narcotráfico, que fueron asumidas por la Policía Nacional. De acuerdo con la intervención del General Óscar Adolfo Naranjo Trujillo, en el Congreso de la República de Colombia, el 6 de septiembre del 2007:

En primer lugar, se encuentra el modelo de intervención derivado de la teoría clásica según la cual, el narcotráfico y la drogadicción son problemas exclusivos de la salud pública; el escenario de la victimización que aún hoy genera polarizaciones entre productores y consumidores. En segundo lugar, se encuentran las orientaciones políticas que motivan a las naciones a luchar contra el narcotráfico en relación con la violencia social, debido a que, tanto en países productores como consumidores se produce el incremento de conductas ilegales. En una tercera etapa del análisis, algunas naciones, entre ellas Colombia, generaron grupos, carteles y demás organizaciones ilegales que desafiaron al Estado y al conjunto de la sociedad, y el enfoque de lucha era contra estos grupos.

La necesidad de actuar estratégicamente contra el narcotráfico se manifestó en la creación de organismos interagenciales. En 1972, a través de una orden ejecutiva, el presidente Nixon crea la DEA en los Estados Unidos⁵, (DEA, 2017), y en Colombia, mediante el Decreto 1188 de 1974 se instituye el Estatuto Nacional de Estupefacientes y el Consejo Nacional de Estupefacientes.

En 1978 se establece el primer convenio colombo-estadounidense para la lucha contra el narcotráfico; a su vez, en la institución policial se gestan cambios para atender el aumento en los índices de violencia y de crimen. Mediante la Resolución 2743 de 1981 se crea el Servicio Especializado Antinarcóticos en la Policía Nacional, y en 1983, mediante el Decreto 2137 se hacen modificaciones en la institución y se constituye la dependencia de Control de Sustancias que producen Adicciones Física o Psíquica-Cosas. Puntualmente, en 1987 se crea mediante Resolución 1050, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional haciendo uso de las facultades otorgadas por el Decreto 1038 del 1 de mayo de 1984, en el que se declaró turbado el orden público y en estado de sitio, todo el territorio nacional (Minjusticia, 2017).

En 1971 se realiza el decomiso del primer kilo de cocaína (Diran, 2012, p. 20). Con el paso del tiempo, los narcotraficantes utilizaron los más diversos métodos para evadir los controles oficiales. El espiral de violencia y las relaciones entre conflicto armado y crimen crece en Colombia durante el periodo de 1978-1982, como se ilustra en la Figura 1.

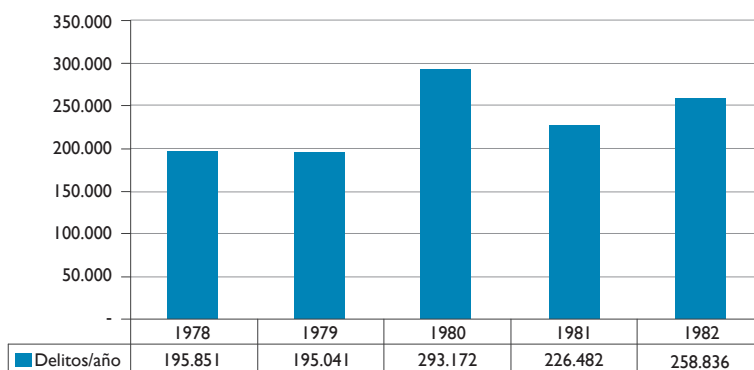


Figura 1. Número de crímenes en 1978-1982

Fuente: construcción propia a partir de datos de (Policía Nacional, 1973-1990).

4 Este tipo de conflictos están mediados por la aparición de actores convencionales en contravía de actores no convencionales. Es el uso de todos los medios posibles de lo contemporáneo para hacer desistir al contrario de su voluntad de lucha por medio del agotamiento y el principio de la asimetría. (Tello, 2011).

5 La DEA es creada con el propósito de establecer un comando unificado para combatir "una guerra global total contra la amenaza de la droga". En sus inicios contó con 1.470 agentes especiales y recursos por cerca de \$75 millones de dólares. En la actualidad, la DEA posee alrededor de 5.000 agentes especiales y un presupuesto de \$2.030 millones. (DEA, 2017).

En los años setenta, la primera etapa se centró en el control del negocio en las calles, a pesar de los esfuerzos por evitar que el consumidor tuviera la droga a su alcance. A finales de esta década, la intervención se caracterizó por acciones represivas judiciales orientadas a producir interdicciones masivas en los países productores. Luego, a finales de los años ochenta y mediados de los noventa, la estrategia global se movilizó a eliminar la capacidad de la ilegalidad, a través de capturas y extradiciones.

El aumento del interés internacional sobre el impacto económico y en la salud pública, provenientes del consumo de narcóticos, llevó a que en 1988

las Naciones Unidas (ONU, 1988) estableciera la Convención Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes⁶ para afianzar la cooperación entre naciones; de esta manera la lucha adquiere un nivel global y se reafirma la Convención de 1961 (ONU, 1961).

En este marco de acción, para 1999, a nivel nacional y local, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía estimaba que en Colombia existían cerca de 160.000 hectáreas cultivadas, según se explica en la Figura 2. El avance en tecnología, el uso de radares satelitales y la creación de múltiples agencias dedicadas al conteo del número de hectáreas planteadas en el país, ayudaron a establecer las dimensiones de los cultivos en Colombia.

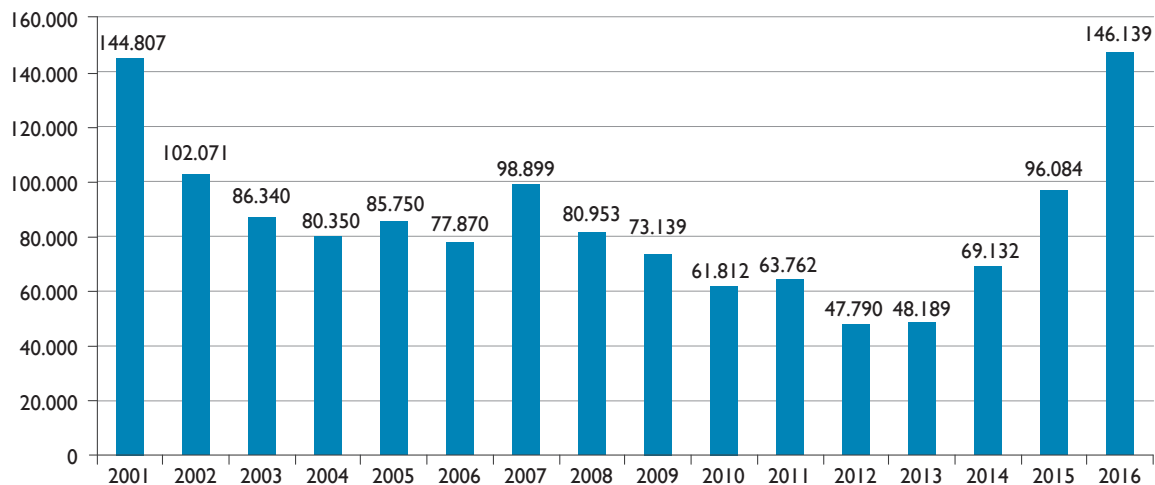


Figura 2. Número de hectáreas sembradas por año en Colombia

Fuente: construcción propia a partir de datos de (UNODC, 2017).

Tras la incorporación de nuevas especialidades a la recién creada Dirección de Antinarcóticos se agrupan mediante el Decreto 423 de 1987 servicios para el Control de Sustancias que producen Adicción Física y Psíquica junto al Servicio Aéreo de la misma institución, así como por medio de la Resolución 1050 del 9 de marzo, bajo la denominación de DIRAN. De manera complementaria, para combatir el narcoterrorismo, en 1989 se crea el “bloque de búsqueda”, el cual abate a Pablo Escobar en 1993, jefe del cartel de Medellín, y en 1995, captura a Gilberto y Miguel Rodríguez Orejuela, del cartel de Cali.

Cabe recordar que el cartel de Medellín declaró enemigo al Estado y a la sociedad colombiana, y esa declaratoria de guerra hizo a esta organización criminal responsable de más de cinco mil homicidios en el país. En el caso de Medellín, su accionar violento dejó la nefasta crónica de por lo menos 500 policías

asesinados durante un solo año (El Espectador, 2013). El resultado en esta lucha, con ayuda de la comunidad internacional, fue contundente: se produjo el final de los grandes carteles del narcotráfico.

A nivel mundial, en el año 2000 en la ciudad siciliana de Palermo, en Italia, 124 países de los 189 miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firmaron la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El tratado contempla medidas de asistencia legal mutua, el control de la corrupción o el blanqueo de activos.

6 Esta reunión estableció: “El propósito de la presente Convención es promover la cooperación entre las Partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional. En el cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído en virtud de la presente Convención, las Partes adoptarán las medidas necesarias, comprendidas las de orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos”.

Los resultados y las sinergias internacionales contra el narcotráfico en términos tanto diplomáticos como logísticos contribuyeron a la evolución de la Policía Nacional. Por citar un ejemplo, respecto a las capacidades de transporte aéreo, en la década de los sesenta se dio inicio al Convenio General para la Ayuda Económica y Técnica entre Colombia y Estados Unidos. Por medio de este se han suministrado al país equipamiento aéreo y mantenimiento aeronáutico, enfocados al proceso de interdicción aérea (Diran, 2012). Así mismo, se dio paso a la creación de bases aéreas en Mariquita, Tuluá, Guaymaral y al Centro Nacional de Operaciones (CENOP). Así mismo, mediante mecanismos de cooperación internacional con la DEA, desde 1997 se decidió apoyar las Unidades de Investigación Sensitivas (SIU). Esta contribución tuvo su mayor apoyo en la transferencia de conocimientos. Pero sin lugar a dudas, el punto de quiebre del fortalecimiento de la lucha contra el narcotráfico se produce en definitiva con la implementación del Plan Colombia (PC) para afectar la cadena de producción del narcotráfico a la entrada del milenio.

De acuerdo con informes gubernamentales (Planeación, 2016): este plan estableció el marco institucional de cooperación bilateral entre los Gobiernos de Estados Unidos y Colombia para:

“Fortalecer las capacidades operacionales de la Fuerza Pública contra la cadena de producción del narcotráfico y la lucha contra los Grupos Armados al Margen de la Ley, y apalancar una estrategia de asistencia social que permitiera fortalecer las condiciones económicas y sociales de los colombianos” (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el tema del narcotráfico, la propuesta antiterrorista se unió con la lucha contra las drogas, combinando dos lógicas de confrontación en una sola. Desde esta perspectiva, el PC estuvo dividido en tres fases con una duración de 15 años, una inversión de 9.600 millones de dólares por parte del Gobierno de los EE. UU. y una inversión del Gobierno de Colombia de 131.000 millones de dólares. La primera fase, denominada Plan para la paz, la prosperidad y el fortalecimiento del Estado (2000-2006), fortaleció las capacidades de la Fuerza Pública, los mecanismos de interdicción y erradicación de cultivos ilícitos, el desarrollo alternativo de regiones afectadas por el conflicto y la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio (Departamento Nacional de Planeación, 2016). La segunda fase, enmarcada en la Estrategia de fortalecimiento de la democracia y del desarrollo social (2007-2009), canalizó recursos contra el terrorismo y el narcotráfico, la promoción de Derechos Humanos (DD. HH.) y la atención

integral a población desplazada. Y en la tercera fase, conocida como Iniciativa de desarrollo estratégico para Colombia (2010-2015), si bien el 72 % de los recursos del PC se destinó al componente de apoyo militar y policial, a la profesionalización del servicio de las FF.MM., y la lucha contra el narcotráfico, el 28 % fue para iniciativas humanitarias (Planeación, 2016).

En cuanto al componente militar y policial, los recursos se concentraron en: reducir las hectáreas de cultivos de coca afectando de manera negativa las finanzas de los grupos ilegales a través de nuevas tecnologías de detección y ataque, y mejores sistemas logísticos de aprovisionamiento, comunicación, planeación, inteligencia y equipamiento. En promedio, el 85 % de los recursos del componente de ayuda militar y policial estuvieron destinados a la lucha contra el narcotráfico (Planeación, 2016).

Gracias a este robustecimiento en infraestructura, logística y capacitación, en la actualidad la Policía Nacional desarrolla una estrategia multimodal para producir desabastecimiento y atacar las finanzas de las mafias; además, asume el desafío de desvertebrar nuevas bandas criminales, consolidadas en organizaciones narcotraficantes al dejar de lucrarse exclusivamente del “impuesto al gramaje” y participar en casi todos los ciclos del narcotráfico. En esta dinámica se destacan los planes y programas institucionales para frenar la exportación de droga, el creciente consumo interno y el micromenudeo, así como generar una cultura a favor de la legalidad, el respeto por la vida y el cuidado de la salud pública.

Es así como al observar la adaptación del crimen organizado y el despliegue operacional de la Policía Nacional en contra del narcotráfico, es posible remitirse a los primeros esfuerzos de la década de los cincuenta, cuando la entonces División de Policía Bolívar adquiere un frágil avión que poco perdura y luego, siendo director general de la Policía Nacional, el Mayor General Bernardo Camacho Leiva, se compra un avión Cessna 410 que aprende a volar él mismo, como una metáfora del desafío individual y colectivo de superar el miedo y la incertidumbre, pero también de cambiar los paradigmas del pensamiento y la acción estatal para confrontar de forma directa el narcotráfico y el terrorismo.

La caída de las torres gemelas y su incidencia en el despliegue operacional de la Policía

Después del 11 de septiembre, la gente debió convivir con la incertidumbre. El hecho de terrorismo en Nueva York y Washington que se sirvió de la globalización de los medios de comunicación para registrar el trauma, dejó expuestas no solo la vulnerabilidad

de los sistemas de seguridad sino la certeza de no estar seguro en ningún lugar del planeta. La anterior, teniendo en cuenta que el objetivo del terrorismo es propagar el caos, “utilizar cualquier método de guerra que consista en atacar intencionalmente a quienes no deberían ser atacados”, bien sea de terrorismo a gran escala (wholesale terrorism), dirigido contra grupos grandes, o terrorismo a menor escala (retail terrorism), enfocado hacia individuos, dependiendo de la fuente de planeación y operación. (Chomsky, 1988: 44 citado por Asael Mercado Maldonado, 2009, p. 131).

Los planteamientos de la política exterior estadounidense toman un cambio significativo a partir de los eventos del 11 de septiembre del 2001 en varios niveles. La agenda de seguridad del actor más relevante del sistema asume una posición unilateral que abandona la esencia de las estrategias multilaterales desarrolladas desde la culminación de la Guerra Fría (Chávez, 2008, pág. 19). Por lo tanto, se redefine la agenda de seguridad al proclamar una “Guerra Global contra el Terrorismo” que promueve la acción directa sin consideraciones de soberanía; todo esto en el intento de eliminar grupos terroristas.

Ante la magnitud de estos hechos, en la Unión Europea se tomó la Decisión Marco del Consejo, del 13 de junio del 2002, sobre lucha contra el terrorismo (2002/475/JAI), con la cual se logró una definición al delito de terrorismo para todos los Estados miembros, con el fin de que estos lo incluyeran en sus códigos penales antes de finales del 2002. Con la aprobación en el 2006 de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo se brindaron más mecanismos para evitar la propagación de dicho flagelo. La necesidad de enfrentarse al terrorismo internacional generó múltiples reformas legislativas para confrontar la amenaza. Fue así como en la Policía Nacional, en el aspecto doctrinal y normativo, los esfuerzos de integración se realizaron en los niveles: estratégico, táctico y operacional.

Como lo advirtió el ministro de Defensa del año 2001, Gustavo Bell, así se vivió la experiencia del inicio de una nueva etapa de la lucha contra el terrorismo en Colombia:

“Recuerdo que la mañana del 11 de septiembre de 2001 salí temprano de la Vicepresidencia hacia el Ministerio de Defensa...⁷. No se necesitaba ser un agudo analista de la geopolítica internacional para entender que estábamos presenciando un acontecimiento que iba a tener una enorme trascendencia mundial y de la cual Colombia no iba a estar al margen. La primera consecuencia fue inmediata:

al día siguiente llegaba a Bogotá en visita oficial el secretario de Estado de los Estados Unidos, el General (r) Colin Powell, procedente de Lima, quien por razones obvias canceló su viaje y regresó a Washington. Ahora bien, la política de cero tolerancia frente al terrorismo que proclamó Estados Unidos, secundada por la Unión Europea, significó el cierre de todos los espacios políticos en los que aún se movían las Farc, y el consecuente estatus de organización terrorista que meses más tarde se les dio en esos países”. (Bell, 2011).

La opinión pública manifestó de manera mayoritaria en el país, la necesidad de lograr el fin del conflicto mediante la opción militar. En este marco de lucha contra el terrorismo internacional es elegido Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), quien en las políticas de su primer mandato de gobierno plantea la Política de Seguridad Democrática (Departamento Nacional de Planeación, 2003) basada en la consolidación del control estatal del territorio, la protección de la población, la eliminación de las drogas ilícitas en Colombia, el mantenimiento de una capacidad disuasiva y, finalmente, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas.

Al considerar el objetivo del control estatal territorial, la lucha contra el terrorismo y las políticas gubernamentales internas constituyeron el telón de fondo de los escenarios de seguridad con impactos beneficiosos en el desarrollo económico y en la percepción de control del monopolio de la fuerza por parte del Estado, evidente en la recuperación de corredores viales, cabeceras municipales y sitios más recónditos de la ruralidad con mayor pie de fuerza, además de blindar la infraestructura eléctrica y de hidrocarburos. La reconquista territorial permitió que la Policía llegara a 1.122 municipios, ampliando su cobertura nacional.

En el caso específico de la lucha contra el secuestro, durante 1995 se registraron, según la DIJIN, 1.158 víctimas. En el 2009 los casos llegaron a ser 214. Al respecto, es importante indicar que esta práctica de financiamiento de grupos al margen de la ley disminuyó a causa de la implementación de la Política de Seguridad Democrática, orientada a eliminar factores desestabilizantes de la seguridad. Una serie de resultados que durante el segundo mandato del gobierno de Álvaro Uribe Vélez permitieron el debilitamiento de grupos al margen de la ley, como se evidenció al sur del país, a través del Plan Patriota, la Operación Fénix, Sodoma y Jaque, esta última muy reconocida por la liberación y el rescate de varios integrantes de la Fuerza Pública, secuestrados por décadas a manos de las Farc – Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–.

⁷ Gustavo Bell Lemus conoció de primera mano la repercusión que tuvo en el país el ataque a las Torres Gemelas: se desempeñaba como ministro de Defensa de Colombia el 11 de septiembre del 2001.

La caída de las Torres Gemelas provocó una ruptura de paradigmas, que a nivel nacional significó la internacionalización del conflicto armado que había experimentado Colombia por más de cincuenta años. Según Leonardo Carvajal, Rodrigo Pardo (Pardo, 2003) y Sandra Borda (Borda, 2007), la internacionalización se define como el grado de exposición de un asunto a la comunidad de naciones y demás actores del sistema mundial (Exterior, 2008). De hecho, en el marco de la Directiva Presidencial 011 de 2002, en la cual se establecieron instrucciones para aceptar invitaciones de gobiernos extranjeros sin costos para el Estado colombiano, la Policía recibió por parte de Estados Unidos instrucción en materia de prevención y contención del terrorismo, explosivos, protección a dignatarios y ciencias forenses; de Gran Bretaña en materia de explosivos; y de Francia en temas de control de multitudes. En consecuencia, el nuevo orden mundial y nacional determinó un redireccionamiento de la Policía en los mecanismos de cooperación, evidente en el *Lineamiento de política de cooperación internacional de la Policía* (Colombia, Oficina de Planeación de la Policía Nacional del 2010), sobre el deber de acelerar la asistencia técnica, la transferencia tecnológica, el intercambio de experiencias en materia de investigación criminal y el aumento en procesos de formación del talento humano policial⁸.

Los atentados del 11 de septiembre pusieron de manifiesto la naturaleza mutante y transnacional de las amenazas, superando el límite entre seguridad nacional y seguridad global. Desde esta perspectiva, se multiplicaron las alianzas para implementar lo pactado en acuerdos como la Convención de Palermo contra el Crimen Transnacional y la Convención de Viena de Naciones Unidas contra las Drogas. Esta decisión doctrinal y operacional se tradujo en la creación de nuevos instrumentos de cooperación técnica. Como un antecedente valioso se destaca la institución del Grupo de Asuntos Internacionales de la Dirección General en 1998, para afianzar los vínculos de cooperación entre la Policía Nacional y la comunidad internacional, logrando un posicionamiento en los Grupos de Alto Nivel en Seguridad y Justicia, y en las comisiones presidenciales de asuntos fronterizos y comisiones de vecindad (Colombia, Oficina de Planeación de la Policía Nacional del 2010).

Así mismo, durante el año 2002 se firmó el acuerdo de cooperación entre la Policía colombiana y los países miembros de la Unión Europea, representados por Europol para incrementar la cooperación de los Estados miembros de la Unión Europea con el país. Esta alianza significó en su momento, un importante avance en la lucha contra los delitos transnacionales, teniendo en cuenta que solo Colombia y Estados Unidos habían sido invitados para ser miembros de Europol, en noviembre de 1999, luego de la aprobación por parte del Consejo de Ministros de la Unión Europea (Colombia, Oficina de Planeación de la Policía Nacional del 2010).

La necesidad de conformar un espacio participativo para el intercambio de experiencias del servicio en el ámbito regional contra el delito transnacional, llevó también a que la Policía Nacional propusiera la creación de la Comunidad de Policías de América, Ameripol. El 14 de noviembre del 2007, durante el tercer encuentro de directores, comandantes y jefes de Policía de Latinoamérica y el Caribe, se instauró esta comunidad con 15 cuerpos de Policía (Colombia, Oficina de Planeación de la Policía Nacional del 2010, p. 58).

A partir de esa sinergia, el universalismo y el regionalismo se integraron en un solo sistema de actuación, ya no como dos escenarios equidistantes sino como una plataforma destinada a provocar la renovación de políticas y de correlaciones diplomáticas contributivas a la convivencia y a la seguridad del continente. Así lo advierte el editorial de la *Revista de la Policía Nacional* N.º 273, de diciembre del 2007, firmada por el General Óscar Adolfo Naranjo Trujillo, en ese entonces director de la institución y fundador de Ameripol:

En esta línea de acción, el naciente organismo no depende de un simple acuerdo formalista, sino de un avenimiento metódico y coparticipativo para acercarnos a una nueva lógica de gestión de procesos en el control, la prevención, direccionamiento estratégico y disuasión del crimen...

Parte de esta acción integrada, en el marco de la corresponsabilidad internacional contra el terrorismo, el 28 de enero del 2010, luego de producirse el fin del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la DIJIN asumió las funciones del convenio del Gobierno colombiano con la Interpol, para llegar a ser reconocida como la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, al crear la Oficina Central Nacional - OCN - INTERPOL en las instalaciones de esta unidad, bajo la intención de consolidar el intercambio de información, la asistencia recíproca y la cooperación policial transnacional. Tal decisión permitió a lo largo del periodo entre el 2010 y el 2017, acoplarse y sumar capacidades a las cuatro funciones esenciales de Interpol, constituidas por los

8 La presencia de la Policía Nacional en el contexto mundial y su participación en escenarios de importancia estratégica para su posicionamiento se soporta en herramientas jurídicas como el Decreto 1791 de 2000, que define la clasificación de las comisiones en las que pueden participar sus funcionarios. La norma citada, en su artículo 41, clasifica cinco tipos de comisiones en el exterior, a saber: diplomáticas, de estudios, administrativas, tratamiento médico, técnicas o de cooperación, internacional y especiales.

siguientes servicios (Colombia, Oficina de Planeación de la Policía Nacional del 2010, pp. 65-66): *comunicación policial protegida, información operativa y bases de datos con fines policiales, apoyo policial operativo, formación y perfeccionamiento policial*.

Estas decisiones están relacionadas con la necesidad de posicionar y ampliar la capacidad de la Policía Nacional de Colombia y de otros cuerpos de policía en materia de investigación judicial, inteligencia y de construcción de doctrina en el continente americano. En el caso de Ameripol, este esfuerzo se tradujo en la administración del *sistema integrado modelo de cooperación policial de cuatro pilares y siete retos estratégicos*, para construir un engranaje efectivo contra la delincuencia organizada transnacional en el hemisferio, además de elaborar instrumentos doctrinales entre los que se destaca el documento titulado: *“Gestión hemisférica del conocimiento policial. Hacia la comprensión y definición del atlas de la amenaza hemisférica”*, para facilitar el diseño cartográfico de las amenazas transnacionales y formular un “Sistema Hemisférico de Acción para la Seguridad”. Lo anterior, teniendo en cuenta que para el año 2015, este organismo había producido 34 publicaciones⁹ en las cuales se había documentado el conocimiento policial a partir de la comprensión de fenómenos que incidían en la seguridad pública y en la orientación de políticas estatales sobre el tema.

Fue así como después de los actos terroristas del 11 de septiembre del 2001 no solo se reformularon los despliegues tradicionales contra la contrainsurgencia sino que en el caso de las alianzas interestatales, la comunidad internacional se vio obligada a replantear sus sistemas de inteligencia y de operación. En el caso de Colombia, la Policía Nacional además de atender los hechos derivados de la confrontación armada, tuvo que controlar y prevenir los delitos que afectaban directamente la convivencia. La institución se transformó y se adaptó a las demandas de la seguridad local y global. Por consiguiente, para contener el avance de los focos criminales, determinó la puesta en marcha, hacia los años 2005 y 2010 (Colombia, Policía Nacional, 2010, pp. 61-62), de la estrategia de la inteligencia policial para la seguridad ciudadana, la estrategia contra toda la cadena del narcotráfico y el Programa de Departamentos y Municipios Seguros.

Estos despliegues operativos e intersectoriales permitieron responder tanto a las exigencias de escenarios preventivos de terrorismo como de prevención y control de la delincuencia común.

⁹ Respuesta a las preguntas planteadas por el embajador de Colombia ante la OEA, Andrés González Díaz, presidente de la Comisión de Seguridad Hemisférica, Washington D. C., el primero de mayo de 2015, a la comunidad de policías de América –AMERIPOL–.

Consecuencia de esta determinación fue la implementación del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes –actualmente conocido como el Modelo–, una de las principales estrategias operativas de la Policía, mediante la asignación de responsabilidades concretas a los policías que prestaban su servicio en un territorio pequeño, denominado cuadrante, y la ejecución de diagnósticos locales, monitoreo y evaluación externa del servicio; que incentivaron al ciudadano a participar en la solución de sus problemáticas de seguridad (Colombia, Policía Nacional del 2010, pp. 52-55).

Este doble enfoque de lucha contra el delito transnacional y el delito común, que se han constituido en la principal problemática de los Estados latinoamericanos (Aparicio, La cooperación frente a los problemas intermésticos, 2014), permitió generar una *cultura de inteligencia*, al acoger la información y las vivencias del ciudadano. Tal visión implicó tratar temas de seguridad local relacionadas con amenazas globales, desde varios enfoques: el conocimiento especializado del nivel micro de la seguridad, la ubicación de los epicentros de conflictividad social y criminalidad, una producción de conocimiento anticipativo y la formulación de líneas estratégicas para tener mayores elementos de comprensión de la realidad, producto de la readecuación de los procesos de recolección de información, producción y difusión de inteligencia no solo para responder a los criterios de agendas gubernamentales sino para desarrollar en el seno de la misma sociedad una corresponsabilidad en el cuidado de la seguridad pública, como la mejor manera de superar el miedo y la incertidumbre.

Discusión y conclusiones

En Colombia, los grupos antagónicos armados que pretendían rivalizar el poder contra el Estado colombiano, hallaron en el narcotráfico una inmensa fuente de financiación que contribuyó al escalamiento progresivo del conflicto interno armado y, por consiguiente, a su degradación. Esta práctica delictiva promovió la aparición de nuevos actores armados que amparados por las altas rentas provenientes del extranjero, deterioraron las condiciones de seguridad en las ciudades y en amplias regiones rurales; a su vez, el Estado se veía abrumado por el incremento en la capacidad y el número de actores armados organizados que le resistían. Por esta razón tuvo que generar alianzas estratégicas internacionales para potenciar las fuerzas de seguridad y crear las condiciones necesarias en el control del territorio y el ejercicio de la gobernabilidad.

Ese mandato liderado por el Ejecutivo permitió la evolución de las Fuerzas Armadas, principalmente, la Policía Nacional y el Ejército, las cuales tuvieron que crear las condiciones para consolidar un ambiente favorable de seguridad para neutralizar el avance de las guerrillas, las AUC y los carteles del narcotráfico. Así mismo, los atentados acontecidos el 11 de septiembre del 2001 orquestaron un cisma en la seguridad mundial, la transformación en naturaleza de la amenaza, las dinámicas irregulares y la proliferación del terror como arma de poder. Además propiciaron cambios en la política de seguridad y defensa en múltiples naciones, entre ellas Colombia, las cuales adoptaron nuevos mecanismos jurídicos y operacionales.

Narcotráfico y terrorismo se tradujeron en un reto y en una oportunidad para la Policía. A partir de ellos se gestaría la mayor transformación institucional a lo largo de su historia, bajo la obligación, determinación y apoyo estatal e internacional para combatir fenómenos nacionales que traspasaban fronteras. En este contexto, se destacan dos transformaciones fundamentales: primero, la internacionalización de la Policía, sin precedente, por la cual se hizo necesario la conexión e intercambio en equipo, entrenamiento y tecnificación con los principales aliados del país en el escenario internacional; y segundo, la llegada de recursos y tecnología fue un impulso determinante para el desarrollo de sus funciones constitucionales.

En este ámbito de esfuerzos interagenciales, la oficina encargada de la internacionalización coadyuvó junto a la Cancillería al establecimiento de relaciones con las naciones que deseaban aprender y colaborar con Colombia sobre la lucha contra el narcotráfico, el crimen organizado y amenazas emergentes. Esto conllevó un posicionamiento global de la Policía, que se volvió referente y punta de lanza sobre estas experiencias. Así mismo, este mayor intercambio y reequipamiento en las capacidades tuvo incidencia directa en el plano estratégico, operativo y táctico, lo cual permitió un aumento sin igual en la capacidad de despliegue y confrontación en contra de todos los actores armados que operaban en el país, lo que se tradujo en la captura y desarticulación de los principales líderes y carteles de la droga en Colombia, y el arribo por primera vez en la historia a la totalidad de municipios en el territorio nacional, por lo cual el Estado recuperó confianza y credibilidad ciudadana.

Estas mayores capacidades policiales, así como el perfeccionamiento de los procesos tácticos y de inteligencia permitieron dar al sistema democrático social y de derecho, promulgado por la Constitución de 1991, un eje de sostenibilidad; la neutralización de los principales opositores del Estado fue una contribución a la consolidación del Estado-nación. El

fantasma del Estado fallido y de la ingobernabilidad poco a poco fue desapareciendo, mediante la derrota de los principales carteles de droga en el mundo por parte de la Policía. De ese modo, el país demostró su capacidad de gestión para contener y neutralizar amenazas transnacionales. A su vez, esta nueva fase de securitización de la agenda internacional del país permitió un mayor control fronterizo.

Como lo expresa el sociólogo Ronald Robertson, es posible observar una paulatina pérdida de poder de lo nacional-estatal frente a la globalización. Desde este enfoque han sido abordados temas como como la inseguridad, la comunicación y el espacio-región (Capdepón, 2008). En consecuencia, la glocalización del narcotráfico y del terrorismo facilitó la sinergia diplomática en la lucha contra estos dos fenómenos a nivel global. Lo anterior, teniendo en cuenta que la globalización incorpora lo físico con lo virtual e incrementa los niveles de conectividad, provocando que los contextos sean relativos para la comprensión de un fenómeno. Así ni siquiera es necesaria la presencia física para el establecimiento de un crimen o amenaza.

La facilidad para establecer relaciones humanas a distancia ha permitido una intensa relación cultural y con ella, la apertura a nuevas tipologías delictivas (Robertson, 2003). Por ello, durante el periodo de 1970 a 2006 se evidencia que en la lucha contra las drogas no hay éxitos ni fracasos concluyentes, sino que cada despliegue operativo y cada estrategia contra el terrorismo y el narcotráfico correspondieron al pensamiento político y a las estructuras de gobernanza de su contexto y de su lugar social de producción.

Según lo expresan los autores clásicos sobre los conceptos de Estado y nación:

El Estado es un hecho político, mas no una realidad inherente a la humanidad. Los enfoques de comprensión del Estado lo definen como una asociación de dominación de carácter institucional... (Sabine, 1989; Weber, 1995; Jessop, 2009; Hay et al., 2006). En todos sus escenarios, su acción se puede equiparar a un sistema social de dominación y, al mismo tiempo, de cohesión, que aparece en la dualidad de mantener ciertos mínimos éticos aceptados por todos (Jessop, 2009; Carnoy, 1984). Asimismo, la nación pasó de ser un elemento constitutivo del Estado weberiano, para volverse un concepto más abstracto, más complejo, y, a la vez, instrumental en el siglo XXI. Siguiendo las elucidaciones de Anderson (1993), la nación es una comunidad política imaginada como inherentemente limitada (González, 2012, p. 136).

Fue así como “pensar de manera global y actuar localmente” se constituyó en la premisa de la glocalización y en el pensamiento que empezó a facilitar

la gobernabilidad de las naciones. En el caso de Colombia, al analizar el periodo de 1970 a 1982, caracterizado por golpes militares en América Latina (1964-1976), cabe resaltar que estos hechos se contraponen con la realidad colombiana de ser una de las democracias más antiguas de la región. A nivel nacional y local, con la expedición del Código Nacional de Policía, en 1970, el servicio adquiere una herramienta normativa para el cumplimiento de derechos y deberes ciudadanos; sin embargo, la dinámica criminal iba en espiral. El inicio de la

lucha contra el narcotráfico estuvo determinado por el incremento en cultivos de marihuana y la bonanza de la coca, fenómenos propagadores de una subcultura de la ilegalidad. La Policía enfrenta este fenómeno, además de atacar otros hechos delictivos en el sector rural relacionados con la piratería terrestre y el contrabando. Todos estos elementos señalados se describen en las subsiguientes tablas, que permiten comprender las políticas gubernamentales producidas como respuesta a fenómenos y a demandas globales y glociales.

Tabla 2.
Colombia, 1970-1982. De las cuatro estrategias al Plan de Integración Nacional

Políticas gubernamentales	Coyunturas y transformaciones institucionales	Globalización y glocalización Hechos mundiales incidentes en el rol de la Policía y en la consolidación del Estado-nación
Misael Pastrana Borrero 1970-1974	1970. 4 de agosto. Expedición del Decreto 1355 del Código Nacional de Policía.	En 1970 se producía el escándalo Watergate y en 1973 se experimentaban las consecuencias de la crisis mundial del petróleo. En 1981 se da inicio a la era Ronald Reagan.
Las cuatro estrategias	1971. 31 de diciembre. Creación de la DIPEC mediante la expedición del Decreto 2347.	Se producen golpes militares en América Latina (1964-1976), así mismo se firma el Tratado de Tlatelolco (1967) y la prohibición de armas nucleares en América Latina.
Alfonso López Michelsen 1974-1978	1975. 17 de junio. La Policía Nacional organiza el servicio de Vigilancia Portuaria (Resolución 02283).	Con la expedición del Código Nacional de Policía, en 1970, el servicio adquiere una herramienta práctica para el cumplimiento de derechos y deberes ciudadanos.
Cerrar la brecha	1977. Mediante la Ley 2 se crea el servicio Militar en la Policía Nacional.	
	1978. Vinculación femenina a la institución. Se crea el servicio de Protección Juvenil, a la categoría de Especialidad.	En Colombia, la Policía evidencia su esencia civilista, a través de iniciativas de desarrollo social relacionadas con el control del alcoholismo, la atención focalizada a menores y la preservación del orden público.
Julio César Turbay Ayala 1978-1982	Resolución 2743 de abril de 1981. Se crea la Policía de Control de Sustancias que producen Adicción Física y Psíquica.	Los cultivos de marihuana y la bonanza de la coca cambian el uso de la tierra y empiezan a generar una subcultura de la ilegalidad entre la población. La Policía enfrenta este fenómeno y ataca otros hechos delictivos relacionados con la piratería terrestre y el contrabando.
Plan de Integración Nacional	Estados Unidos aporta al servicio policial dos (2) helicópteros Bell 206 y un (1) helicóptero Bell 212, destinados a instrucción y entrenamiento.	La Policía se enfrenta al fenómeno de la incursión urbana de la guerrilla, como fue la toma de la embajada de la República Dominicana en Bogotá.

Sea cual sea el enfoque glocal de la lucha contra el delito transnacional, la pérdida de poder de los Estados frente al control de escenarios pequeños determinados por fenómenos de interés global, representan todo un desafío en términos de gobernabilidad. En consecuencia, de 1982 a 1990 cuando la Guerra Fría refuerza tensiones entre los principales actores, y cae el Muro de Berlín, en Colombia se evidencia la expansión de grupos al margen de la ley y su involucramiento en actividades de narcotráfico y terrorismo.

Ante el crecimiento exponencial de producción y tráfico de estupefacientes, la institución organiza un servicio especializado para atender esas demandas y se destaca el apoyo fundamental de

Estados Unidos en los primeros procesos de fumigación. En este periodo, los narcotraficantes se autodenominan “los extraditables”. La Policía logra incautaciones a propiedades adquiridas por la mafia, así como la neutralización de criminales que habían confrontado de forma directa al Estado. En este espectro de acciones, se responsabiliza a la Policía en la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, lo que facilita la conformación de los primeros grupos de “contraguerrillas”, los Grupos de Operaciones Especiales (GOES), antinarcóticos y de antisequestro, mientras el Gobierno abre la puerta a las negociaciones con grupos guerrilleros como las FARC, la Autodefensa Obrera (ADO), el EPL y el Movimiento 19 de abril (M-19).

Tabla 3.
Colombia, 1982-1990. Del Cambio con equidad al Plan de economía social

Políticas gubernamentales	Coyunturas y transformaciones institucionales	Globalización y glocalización Hechos mundiales incidentes en el rol de la Policía y en la consolidación del Estado-nación
Belisario Betancur 1982-1986 Cambio con equidad	1983. Se expidió el Decreto 2137. Nuevo Estatuto Orgánico para modernizar la Policía.	En el ámbito mundial, la Guerra Fría es evidente en las tensiones entre Estados Unidos y la Unión Soviética. El terrorismo internacional se recrudece. Chernóbil, localidad ucraniana al norte de Kiev, se convierte en símbolo de las catástrofes nucleares. En 1989 se produce la caída del Muro de Berlín y en 1993 comienza la era Bill Clinton.
	1983. Se expidió el Decreto 2137. Creación del Servicio Aéreo de la Policía Nacional para fortalecer la lucha contra el narcotráfico.	
	1986. Mediante la Resolución 1427 del 2 de abril de 1986, se optimiza la operatividad policial. Adquisición de aviones y 23 helicópteros.	
Virgilio Barco 1986-1990 Plan de economía social	1987. Creación de la Dirección de Antinarcóticos.	La Fuerza Pública se enfrenta a la expansión de grupos contrainsurgentes. Por consiguiente, en este periodo suceden negociaciones del Gobierno con grupos guerrilleros como las FARC, la Autodefensa Obrera (ADO), el EPL y el Movimiento 19 de abril (M-19).
	Mediante el Decreto 423 del 3 de marzo de 1987, se agrupa el Servicio Especializado de la Policía de Control de Sustancias que producen Adicción Física y Psíquica y el Servicio Aéreo de la Policía Nacional, y se establece su estructura y funciones. Surge la nueva denominación de la Dirección de Antinarcóticos (DIRAN).	
	1987. Captura del narcotraficante Carlos Lehder Rivas.	Los narcotraficantes se denominan “los extraditables”. La Policía logra detenciones e incautaciones a propiedades adquiridas por la mafia, así como la neutralización de criminales que habían confrontado de manera directa al estado.
	Creación de los Comandos de Atención Inmediata (CAI).	
1989. Creación de nuevos departamentos de Policía.	Se responsabiliza a la Policía en la lucha contra el narcotráfico, facilitando la conformación en la Policía Nacional de los primeros grupos de “conraguerrillas” en 1985. Así mismo, se estructuran grupos especializados como los Grupos de Operaciones Especiales (GOES), antinarcóticos y de antisequestro.	
Creación del Cuerpo Especial Armado, mediante el Decreto 814 del 19 de abril de 1989, “Por el cual se crea el Cuerpo Especial Armado contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, mal llamados paramilitares”.		

En este análisis de interrelación entre sucesos, las escalas: municipal, regional, nacional y mundial representan una sinergia dialéctica que evidencia las tres grandes revoluciones asociadas a la globalización: el uso intensivo de los medios de comunicación de masas, el avance de los medios de transporte y la generalización del uso de internet. Aun así, muchas comunidades ven en lo global una amenaza y establecen mecanismos para resistirlo, incluso algunos sectores se contraponen a la idea de la hegemonía foránea sobre asuntos culturales o cotidianos de lo que consideran propio. Es lo que se

puede considerar como una lucha entre lo subalterno y lo hegemónico (Robertson, 2003).

Los beneficios de la virtualidad y de las redes de comunicación en tiempo real, a principios del siglo XXI, desdibujaron antiguas fronteras y se constituyeron en un factor que facilitó la eliminación de obstáculos para el crimen y una alta interconexión de grupos e individuos dedicados a la ilegalidad, quienes en algunos casos aprovecharon la debilidad de algunos Estados o las dificultades en materia de gobernabilidad para lograr sus propósitos delictivos.

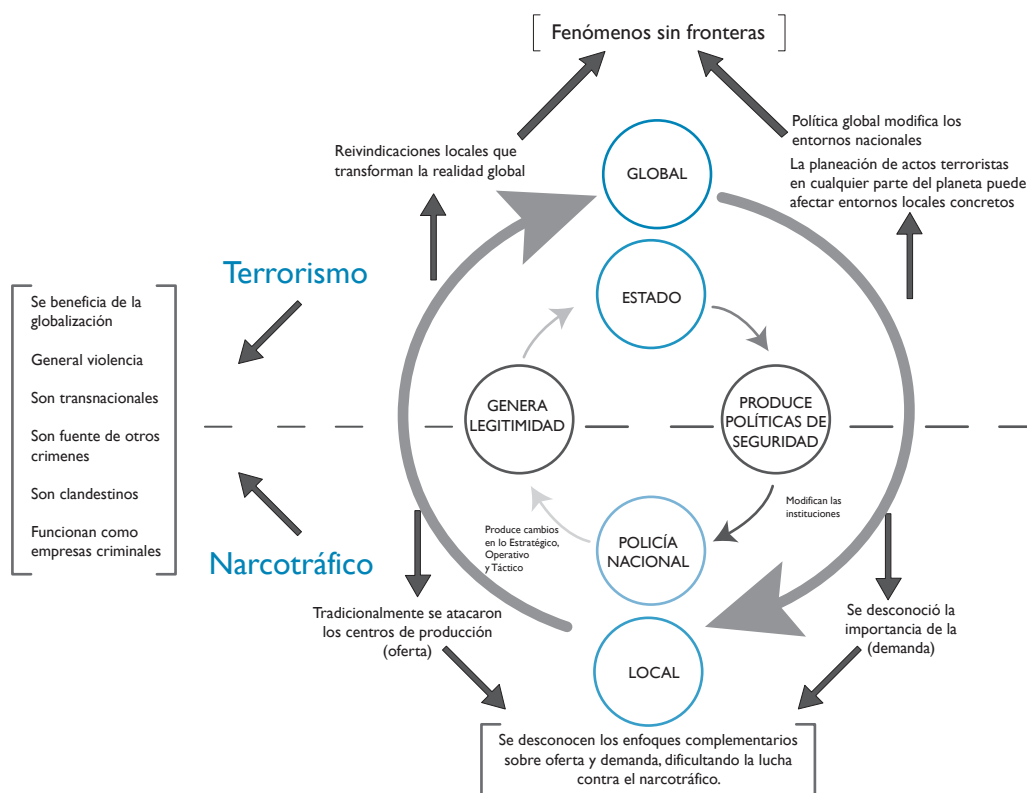


Figura 3. Relación del fenómeno global y glocal del narcotráfico y el terrorismo en Colombia

Fuente: construcción propia a partir de correlación de datos de la investigación.

En consecuencia, al analizar procesos locales y globales (Figura 3), de 1990 al año 2006, países como Checoslovaquia, Yugoslavia y la propia URSS se desintegran. Se produce el final de la Guerra Fría. Se acelera la integración de la Unión Europea con el Tratado de Ámsterdam. El 17 de enero de 1991, las fuerzas aliadas llevan a cabo la operación Tormenta del Desierto, durante la Guerra del Golfo, en una amplia ofensiva aeronaval, y después en la lucha contra amenazas globales se crea el Comité Interamericano contra el Terrorismo –CICTE– (1999), acontecimientos que con el paso del tiempo fueron considerados hitos altamente influyentes en la lucha contra el terrorismo en Colombia.

Como un hecho histórico, a nivel normativo, la Policía Nacional es incluida en el Artículo 218 de la Constitución Política de 1991. Luego se produce una reforma institucional en 1993, con la proyección del Programa de Transformación Cultural en el ámbito

del control interno y la necesidad de aumentar la credibilidad y la confianza ciudadana hacia la institución. Se lleva a cabo la contrarreforma policial (1995-2000). En este proceso de evolución, se restituyó la estructura de la Inspección General y se creó la Dirección de Inteligencia. Con la implementación del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Escuelas de Seguridad Ciudadana y Frentes de Seguridad Local, Policía Comunitaria, Comandos de Atención Inmediata - CAI, lo más local de la Policía se hace lo más global en prácticas de afianzamiento de relaciones entre Estado y comunidad. Las políticas de seguridad ciudadana no se limitan en exclusiva a la delincuencia común, sino que abarcan aspectos contra el crimen organizado. Las respuestas institucionales dejan de ser homogéneas para transformarse en estrategias locales y regionales. Los despliegues exitosos contra estructuras ilegales empiezan a ser garantía de políticas públicas eficaces.

Tabla 4.
Colombia, 1990-2006. De la Estrategia Nacional contra la Violencia a la Política de Defensa y de Seguridad Democrática

Políticas gubernamentales	Coyunturas y transformaciones institucionales	Globalización y glocalización Hechos mundiales incidentes en el rol de la Policía y en la consolidación del Estado-nación
<p>César Gaviria Trujillo 1990-1994</p> <p>Estrategia Nacional contra la Violencia</p>	<p>1991. Ley 4. Creación del Servicio Militar Obligatorio en la Policía.</p> <p>1991. Primera participación de la Policía Nacional en misiones de la ONU, como integrante de la Fuerza Multinacional de Paz.</p> <p>Inclusión de la misionalidad policial en la Constitución Nacional de Colombia. Artículo 218.</p> <p>1993. Muerte de Pablo Escobar Gaviria, jefe del Cartel de Medellín. Operación liderada por el Bloque de Búsqueda.</p>	<p>Países como Checoslovaquia, Yugoslavia y la propia URSS se desintegran. Se produce el final de la Guerra Fría. Se acelera la integración de la Unión Europea.</p> <p>El 17 de enero de 1991, las fuerzas aliadas desencadenaron la operación Tormenta del Desierto, durante la Guerra del Golfo.</p> <p>En la lucha contra amenazas globales, se crea el Comité Interamericano contra el Terrorismo – CICTE – (1999).</p>
<p>Ernesto Samper Pizarro 1994-1998</p> <p>Programa Presidencial para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana</p>	<p>1995. Captura de jefes del Cartel de Cali, Gilberto y Miguel Rodríguez Orejuela.</p> <p>1995. Ley 180: creación de la Dirección de Inteligencia Policial.</p> <p>1995. Plan de transformación cultural institucional.</p> <p>1996. Inauguración de la sede de la Escuela de Aviación Policial en el municipio de Mariquita (Tolima).</p>	<p>Se produce la reforma del Colegio Interamericano de Defensa (1995-1996). WHINSEC reemplaza la Escuela de las Américas (2001). Así mismo, se crea la Comisión Permanente de Seguridad de la OEA (2005).</p>
<p>Andrés Pastrana Arango 1998-2002</p> <p>Estrategia Nacional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana</p>	<p>1997. Expedición del Decreto 2158 de 1997: “Por el cual se desarrolla la estructura orgánica, se determina la visión, misión, funciones y principios de la gestión en la Policía Nacional”.</p> <p>Expedición del Decreto 2158 de 1997, por el cual se desarrolla la estructura orgánica, y se determina la visión, misión, funciones y principios de la gestión en la Policía Nacional.</p> <p>2000-2002. Creación de Frentes de Seguridad Local y Escuelas de Seguridad Ciudadana.</p> <p>Creación de Escuadrones Móviles de Carabineros. Ampliación de la cobertura institucional (infraestructura eléctrica, poliductos y corredores viales).</p>	<p>Como un hecho de trascendencia histórica, la Policía Nacional es incluida en el Artículo 218 de la Constitución Política, según el cual, esta institución es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.</p> <p>Se produce una reforma institucional en 1993 y luego se proyecta el Programa de Transformación Cultural en el ámbito del control interno y de mejorar el posicionamiento institucional.</p> <p>Se establecen controles directos de los civiles hacia los militares, y se definen estrategias contra el crimen organizado y la violencia provocada por grupos guerrilleros y de autodefensa.</p> <p>Se lleva a cabo la contrarreforma policial (1995-2000). En este proceso, se restituyó la estructura de la Inspección General y se creó la Dirección de Inteligencia.</p>
<p>Álvaro Uribe Vélez 2002-2006</p> <p>Política de Defensa y de Seguridad Democrática</p>	<p>2003. Implementación del Programa Departamentos y Municipios Seguros.</p> <p>Se empieza a garantizar la permanencia de la Fuerza Pública en zonas rurales.</p>	<p>La Policía estructuró el Plan Integral de Seguridad Ciudadana para afianzar sus relaciones con la comunidad.</p>

Políticas gubernamentales	Coyunturas y transformaciones institucionales	Globalización y glocalización Hechos mundiales incidentes en el rol de la Policía y en la consolidación del Estado-nación
<p>Álvaro Uribe Vélez 2002-2006</p> <p>Política de Defensa y de Seguridad Democrática</p>	<p>2003. Misión Especial para la Policía Nacional, creada por el Gobierno nacional para fortalecer el control interno y la dinámica institucional.</p>	<p>Las políticas de seguridad ciudadana no se limitan exclusivamente a la lucha contra la delincuencia común, sino que abarcan aspectos puntuales del delito transnacional, contra el narcotráfico y el terrorismo.</p>
	<p>2005. Resolución 00868 del 29 de marzo de 2005. Creación de la especialidad administrativa.</p>	
	<p>Creación de las Regiones de Policía. 2006. Resolución 03515 del 14 de junio. La Policía adopta el Sistema de Gestión Integral, fundamentado en la complementariedad de los sistemas de Gestión Pública.</p>	<p>La institución pone mayor énfasis en labores de prevención y control de los factores que generan violencia, superando despliegues represivos o reactivos.</p> <p>Las políticas de seguridad ciudadana privilegian la prevención y la investigación.</p>
	<p>2007. Consolidación y divulgación de la doctrina policial, bajo el lineamiento de política institucional denominado Dirección basado en el humanismo con responsabilidad.</p>	<p>Las respuestas contra el narcotráfico y el terrorismo dejan de ser homogéneas para transformarse en estrategias locales y regionales.</p> <p>Los despliegues exitosos contra estructuras al margen de la ley son garantía de políticas públicas eficaces en este ámbito de actuación.</p> <p>La Policía llega a todos los municipios.</p> <p>El secuestro de policías y militares empieza a ser un tema de interés nacional e internacional.</p> <p>La Política de Seguridad Democrática, amparada en parte por el Plan Colombia, reduce de forma ostensible la capacidad armada de los ilegales y los delitos de afectación social. Los asaltos a poblaciones pasaron de 27 en el 2002 a 0 en el año 2014.</p>

En este ámbito de reflexiones, el análisis de las relaciones entre globalización y glocalización, no solo en asuntos de narcoterrorismo, permiten observar la ausencia de estudios consistentes sobre la aplicación de un conocimiento que aún está por desarrollar más ampliamente en Colombia (Aparicio, 2016). A partir de esta conclusión, el paradigma de la globalización así como las respuestas locales a distintas pulsiones globales relacionadas con la confrontación de la ilegalidad, permiten afirmar en el caso colombiano, que el fin del conflicto interno armado no representa el final del narcotráfico ni del terrorismo, y viceversa. La solución que contrarreste estos dos fenómenos no puede ser en su totalidad militar o social, ni puede asumirse de cualquier forma ni a cualquier costo. Tiene que ser integral, debido a que estos temas incursionan tanto en la prioridad de las agendas políticas como en las transformaciones culturales inherentes a valores y principios de cada comunidad. Las implicaciones prácticas serían, por lo tanto, la generación de

un reenfoque para confrontar tradicionales y nuevos fenómenos delictivos, teniendo en cuenta su adaptación y mutación, en atención a las demandas locales y globales.

En un mundo globalizado, la actividad policial requiere de una mayor corresponsabilidad en asuntos de cooperación y recursos, relacionados no solo al cumplimiento de objetivos de seguridad nacional o regional, sino en relación con la visión estratégica de abordar objetivos comunes de seguridad global, debido a que Estado y nación solo se pueden comprender bajo la premisa de Aristóteles, según la cual *el todo es más que la suma de las partes*, y así lo ha entendido la Policía Nacional de Colombia, a partir de su experiencia en la lucha histórica contra el narcotráfico y el terrorismo, al asumir la lucha sin fronteras contra el crimen común y organizado que en la actualidad tiene un especial énfasis contra la trata de personas, el tráfico de armas, el lavado de dinero, la comercialización de medicamentos fraudulentos y el

tráfico de residuos tóxicos, entre otros delitos, para así extender el imperio de la ley, además de fomentar la cultura de la legalidad, de recuperar el buen prestigio de la nacionalidad colombiana, preservar los derechos de las comunidades locales y dar respuestas concretas a las exigencias globales contra el delito transnacional, como lo evidencia el sacrificio de hombres y mujeres que portan y fundieron en su piel la vocación que hace siempre un honor revestirse del verde oliva.

Bibliografía

- ANIF (1979). *Marihuana, legalización o represión*. Bogotá: ANIF.
- Aparicio, J. (2014). La cooperación frente a los problemas intermésticos. *Revista Brasileira de Ciências Policias*, 31-63.
- Aparicio, J. (2016). Los estudios de policía en Latinoamérica. Algunas limitaciones teóricas y metodológicas en su abordaje como objeto directo. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 119-132.
- Asael Mercado Maldonado, G.G. (enero-junio de 2009). La crisis del orden mundial: globalización y terrorismo (e. C. Red de revistas científicas de América Latina, Ed.) *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 4 (1). Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/927/92712970008/>
- Bell, G. (10 de septiembre de 2011). No solo se derrumbaron las Torres, también el orden internacional: Gustavo Bell. *Revista Dinero*. Recuperado de <http://www.dinero.com/internacional/articulo/no-solo-derrumbaron-torres-tambien-orden-internacional-gustavo-bell/135008>
- Betancourt, D. & García, M. (1994). *Contrabandistas, marimberos y mafiosos*. Bogotá: TM Editores.
- Borda, S. (2007). La internacionalización del conflicto armado después del 11 de septiembre. *Colombia Internacional*, 65 (45): 66-89.
- Cáceres, P. (2013). *Las formas cambiantes de la criminalidad*. Bogotá: tesis de grado doctoral.
- Capdepón, F. (2008). Las escalas del espacio: desde lo global a lo local. *Scripta Nova*.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2015). *Una nación desplazada* (Vol. I.ª ed.). (I. N. Colombia, Ed.) Bogotá: CNMH- UARIV.
- Chávez, N. (2008). *Cuando los mundos convergen* (I.ª ed.). Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala.
- Colombia, documento oficial del Plan (2002). Recuperado de documento oficial del Plan Colombia: http://www.colombia.com/especiales/2002/plan_colombia/documento/doc3.asp
- Colombia, Oficina de Planeación de la Policía Nacional de (2010). Cooperación Internacional de la Policía Nacional, p. 82.
- Colombia, Policía Nacional de (2010). *Lineamientos generales de política*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Colombia, Policía Nacional de (2010). *Estrategia Institucional para la Seguridad Ciudadana – PNVCC –* (I. N. Colombia, Ed.), Bogotá.
- Corral, H. (17 de diciembre de 2000). Guerrilleros o narcotraficantes. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1285823>
- DEA (5 de septiembre de 2017). Recuperado de DEA history: <https://www.dea.gov/about/history.shtml>
- Departamento Nacional de Planeación (2003). *Plan Nacional de Planeación*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Departamento Nacional de Planeación (2016). *Plan Colombia: Balance de los 15 años* (S. y Dirección de Justicia, Ed.) Bogotá. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/PLAN_COLOMBIA_Boletin_180216.pdf
- Diran (2012). *25 años de lucha frontal contra el narcotráfico*. Bogotá: Ponal.
- Dirección de Antinarcóticos (2014). *Coca: Deforestación, contaminación y pobreza*. Bogotá: Policía Nacional.
- Duncan, G. (2014). *Más que plata o plomo. El poder político del narcotráfico en Colombia y México*. Bogotá: Debate.
- Duncan, G. (2015). *Los señores de la guerra*. Bogotá: Debate.
- El Espectador (2 de diciembre de 2013). 1.785 policías asesinados en la lucha contra el narcotráfico. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/1785-policias-asesinados-lucha-contra-el-narcotrafico-articulo-461849>
- El Tiempo (4 de abril de 1994). Cultivadores de coca piden intervención del presidente. *El Tiempo*.
- Exterior, O. d. (abril de 2008). Internacionalización del conflicto colombiano. Claves para abordar el proceso (F. d. Internacionales, Ed.) *Comentario N.º 10*. Recuperado de http://www.urosario.edu.co/cpg-ri/Investigacion-CEPI/documentos/comentariosOPEC/COMENTARIO_10/
- González, S. (2005). La geografía escalar del capitalismo actual. *Scripta Nova*, 90-112.
- González, N. (2012). Estado, nación y democracia en el siglo XXI. *Equidad & Desarrollo*, 17: 133-148. Doi: <https://doi.org/10.19052/ed.70>

- Hannerz, U. (1990). *Cosmopolitans and locals in world culture*. Global Culture.
- Hernández Escalante, J. J. (2003). *La delincuencia organizada y su influencia en la seguridad y defensa hemisférica* (C. I. Defensa, Ed.) Colegio Interamericano de Defensa, Curso XLIII.
- Jaramillo, J., Mora, L. & Cubides, F. (1990). *Colonización, coca y guerrilla*. Bogotá: Alianza.
- Judicial, D. d. (2005). Elaboraciones conceptuales, CIC.
- Kalmanovitz, S. (2001). Oportunidades y riesgos de la globalización para Colombia. *Banco de la República*, 2. Recuperado de http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/theglobe.pdf
- La globalización del narcotráfico (16 de septiembre de 2003). Recuperado de <http://www.abc.com.py/edicion-impresia/economia/la-globalizacion-del-narcotrafico-720278.html>
- López, A. (2016). *Remedios nocivos, los orígenes de la política colombiana contra las drogas*. Bogotá: IEPRI.
- Martelo, C. (2014). *Diagnóstico de la caracterización de Colombia como Estado fallido en la década de los noventa*. Bogotá: IEPRI.
- Minjusticia (5 de septiembre de 2017). *Sistema Único de Información Normativa*. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1094881>
- ONU (1961). *Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes*. Naciones Unidas.
- ONU (1988). *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes*. Naciones Unidas.
- Pardo, R. y Carvajal, L. (2003). La internacionalización del conflicto doméstico y los procesos de paz. En *Desafíos y prioridades para la política exterior colombiana*, p. 185. Recuperado de http://www.urosario.edu.co/cpg-ri/Investigacion-CEPI/documentos/comentariosOPEC/COMENTARIO_10/
- Policía Nacional (1973-1990). *Delitos*. *Revista Criminalidad*.
- Poveda, L. & Aparicio, J. (2013). Apuntes sobre la investigación criminal de la Policía Nacional de Colombia. *Nova Justitia*, 176-196.
- Robertson, R. (2003). Glocalización: tiempo-espacio y homogeneidad-heterogeneidad. En J. Monedero, *Cansancio del Leviatán: problemas políticos de la mundialización* (pp. 261-284). Madrid: Trotta.
- Ruiz, H. (1979). *Implicaciones económicas de la producción de marihuana*. Bogotá: ANIF.
- Sánchez, M. (17 de noviembre de 2013). Narcotráfico, un negocio que le ha pesado a la economía 2,5 % del PIB. *La República*.
- Sempat Assadourian, C. (1982). *El sistema de la economía colonial*. Lima: IEP Ediciones.
- Tello, A. (2011). Actualidad de la guerra y conflictos de cuarta generación. *Relaciones Internacionales*, 40: 321-335.
- Tokatlian, J. G. (1995). *Drogas, dilemas y dogmas: Estados Unidos y la narcocriminalidad organizada en Colombia*. Bogotá: TM Editores.
- Tovar, H. (1999). *Colombia: droga, economía, guerra y paz*. Bogotá: Temas de Hoy.
- UNODC (2017). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos, 2016*. Bogotá: Naciones Unidas.
- Vanguardia, P. (22 de marzo de 2008). *El narcotráfico y la globalización*. Recuperado de <http://blogs-lectores.lavanguardia.com/colaboraciones/el-narcotrafico-y-la-globalizacion>
- Zinberg, N. (1984). Drug, set and settings: the basis for controlled intoxicant use. *Journal of Psychoactive Drugs*, vol. XVI.

Los medicamentos y la información: implicaciones para la imputación de la responsabilidad civil por riesgo de desarrollo en Colombia*

Medications and information: implications concerning the allocation of civil responsibility for the development risk in Colombia

As medicinas e a informação: implicações para o imputação da responsabilidade civil pelo risco do desenvolvimento em Colômbia

Fecha de recepción: 2017/11/01 Fecha concepto de evaluación: 2017/11/20 Fecha de aprobación: 2017/12/05

Olenka Woolcott Oyague

Doctora en Derecho de los Contratos y Obligaciones.
Tutora de la Maestría en Derecho Contractual Público y Privado, Universidad Santo Tomás,
y docente e investigadora en la Universidad Católica de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia.
olenka.woolcott@gmail.com

Paola Fonseca Castro

Especialista en Derecho de la Empresa.
Estudiante de Maestría en Derecho Contractual Público y Privado,
Universidad Santo Tomás,
Bogotá, D. C., Colombia.
paofoncc@hotmail.com

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Woolcott, O. & Fonseca, P. (2018). Los medicamentos y la información: implicaciones para la imputación de la responsabilidad civil por riesgo de desarrollo en Colombia. *Revista Criminalidad*, 60 (1): 79-93.

Resumen

Al utilizar como **diseño metodológico** el uso de un examen dogmático de las instituciones de la responsabilidad civil y del derecho del consumidor, se planteó el **objetivo** de verificar que el surgimiento del supuesto especial de la responsabilidad del productor contribuye a reforzar la protección de los pacientes, si se observa la posibilidad de que los medicamentos, en cuanto productos inherentemente riesgosos, pueden generar daños a quienes los consumen. El **problema** resalta respecto a aquellos medicamentos cuyos efectos

adversos se revelan con posterioridad a su introducción en el mercado, lo que da lugar al dilema de si es dable imputar la responsabilidad al productor del medicamento defectuoso, entendida como la **pregunta de investigación**. Como **resultado**, se encontró que sí es posible articular una interpretación en ese sentido, a la luz de una lectura del régimen vigente de protección del consumidor en Colombia, bajo el cual cabe una imputación de responsabilidad por daños derivados de la defectuosidad que incluye la ausencia de información.

* El presente artículo es resultado del proyecto de investigación "La responsabilidad civil y la protección del consumidor: examen de dos instituciones a partir de la necesidad de la protección del paciente frente a los daños médicos", aprobado por la USTA con código I7280060 para el año 2017.

Palabras clave

Cliente, consumidor, información, medicamentos, responsabilidad civil, protección a la salud pública (fuente: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

Abstract

With the use of a dogmatic test as the **methodological design** of civil liability and the Consumer Right, the **objective** was aimed at verifying that the emergence of the special assumption of producer's responsibility helps strengthen patients' protection if the proposed possibility of medications, as inherently risky products, can contribute to harm those expected to consume them. The **problem** stands out with respect to drugs the adverse effects of which are revealed subsequently to their introduction in the market, which gives

rise to the dilemma of deciding whether their adverse effects are revealed after their introduction in the market, which gives rise to the dilemma of whether the liability can be imputed to the faulty medication producer; understood as the **research or investigation question**. As a **result**, it was found that, indeed, articulating an interpretation in that sense is viable under the consumer's protection right in Colombia, where there is an imputation of liability for damages deriving from the defectiveness including the absence of information.

Key words

Client, consumer, information, medicines, medications, civil liability, to protect public health (Source: Tesouro de política criminal Latinoamericana - ILANUD).

Resumo

Ao utilizar como o **projeto metodológico** o uso de um exame dogmático das instituições da responsabilidade civil e do Direito do Consumidor, propôs-se o **objetivo** de verificar que o surgimento do pressuposto especial da responsabilidade do produtor contribui para reforçar a proteção dos pacientes, se a possibilidade que as medicinas estão observadas, assim que produtos inerentemente de risco, podem gerar os danos àqueles que os consomem. O **problema** enfatiza aqueles medicamentos cujos efeitos adversos reve-

lam com posterioridade a sua introdução no mercado, que é a causa do dilema se for possível imputar a responsabilidade ao produtor do medicamento defeituoso, compreendida como a **pergunta da pesquisa**. Como o **resultado**, achou-se que sim é possível articular uma interpretação nesse sentido, à luz de uma leitura do regime eficaz da proteção do consumidor em Colômbia, sob o qual aplica uma imputação da responsabilidade pelos danos derivados dos ajustes da defeituosidade que inclui a ausência da informação.

Palabras-chave

Cliente, consumidor, informação, medicinas, responsabilidade civil, proteção à saúde pública (fonte: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD)

Introducción

El presente artículo indaga sobre si los medicamentos pueden ser considerados productos en cuanto se trata de sustancias necesarias para el tratamiento de las enfermedades y dolencias que sufre el paciente y si existen en ellos algunas condiciones especiales que determinen mayores exigencias en cuanto a la información que debe existir con anterioridad a su consumo, a fin de salvaguardar la salud de los pacientes.

Si tiene la condición de producto, el medicamento es susceptible de circulación en el mercado y, por ende, debe cumplir con las exigencias de calidad y seguridad. Uno de los aspectos que hacen que un producto sea seguro está dado por la información debida, es decir, la información que debe acompañar al producto para que su consumo sea adecuado al caso del paciente a quien le es prescrito el medicamento. En este sentido, el estudio tiene por objetivo determinar si el medicamento es un producto, sobre todo en cuanto

al ordenamiento colombiano, así como establecer los alcances del deber de información que tiene el productor o proveedor de medicamentos en Colombia, de acuerdo con un examen del Estatuto del Consumidor contenido en la Ley 1480 de 2011 y de la legislación especial sobre la materia, para poder, en un segundo momento, determinar sus implicaciones en el plano de la responsabilidad civil.

Al comprender lo extenso del campo de la responsabilidad del productor, según se puede constatar de la nutrida doctrina y jurisprudencia comparadas (Owen, 2005) y luego de resaltar las características de los medicamentos en cuanto a producto, el presente estudio tiene un particular interés que se concentra en dos frentes: el primero, en llamar la atención sobre algunos casos de medicamentos defectuosos que han tenido efectos masivos en los consumidores y las respuestas que se han dado en aplicación de la responsabilidad civil; y segundo, sin detener el examen en la determinación de los diferentes tipos de defectos, lo cual merecería sin duda un tratamiento en sede específica, se busca evidenciar que el deber de información del productor o proveedor desempeña un papel importante en la determinación de la responsabilidad a la luz de la actual normatividad colombiana, con particular énfasis al descubrimiento del defecto con posterioridad a la introducción de un medicamento en el mercado, momento en el cual es dable discutir sobre si se debe mantener el riesgo de desarrollo como una causal de exclusión de la responsabilidad o si acaso es posible atenuar su rigor de cláusula de exclusión de responsabilidad según el Estatuto del Consumidor vigente en Colombia. Indudablemente, debe acompañar todo el proceso, el control permanente de farmacovigilancia desde la aprobación de los productos, el seguimiento y la posibilidad de retirada del mercado (Parra, 2014, p. 11).

De esta manera, se podrá apreciar que el examen de la información suministrada en los medicamentos conduce a un replanteamiento de la responsabilidad civil del productor, con lo cual, se produce necesariamente la convergencia de dos institutos del derecho privado, el derecho del consumidor y la responsabilidad civil, en el presente estudio, a través del cual se busca evidenciar que la información no es solo un deber del proveedor frente al consumidor, sino que además puede configurar el contenido del defecto del producto y, en esta medida, convertirse en el criterio de imputación de responsabilidad al productor o proveedor por los daños ocasionados al paciente consumidor del medicamento, para cuya imputación se tendrá presente el problema del riesgo de desarrollo.

El método utilizado fue el análisis dogmático de las instituciones de la responsabilidad civil y del derecho del consumidor, a nivel nacional e internacional.

Para cumplir con el objetivo propuesto, el documento se dividió en siete capítulos: el primero planteó la definición y utilidad social del medicamento, partiendo de un marco conceptual, para luego analizar al medicamento como producto y la necesidad de una regulación especial; el segundo examinó la responsabilidad derivada de los medicamentos defectuosos, centrando el estudio en algunos casos que han impactado el tratamiento de la responsabilidad del productor en el plano del derecho comparado; el tercero indagó sobre el dilema de la determinación de la responsabilidad del productor del medicamento por falta de información; el cuarto se dirigió a estudiar el planteamiento de una inmunidad por los daños imprevisibles generados por los efectos secundarios de los medicamentos; para luego plantear en el quinto capítulo, como punto central de análisis, la aplicación del régimen de responsabilidad por productos defectuosos y el dilema sobre la aplicación del riesgo de desarrollo como exclusión de responsabilidad. Acorde con lo anterior, el sexto consideró la noción del riesgo de desarrollo en el Estatuto del Consumidor de Colombia, gravitando el análisis sobre la obligación de seguimiento de los productos ante la presencia del riesgo de desarrollo y la posible responsabilidad del productor por riesgo de desarrollo. El séptimo recogió las principales conclusiones del análisis.

1. El medicamento: definición y utilidad social

Según al artículo 2 del Decreto 677 de 1995 en el cual se contempla el régimen de registros y licencias, control de calidad y vigilancia sanitaria de los medicamentos, entre otros productos, en lo concerniente a la producción, procesamiento, envase, expendio, importación, exportación y comercialización, se define el medicamento como “aquel preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado” (Presidente de la República de Colombia, 1995).

Como se puede desprender de la propia definición que da la citada ley sobre “medicamento”, se trata de una sustancia que tiene por objeto surtir algún efecto en la salud del paciente, sea de mejora, estabilización

o curación de su estado de salud¹. De allí que el medicamento adopte una connotación especial que lo distingue de otros productos, los cuales son destinados simplemente para satisfacer alguna necesidad del consumidor, sin encontrarse este condicionado por el estado de salud y la correspondiente prescripción médica, como en cambio sí sucede en el caso del consumo de medicamentos. En este sentido, se afirma la utilidad social que tienen los medicamentos, en cuanto están diseñados para curar enfermedades o aliviar el dolor; lo que caracteriza al medicamento desde tiempos remotos (Portillo, 2010). Sin embargo, debe aceptarse que los medicamentos pueden tener, al mismo tiempo, algunos efectos severos en la salud del paciente, dependiendo de la dosis médica o de la propia composición del medicamento, lo que a veces es necesario para hacer frente a determinada enfermedad o dolencia. Tales efectos se traducen en un nivel de nocividad (Pasquau Liaño, 1995, p. 109) que, sin duda, tendrá que soportar el paciente de acuerdo con la prescripción y bajo el control del médico, sin perjuicio de unos efectos imprevisibles que, en unos casos, pueden presentarse en el consumidor debido a factores inherentes al riesgo que entraña el medicamento y que pueden deberse a reacciones no esperadas en el propio paciente o simplemente aún no determinadas a la luz del estado de la ciencia y la técnica, lo que se puede calificar como evento adverso por consumo de medicamento². Precisamente, en atención a los efectos que puede tener determinado medicamento en el paciente, se exige la prescripción médica para su consumo, así como la debida información del médico sobre los efectos previsibles del medicamento (Ferrando, 1998).

1.1. El medicamento como producto y la necesidad de la regulación especial

Es indiscutible que el medicamento tiene la condición de producto, en tanto se trata de un bien destinado a satisfacer una necesidad del paciente, aunque está supeditada a su estado de salud y a la existencia de la correspondiente prescripción médica, toda vez que solo el médico tratante conoce y puede establecer un balance de los riesgos y beneficios que un determina-

do medicamento puede tener para un paciente dado (Henderson & Twerski, 2001).

Desde hace mucho tiempo, aun cuando no existían normas específicas para los medicamentos, se les asimiló a los productos en general y en consecuencia, “se aplicaron las normas del derecho común” (Alpa, 1984, p. 42). Sin embargo, progresivamente se puede apreciar que existe un especial interés de los Estados en regular de manera detallada todo lo que concierne a los medicamentos, pues una razón a la que se puede atribuir tamaña preocupación es la incidencia directa en la salud humana³. En el caso colombiano, existe una nutrida normatividad para el control y vigilancia del servicio farmacéutico como para la seguridad de los medicamentos⁴, realidad que comparten los países en general (Ramos, 2005).

En este sentido, se puede apreciar que en atención a los efectos que tiene el medicamento en la salud del paciente, la prescripción médica es un requisito necesario para su venta y consumo, tal como lo impone la ley⁵. Esta circunstancia de ser el medicamento necesario para la salud del paciente y al mismo tiempo, potencialmente nocivo por los efectos adversos que puede tener, “debido a la composición, principios activos o a la estructura molecular o esencia del medicamento” determina que sea un “producto peculiar” (Parra, 2014, p. 11) y que determine la mediación del médico en la prescripción previa al consumo (Henderson & Twerski, 2001). Es así que el medicamento se sujeta a especiales controles de calidad en la elaboración y distribución, y precisamente en esta última fase, consistente en hacer llegar el producto al consumidor, la información sobre el medicamento adquiere un relieve fundamental; es decir, toda aquella información que debe ofrecer el productor al consumidor, sea en el envase o en el etiquetado⁶ o aun con posterioridad a la introducción del producto en el mercado, sobre todo en esta etapa

1 Por su parte, la Ley del Medicamento española, en el artículo 8.1 de la Ley 25/1990, del 20 de diciembre de 1990, es explícita en este sentido, pues precisa que se trata de una “sustancia dotada de propiedades para prevenir, diagnosticar, curar enfermedades o para afectar a funciones corporales o al estado mental”.

2 Los eventos adversos causados por medicamentos han sido objeto de estudio en varios países, pues aumentan la morbilidad de los pacientes y se convierten en un nuevo problema para la salud pública (Bauer, Moreira, Inocenti, Oliveira & De Bortoli, 2011).

3 En Europa surge a partir de los noventa, una copiosa normativa en materia de medicamentos, precisamente como respuesta a la necesidad de vigilancia de los medicamentos, considerados productos de naturaleza particular. En este sentido se dictaron varias directivas destinadas a la seguridad de los productos farmacéuticos, entre las que cabe mencionar la Directiva 2001/83/CEE, modificada por la Directiva 2003/63/CE y el Reglamento 1394/2007/CE sobre productos medicinales.

4 Sobre la normatividad existente en Colombia en materia de la política farmacéutica, se recomienda el documento sobre la “Revisión de la normatividad relacionada con la política farmacéutica nacional, medicamentos” (Ministerio de la Protección Social, 2011).

5 En Colombia, el Decreto 2200 de 2005, en su artículo 19, numeral 3, establece como obligación del dispensador de medicamentos la de “exigir la prescripción para aquellos medicamentos en los que aparezca en la etiqueta la leyenda “Venta bajo fórmula médica” (Presidente de la República de Colombia, 2005).

6 La inspección, vigilancia y control de medicamentos en Colombia, se reglamenta por el Decreto 2200 de 2005 modificado por el Decreto 2330 de 2006 (Ministerio de la Protección Social, 2006) y el Decreto 1403 de 2007 (Ministerio de la Protección Social, 2007).

en la cual el producto parece haberse separado en definitiva del productor, pero la realidad demuestra que no es así, pues el sello del productor se perenniza en el producto, lo sigue, se podría decir hasta su extinción, de lo cual se desprende el problema que se trata de evidenciar en el presente estudio.

En razón de lo anotado, cabe destacar que la propia definición de medicamento contenida en el mentado Decreto 677 de 1995 precisa que "...los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado..." (Ministerio de la Protección Social, 1995), de lo que se desprende que toda la información que se canalice a través de esos medios, forma parte del propio medicamento en cuanto trasluce su configuración, por lo cual afectará directamente la salud del paciente que lo consume (Woolcott, 2014). De esa manera, el productor de medicamentos transmite al consumidor la información concerniente a su composición, efectos, riesgos y consumo adecuado, lo que tendrá relevancia para los fines de la determinación de la eventual responsabilidad civil.

Desde luego, la información es un elemento fundamental en toda relación de consumo, y las exigencias de protección del consumidor han dado lugar a que se le consagre el derecho a ser bien informado (Jazape, 2009). Desde una perspectiva internacional, destaca, por ejemplo, el relieve que le ha dado la Organización de Naciones Unidas en 1985, en la emisión de una serie de directrices para la protección del consumidor, y en una versión ampliada contempla entre las necesidades legítimas de los que consumen "el acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas conforme a los deseos y necesidades de cada cual" (Villalba, 2012, p. 101).

En relación específica con la información de medicamentos en el derecho colombiano, el Decreto 2200 de 2005 (Presidente de la República de Colombia, 2005) que reglamenta el servicio farmacéutico en Colombia, consagra en el artículo 24 el deber de información a cargo del servicio farmacéutico y precisa cómo debe ofrecerse dicha información sobre los medicamentos, en forma "oportuna, completa, veraz, independiente, de calidad y sustentada en evidencia científica sobre medicamentos y dispositivos médicos", lo que es concordante con las características de la información exigidas por el Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, de manera general a todo proveedor o productor respecto de los productos que ofrezca, al disponer esta última normativa que la información debe ser "clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre los productos que ofrezcan y sin perjuicio de lo señalado para los

productos defectuosos, serán responsables de todo daño que sea consecuencia de la inadecuada o insuficiente información" (Congreso de Colombia, 2011).

2. La responsabilidad por medicamentos defectuosos: delimitación del abordaje de la responsabilidad a la relación entre la información y los efectos secundarios del medicamento

Debido a los efectos que un medicamento tiene en la salud del paciente, de acuerdo con la prescripción médica y la información que contiene el medicamento, sobre todo si se atiende a la posibilidad de unos efectos adversos que pueden ir asociados a su consumo (Parra, 2014), se puede notar, como se indicaba en precedencia, que cada vez es mayor la preocupación de los países por legislar especialmente lo que se relacione a los medicamentos, si se considera que un factor determinante en su evolución es el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de lo cual bien puede resultar que un determinado medicamento que hoy puede servir para el tratamiento de determinadas afecciones de la salud, mañana, de acuerdo con el estado de la ciencia y la tecnología puede llegar a ser considerado un producto peligroso o nocivo para la salud del paciente o simplemente puede quedar en la incertidumbre de si es o no seguro para el consumo humano, y recién cuando es consumido se podría verificar en algunos casos su condición de producto peligroso⁷.

Indefectiblemente, estas consideraciones que tienen una repercusión directa en la salud de los consumidores impactan el terreno de la institución de la responsabilidad civil por los daños que se pueden generar por el consumo de estos medicamentos y de allí el interés por centrar el estudio en la relación que debe advertirse y existe entre el deber de información en los medicamentos, sus efectos secundarios o adversos y la responsabilidad civil que se puede derivar, con particular énfasis en el caso del descubrimiento de la defectuosidad del producto con posterioridad a la

7 Precisamente, destaca Guido Alpa que las normas de la responsabilidad civil son particularmente sensibles al ligamen que tienen con las transformaciones sociales que se refieren al contexto histórico, político, cultural y tecnológico en el cual se aplican (1999a, p. 19; Comandé & Ponzanelli, 2004).

entrada del producto al mercado y el incumplimiento del deber de información.

2.1. Algunos casos que han impactado el tratamiento de la responsabilidad del productor por medicamentos en el plano del derecho comparado

Los graves acontecimientos que han tenido lugar en el mercado de medicamentos trajeron al debate la discusión sobre la aplicación de las reglas de la responsabilidad civil por daños derivados del consumo de medicamentos, respecto a lo cual las posiciones varían frente a la necesidad de una respuesta indemnizatoria de las víctimas de medicamentos defectuosos. A continuación solo se hará referencia a unos cuantos casos que para el presente estudio se consideran paradigmáticos por el impulso que han representado en el desarrollo de la responsabilidad por medicamentos.

El abordaje jurisprudencial de los casos de responsabilidad por medicamentos se inicia en Estados Unidos con el célebre caso *Thomas vs. Winchester* de 1852 (Court of Appeals of New York, 1852) resuelto por la Corte de Apelaciones de Nueva York. En el caso, el señor Thomas adquirió el producto para su esposa en el establecimiento del señor Winchester, conforme con la prescripción médica. El medicamento fue preparado por un dependiente de Winchester y contenía un nivel elevado de veneno que causó la muerte de la señora. El pronunciamiento de la Corte estadounidense estableció la responsabilidad civil de Winchester sobre la base de que el acto del agente que causó directamente el daño es considerado como el acto del principal. En otras palabras, se puede advertir que se reconoció la responsabilidad directa del titular del establecimiento que vendió el medicamento defectuoso. En este caso se formuló por primera vez la “doctrina del daño inminente para la vida humana” (Alpa & Bessone, 1980, p. 20), de acuerdo con la cual, si una parte del contrato coloca la vida humana bajo peligro inminente, debe responder frente al consumidor final, aunque como en el caso Winchester, no sea la contraparte contractual, sino un tercero. Entonces se afirmó una presunción de responsabilidad a cargo del vendedor-productor.

Hacia mediados del siglo XX, Europa es el escenario de una tragedia por los efectos en la salud producida por un medicamento denominado Talidomida y nombre comercial Contergan, producido por el laboratorio alemán Grünenthal. El medicamento era un sedante que inducía el sueño y se presentaba como un fármaco muy bien tolerado sin

crear dependencia a las mujeres embarazadas que lo consumían bajo prescripción médica. Lamentablemente, los niños que nacieron de aquellas mujeres que consumieron el producto padecían de deformidades. El medicamento estuvo en el mercado alemán desde 1957 a 1961 y su impacto traspasó las fronteras.

La exigencia de garantizar una indemnización a las víctimas por daños derivados de productos farmacéuticos defectuosos determinó que en Alemania se dictara la Ley de productos medicinales del 1 de enero de 1976, por la cual se introdujo en el sistema alemán una responsabilidad objetiva para las víctimas de daños derivados de medicamentos (Carnevali, 1977; Carnevali, 2003) normativa tan rigurosa que no permite la exoneración de responsabilidad por riesgo de desarrollo; de allí su importancia y valía que supera los beneficios de la Directiva Europea de 1985 sobre la responsabilidad por productos defectuosos, como se verá en el apartado 5 del presente estudio, en cuanto esta última sí contempla al riesgo de desarrollo como una causal de exclusión de responsabilidad.

Por consiguiente, no puede dejarse de mencionar otro caso, también de impacto masivo como el de la Talidomida, que tuvo lugar en Estados Unidos y consiste en un antiabortivo de nombre diethylstilbesterol, conocido por sus siglas como los casos D.E.S. que fue introducido en el mercado estadounidense en 1941 y permaneció hasta 1971. Se trataba de un medicamento compuesto por una hormona femenina y era prescrito a las mujeres en estado de embarazo para prevenir el aborto espontáneo. El resultado dañoso se vio recién en las hijas nacidas de las mujeres que consumieron el fármaco, quienes presentaron entre los 10 y 12 años después del consumo por las madres, unas afecciones tumorales de gravedad. Los casos presentaron dificultades para resolverse desde la perspectiva del análisis causal y llegaron a plantearse teorías como la de la *Market share liability*, es decir, la responsabilidad compartida en el mercado, por la cual se intentó de ofrecer una respuesta indemnizatoria favorable a las víctimas de estos daños (Woolcott, 1999, p. 891).

3. Dilema sobre la determinación de la responsabilidad del productor por falta de información

Los medicamentos pueden adolecer de defecto no solo en la fabricación o diseño, sino también pueden

ser defectuosos debido a la ausencia o insuficiente información a los consumidores sobre la composición, riesgos, consumo adecuado, etc. Dicho defecto que en la doctrina ha recibido el nombre de “defecto de información o de advertencia” (Woolcott, 2007) puede determinarse con anterioridad o posterioridad a su lanzamiento al mercado.

En el caso que la defectuosidad sea determinada a la luz de los conocimientos científicos antes de su entrada al mercado, de producirse un daño en el consumidor surge el problema de la determinación de la responsabilidad que ha de ser resuelto a la luz del examen de los elementos del supuesto de responsabilidad del productor y sobre la base de las disposiciones vigentes que especifican los requisitos de la información para los medicamentos y, en definitiva, los criterios que determinen la existencia o no de la seguridad en el producto, entre los cuales, la información tiene un papel importante en la posible determinación de la defectuosidad, pues el producto puede fallar en la información “y privar al paciente de la libertad de decidir si asume el riesgo o no” (Parra, 2014, p. 20) de consumir un producto medicinal con ciertos efectos en la salud, lo que debe ser examinado sobre la base de los lineamientos para establecer la responsabilidad del productor, sin perjuicio de la complejidad que tiene este especial supuesto de responsabilidad no solo por lo novedoso de la institución en los sistemas jurídicos latinoamericanos por su reciente consagración legal, como es el caso de la ley colombiana, sino también por la propia configuración de sus elementos.

En el segundo caso referido en el párrafo anterior, es decir, una vez que el producto se encuentra en circulación y se revela la defectuosidad a la vista de los nuevos conocimientos científicos que permiten detectar la defectuosidad en el producto y, por ende, que es peligroso para el consumo humano, se plantea además, un problema muy particular para la responsabilidad del productor, en el caso que concierne al presente estudio, de medicamentos y por falta de información, sobre todo a propósito de la opción del legislador colombiano por contemplar el riesgo de desarrollo como una causal de exclusión de la responsabilidad. Ante dicho problema, se encuentran posturas contrapuestas en el derecho comparado; sin embargo, en relación con una lectura que se propone en el presente estudio, en el marco del régimen actual de protección del consumidor del derecho colombiano, se puede afirmar que la falta de una adecuada información sobre los efectos del medicamento o la ausencia de una información oportuna cuando, una vez el producto en el mercado y determinado o verificable el defecto a la luz del avance

científico, el productor omite adoptar las medidas correspondientes para alertar a los consumidores de los efectos que puede tener el producto en la salud del paciente, lo cual puede constituir un fundamento suficiente de imputación de la responsabilidad a pesar de la existencia del riesgo de desarrollo.

4. Planteamiento de una inmunidad por los daños imprevisibles generados por los medicamentos

Se trata de una postura asumida preferentemente por las cortes estadounidenses sobre la base de la lectura del *Restatement of the Law Third* de 1998⁸. En efecto, la tendencia estadounidense en materia de imputación de daños a un laboratorio por los efectos secundarios de un medicamento ha sido considerar suficiente la prueba de que el fabricante conocía o debía conocer la posibilidad de producirse los daños y no obstante ello, no informó de manera adecuada. Para unos casos, se aplicaba el estándar del consumidor medio y para otros casos se optaba por un examen de riesgos y beneficios del medicamento para el paciente consumidor del medicamento, tomando en cuenta la gravedad de los efectos secundarios.

En el *Restatement Second of Torts*, sección 402^a se consagra la regla de la *Strict liability* para la responsabilidad del productor; no obstante, se introdujo en el *comment k* una excepción a la regla para cuando se tratare de un producto inevitablemente inseguro, el cual quedaba excluido de la responsabilidad a pesar de que pueda causar daño al consumidor. De esta manera, los tribunales estadounidenses se orientaron preponderantemente, con algunas variantes, por considerar los medicamentos incluidos en la citada excepción. En este sentido, por ejemplo, se excluyó a los fármacos que tenían una marcada utilidad social, y con ello se redujo el rigor de la regla de responsabilidad bajo el temor a que se pudiera obstruir la producción de medicamentos. Este sentir se tradujo de alguna manera en el *Restatement Third of Torts* de 1998, en el cual se plasma la noción del *reasonable physician* (Silverglate, 2001).

Se trata de un parámetro de valoración que sirve para determinar si hay defecto en el producto farmacéutico, atendiendo a si se trata de un medicamento sujeto o no a prescripción médica.

⁸ Sobre las posturas que muestran los tribunales estadounidenses en torno al *Restatement of the Law Third* de 1997 (Shifton, 2002).

De acuerdo con este criterio, solo se considera defectuoso el medicamento que atendiendo a los riesgos y beneficios previsibles del producto, un médico no lo prescribiría a ningún paciente. Como se puede desprender, esta posición del derecho estadounidense representa en realidad, una inmunidad para los fabricantes de medicamentos (Cupp, 1999), toda vez que conduce a sostener la responsabilidad no con base en la peligrosidad del medicamento sino en cuanto a los efectos previsibles por el médico, los que serán aquellos por los cuales se otorgó la aprobación del medicamento por la autoridad correspondiente.

Atendiendo a lo antes ilustrado y como se puede apreciar del planteamiento sucesivo, una negación de la responsabilidad en los casos en que el daño es causado por un medicamento no se condice con la cultura que tienen los países de raíz latina, entre los que se encuentran los Estados latinoamericanos. De allí que a pesar de la imprevisibilidad de algunos efectos nocivos para la salud que puede tener un medicamento que ha pasado los controles sugeridos por la reglamentación existente, los casos individuales de daños derivados del consumo de un medicamento que se descubre defectuoso, aun con posterioridad a su entrada al mercado, no deberían permanecer sobre la víctima del daño, y en cambio, merecen ser indemnizados, sea porque faltó la información adecuada por parte del productor, quien conocía o debía conocer del defecto del producto, en relación con su deber incesante de seguimiento de sus productos, o simplemente por el hecho de que el producto se descubre defectuoso con posterioridad a su introducción en el mercado. La segunda alternativa dependerá de cuanto haya resuelto un sistema determinado por si adoptar o no la causal de exoneración de responsabilidad por riesgo de desarrollo, como lo han hecho algunos países de Europa⁹. En cambio, a la primera situación se puede arribar a través de una lectura interpretativa de las normas vigentes de protección al consumidor, tal como se verá en los párrafos que siguen.

9 En el sentido de la exclusión del riesgo de desarrollo como causal de exoneración de responsabilidad, cabe citar la ley francesa N.º 98-389 de 19 de mayo de 1998 relativa a la responsabilidad por hecho de los productos defectuosos, cuyo artículo 13 dispone se agregue al Código Civil francés el artículo 1386-12, conforme al cual se excluye la aplicación de la causal de exoneración de responsabilidad del productor por el riesgo de desarrollo cuando el daño ha sido generado por un elemento del cuerpo humano o por los productos derivados de este elemento humano. En una línea similar, España, mediante Ley N.º 22 de 1994 del 6 de julio, sobre la responsabilidad civil por los daños causados por productos dispone en el artículo 6, numeral 3, que “en el caso de medicamentos, alimentos o productos alimentarios destinados al consumo humano, los sujetos responsables, de acuerdo con esta ley, no podrán invocar la causa de exoneración de la letra e) del apartado 1 de este artículo”. Por su parte, Alemania mantiene la Ley de productos medicinales del 1 de enero de 1976, en la cual se dispone la responsabilidad objetiva sin admitir una exoneración de responsabilidad por riesgo de desarrollo.

5. Planteamiento de la aplicación del régimen de responsabilidad por productos defectuosos y el dilema sobre la aplicación del riesgo de desarrollo como exclusión de la responsabilidad

En Colombia, al no existir un régimen específico para la responsabilidad por los daños derivados del consumo de medicamentos, resulta de aplicación el régimen especial de la responsabilidad del productor. En ese sentido, desde el 2011 Colombia cuenta con un régimen de responsabilidad civil del productor que el legislador ha contemplado en el marco del Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011. En efecto, el artículo 20 del mencionado cuerpo legal dispone: “El productor y el expendedor serán solidariamente responsables de los daños causados por los defectos de sus productos, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar. Para efectos de este artículo, cuando no se indique expresamente quién es el productor, se presumirá como tal quien coloque su nombre, marca o cualquier otro signo o distintivo en el producto...”. En la misma ley, según el artículo 5.8, se entiende por producto “todo bien o servicio” y por producto defectuoso ha previsto el numeral 17 del mismo artículo que “es aquel bien mueble o inmueble que en razón de un error, el diseño, fabricación, construcción, embalaje o información, **no ofrezca la razonable seguridad a la que toda persona tiene derecho**”.

Como se puede desprender de la norma de protección del consumidor, la regla de la responsabilidad del productor le aplica a los medicamentos defectuosos en cuanto son productos destinados al consumo humano y se puede observar al mismo tiempo que la noción de “defecto” que acoge dicho supuesto de responsabilidad tiene por eje para su determinación, el concepto de seguridad el cual halla sentido cuando se trata de proteger la salud y la integridad de la persona humana.

En sustancia, se trata del mismo supuesto de responsabilidad del productor que se consagró en la Directiva Europea N.º 85/374 de 1985 (Consejo de las Comunidades Europeas, 1985) y en la cual se acoge una noción de producto defectuoso en función de la seguridad que se puede esperar del producto de acuerdo

con las circunstancias, entre las cuales, la presentación del producto, el uso para el cual el producto puede ser razonablemente destinado, el momento en que se puso en circulación el producto, etc. (Fusaro, 1986; Woolcott, 2007; Parra, 2011)¹⁰. De la definición europea de producto defectuoso se puede desprender que la propia noción de seguridad del producto, la que a su vez constituye la base para la determinación de la defectuosidad, no es una noción determinable *a priori* o absoluta, sino *a posteriori*. Es decir, es un concepto movable, dinámico según las circunstancias (Cafaggi, 1995; Cafaggi, 1997), de manera que dependerá de la valoración que se realice atendiendo a todas las circunstancias, entre las cuales, la información incluso las instrucciones sobre el uso correcto del producto, que suministre el productor al destinatario del producto, todo lo cual representa un elemento de juicio de gran valía para la eventual responsabilidad por daños que pueda generar el producto.

Es precisamente en el marco del concepto de la seguridad del producto que adquiere particular relevancia la información que el productor debe suministrar al consumidor respecto de los productos que lanza al mercado, tal como lo ha percibido el legislador colombiano de manera especial, en el caso de los medicamentos, al exigir unas medidas o prever conductas que deben ser observadas desde diversos frentes que conciernen a la circulación de los medicamentos, sea desde la perspectiva del productor o desde el propio sistema farmacéutico en que tiene lugar el flujo de medicamentos a los pacientes. Ciertamente los controles son mayores, tal como se ha evidenciado en los párrafos precedentes, si se trata de los medicamentos, cuyas connotaciones especiales se han destacado de forma oportuna y respecto a los cuales, la información debida es crucial para el conocimiento de los efectos que puede tener el medicamento en la salud del paciente consumidor y atendiendo a la confianza que inspira al consumidor el hecho que el medicamento es elaborado por profesionales expertos en la fabricación de dichos productos.

Ahora bien, el cumplimiento de las normas que reglamentan la forma y contenido de la información al consumidor de medicamentos no puede representar un argumento para exonerar de responsabilidad al productor, toda vez que cabe recordar que el concepto de seguridad sobre cuya base se determina la noción de defectuosidad en el régimen de la responsabilidad

del productor de los países de raíz latina, es lo suficientemente amplio para no limitar su valoración a un momento determinado, y precisamente, además, se debe tener en cuenta que el avance de la ciencia y la técnica son progresivos (Alpa, 1999b), y bien puede suceder que algún efecto adverso del medicamento que no estuvo previsto en la mente del legislador pueda determinar que el producto luego se revele defectuoso y no se haya dado la información necesaria a su turno o, que lanzado el producto al mercado, el productor no haya informado a los consumidores sobre el defecto que ha sido descubierto con posterioridad a su presentación.

En esta línea de pensamiento, la seguridad de un producto no se reduce al criterio que tiene la autoridad administrativa que vigila la circulación de medicamentos y el sistema farmacéutico en un determinado sistema jurídico, el cual resulta más bien de un balance de los riesgos y beneficios del medicamento en el mercado (Parra, 2014, p. 19), sino que es mucho más exigente en cuanto contempla la necesidad de que concurra la “razonable seguridad a la que toda persona tiene derecho”, fórmula que acoge el Estatuto del Consumidor de Colombia, la cual se encuentra alineada a la antes referida Directiva Europea de 1985. Este parámetro que introduce la ley colombiana permite concretar el modelo del consumidor razonable, sea al consumidor de medicamentos genéricos como a aquel perteneciente a ciertos grupos de pacientes consumidores que padecen determinadas patologías y requieren de específicos medicamentos de alta complejidad.

De esta manera, la exigencia de seguridad del producto puede resultar mayor en relación con la que pudo contemplar en abstracto el legislador para la reglamentación general de los medicamentos y los deberes de información. En esta misma línea, se puede afirmar que si un medicamento tiene un efecto adverso imprevisible, con consecuencias graves en la salud del consumidor y por ende, supera toda expectativa de seguridad de un consumidor razonable, se puede estar frente a un producto defectuoso. Al respecto cabe citar un pronunciamiento del Tribunal Supremo de España del 10 de julio de 2014 recaído en el caso Agreal, el cual consideró que el medicamento era defectuoso por falta de información por no haberse indicado suficientemente en el etiquetado los efectos adversos del producto para hacer posible el consentimiento informado del consumidor (Solé, J., 2013; Dorsner & Scemama, 1977).

Así, si el productor informa sobre los efectos secundarios del medicamento, el paciente puede decidir, aunado a la información que debe suministrarle el médico, la continuación o abandonar el tratamiento.

¹⁰ El régimen europeo de protección al consumidor relativo a los productos defectuosos, de matices complejos en cuanto a la estructura del propio supuesto de responsabilidad civil, ha servido de base a los países latinoamericanos (Reimann, 2003) en la construcción de sus respectivos regímenes de responsabilidad del productor y en esta línea se encuentra el sistema jurídico colombiano.

En cambio, si hubo información sobre los posibles efectos adversos, no se exonera el productor de los daños generados por el consumo, sino que deberá determinarse la responsabilidad atendiendo a la valoración de la seguridad razonablemente esperada por el consumidor. De allí la inescindible relación entre deber de información del productor y los posibles daños derivados del consumo de un producto (Coppini, 2016).

Para seguir el planteamiento sugerido en los párrafos que anteceden, corresponde pasar a introducir, en el apartado sucesivo, una noción que ha resultado tan novedosa para la responsabilidad civil, cuanto compleja para la eventual determinación de la responsabilidad por producto defectuoso, tal como se trata de explicar en las líneas que siguen y que importan a los fines de completar el presente estudio, en cuanto a si cabe mantener o no, en especial si se piensa en los medicamentos, la posición que en apariencia trasluce del Estatuto del Consumidor colombiano sobre una exclusión de responsabilidad por el riesgo de desarrollo.

6. La noción del riesgo de desarrollo en el Estatuto del Consumidor de Colombia

El problema de la imputación de responsabilidad al productor por el riesgo de desarrollo surge cuando el producto al momento de la comercialización no era defectuoso a la luz de los conocimientos científicos y técnicos y que una vez en el mercado, se descubre su defectuosidad en mérito al desarrollo de la ciencia o la técnica. De esta manera, el desarrollo de la ciencia constituye paradójicamente un riesgo en sí mismo (Álvarez Vega, s. f.), que impacta en la configuración del defecto en el producto y en su posible condición de criterio de imputación de la responsabilidad del productor.

En otros términos, el riesgo de desarrollo configura un peligro de daño cuya causa se encontraría en el insuficiente desarrollo de la ciencia o la técnica en el momento en que el producto es puesto en circulación. Así se ha entendido que en realidad se trata de un defecto de un producto que no debiera ser reprobado si era conforme al estado de la ciencia y de la técnica cuando fue puesto en circulación, pero cuyo carácter defectuoso no puede ser apreciado sino ulteriormente, de acuerdo con la evolución del conocimiento científico (Lambert-Faivre, 1979).

En efecto, el progreso de la ciencia y la técnica introducen nuevos criterios para la valoración de la seguridad que de forma razonable puede esperar el consumidor y que existía al momento de la

inmersión del producto en el mercado. De allí que se pueda afirmar que el riesgo de desarrollo tiene un impacto directo en la noción del defecto del producto y consiguientemente en la determinación de la responsabilidad del productor. Uno de los campos que ha suscitado mayor discusión a los fines de la imputación de la responsabilidad concierne al área de los medicamentos, algunos de los cuales han sido traídos a colación en el segundo apartado del presente estudio como casos paradigmáticos de la peligrosidad que puede acarrear su consumo, destacándose los efectos devastadores que puede tener un producto defectuoso en la salud de los consumidores.

La Directiva Europea de 1985 contempla el riesgo de desarrollo como causal de exclusión de la responsabilidad del productor en el artículo 7, acápite e). De esta manera, el productor no responde de los daños derivados del producto defectuoso si prueba “que el estado de los conocimientos científicos y técnicos al momento en que puso en circulación el producto no permitía descubrir la existencia del defecto”. Se trata de una solución de compromiso, conforme a la cual, el legislador europeo optó por excluir los riesgos de desarrollo del campo de la responsabilidad objetiva del fabricante (Álvarez Vega, s. f.; Valsecchi, 1993). Precisamente, por haberse llegado a un compromiso entre los intereses de los industriales europeos y la seguridad que demandan los consumidores, el texto normativo europeo reconoció a los Estados la facultad de no incluir esta causal de exoneración de responsabilidad en el artículo 15.3, en virtud de lo cual, algunos países decidieron seguir con un régimen más severo como el caso de Alemania y otros países, como Francia y España, que dispusieron de manera expresa la no inclusión de la causal liberatoria por riesgo de desarrollo para determinados productos de especial incidencia en la salud de las personas, tales como los elementos del cuerpo humano, los medicamentos y los productos alimentarios, según se destacó al inicio del apartado 5 del presente estudio.

En el plano latinoamericano que, como se indicó en precedencia, se sigue la línea marcada por la Unión Europea en cuanto al régimen de la responsabilidad del productor, Colombia mediante la Ley 1480 de 2011 aprobó el Estatuto del Consumidor cuyo artículo 22 prevé las causales de exoneración de responsabilidad por daños derivados de producto defectuoso. Precisamente, el numeral 6 de dicho articulado contempla la causal de exoneración de responsabilidad del productor por riesgo de desarrollo. El texto de la norma contempla lo siguiente: “Solo son admisibles como causales de exoneración de la responsabilidad por daños por producto defectuoso

las siguientes: (...) 6. Cuando en el momento en que el producto fue puesto en circulación, el estado de los conocimientos científicos y técnicos no permitía descubrir la existencia del defecto. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la presente ley”.

Debe observarse que el legislador colombiano ha contemplado, expresamente, una doble aplicación para la noción de riesgo de desarrollo. Por un lado, le reconoce la calidad de causal de exoneración de responsabilidad al productor por los daños derivados de producto defectuoso y por otro lado, tiene la virtualidad de justificar y sostener el deber de información del productor en el supuesto contemplado en el artículo 19 de la misma ley.

En efecto, el legislador colombiano al introducir en su ordenamiento un supuesto especial de responsabilidad del productor con las características que se desprenden del artículo 20 del Estatuto del Consumidor contempla también la noción de riesgo de desarrollo a los fines de excluir la responsabilidad del productor por daños derivados de producto defectuoso. Sin embargo, se encuentra un antecedente de la noción en el derecho colombiano, en la sentencia de la Sala de Casación Civil de 2009, más conocido como el fallo “Alquería”¹¹, denominación que se debe a la marca del producto cuestionado, en la cual se trae a colación el riesgo de desarrollo, a propósito de tratarse de un caso de producto defectuoso.

Debe advertirse al respecto, que la referencia al riesgo de desarrollo en el fallo “Alquería”, no representó la discusión central del caso ni mucho menos el fundamento para definir la solución; por el contrario, se trató simplemente de una “mención especial” a la noción, en los términos de la propia sentencia, con la cual se aludió a la causal de exoneración contenida en la Directiva europea de 1985. Aparte de la citada referencia, la noción de riesgo de desarrollo no tiene precedente en ninguna de las vertientes jurídicas en Colombia. A todo ello, cabe agregar el factor de la reciente entrada en vigencia del Estatuto del Consumidor y el interés inicial de la doctrina colombiana reflejado en algunos estudios que se van ocupando del tema a nivel latinoamericano (Mantilla, 2014, pp. 39-66; Sozzo, s. f.).

11 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, 30 de abril de 2009. M. P. Pedro Octavio Munar Cadena. Exp. 25899 3193 992 1999 006229 01. La sentencia expresa lo siguiente: “Mención especial debe hacerse en torno a los llamados ‘riesgos de desarrollo’, que en la comentada Directiva fue concebida como una causal de exoneración. Se entienden por tales aquellos peligros que un producto entraña en el momento en el que se introduce en el mercado, pero que, dado el estado de la ciencia y de la técnica no eran cognoscibles y, por ende, previsibles por el fabricante. O, para decirlo de otro modo, acaece esa causal de inimputabilidad cuando, conforme a los dictados de la ciencia o de la técnica, entonces en vigor, el producto se consideraba inocuo, pero que posteriores investigaciones demuestran que es dañoso”.

6.1. La obligación de seguimiento de los productos ante la presencia del riesgo de desarrollo y la posible responsabilidad del productor por riesgo de desarrollo

En relación con la segunda parte del citado numeral 6, el cual a su vez hace remisión al artículo 19 del Estatuto del Consumidor, se puede apreciar que el legislador colombiano ha contemplado un deber de información y de las medidas correctivas a cargo del productor, que aplican para los casos de riesgo de desarrollo. Se entiende por productor, el sentido más amplio que le ha otorgado el propio legislador en el numeral 9 del artículo 5. En este sentido, cuando el productor “tenga conocimiento de que al menos un producto fabricado, importado o comercializado por él, tiene un defecto que ha producido o puede producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas, deberá tomar las medidas correctivas frente a los productos no despachados y los puestos en circulación y deberá informar el hecho dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la autoridad que determine el Gobierno nacional”.

Puede observarse en la norma que el legislador ha puesto en cabeza del productor un deber de información de los peligros que se detecten en los productos que se han puesto en circulación, es decir, que han salido de la esfera del productor, precisamente por ser susceptibles de afectar la salud, la vida o la seguridad de los consumidores. Sin embargo, tratándose de la inmediatez del peligro al que pueden estar expuestos los consumidores respecto de aquellos productos defectuosos, una vez que estos han ingresado al mercado, el legislador exige la adopción de las medidas correctivas que, desde luego, deben entenderse aquellas que sean acordes con las circunstancias, sean estas, la gravedad o no de la exposición al peligro de los consumidores, la magnitud que pueden alcanzar los efectos en el mercado y otros que se consideren pertinentes al caso.

A propósito, se puede traer a colación el caso de un medicamento defectuoso, respecto del cual se desconocía la defectuosidad al momento de su incorporación en el mercado, pero que con algunos meses o un año de puesto en circulación, es perfectamente posible comprobar la peligrosidad para la salud de las personas. ¿Cómo debe proceder el productor?

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 1480 se configura la causal de exoneración de responsabilidad del productor, en consecuencia, no responde de los daños generados por el producto

defectuoso, en mérito a que el “riesgo de desarrollo” excluye la responsabilidad del productor. Hasta aquí, la opción del legislador es suficientemente clara.

Sin embargo, el propio legislador, desde su perspectiva de “protección al consumidor”, ha previsto que ante circunstancias por las cuales el “riesgo de desarrollo” permita descubrir la “defectuosidad” del producto que se puso en circulación, recae sobre el productor el “deber de información” a los consumidores sobre la peligrosidad del producto que se encuentra ya en el mercado. Y no solo pesa el mencionado deber sobre el productor; sino además, el de “adoptar las medidas correctivas frente a los productos no despachados y los puestos en circulación”. En este sentido, si bien la protección al consumidor se ve menguada de alguna manera, con la causal de exoneración de responsabilidad por riesgo de desarrollo, es el propio legislador quien intenta restablecer el desequilibrio de los intereses en juego, con la previsión de deberes de seguimiento del producto que coloca en el mercado, cuyo incumplimiento además de dar lugar a una responsabilidad administrativa, podrá generar la correspondiente responsabilidad civil por los daños ocasionados.

La obligación contemplada en el artículo 19 del Estatuto del Consumidor, no supone de ninguna manera el reproche por el “riesgo de desarrollo” en la elaboración del producto; se trata más bien de un deber de conducta *ex post* la colocación del producto en el mercado, es decir, una obligación de seguimiento de sus productos, a efectos de velar por la seguridad de los consumidores.

La referida obligación de seguimiento del producto ya se encontraba contemplada en el derecho francés, la *obligation de suivi*. En este sentido, la Corte de Casación francesa en 1967¹² dispuso que el fabricante de botellas de gas que no había tomado las medidas necesarias para verificar los defectos de las llaves de las botellas para, en efecto, retirarlas del mercado, era responsable por los daños causados por ellas.

Como se observa, el pronunciamiento de la Corte no estableció una responsabilidad por riesgo de desarrollo, pues en aquella época aún no se contemplaba en el ámbito europeo siquiera el supuesto especial de responsabilidad del productor por los daños que generaran sus productos defectuosos, de manera que el fundamento de la imputación de responsabilidad, si la había, era principalmente la culpa. Ya cuando la jurisprudencia emprende el camino reflexivo sobre este tipo de daños, se recurre a la aplicación de la responsabilidad por los vicios ocultos –vices cachés–. De esta manera, en el caso no se discutió sobre una imputación de responsabilidad por daño derivado de

producto defectuoso. En cambio, sí consideró que existía un incumplimiento del productor al deber de seguimiento sobre sus productos colocados en el mercado. Por esta específica razón, la Corte francesa determina la responsabilidad.

Tal ha sido la importancia de la obligación de seguimiento del producto en el mercado, que la Directiva europea 2001/95CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad de los productos, la contempla de una parte, en términos de un deber de información adecuada de los productores hacia los consumidores a efectos de colocarlos en la posibilidad de “evaluar los riesgos inherentes a un producto durante su periodo de utilización normal o razonablemente previsible, (...) a fin de que puedan precaverse de dichos riesgos (...)”. Del mismo modo, la Directiva comprende en esta obligación de seguimiento de los productos, la de adoptar las medidas apropiadas al caso con el objeto de mantener informados a los consumidores de los riesgos que los productos puedan presentar, de retirar los productos del mercado si fuera el caso, para evitar dichos riesgos, avisando de manera adecuada y eficaz a los consumidores o recuperando los productos de los consumidores.

Por su parte, el Código de Protección y Defensa del Consumidor del Perú de 2010 (CDC) ha establecido en su artículo 28 la obligación del proveedor de adoptar las medidas razonables para eliminar o reducir el peligro en el plazo inmediato, en relación con los productos o servicios que se coloquen en el mercado, en los que “posteriormente” se detecte la existencia de riesgos no previstos con anterioridad o imprevisibles, refiriendo entre dichas medidas desde la de “informar” a los consumidores de las advertencias del caso hasta el retiro de los productos del mercado.

Seguidamente, el legislador peruano ha previsto en el artículo 29 del mismo cuerpo legal, una serie de criterios que el proveedor debe seguir para ofrecer la información y advertencia sobre el riesgo y la peligrosidad del producto, tanto de aquellos riesgos normales como de los que no se previeron o son imprevisibles y, por tanto, no pudieron ser detectados al momento de la introducción del producto en el mercado.

En Argentina, se ve consolidada la línea que aporta una respuesta de protección al consumidor frente a los riesgos de desarrollo, a través de su regulación como un caso especial de defecto de información, en el marco de la Ley 24.240 que establece un auténtico sistema de responsabilidad por daños al consumidor (Sozzo, s. f.b)¹³. Esta norma impone concretamente al

12 Cour de Cassation, 2 civ. 12 de abril de 1967, en Dalloz, 1967, Somm., p. 106.

13 Sozzo, Gonzalo. Riesgos de desarrollo y sistema de derecho de daños (hacia un derecho de daños pluralista), recuperado de http://w.academia.edu/6492962/RIESGOS_DEL_DESARROLLO_Y_DERECHO_DE_DA_%C3%10S

proveedor un deber de información consistente en dar noticia a los consumidores de la circunstancia de la peligrosidad sobreviniente a la colocación del producto en el mercado, así como a la autoridad competente que aplicará las sanciones que correspondan.

Conclusiones

Todas aquellas medidas que la ley exige adoptar al proveedor en relación con el producto cuyo defecto se detecta con posterioridad a su puesta en circulación en el mercado, incluido el deber de información, conforman el contenido de la obligación de seguimiento de los productos. Se trata de una obligación de particular trascendencia a favor del consumidor; toda vez que evidencia que la relación de consumo no solo protege al consumidor de las consecuencias dañosas que puede tener un producto defectuoso por la vía de la acción de responsabilidad civil del productor, la cual, se ha incorporado al texto del Estatuto del Consumidor de Colombia, como un supuesto especial de responsabilidad, sino que se extiende a los defectos que no se previeron o no se podían prever al momento de la colocación del producto en el mercado y que el proveedor detecta con posterioridad. Es en esta fase de la cadena de producción y distribución de los productos que adquiere relieve fundamental el deber de información del productor y, de manera especial, en relación con los medicamentos, en atención a las particularidades que tiene este producto, por su carácter inherentemente riesgoso y su repercusión directa en la salud del consumidor.

Las reflexiones vertidas en el presente estudio evidencian que la responsabilidad en la que pueden incurrir los productores de medicamentos por ausencia o defectuosa información sobre los efectos secundarios que puede tener el producto para la salud del consumidor, exige un tratamiento especial que lo distingue de los demás supuestos de responsabilidad del productor, circunstancia que por un lado se evidencia con las restricciones a la aplicación de la causal de exclusión de responsabilidad como es el riesgo de desarrollo, existentes en algunas legislaciones europeas y que se propone para el caso colombiano, a través de una lectura interpretativa del artículo 19 del Estatuto del Consumidor y el artículo 22 del mismo cuerpo legal y por otro lado, se desprende de la atención permanente del legislador en dictar medidas que se refieren directamente al deber de información del productor de medicamentos y del sistema de servicio farmacéutico en Colombia.

De esta manera, se espera que la norma contenida en el artículo 19 del Estatuto del Consumidor de

Colombia sea adecuadamente interpretada por las autoridades de Colombia en el sentido de una posible responsabilidad del productor de medicamentos cuando se generen daños debidos al medicamento defectuoso que adolece de una adecuada información, de manera especial, en aquellos casos en que el defecto se descubre con posterioridad a su introducción en el mercado gracias al avance de la ciencia y la técnica.

Referencias

- Alpa, G. & Bessone, M. (1980). *La responsabilità del produttore*. Milán: Giuffrè.
- Alpa, G. (1984). El caso "Saiwa". En AA. VV. *La responsabilità in materia sanitaria*. Atti del convegno nazionale tenuto a Bologna il 16 dicembre e a Ravenna il 17 dicembre 1983. Milán: Giuffrè.
- Alpa, G. (1999a). *La responsabilità civile*. Milán: Giuffrè.
- Alpa, G. (1999b). Nuove figure di responsabilità civile di derivazione comunitaria. *Responsabilità civile e previdenza*, Vol. LXIV, n.º 1,; 5-28.
- Álvarez Vega, M. I. (s. f.). *La responsabilità del produttore nel diritto spagnolo: il problema dei rischi di sviluppo*. Recuperado de www.personaedanno.it/dA/0983936561/allegato/AA_017794_resource1_orig.doc
- Bauer de Camargo, A., Moreira, M., Inocenti, A., Oliveira, J. & De Bortoli, S. (2011). Eventos adversos causados por medicamentos en un hospital centinela del Estado de Goiás, Brasil. *Rev. Latino-Am. Enfermagem*, N.º 19 (2). Recuperado de www.eerp.usp.br/rlae
- Cafaggi, F. (1995). La nozione di difetto ed il ruolo dell'informazione. Per l'adozione di un modelo dinamico-relazionale di difetto in una prospettiva di riforma. *Rivista critica del diritto privato*, pp. 447-480.
- Cafaggi, F. (1997). *La responsabilità dell'impresa per prodotti difettosi*. *Diritto Privato Europeo*. Padua: Cedam.
- Carnevali, U. (1977). La responsabilità del produttore di medicinali in una recente legge della Repubblica Federale Tedesca. *Rivista diritto industriale*, Vol. I: 476-494.
- Carnevali, U. (2003). *La novella tedesca sulla responsabilità del produttore di farmaci*. *Responsabilità civile e previdenza*, pp. 291-315.
- Comandé, G. & Ponzanelli, G. (Directores) (2004). *Scienza e diritto nel prisma del diritto comparato*. *Atti del Convegno tenutosi a Pisa il 22/24 maggio 2003*. Turín: Giappichelli.
- Congreso de Colombia (2011). Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el Estatuto del

- Consumidor y se dictan otras disposiciones. Recuperado de www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=44306
- Consejo de las Comunidades Europeas (1985). Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 25 de julio de 1985, N.º 85/374, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos. Publicado en Gaceta Oficial del 12 de septiembre de 1985, N.º 215 BIS.
- Coppini, L. (2016). *Consenso informato, informazione sanitaria e comunicazione farmaceutica*. Trento: Tangram Edizioni Scientifiche.
- Cupp, R. (1999). Rethinking Conscientious Design Liability for Prescription Drugs: The Restatement (Third) Standard Versu a Negligence Approach. *George Washington Law Review*, Vol. 63: 99-110.
- Court of Appeals of New York (1852). *Thomas and wife against Winchester*. Recuperado de <http://www.ric.edu/faculty/tschmeling/courses/commonlaw.html>
- Dorsner, A. & Scemama, A. (1977). Médecine et information du malade, en "Gaz. Pal.", I, pp. 430-455.
- Ferrando, G. (1998). *Consenso informato del paziente e responsabilità del medico. Principi, problemi e linee di tendenza. Studi in onore di Pietro Rescigno* (pp. 200-230). Milán: Giuffrè.
- Fusaro, A. (1986). La tutela del consumatore... in Europa. *Il Corriere Giuridico*, n.º 3: 331-337.
- Henderson, J., Jr., & Twerski, A. (2001). Drug Designs are different. *Yale Law Journal*, N.º 111: 151-181.
- Jazape, B. (2009). El deber de información. En: *Manual de derecho del consumidor* (pp. 191-221) (Dir. Rusconi, D.). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Lambert-Faivre, Y. (1979). *Assurances des entreprises et des professions*. Paris: Dalloz.
- Mantilla, F. (2014). El riesgo de desarrollo en la responsabilidad por productos de derecho colombiano. *Revista Ius et Praxis*, año 20, N.º 1: 39-66.
- Ministerio de la Protección Social (1995). Decreto 677, por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Recuperado de: www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/NormaI.jsp?i=9751
- Ministerio de la Protección Social (2006). Decreto 2330 de 2006, por el cual se modifica el Decreto 2200 de 2005 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de www.invima.gov.co/decretos-medicamentos/265-2330-julio-12-de-2006.html
- Ministerio de la Protección Social (2007). Decreto 1403 de 2007, por el cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: www.invima.gov.co/images/pdf/tecnovigilancia/buenas_practicas/normatividad/ResolucionI403de2007.pdf
- Ministerio de la Protección Social (2011). Revisión de la normatividad relacionada con la política farmacéutica nacional, medicamentos. Recuperado de www.minsalud.gov.co/Políticas%20Farmacéuticas/Pol%C3%ADtica%20farmac%C3%A9utica/Documentos%20soporte/Revisi%C3%B3n%20de%20la%20normatividad%20nacional%20-%20Medicamentos.pdf
- Owen, D. (2005). *Products Liability Law*. St. Paul: Thomson.
- Parra, M. (2014). *Responsabilidad por los efectos indeseables de los medicamentos*. Centro de estudios de Consumo. Recuperado de www.uclm.es/centro/cesco/ServiciosSanitarios
- Parra, M. A. (2011). *La protección del consumidor frente a los daños: responsabilidad civil del fabricante y del prestador de servicios*. Madrid: Reus.
- Pasquau Liaño, M. (1995). La noción de defecto a efectos de la responsabilidad civil del fabricante por daños ocasionados por productos. *Iniuria: Revista de Responsabilidad Civil y Seguro*, pp. 181-128.
- Portillo, I. (2010). *Derecho humano a la salud: responsabilidad administrativa del Estado e industria por información inadecuada o falta de información en medicamentos*. Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador. Recuperado del Repositorio Centroamericano CIIDCA: <http://repositoriosidca.csuca.org/Record/RepoUES161>
- Presidente de la República de Colombia (1995). Decreto 677 de 1995, por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Recuperado de www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/NormaI.jsp?i=9751

- Presidente de la República de Colombia (2005). Decreto 2200 de 2005, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones. Recuperado de www.invima.gov.co/images/pdf/tecnovigilancia/.../Decreto-2200de-2005.pdf
- Ramos, S. (2005). Responsabilidad civil por medicamento: el defecto de diseño. *Revista para el análisis del derecho*, n.º 287. Recuperado de www.indret.com
- Reimann, M. (2003). Liability for defective products at the beginning of the twenty-first century: Emergence of a worldwide standard? *The American Journal of Comparative Law*, Vol. LI, N.º 4.
- Shifton, M. (2002). The Restatement (Third) of Torts: Products Liability: The All's cure for prescription drug design liability. *Fordham Urban Law Journal*, Aug., N.º 1. Recuperado de [www.thefreelibrary.com/The+Restatement+\(Third\)+Torts%3a+Products+Liability%3a+the+All's+cure...-a094447685](http://www.thefreelibrary.com/The+Restatement+(Third)+Torts%3a+Products+Liability%3a+the+All's+cure...-a094447685)
- Silverglate, S. (2001). The Restatement Third of Torts: Products Liability - the tension between product design and product warnings. *Florida Bar Journal*, Dec., N.º 1. Recuperado de [www.thefreelibrary.com/The+Restatement+\(Third\)+of+Torts%3a+Products*Liability+the+tension...-a080900970](http://www.thefreelibrary.com/The+Restatement+(Third)+of+Torts%3a+Products*Liability+the+tension...-a080900970)
- Solé, J. (2013). Responsabilidad civil del fabricante por los daños causados por el medicamento Agreal. *Cuadernos Civitas de Jurisprudencia Civil*, N.º 91: 265-286.
- Sozzo, G. (s.f.). Riesgos de desarrollo y sistema de derecho de daños (hacia un derecho de daños pluralista). Recuperado de http://w.academia.edu/6492962/RIESGOS_DEL_DESARROLLO_Y_DERECHO_DE_DA%C3%91OS
- Valsecchi, A. (1993). *La responsabilità del produttore e nuove forme di tutela del consumatore*. Milán: Egea.
- Villalba, J. (2012). El deber de información en el derecho del consumo. *Iusta*, N.º 32, Vol. 2: 97-119.
- Woolcott, O. (1999). *I grandi orientamenti della giurisprudenza civile e commerciale. I Fatti Illeciti (a cura de Giovanna Visintini)* (pp. 866-894). Padua: Cedam.
- Woolcott, O. (2007). *La responsabilidad del productor*. Bogotá: Ibáñez.
- Woolcott, O. (2014). Nuevas dimensiones de la responsabilidad del paciente: en la responsabilidad médica, el derecho a la salud y el Estatuto del Consumidor. *Principia Iuris*, N.º 22: 237-266.

Aproximación al análisis de las actitudes punitivas

An approach to the analysis of punitive attitudes

Abordagem à análise das atitudes punitivas

Fecha de recepción: 2017/11/11 Fecha concepto de evaluación: 2017/11/21 Fecha de aprobación: 2017/12/05

Juan Antonio Aguilar Jurado

Graduado en Criminología por la Universidad de Málaga.
Personal Investigador en Formación,
Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, Sección Málaga,
Málaga, España.
agjurado@uma.es

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Aguilar, J. (2018). Aproximación al análisis de las actitudes punitivas. *Revista Criminalidad*, 60 (1): 95-110.

Resumen

El **objeto** de estudio son las actitudes punitivas de la población. Se ha realizado una revisión de la literatura nacional e internacional sobre esta materia, a través de una búsqueda selectiva de estudios que han analizado las actitudes de la población hacia el castigo y el funcionamiento del sistema de justicia penal, como **diseño metodológico**. A partir

del análisis documental se ha elaborado una síntesis de los rasgos más característicos de las actitudes punitivas y las diferentes metodologías utilizadas para su estudio. Los **resultados** ponen de relieve la complejidad de las actitudes y la necesidad de perfeccionar y combinar diferentes metodologías en el estudio de estas.

Palabras clave

Actitudes hacia el delito, actitudes hacia el sistema de justicia penal, opinión pública, punitivismo, política criminal (fuente: Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute, UNICRI).

Abstract

The **object** of study are the population's punitive attitudes. A review of the national and international literature on this subject has been carried out through a selective search of studies having analyzed the attitudes of the population towards punishment, and the functioning of the criminal justice system as a **methodological design**. From the

documentary analysis, a synthesis of the most characteristic features of the punitive attitudes, as well as the different methodologies used for their study having been elaborated. The **results** contribute to highlighting the complexity of attitudes and the need to perfecting and combining different methodologies in their study.

Key words

Attitudes towards crime, attitudes toward the criminal justice system, public opinion, punitiveness, criminal policy. (Source: Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute, UNICRI).

Resumo

O **objeto** do estudo é as atitudes punitivas da população. Uma revisão da literatura nacional e internacional foi feita nesta matéria, através de uma busca seletiva dos estudos que analisaram as atitudes da população para a punição, e a operação do sistema da justiça penal, como o **projeto metodológico**. Da análise documental, uma síntese

das características mais próprias das atitudes punitivas e das metodologias diferentes usadas para seu estudo foi elaborada. Os **resultados** destacam a complexidade das atitudes e da necessidade para aperfeiçoar e combinar metodologias diferentes no estudo destas.

Palavras-chave

Atitudes para o crime, atitudes para o sistema da justiça penal, opinião pública, punitivismo, política criminal (fonte: Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute, UNICRI).

1. Introducción

El interés por las actitudes punitivas de los ciudadanos ha venido creciendo en los últimos tiempos (Aizpurúa, 2016; Brookman & Wiener, 2017; Costelloe, Chiricos & Gertz, 2009, Fernández & Tarancón, 2010b; Harper, Hogue & Bartels, 2017; Kury & Ferdinand, 1999; Norrander, 2000; Varona, 2008, 2009; Welch, 2004; Wood & Tendayi, 2001). Son ya numerosas las investigaciones que han centrado su atención en este asunto, sobre todo desde el ámbito anglosajón. La importancia de estudiar las actitudes punitivas de la población reside principalmente en los siguientes aspectos:

- a) En primer lugar, el estudio y conocimiento de la opinión pública constituye un ejercicio necesario dentro de cualquier estructura democrática (Aizpurúa, 2016).
- b) En segundo lugar, es necesario conocer las actitudes punitivas de la población, ya que el legislador suele aludir a ellas durante el proceso legislativo de reformas en materia penal, como argumento justificador de tales reformas (Fernández & Tarancón, 2010b; García & García, 2013; Jennings, Gray, Hay & Farrall, 2015; Larrauri, 2009; Matthews, 2005; Díez Ripollés, 2013; Varona, 2008), con base en supuestas demandas e inseguridades ciudadanas, relacionadas con la delincuencia o con el mal funcionamiento del sistema de justicia¹.
- c) También es importante estudiar las actitudes punitivas, ya que parece probado que existe cierto vínculo entre el descontento o desconfianza en el sistema y la participación de los ciudadanos en la lucha y prevención de la delincuencia, principalmente en términos de: a mayor descontento, menores tasas de denuncia (Wood & Tendayi, 2001).

El estudio de las actitudes punitivas, desde sus comienzos en la década de los 60 (Aizpurúa, 2016; Banks, Maloney & Willcock, 1975) hasta la actualidad, ha abarcado diferentes dimensiones: percepciones sobre el funcionamiento del sistema penal en general, opiniones sobre la reacción penal ante delinquentes adultos, delinquentes menores, delinquentes sexuales, inmigrantes, etc. Del mismo modo, se han empleado y perfeccionado distintas metodologías y técnicas de análisis: cuestionarios generales o abstractos, cuestionarios de casos-escenario, análisis factoriales, grupos de discusión, etnografías, estudios mixtos, etc. Todo ello ha contribuido a una mejor comprensión de este objeto de estudio; no obstante, existe bastante controversia en relación con determinados aspectos de las actitudes punitivas, que pueden resumirse esencialmente en tres: 1) no hay aún un acuerdo doctrinal en cuanto a la definición del propio concepto de actitud punitiva; 2) las diferentes metodologías empleadas presentan bastantes limitaciones, y por tanto, es necesario su perfeccionamiento; 3) los resultados obtenidos hasta el momento no permiten establecer conclusiones sólidas en forma de argumentos teóricos verificables.

El presente trabajo sintetiza las conclusiones más relevantes que pueden extraerse del conjunto de estudios que han tenido por objeto la comprensión de las actitudes punitivas, teniendo en cuenta las diferentes dimensiones y metodologías empleadas ya mencionadas antes. Por tanto, lo que aquí se presenta es un marco teórico en el que se describe y analiza el objeto de estudio de las actitudes punitivas a partir de los trabajos más importantes en este campo.

Con esta revisión teórica se ha identificado lo que se ha estudiado y por tanto lo que se sabe de las actitudes punitivas, pero también, y quizá más importante, aquellos temas que dan lugar a discusiones abiertas o controversias, y sobre todo,

¹ En este sentido, Bottoms (1995) propuso el concepto de "populismo punitivo" para referirse al uso de la política criminal con el objetivo de obtener réditos electorales, a través de medidas rigoristas.

aquellos aspectos y cuestiones que permanecen aún desconocidos. Concretamente, se describen las diferentes metodologías que se han empleado, con sus defectos y virtudes, las conclusiones que se han alcanzado, con especial interés en las cuestiones abiertas a debate y los aspectos no explorados, las hipótesis que se han verificado y las que no, las aproximaciones y líneas teóricas contrastadas y descartadas, etc.

La necesidad de este trabajo se justifica con base en los objetivos que persigue. Uno de ellos es el concerniente a la utilidad científico-social de esta revisión bibliográfica, en la medida en que esta aporta al saber criminológico, una sistematización de los trabajos más importantes que se han llevado a cabo sobre actitudes punitivas, tanto de forma nacional como internacional.

Esta revisión podría servir también para que la clase política, encargada de promover y llevar a cabo decisiones públicas destinadas a la gestión de la delincuencia, adquiera una perspectiva más científica y racional². Y es que, como se mencionó anteriormente, a menudo se recurre en el ámbito político a supuestas demandas punitivas de los ciudadanos como argumento justificador de algunas decisiones políticas.

Los objetivos de este trabajo son los siguientes:

A. Objetivo general:

Sintetizar información procedente de la literatura sobre actitudes punitivas con el fin de desarrollar una base teórica de este objeto de estudio.

B. Objetivos específicos:

1. Identificar y discutir los argumentos teóricos plasmados por los diferentes estudios sobre actitudes punitivas.
2. Reconocer la evolución y discutir las diferentes aproximaciones metodológicas en el objeto de estudio de las actitudes punitivas, teniendo en cuenta los resultados hallados, con especial énfasis en las virtudes y limitaciones de los métodos y análisis.
3. Realizar una aproximación a la relación entre las actitudes punitivas y la política criminal.
4. Proporcionar una síntesis del conocimiento adquirido por la comunidad científica sobre las actitudes punitivas, para que pueda ser utilizado por otros investigadores de ciencias sociales, principalmente de ciencias criminológicas y penales, con el fin último de promover la racionalidad en la política criminal.

2. Método

Se ha realizado una búsqueda bibliográfica exhaustiva, tanto de la literatura nacional como internacional. Tras dicha labor, se ha seleccionado y organizado la información, para luego proceder con el análisis de su contenido.

Se han consultado principalmente fuentes secundarias, en concreto bases de datos externas y revistas científicas; y terciarias (recopilación de bases de datos). De ahí se han extraído los diferentes artículos científicos que se han analizado.

En general, se ha realizado una búsqueda en algunos de los directorios y bases de datos de las revistas científicas más importantes en criminología. De entre las fuentes secundarias, cabe destacar la revista *British Journal of Criminology*, teniendo en cuenta que el estudio de las actitudes punitivas se encuentra muy desarrollado en el Reino Unido. Para la búsqueda de artículos en el contexto español, se han utilizado de forma concreta las bases de datos de Dialnet, la *Revista Española de Investigación Criminológica* e *InDRet: Revista para el Análisis del Derecho*. Como fuente terciaria destaca *ScienceDirect* y la colección de criminología de SAGE, consistente en un directorio de un gran número de revistas importantes en el ámbito criminológico internacional.

Las búsquedas, realizadas durante julio de 2017, se llevaron a cabo empleando diferentes palabras clave o *keywords*. Concretamente, se utilizaron las siguientes: “punitive attitudes”, “actitudes punitivas” y “public opinion crime”. Ello dio lugar a un número importante de entradas, esto es, a diferentes artículos científicos.

Método de selección de artículos científicos:

Con la búsqueda realizada se obtuvo un número elevado de entradas, y al final fueron seleccionados y revisados 90 artículos. Para la selección de los artículos científicos se han tenido en cuenta, en primer lugar, una serie de criterios. Algunos de estos son los identificados por Guirao-Goris, Olmedo y Ferrer (2008), que debieran ser considerados en toda revisión bibliográfica, de forma previa a la lectura crítica de los artículos. Nos referimos a los criterios de título, autor, resumen y resultados. Como estos mismos autores comentan, a fin de cuentas, los criterios empleados en la selección de los artículos encontrados dependerán de los objetivos de cada revisión, con base en la pregunta o tema principal que se está trabajando. Aquí se han seguido los criterios expuestos por los citados autores más otros que a mi juicio son igual de apropiados.

2 Véase Díez Ripollés (2013).

En cuanto al criterio del título, se han tenido en consideración aquellos trabajos cuyos títulos están relacionados con el objeto de estudio de las actitudes punitivas.

Respecto al criterio del(os) autor(es), ciertamente se han considerado los investigadores más citados y aquellos de más renombre, pero no ha sido de ningún modo un criterio prioritario ni excluyente.

En lo concerniente al criterio del resumen o *abstract*, este ha sido útil en la medida en que desarrolla la información que aporta el título, y concreta los objetivos de cada artículo y las diferentes metodologías empleadas.

El criterio de resultados ha sido provechoso ya que estos describen lo que se ha obtenido de la investigación. Aquellas conclusiones más interesantes, en línea con los objetivos de esta revisión, se han tenido en consideración a la hora de resultar en la selección o no de un artículo.

Otro criterio empleado ha sido el de año de publicación. No ha actuado como limitador o excluyente, ni siquiera de filtro, sino que se ha tenido en cuenta la representación de artículos de diferentes décadas, para analizar así la evolución en el estudio de las actitudes punitivas.

De la misma forma, se ha considerado un criterio operativo, al que llamamos criterio de duplicidad. Simplemente se ha prestado especial atención a aquellos artículos que aparecen en diferentes bases de datos, lo que hace pensar en su relevancia.

Después del empleo de estos criterios que Guirao-Goris *et al.* (2008) consideran la primera fase en la selección de los artículos científicos tras la búsqueda bibliográfica, le sigue la siguiente fase, correspondiente a la lectura crítica de los documentos. En el caso que nos ocupa, dicha lectura ha consistido en un análisis de adecuación, validez, fiabilidad, pertinencia y variabilidad de los artículos científicos. Es decir, se ha realizado una evaluación de los artículos científicos.

Por adecuación debe entenderse, a mi juicio, que el contenido del artículo tenga que ver con el objeto de la revisión, en este caso, con las actitudes punitivas y con los objetivos que se persiguen. Por ello se ha tenido en cuenta que el contenido de los artículos verse sobre cuestiones relacionadas con las actitudes punitivas: su conceptualización, sus causas y consecuencias, su medición, etc.

Respecto a la pertinencia, se relaciona con el criterio anterior; se han seleccionado aquellos artículos cuyo contenido y resultados pueden ser útiles por ser aplicables a los objetivos de la revisión.

Por validez aludimos al grado en que los conceptos y constructos se definen y miden correctamente.

Por fiabilidad nos referimos a que los resultados no sean fruto de la casualidad, sino que puedan ser refutables y repetibles en futuras investigaciones.

Por último, el criterio de variabilidad hace referencia a la diversidad o variedad en el contenido de los artículos, y evitar la repetitividad entre ellos.

Tras la aplicación de todos estos criterios de selección han resultado los 90 artículos objeto de análisis en este trabajo.

3. Análisis del contenido

3.1. La evolución en el estudio de las actitudes punitivas

De forma tradicional, la Criminología ha volcado su atención en el delincuente y el delito como objetos de estudio, por lo que la mayoría de trabajos e investigaciones han versado sobre asuntos relacionados con el infractor y sus conductas (Aizpurúa, 2016). No obstante, en los años 60, concretamente en 1964, Sellin y Wolfgang, con su trabajo *The Measurement of Delinquency*, se aproximaron en lo que fue el inicio del estudio de las actitudes punitivas en el ámbito criminológico, al demostrar que la población identificaba los delitos violentos como más graves, y por ello, merecedores de sanciones más severas.

Posteriormente fueron surgiendo diferentes trabajos orientados al conocimiento concreto de las actitudes punitivas de la población, la mayoría en el contexto anglosajón. Tal es el caso de estudios como el de McIntyre (1967), denominado *Public attitudes toward crime and Law Enforcement*; el de Banks *et al.* (1975), titulado *Public attitudes to crime and the penal system*, o ya en la década de los 80, análisis como el de Broadhurst (1982), llamado *Public Opinion, punishment and crime. Some notes on a survey approach*; o el de Cullen, Clark, Cullen y Mathers (1985), conocido como *Attribution, salience and attitudes toward criminal sanctioning*.

Pero no fue hasta la década de los 90 cuando el estudio de las actitudes punitivas alcanzó su punto álgido, estableciéndose un interés general por las percepciones y opiniones ciudadanas en torno a la delincuencia y las respuestas de los sistemas de justicia penal. En esta década son muchos los estudios destacados. Algunos de los más importantes son el trabajo de Cullen, Skovron, Scott y Burton (1990), denominado *Public support for correctional treatment: The tenacity of rehabilitative ideology*; el estudio de Miller, Rossi y Simpson (1991), titulado *Felony punishments: A*

factorial survey of perceived justice in criminal sentencing; el de Tyler y Boeckmann (1997), llamado *Three Strikes and you're out, but why? The psychology of Public Support for Punishing Rule Breakers*, entre otros muchos.

Ya en los años posteriores y hasta la actualidad, se ha generalizado el estudio de las actitudes punitivas. Son muchísimos los trabajos desarrollados en los últimos 20 años, ya no solo en el ámbito anglosajón. Si nos detenemos concretamente en el contexto español, podemos destacar el estudio pionero de Varona en 2008: *Ciudadanos y actitudes punitivas: Un estudio piloto de población universitaria española*, en el que se analizaron las percepciones de los estudiantes de la Universidad de Girona sobre el castigo y la prevención de la delincuencia. También destacables son los estudios de Fernández y Tarancón (2010b), Marteache, Martínez & Pérez, (2010) y Marteache (2012), y en especial todos los de Eva Aizpurúa sobre actitudes punitivas (la mayoría relacionados con la justicia penal de menores), en los cuales dicha autora llegó a elaborar y validar una escala para medir las actitudes punitivas de la población hacia el castigo juvenil.

El aumento del interés por el estudio de las actitudes punitivas durante la década de los 90, y, sobre todo, desde el comienzo del siglo XXI, responde a la conexión de dichas actitudes con el desarrollo de la política criminal. El término “populismo punitivo” (Bottoms, 1995) hace referencia a una aparente demanda social de mayor severidad en la respuesta a dar a los delincuentes a través de las instituciones de control social formal. La introducción de leyes y reformas penales rigouristas encuentran entonces su justificación en esos supuestos “deseos punitivos” de los ciudadanos. Por tanto, el surgimiento de tantas investigaciones sobre las actitudes punitivas se explica por el interés en conocer en realidad tales actitudes, y ello ha permitido matizar ese supuesto punitivismo público (Aizpurúa, 2016; Cullen, Cullen & Wozniak, 1988; Matthews, 2005; Tam, Au & Leung, 2008; Varona, 2008). Ciertamente existen demandas ciudadanas de severidad en el castigo (Aizpurúa, 2016), pero estas esconden ciertos matices y dependen de muchos factores. Uno de los más importantes es el que concierne a la metodología empleada a la hora de estudiar y medir las actitudes punitivas, como se verá más adelante.

El panorama actual en Occidente genera todavía mayor interés en estudiar las actitudes punitivas de la población. En primer lugar, porque aún existen muchas controversias en torno a este fenómeno, ya sean de tipo conceptual, metodológico o en relación con los resultados obtenidos hasta el momento. Y en segundo lugar, porque la consolidación del modelo penal de seguridad ciudadana en Estados Unidos y en Europa es evidente, y ello guarda una estrecha relación con las actitudes punitivas y su conexión con la legislación penal.

Dicho modelo presenta una serie de rasgos, entre los que únicamente destacaré dos: 1) prevalencia del sentimiento colectivo de inseguridad ciudadana, y 2) populismo y politización (Garland, 2001; Díez Ripollés, 2004). Respecto a ello, cabe decir que la delincuencia, tal como se presenta cada día en los medios de comunicación³, genera una cierta sensación generalizada de inseguridad entre la población, a veces difícil de identificar y verificar, pero que sobrevuela la conciencia colectiva (Cashmore, 2014; Dowler, 2003; Díez Ripollés, 2004, 2013; Soto, 2005)⁴. Ese sentimiento de inseguridad es traducido automáticamente por los partidos políticos y los poderes públicos como una demanda ciudadana de mayor severidad en el control y castigo de la delincuencia⁵, y acto seguido es utilizado para obtener rédito político en forma de promesas electorales que conducen a reformas penales rigouristas, para calmar así la inseguridad ciudadana.

Tales reformas no se basan en un análisis empírico de la realidad, teniendo como único objetivo “contentar” a los ciudadanos, quienes supuestamente reclaman “mano dura” contra los delincuentes (Bottoms, 1995; Jennings *et al.*, 2015; Díez Ripollés, 2004). Es decir, se produce una instrumentalización del derecho penal por parte de los gobernantes.

Tanto el estudio de los sentimientos de inseguridad como de las actitudes hacia el castigo se vuelve por tanto muy necesario en nuestros días, ya que tiene repercusión directa en el diseño de la política criminal.

3.2. El concepto de actitud punitiva

Pese a la multitud de trabajos que han abordado las actitudes punitivas, lo cierto es que todavía no existe una definición clara del propio concepto de actitud punitiva; no hay por tanto un consenso doctrinal en cuanto a su conceptualización (Aizpurúa, 2016; Matthews, 2005; Otamendi, 2013). Al no existir dicha definición generalizada del concepto, surgen problemas en torno a su medición. Esto supone una limitación que hay que superar.

Cuando hablamos de punitivismo, comúnmente nos referimos tanto a una característica de la política criminal como a la opinión pública hacia el castigo de los infractores y hacia el funcionamiento del sistema de justicia penal (Armborst, 2017; Hamilton, 2014, citado en Aizpurúa, 2016). Sobre este último, en un sentido de atribución de mayor o menor benevolencia.

³ De forma magnificada y distorsionada, como se comenta en el apartado 3.4.2.

⁴ García y García (2013) cuestionan el supuesto estado de alarma en el que vive la población a causa de la delincuencia.

⁵ Sin obviar referencias directas a resultados de encuestas de dudosa calidad, que muestran deseos ciudadanos de mayor severidad en la reacción penal.

Según Cohen (citado en Matthews, 2005), el punitivismo “está caracterizado por la coerción, el formalismo, el moralismo y la inflicción de dolor en personas jurídicas individuales”. También apunta este autor a que no se debe confundir el punitivismo con la retribución y la venganza, ya que estas últimas no tienen por qué ser necesariamente severas; dependerá de las características de su materialización. El concepto de punitivismo, por tanto, se relaciona con el exceso en el castigo.

El significado de actitud punitiva es ciertamente complejo, debido su naturaleza multifacética (Aizpurúa, 2016; Lynne & Indermaur, 2007; Matthews, 2005; Reyna, Dobria & Wetherell, 2013; Sprott, 1999; Varona, 2008). En términos generales, podría entenderse como la disposición mental de los ciudadanos respecto al castigo que merecen los delincuentes. La preferencia por castigos más severos, tendientes al exceso, se entendería como una actitud más punitiva que la predilección por castigos más suavizados, o por sanciones alternativas, diferentes a la mera retribución.

Pero si atendemos a las diferentes investigaciones sobre actitudes punitivas, observamos que a menudo estas se conceptualizan de distintas formas, empleándose distintos parámetros para referirse a ellas (Aizpurúa, 2016):

- a) Algunos estudios entendieron que las actitudes punitivas tenían que ver con el apoyo de los ciudadanos a determinadas sanciones, especialmente en relación con la pena de muerte.
- b) Otro indicador del punitivismo de los ciudadanos encontrado en algunos estudios es el rechazo a la supuesta benevolencia del sistema judicial y el reclamo de mayor dureza en el castigo.
- c) También se han relacionado las actitudes punitivas con los fines de la pena, con la hipótesis de que los ciudadanos que abogan por el castigo, la inocuidad y la disuasión, son más punitivos que los que defienden medidas alternativas, encaminadas a la rehabilitación y reinserción de los delincuentes.
- d) Por otro lado, algunos estudios han entendido las actitudes punitivas con base en la evaluación de las sanciones, en la que la predilección por condenas largas se constituiría como una expresión de mayor punitivismo.
- e) Otro indicador empleado ha sido el de la opinión ciudadana respecto a las condiciones de cumplimiento y régimen de las sanciones, relacionándose el punitivismo con el rechazo a determinados *beneficios penitenciarios*.

Como puede verse, el concepto de actitud punitiva no queda del todo claro, al no poder circunscribirse a una sola dimensión. Estas diferencias a la hora de

entender lo que son las actitudes punitivas han tenido una importante incidencia, como decíamos antes, en su medición, y por tanto, en la generalización de los resultados obtenidos hasta hoy. Sería entonces necesario tratar de construir una definición estándar, que englobe todas las dimensiones de las actitudes.

A mi juicio, una definición válida podría ser la que entendiera por actitudes punitivas las disposiciones mentales de los ciudadanos, entendidas en términos de posicionamiento, opinión o percepción, con respecto a los fines u objetivos del castigo, la naturaleza de estos, la práctica de la ejecución de las sanciones, la severidad o benevolencia de los tribunales de justicia en la reacción ante el delito y las decisiones político-criminales.

3.3. Diferentes enfoques metodológicos en el estudio de las actitudes punitivas

El estudio de las actitudes punitivas ha sido abordado mediante el empleo de diferentes métodos y técnicas de investigación (Aizpurúa, 2016; Lynne & Indermaur, 2007; Welch, 2004; Wood & Tendayi, 2001).

Coincidiendo con Aizpurúa (2016), el desarrollo de la metodología en este campo de estudio es el siguiente:

Los primeros trabajos utilizaban una metodología ciertamente rudimentaria, consistente en cuestionarios basados en preguntas abstractas y generales formuladas de un modo impreciso (ejemplos de estos estudios: McIntyre, 1967; Banks *et al.* 1975). Dichos cuestionarios no solo no eran capaces de medir el carácter complejo y multifacético de las actitudes punitivas, sino que además provocaban que los participantes respondieran de forma claramente punitiva, al imaginarse los escenarios más graves posibles, no correspondientes con la realidad.

Luego surgieron otros trabajos que profundizaron más en las actitudes punitivas de la población, tratando de mejorar la validez y fiabilidad de la metodología de los estudios precedentes. Se produjo por tanto un perfeccionamiento de los primeros cuestionarios, añadiendo dos procedimientos diferentes:

El primero de ellos es el conocido como caso-escenario, en el que se presenta un supuesto delictivo muy concreto, con información sobre el autor y sobre el hecho en sí. De este modo se facilita que los encuestados dejen a un lado sus prejuicios y estereotipos (ejemplos: Miller *et al.*, 1991; Varona, 2008).

Sin embargo, el empleo de la técnica del caso-escenario no está exenta de limitaciones. Si se presenta demasiada información en cada uno de los

supuestos resulta difícil medir la influencia de cada una de las variables; si por el contrario la información es escasa, los participantes pueden agregar información procedente de sus prejuicios y estereotipos.

El segundo procedimiento es el denominado encuestas de valoración económica, que consiste en que los encuestados deben decir cuánto dinero destinarían a los programas de prevención de la delincuencia y tratamiento de los delincuentes.

Todo ello ha llevado a que sea la encuesta la técnica por excelencia en el estudio de las actitudes punitivas, aunque tal vez no sea capaz de captar toda la complejidad del fenómeno, mostrando solamente una parte de este.

Surgió entonces otro grupo de estudios que decidió emplear una metodología cualitativa, basada en grupos de discusión (García Magna, 2013; Gilliam, Valentino & Beckmann, 2002). Otros trabajos utilizaron la técnica de la observación participante y las entrevistas personales (Kury & Ferdinand, 1999; Leverentz, 2012; Norambuena, Ampuero, Stanoss & Cáceres, 2014). Con ello pretendían adentrarse en el estudio de las actitudes punitivas de un modo más profundo, donde las encuestas no podían llegar. La principal limitación de estos estudios reside en su escasa validez externa.

Otros trabajos utilizaron una metodología que comportaba tanto un carácter cuantitativo como cualitativo. Surgieron así las encuestas deliberativas (García España, 2013; Marteache et al. 2010; Marteache, 2012). El matiz de la deliberación descansa en la creencia de que existen dos tipos de opiniones o actitudes diferentes: una simple, más cambiante, y otra meditada, más estable. El hecho de suministrar información a la ciudadanía tiene por tanto un impacto en las actitudes punitivas, normalmente rebajando la severidad.

El perfeccionamiento de la metodología empleada en el estudio de las actitudes punitivas es cada vez mayor. Muestra de ello son los recientes trabajos de Aizpurúa, quien empleó un diseño factorial de encuesta⁶ con 256 casos-escenario (Aizpurúa, 2015). También validó y utilizó una escala de medida de las actitudes punitivas, formada por 17 indicadores, referidos a determinadas sanciones, mecanismos de prevención, actitudes hacia la delincuencia, control policial, endurecimiento de las penas, etc.

También es importante destacar el desarrollo y empleo de otras escalas para medir las actitudes punitivas, algunas pensadas para ser aplicadas solo sobre ciertos colectivos (la mayoría sobre delincuentes sexuales). Algunas de estas escalas o instrumentos de medición, dignas de mención, son las siguientes:

- a) *The Punitiveness Scale (PS)*, desarrollada por Spiranovic (2011), citado en Brookman y Wiener (2017), constituida por siete ítems, que consisten en diferentes afirmaciones relacionadas con el apoyo al castigo, sobre las que los encuestados expresan su nivel de acuerdo o desacuerdo.
- b) La Escala de Actitudes y Creencias relacionadas con la Violencia (EACV), construida por Brand y Anastasio (2006), citado en Lúcar (2013), conocida en inglés como *Violence-Related Attitudes and Beliefs Scale (V-RABS)*, que consta de 50 ítems distribuidos en siete subescalas.
- c) *The Attitudes to Sexual Offenders (ATS) Scale*, desarrollada por Hogue (1993), citado en Harper et al. (2017), consistente en 36 ítems que miden la afectividad y las actitudes de los ciudadanos hacia delincuentes sexuales.
- d) *The Community Attitudes Towards Sex Offenders (CATSO) scale*, creada por Church, Wakeman, Miller, Clement y Sun (2008), citado en Marteache et al. (2010) y en Harper et al. (2017). Dicha escala se compone de 18 ítems, que consisten en diferentes afirmaciones sobre las que los encuestados expresan su nivel de acuerdo o desacuerdo.
- e) *The Perceptions of Sex Offenders (PSO) scale*, establecida por Harper y Hogue (2015) citado en Harper et al. (2017), como una versión mejorada de CATSO. Está compuesta de 20 ítems, clasificados en tres factores: *Sentencing and Management* (Condena y gestión), *Stereotype Endorsement* (Adhesión a estereotipos) y *Risk Perception* (Percepción del riesgo).

Junto con el empleo de escalas de medida suficientemente validadas, sería muy conveniente desarrollar investigaciones basadas en estudios longitudinales, de forma que se puedan comparar los resultados un tiempo después. Así se evita el sesgo que supone que algunas mediciones se hayan realizado después de que hayan tenido lugar diversos acontecimientos causantes de un gran revuelo social, lo que reflejaría respuestas reactivas y emocionales, no meditadas (Aizpurúa, 2016).

3.4. Resultados y argumentaciones teóricas

3.4.1. Características de las actitudes punitivas

Tras la revisión de la literatura sobre actitudes punitivas, puede afirmarse que el rasgo más característico de estas es su naturaleza multifacética (Aizpurúa, 2016; Lynne & Indermaur, 2007; Matthews, 2005; Sprott, 1999;

⁶ Véase Rossi y Nock (1982), citado en Aizpurúa (2016).

Reyna *et al.*, 2013;Varona, 2008). Así, para comprender las actitudes punitivas es necesario ahondar en la influencia de diversos factores: sociodemográficos, cognitivos, atribucionales, instrumentales y expresivos.

Otra característica de las actitudes punitivas es su volatilidad (Aizpurúa, 2016; Hurwitz & Peffley, 1997; Matthews, 2005; Sprott, 1999;Varona, 2008). Ello quiere decir que las actitudes de la población no serían del todo estáticas, sino que variarían según factores circunstanciales, como la sucesión de determinados acontecimientos (delitos que causan gran impacto social, atentados terroristas, etc.) o la adquisición de información relacionada con la delincuencia, el delincuente o con el funcionamiento del sistema penal.

Otro rasgo característico de las actitudes punitivas es su ambivalencia (Aizpurúa, 2016; Lúcar, 2013; Sprott, 1999; Wood & Tendayi, 2001). Los estudios concluyen en que no resulta correcto definir a una determinada población como punitiva o no punitiva, ya que hay evidencias que muestran que los ciudadanos defienden fines y formas múltiples e incluyentes de reaccionar ante el delito. Es decir, un mismo ciudadano suele apoyar tanto medidas que implican castigo como otras encaminadas a la rehabilitación, la reinserción y la reparación, no decantándose de forma excluyente por una de estas opciones. Sin embargo, tampoco se puede negar de manera categórica la existencia de posicionamientos punitivos estables entre la población.

La heterogeneidad es otro rasgo característico de las actitudes punitivas (Aizpurúa, 2016; Lens, van Doorn, Pemberton, Lahlah & Bogaerts, 2017; Miller *et al.*, 1991;Varona, 2008). Con ello, dichas actitudes no serían uniformes, sino que variarían en función de la gravedad del delito cometido: si se les presenta a los ciudadanos supuestos en los que se ha cometido un delito grave o violento, estos suelen optar por medidas más punitivas; por el contrario, ante delitos de naturaleza más leve, los ciudadanos prefieren medidas orientadas a la rehabilitación o la reparación del daño.

De los estudios revisados también se deduce que las actitudes punitivas por lo general no coinciden con la realidad criminal de una determinada sociedad (Aizpurúa, 2016; Costelloe *et al.*, 2009; García España, 2013; Indermaur & Lynne, 2005; Jennings *et al.*, 2015; Varona, 2008). Es decir, los ciudadanos tienen una percepción equívoca sobre la delincuencia; la ven como un problema mayor de lo que en realidad es, a la vez que piensan que el sistema de justicia penal es ineficaz y demasiado blando con el delincuente (Berry, Phillo, Tiripelli, Docherty & Macpherson, 2012;Varona, 2008;).

Precisamente los primeros cuestionarios empleados para medir las actitudes punitivas tenían que ver con la valoración que los ciudadanos hacían de los tribunales. Estas encuestas consistían en preguntas

globales y abstractas, lo que hacía imposible saber en qué tipología delictiva pensaban los encuestados al opinar que las condenas que imponían los jueces eran indulgentes e insuficientes (Aizpurúa, 2016; Banks *et al.*, 1975; McIntyre, 1967). Pese a que se conoce que los ciudadanos creen que las penas que imponen los tribunales son insuficientes, no se sabe realmente a qué se refiere esa insuficiencia percibida, si a la capacidad de disuasión de las penas, a la capacidad de inocuización, de prevención especial o rehabilitación, etc. De ahí la importancia de elaborar cuestionarios más precisos y de realizar también investigaciones cualitativas (Aizpurúa, 2016).

3.4.2. Factores explicativos de las actitudes punitivas

La influencia de la información en la conformación de las actitudes punitivas (factor cognitivo)

Parece constatado que la información de que disponen los ciudadanos y el conocimiento previo que estos tienen sobre la delincuencia y el funcionamiento del sistema de justicia penal influye en las actitudes punitivas (Aizpurúa, 2016; Dowler, 2003; Lynne & Indermaur, 2007; Sethuraju, Sole & Oliver, 2016; Sheley & Ashkins, 1981). Teniendo en cuenta que la mayoría de la población desconoce tanto la realidad delictiva como la legislación penal y su aplicación por parte de los tribunales, la información se erige como un elemento clave que debe tenerse en cuenta a la hora de estudiar las actitudes punitivas, debido a su capacidad de condicionamiento.

La mayor parte del conocimiento que tienen los ciudadanos sobre aspectos penales proviene de los medios de comunicación (Dowler, 2003; Lynne & Indermaur, 2007; Marteache *et al.*, 2010; Sheley & Ashkins, 1981). Como es bien sabido, los medios de masas suelen presentar la información delictiva de forma magnificada y distorsionada (Cashmore, 2014; Dowler, 2003; Focás, 2015; Lee, 2007; Soto, 2005; Welch, 2004). Esto puede incrementar los sentimientos de inseguridad entre la población, tanto de preocupación por la delincuencia como de miedo al delito, hecho que puede provocar que algunos ciudadanos prefieran reacciones más punitivas ante el delito, y así sentirse de algún modo más seguros⁷.

Son bastantes los estudios que han medido la influencia de la información en las actitudes punitivas, ya sea empleando la técnica del caso-escenario (Aizpurúa,

⁷ Del mismo modo, la información transmitida por los medios puede ocasionar por sí sola deseos punitivos entre la población, debido a la reactividad emocional que genera.

2011; Banks *et al.*, 1975; Fernández & Tarancón, 2010b; Miller *et al.*, 1991; Varona, 2008); la encuesta deliberativa (García España, 2013; García Magna & García Leiva, 2013; Marteache *et al.*, 2010); o usando otros diseños experimentales como encuadres o *frames*, con la presentación de videos y otras informaciones a los participantes (Albertson & Kushner, 2013; Cheng, Moral, Fernández, Palacios & Acosta, 2009). Los resultados parecen apuntar a que el suministro de información tiene como consecuencia un menor punitivismo en los ciudadanos, suavizando sus actitudes. Por tanto, cuando los ciudadanos cuentan con datos concretos de los delincuentes, sus circunstancias, su historial delictivo⁸; de los hechos delictivos en sí⁹, sus posibles causas; cuando conocen mejor cómo funciona el sistema penal, qué dicen las leyes y cómo se aplican por parte de los tribunales, etc., parece que sus preferencias a la hora de decantarse por las sanciones a imponer a los infractores se adecuan y asemejan a las medidas que los jueces aplican en la realidad, incluso llegan a ser menos punitivas que las de estos¹⁰. Sin embargo, se debe ser cauto con estas conclusiones y tener en cuenta otros factores que pueden estar incidiendo. De hecho, algunos sujetos, pese a contar con ese tipo de informaciones, no las tienen en cuenta y mantienen su predilección por sanciones severas, por lo que quizás otros factores, como se verá más adelante, pueden tener más peso a la hora de predecir las actitudes punitivas.

Factores sociodemográficos

Género: en general, los hombres se muestran más punitivos que las mujeres (Armborst, 2017; Broadhurst, 1982; Carll, 2017; Cullen *et al.*, 1988; DeLisi, 2001; Ollenburger, 1986; Ortet-Fabregat & Pérez, 1992). Los hombres suelen mostrar más apoyo a condenas más severas, tales como la cadena perpetua o la pena de muerte, mientras que las mujeres optan más por medidas alternativas a prisión¹¹ (Carll, 2017; Kury & Ferdinand, 1999; Lynne & Indermaur, 2007; Sethuraju *et al.*, 2016; Unnever & Cullen, 2010). Estas diferencias entre hombres y mujeres pueden explicarse a través de las teorías de la socialización, que indican que las

mujeres desarrollan en general más empatía que los hombres (Aizpurúa, 2016). Sin embargo, el género no se considera un predictor estadísticamente significativo de las actitudes punitivas.

Edad: al igual que el género, la edad no se considera una variable significativa; muestra de ello son los resultados contradictorios que se hallan al revisar la literatura (Aizpurúa, 2016; Broadhurst, 1982; DeLisi, 2001; Lynne & Indermaur, 2007; Welch, 2004). Aun así, parece que las personas de mayor edad se muestran más punitivas que las personas más jóvenes, decantándose por sanciones penales más duras (Armborst, 2017; Dowler, 2003; Lynne & Indermaur, 2007; Sprott, 1999).

Educación: el nivel educativo parece ser la variable sociodemográfica que mejor predice las actitudes punitivas. Los resultados de los estudios son consistentes: existe una relación negativa entre el nivel educativo y el punitivismo, por lo que las personas con mejor formación académica son menos punitivas (Aizpurúa, 2016; Armborst, 2017; Dowler, 2003; Marteache *et al.*, 2010; Sethuraju *et al.*, 2016; Unnever & Cullen, 2010). La razón de ello reside quizás en el hecho de que las personas mejor formadas conocen mejor la realidad criminal. Por otro lado, las personas menos formadas pueden desconocer dicha realidad, al mismo tiempo que disponer de menos recursos económicos, residiendo por tanto en lugares donde hay altos índices de delincuencia, lo que les hace sentirse inseguros y decantarse por medidas más punitivas sobre los delincuentes¹² (Aizpurúa, 2016; Welch, 2004).

Situación económica: los resultados al relacionar esta variable con las actitudes punitivas son inconsistentes, por lo que no es predictora de mayor o menor punitivismo (Welch, 2004). Seguramente otras variables como la edad y el nivel educativo influyen en la situación económica de los ciudadanos, de modo que, a mayor edad y mayor formación, mayores ingresos. Es por ello que la relación directa entre situación económica y punitivismo no sea significativa. Sin embargo, algunos estudios sí encuentran que una peor situación económica genera inseguridad, y por tanto, actitudes más punitivas (Costelloe *et al.*, 2009; Dowler 2003; Lynne & Indermaur, 2007; Otamendi, 2013; Unnever & Cullen, 2010).

Lugar de residencia: no resulta una variable altamente predictora de las actitudes punitivas, pese a que los resultados indican que los habitantes de las grandes ciudades son menos punitivos que los que viven en pequeñas ciudades o pueblos, sin que

8 Los ciudadanos suelen decantarse por diferentes sanciones dependiendo del perfil del delincuente. Suelen ser más punitivos ante reincidentes y delincuentes adultos, y no suelen creer en la rehabilitación de los delincuentes sexuales.

9 En concreto, cuando la naturaleza de los hechos delictivos no es tan grave, los ciudadanos suelen decantarse por medidas tendientes a la reinsertión y a la rehabilitación. Por el contrario, ante hechos que revisten mayor gravedad, suelen preferir penas privativas de libertad. No obstante, no debemos olvidar la ambivalencia de las actitudes punitivas, rasgo característico de estas.

10 Véase Fernández y Tarancón (2010) y Aizpurúa (2016).

11 Excepto cuando se les pregunta por delitos sexuales. En estos casos se muestran considerablemente punitivos.

12 Véase Wilson, J. Q. y Kelling, G. (1982). Broken windows: the police and neighborhood safety, en *The Atlantic Monthly Magazine*, 249 (3).

se haya profundizado demasiado en esta relación (Welch, 2004). A mi juicio, una posible explicación podría tener que ver con la cohesión social existente en las ciudades pequeñas y en las áreas rurales. Al ser lugares con pocos habitantes, las relaciones interpersonales son más fuertes, al mismo tiempo que los valores son más compartidos. De ahí que ante una conducta que transgrede las normas y puede poner en peligro los valores de la comunidad, los habitantes se muestran más punitivos, en defensa de esa identificación grupal.

Raza y etnicidad: aunque los resultados que conciernen a esta variable no son significativos, parece que las personas de raza blanca son más punitivas que las de raza negra y que otras minorías étnicas (Carll, 2017; DeLisi, 2001; Johnson, 2008; Welch, 2004), algo muy analizado en estudios estadounidenses. Una explicación a este menor punitivismo de las minorías étnicas podría tener que ver con la sensación de indefensión de estos colectivos y la probabilidad de verse inmiscuido en procesos penales, debido a las condiciones de pobreza que algunos soportan y que les pueden llevar a cometer delitos. De ahí que sean menos punitivos con los delincuentes.

Factores personales

Creencias religiosas: parece haber cierta relación entre las creencias religiosas y las actitudes punitivas (Aizpurúa, 2016; Costelloe *et al.*, 2009; Lynne & Indermaur, 2007; Wheelock, Semukhina & Demidov, 2011; Wood & Tendayi, 2001). La importancia de esta relación reside en la firmeza de esa creencia, según la cual son más punitivas las personas con posturas más dogmáticas o fundamentalistas, y menos punitivas aquellas más flexibles en este sentido.

Ideología: la ideología política se relaciona de forma consistente con las actitudes punitivas (Colémont, Van Hiel & Corneils, 2011; Costelloe *et al.*, 2009; Cullen *et al.*, 1985; Ortet-Fabregat & Pérez, 1992; Varona, 2008). Las personas más conservadoras suelen ser más punitivas, debido a que su estilo de atribución (la forma en que se conciben las causas de la delincuencia) suele ser la del delincuente racional que comete el delito porque quiere y no por estar condicionado por otros factores, de ahí que consideren que el castigo debe ser ejemplar (Aizpurúa, 2016; Costelloe *et al.*, 2009; Cullen *et al.*, 1985; Varona, 2008). Del mismo modo, consideran que los tribunales son indulgentes a la hora de sancionar a los delincuentes, y opinan que no se debería invertir en programas de rehabilitación, sino en programas retributivos.

Factores atribucionales

Las actitudes punitivas están muy condicionadas por el modo en que las personas conciben las causas de la delincuencia (Aizpurúa, 2016; Cullen *et al.*, 1985; Varona, 2008). Los estilos de atribución clásicos son aquellos que interpretan la delincuencia como una elección racional, mientras que los estilos de atribución situacionales interpretan la delincuencia como el resultado de la interacción de muchos factores, en mayor medida estructurales (Aizpurúa, 2016). Por tanto, el punitivismo se relacionaría con los estilos de atribución clásicos, que identifican al delincuente como único responsable de sus conductas, por lo que merece un castigo ejemplar. En cambio, las actitudes menos punitivas se relacionarían con los estilos de atribución situacionales, según los cuales los delincuentes estarían condicionados por las circunstancias que emanan de la estructura social, por lo que otras medidas diferentes a la simple retribución serían bien vistas y apoyadas.

Factores instrumentales

Experiencias de victimización: no ha sido demostrada una relación consistente entre ser víctima de un delito o conocer gente cercana que lo haya sido y las actitudes punitivas (Armborst, 2017; Brookman & Wiener, 2017; Costelloe *et al.*, 2009; Welch, 2004), pese a que algunos estudios sugieren que estas personas podrían ser más punitivas (Aizpurúa, 2016; Costelloe *et al.*, 2009), debido a la repercusión del delito en sus vidas (*crime salience*). Sin embargo, como decimos, los resultados no muestran una correlación significativa. Una posible razón a la inexistencia de dicha relación tiene que ver con que no todas las víctimas de delitos son iguales. Algunas víctimas de ciertas tipologías delictivas podrían ser más punitivas que otras; tal es el caso de víctimas de delitos sexuales en comparación con víctimas de otros delitos más leves (Welch, 2004).

Miedo al delito: parece haber mayor relación entre el miedo al delito y las actitudes punitivas que entre estas y las experiencias de victimización, teniendo siempre en cuenta que las tasas de victimización y el miedo al delito no siempre coinciden (de hecho, no suelen hacerlo)¹³. Sin embargo, los resultados no son muy consistentes (Brookman & Wiener, 2017; Cullen *et al.*, 1985; Welch, 2004;). Normalmente, las personas que sienten más temor a ser victimizadas tienden a ser más punitivas (Costelloe *et al.*, 2009; DeLisi, 2001), en una forma de calmar su inseguridad. Del mismo

¹³ Léase sobre *fear-victimisation paradox*, en Vanderveen, G. (2006) *Interpreting Fear, Crime, Risk & Unsafety*, The Hague: BJU Legal Publishers.

modo, aquellos que sienten mayor preocupación por la delincuencia son también más punitivos (Costelloe *et al.*, 2009).

Factores expresivos

Según las teorías expresivas, la delincuencia tiene un significado simbólico, que supone que esta es un ataque a los valores sociales y a la cohesión de la estructura social. En este sentido, las actitudes más punitivas no se relacionarían con un deseo de disuasión o retribución, sino que serían una expresión de necesidad de protección de las normas sociales (Aizpurúa, 2016; Otamendi, 2013; Tyler & Boeckmann, 1997). Esto explica que algunas personas, pese a que se les informe de que ciertas sanciones penales no son efectivas para reducir la delincuencia, no cambien su actitud punitiva, porque para ellos no son tan importantes los aspectos utilitarios del castigo, sino la cuestión de la cohesión social y la protección de los valores sociales.

3.5. Política criminal y actitudes punitivas

Como se comentó al principio de este trabajo, la política criminal guarda relación con las actitudes punitivas de la población. Dicha relación es bidireccional, ya que puede considerarse la política criminal tanto causa como consecuencia de las actitudes punitivas. El funcionamiento del sistema penal, atendiendo tanto a la dinámica legislativa como al trabajo de la policía y de los jueces, influye sin duda en las actitudes de la población hacia el castigo (Cullen *et al.*, 1988). La adopción de un modelo penal rehabilitador, garantista, securitario o bienestarista determina la respuesta que se da a la delincuencia, y ello va repercutir en la percepción y opinión de los ciudadanos sobre los resultados que se obtienen en el control de esta, condicionando a su vez las actitudes punitivas.

Wlezien (1995), citado en Jennings *et al.* (2015), introdujo la teoría termostática de la opinión pública. Con ella vino a decir que las preferencias de los ciudadanos a la hora de combatir la delincuencia y reaccionar ante los delincuentes se ajustan a los cambios que se producen en las políticas destinadas a estos cometidos.

Por otro lado, las actitudes punitivas también condicionan las políticas criminales, ya que el legislador suele aludir a ellas a la hora de llevar a cabo reformas penales (Fernández & Tarancón, 2010b; García & García, 2013; Jennings *et al.*, 2015; Larrauri, 2009; Matthews, 2005; Norrander, 2000; Díez Ripollés, 2013; Varona, 2008).

Bottoms (1995) introdujo el concepto de “populismo punitivo” para referirse a la instrumentalización del

derecho penal por parte de los partidos políticos, en aras de obtener beneficios electorales a través de la adopción de medidas punitivas que calmen la supuesta inseguridad ciudadana. También se suele emplear este término para referirse a las demandas de severidad de la población (Aizpurúa & Fernández, 2011; Fernández & Tarancón, 2010b). Se suele aludir a estas demandas sin una base empírica sostenible; simplemente se afirma que la población se encuentra alarmada después de que ocurran determinados sucesos dramáticos (García & García, 2013), o ante determinadas formas de delincuencia, y por ello reclama mayor firmeza en la respuesta penal ante los infractores. Larrauri (2006), citada en Varona (2008), habla de una “doble incompreensión” para referirse a que los ciudadanos desconocen el funcionamiento del sistema penal (creen que es indulgente), y al mismo tiempo, los partidos políticos desconocen la opinión pública (consideran que los ciudadanos son más punitivos de lo que en realidad son).

En cuanto al contexto español, cabe resaltar algunas normas jurídicas que recogen alusiones a esas supuestas demandas de severidad de la población y a aparentes sentimientos de inseguridad ciudadana.

- a) La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 8/2006, de reforma de la Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores, refiere un “aumento considerable de los delitos cometidos por menores como motivo de preocupación social y de que la ley haya perdido credibilidad por la sensación de impunidad de las infracciones más cotidianas y frecuentes, como son los delitos y faltas patrimoniales”, para lo cual es necesario “compatibilizar el primordial interés del menor con una mayor proporcionalidad entre la respuesta sancionadora y la gravedad del hecho cometido” (Fernández & Tarancón, 2010b).
- b) El preámbulo de Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, habla de “demandas sociales de seguridad ciudadana” y de “nuevos contenidos de demandas sociales”.
- c) El preámbulo de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, habla igualmente de “nuevas demandas sociales”, y para referirse a la introducción de la prisión permanente revisable, alude a que “los ciudadanos demandaban una pena proporcional al hecho cometido”.

Como puede verse, resulta del todo necesario estudiar a fondo las actitudes punitivas de la población, ya que estas se relacionan de forma directa con la política criminal. El legislador, sin ninguna base empírica, se justifica según supuestas demandas de severidad de

la población, por lo que llevar a cabo investigaciones que midan las actitudes ciudadanas se antoja imprescindible. Con ello, al mismo tiempo que se satisface un criterio democrático (conocer la opinión y preferencias de los ciudadanos sobre la respuesta penal), se aporta información científica que ayude a que las decisiones político-criminales sean más racionales.

4. Conclusiones

El interés por el estudio de las actitudes punitivas ha ido creciendo en los últimos años dentro del ámbito de la criminología. Son numerosos los trabajos que se han centrado en este objeto de estudio, sobre todo en el contexto internacional. Este trabajo consiste en una revisión teórica de un gran número de estos estudios. Para ello, se ha realizado una búsqueda selectiva de documentos a través de diferentes bases de datos. Tras la lectura crítica y análisis de los documentos finalmente seleccionados, se han sintetizado determinados aspectos de las actitudes punitivas. En primer lugar, y en lo referido a la conceptualización de las actitudes punitivas, se concluye que esta resulta problemática, al no existir todavía un acuerdo doctrinal en cuanto a su definición. De ahí que se resalte la importancia de establecer una enunciación estándar sobre el concepto, que integre todas sus dimensiones. Se propone una definición holística de este.

En segundo lugar, se describen las diferentes metodologías empleadas en el estudio de las actitudes punitivas, mencionando sus ventajas y sus limitaciones. De entre todas ellas destaca la encuesta, instrumento clásico en la medición de la opinión pública. Las encuestas más tradicionales se basan en preguntas genéricas y abstractas, que no recogen con precisión las actitudes, ya que con ellas no es posible conocer en qué situación piensan los encuestados, quienes quizá se imaginen las peores situaciones posibles, lo que supone un importante sesgo. De ahí que sea más conveniente, en términos de fiabilidad y validez, el empleo de cuestionarios más específicos, incorporando la técnica del caso-escenario.

También resulta interesante el empleo de encuestas deliberativas, a través de estudios que comparan las actitudes u opiniones previas con las meditaciones. Pero la conclusión más importante a nivel metodológico tiene que ver con la necesidad de realizar estudios que combinen metodologías cuantitativas con cualitativas, tales como grupos de discusión, entrevistas personales, etnografías, etc. Con ello se aprovecha la capacidad de generalización de las encuestas y la profundidad que brindan las técnicas cualitativas. También resulta del todo pertinente llevar a cabo estudios longitudinales,

midiendo las actitudes en diferentes momentos temporales. Con ello se evita el sesgo que puede suponer el hecho de que las actitudes sean fruto de determinados acontecimientos puntuales, tales como atentados terroristas o delitos de mucha repercusión social.

Los hallazgos permiten establecer ciertos rasgos característicos de las actitudes punitivas: naturaleza compleja y multifacética, volatilidad, ambivalencia, heterogeneidad e incoherencia con la realidad penal.

Dichas actitudes solo pueden explicarse a través de la interrelación de muchos factores. En primer lugar, la información tiene un papel esencial en la configuración de las actitudes punitivas. Los ciudadanos suelen tener una visión distorsionada de la realidad delictiva y del funcionamiento del sistema de justicia penal, así como de la legislación (debido en gran parte al modo en que se informa desde los medios de comunicación). Parece demostrado que cuando se les proporciona información a los ciudadanos, estos se muestran menos punitivos. En segundo lugar, y en lo que se refiere a factores demográficos, los resultados no parecen muy significativos, y es el nivel educativo el mejor predictor de las actitudes punitivas. En cuanto a los factores personales, las creencias religiosas fundamentalistas y las ideas conservadoras se relacionan con un mayor punitivismo. Los factores atribucionales parecen explicar bien las actitudes punitivas; las personas que creen que los delincuentes son racionales, y por tanto, deciden libremente cometer delitos, se muestran más punitivos que aquellas que consideran que las causas de la delincuencia tienen que ver con la estructura social. Respecto a los factores instrumentales, cabe decir que las experiencias de victimización no parecen relacionarse con las actitudes punitivas. En cambio, el miedo al delito y la preocupación por la delincuencia sí parecen relacionarse de manera positiva. Según factores expresivos, las actitudes punitivas se explican a partir de un deseo por mantener intactos y protegidos los valores y normas sociales.

Por otro lado, se destaca la importancia de estudiar las actitudes punitivas y su relación con la política criminal. El legislador suele aludir a supuestas demandas de severidad e inseguridad de los ciudadanos a la hora de llevar a cabo reformas penales. Lo cierto es que dichas alusiones carecen de sustento empírico. Además, parece existir una doble incompreensión: por parte de los ciudadanos respecto al funcionamiento del sistema penal y de los políticos respecto a las verdaderas actitudes de la población.

En definitiva, este trabajo pretende contribuir al conocimiento de las actitudes punitivas y puede ser

de utilidad para los investigadores interesados en este objeto de estudio, ya que recoge el desarrollo de la investigación en la materia, los hallazgos más importantes hasta la fecha y las necesidades que aún necesitan satisfacerse.

5. Referencias

- Aizpurúa, E. (2014). Presente y futuro del estudio de la opinión pública hacia el castigo de los menores infractores. Evidencias, carencias y posibilidades. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 12 (3).
- Aizpurúa, E. (2015). Delimitando el punitivismo. Las actitudes de los españoles ante el castigo de los infractores juveniles y adultos. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 13 (5).
- Aizpurúa, E. (2016). *Las actitudes punitivas de los españoles*. Castilla-La Mancha: Centro de Investigaciones en Criminología Universidad Castilla-La Mancha.
- Aizpurúa, E. & Fernández, E. (2011). Información, ¿antídoto frente al populismo punitivo? Estudio sobre las actitudes hacia el castigo de los menores infractores y el sistema de Justicia Juvenil. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 9 (3).
- Aizpurúa, E. & Fernández, E. (2014). ¿Procedimientos de adultos para delitos mayores? Una aproximación a la opinión pública hacia la transferencia de los menores infractores a tribunales ordinarios. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 16 (16).
- Albertson, B. & Kushner, S. (2013). *Immigration and Public Opinion in the Liberal Democracies*. Gary Freeman, Randall Hansen, and David Leal, editors. Routledge.
- Armbrorst, A. (2017). How fear of crime affects punitive attitudes. *Eur J Crim Policy Res.*
- Arriaga, R. (2015). Inmigración y discriminación: Hacia un trabajo de aplicación conceptual de la noción weberiana de sentido. *Estudios fronterizos, nueva época*, 16 (32).
- Banks, C., Maloney, E. & Willcock, H. D. (1975). Public attitudes to crime and the penal system. *British Journal of Criminology*, 15 (3): 228-240.
- Baz, O., Aizpurúa, E. & Fernández, E. (2015). Factores explicativos de las actitudes hacia el castigo juvenil. Evidencias de un diseño factorial. *Política y sociedad*, 52 (3): 869-895.
- Becerril, D. (2014). La evaluación de la penalización al delincuente. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*.
- Berry, M., Phillo, G., Tiripelli, G., Docherty, S. & Macpherson, C. (2012). Media coverage and public understanding of sentencing policy in relation to crimes against children. *Criminology & Criminal Justice*, 12 (5): 567-591.
- Bottoms, A., (1995). *The philosophy and politics of punishment and sentencing*. En Chris Clarkson, Chris & Rod Morgan (eds.). *The Politics of Sentencing Reform*. Oxford: Clarendon Press.
- Brace, P. & Boyea, B. (2008). State Public Opinion, the Death Penalty, and the Practice of Electing Judges. *American Journal of Political Science*, 52 (2): 360-372.
- Brookman, R. & Wiener, K. (2017). Predicting punitive attitudes: Racial-Animus towards new immigrant and aboriginal minority groups as a mediating agent upon public crime concerns. *World Journal of Social Science Research*, 4 (2).
- Broadhurst, R. (1982). *Public Opinion, punishment and crime. Some notes on a survey approach*. Australia: University Extension.
- Carll, E. (2017). Disparate vantage points: Race, gender, county, context, and attitudes about harsh punishments in the US. *Social Science Research*, 64: 137-153.
- Caro, M. & Navarro, L. (2017). La medición del miedo al delito a través de los barómetros del CIS. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 157: 23-44.
- Cashmore, J. (2014). The 'fear of crime-media feedback' cycle. *Internet Journal of Criminology*.
- Cheng, L., Moral, F., Fernández, I., Palacios, E. & Acosta, E. (2009). Desde la aproximación de la teoría *framing* a la recepción e impacto socio-cognitivo de las noticias en prensa sobre inmigración en España. II *Congreso Internacional de la Asociación Española de Investigadores de la Comunicación*.
- Circular 7/2015 de la Fiscalía General del Estado.
- Cohen, S. (1994). *Social Control and the Politics of Reconstruction*, en D. Nelken (Ed.) *The Futures of Criminology* (pp. 63-88). London: Sage Publications.
- Colémont, A., Van Hiel, A. & Cornelis, I. (2011). Five-Factor Model personality dimensions and right-wing attitudes: Psychological bases of punitive attitudes? *Personality and Individual Differences*, 50: 486-491.
- Conservative Political Centre on behalf of the Bow Group (1964). Labour and conservative attitudes towards the crime problem. *British Journal of Criminology*, 4: 380-382.
- Costelloe, M., Chiricos, T. & Gertz, M. (2009). Punitive attitudes toward criminals. Exploring the

- relevance of crime salience and economic insecurity. *Punishment & Society*, 11 (1): 25-49.
- Courtney A., Rhonda R. & Tara, S. (2011). Blame the Media? The Influence of Primary News Source, Frequency of Usage, and Perceived Media Credibility on Punitive Attitudes. *Western Criminology Review*, 12: 41-59.
- Cullen, F.T., Clark, G. A., Cullen J. B. & Mathers, R. A. (1985). Attribution, salience and attitudes toward criminal sanctioning. *Criminal Justice and Behavior*, 12: 305-331.
- Cullen, F., Cullen, J. & Wozniak, J. (1988). Is Rehabilitation Dead? The Myth of the Punitive Public. *Journal of Criminal Justice*, 16: 303-317.
- Cullen, F.T., Skovron, S. E., Scott J. E. & Burton, V.S. (1990). Public support for correctional treatment: The tenacity of rehabilitative ideology. *Criminal Justice and Behavior* 1 (17): 6-18.
- DeLisi, M. (2001). The Affordable Hypothesis Punitive beliefs, violent beliefs, and race. *Journal of Criminal Justice*, 29: 101-106.
- Díez Ripollés, J. L. (2004). El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 6 (3): 1-34.
- Díez Ripollés, J. L. (2013). *La racionalidad de las leyes penales*. Madrid: Trotta.
- Dowler, K. (2003). Media consumption and public attitudes toward crime and justice: The relationship between fear of crime, punitive attitudes, and perceived police effectiveness. *Journal of Criminal Justice and Popular Culture*, 10 (2): 109-126.
- Enns, P. (2014). The Public's Increasing Punitiveness and Its Influence on Mass Incarceration in the United States. *American Journal of Political Science*, 58 (4): 857-872.
- Fernández, E. & Tarancón, P. (2010a). Conocimiento y actitud pública hacia la delincuencia juvenil. *Boletín Criminológico*, 123: 1-4.
- Fernández, E. & Tarancón, P. (2010b). Populismo punitivo y delincuencia juvenil: Mito o realidad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 12 (8).
- Fernández, E. & Vázquez, D. (2014). Desarrollo y validación de una escala para medir la confianza en los tribunales. *Revista para el Análisis del Derecho*, 3.
- Focás, B. (2015). Miedo al delito: los medios de comunicación, ¿una dimensión explicativa? *Apuntes de Investigación del CECYP*, 26: 191-202.
- García Magna, D. (2013). La información como factor relevante en la actitud punitiva de los estudiantes. *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 19: 207-212.
- García Magna, D. & García, P. (2013). El conocimiento sobre el sistema penal como factor que reduce las actitudes punitivas. En Valencia, A. (coord.), *Investigaciones en ciencias jurídicas: desafíos actuales del Derecho* (309-314). Málaga: Grupo Eumed.
- García España, E. (2013). "¿Los conocimientos criminológicos modulan la actitud punitiva?". *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 19: 753-761.
- Garland, D. (2001). *The culture of control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. Oxford: Oxford University Press.
- Gilliam, F., Valentino, N. & Beckmann, M. (2002). Where You Live and What you Watch: The Impact of Racial Proximity and Local Television News on Attitudes about Race and Crime. *Political Research Quarterly*, 55 (4): 755-780.
- Green, E., Staerklé, C. & Sears, D. (2006). Symbolic racism and whites attitudes towards punitive and preventive crime policies. *Law and Human Behavior*, 30: 435-454.
- Guirao-Goris, J. A., Olmedo, A. & Ferrer, E. (2008). El artículo de revisión. *Revista Iberoamericana de Enfermería Comunitaria*, 1 (1, 6). Disponible en <http://revista.enfermeriacomunitaria.org/articuloCompleto.php?ID=7>.
- Hainmueller, J. & Hopkins, D. (2014). Public attitudes toward immigration. *Annual Review of Political Science*, 17: 225-249.
- Hainmueller, J. & Hopkins, D. (2015). The hidden american immigration consensus: A conjoint analysis of attitudes toward immigrants. *American Journal of Political Science*, 59 (3): 529-548.
- Harper, C., Hogue, T. & Bartels, R. (2017). Attitudes towards sexual offenders: What do we know, and why are they important? *Aggression and Violent Behavior*, 34: 201-213.
- Hurwitz, J. & Peffley, M. (1997). Public Perceptions of Race and Crime: The Role of Racial Stereotypes. *American Journal of Political Science*, 41 (2): 375-401.
- Indermaur, D. & Lynne, R. (2005). Perceptions of crime and justice. *Australian social attitudes: the first report*, 3: 141-160.
- Instrucción de la Fiscalía n.º 4/2001, de 25 de julio.
- Jennings, W., Grey, E., Hay C. & Farrall, S. (2015). Collating longitudinal data on crime, victimization and social attitudes in England and Wales: A new resource for exploring long-term trends in crime. *British Journal of Criminology*, 55 (5): 1005-1015.
- Johnson, D. (2008). Racial prejudice, perceived injustice, and the Black-White gap in punitive attitudes. *Journal of Criminal Justice*, 36: 198-206.
- King, R. & Wheelock, D. (2007). Group Threat and Social Control: Race, Perceptions of Minorities and

- the Desire to Punish. *Social Forces*, 85 (3): 1255-1280.
- Klama, E. & Egan, V. (2011). The Big-Five, sense of control, mental health and fear of crime as contributory factors to attitudes towards punishment. *Personality and Individual Differences*, 51: 613-617.
- Kury, H. & Ferdinand, T. (1999). Public Opinion and Punitivity. *International Journal of Law and Psychiatry*, 22 (3-4): 373-392.
- Larrauri, E. (2009). La economía política del castigo. *Revista de Estudios de la Justicia*, 11: 57-79.
- Lee, M. (2007). *Inventing Fear of Crime. Criminology and the politics of anxiety*. Devon:Willan Publishing.
- Lens, K., van Doorn, J., Pemberton, A., Lahlah, E. & Bogaerts, S. (2017). One rule for the goose, one for the gander? Wrongfulness and harmfulness in determining reactions to offenders and victims of crime. *European Journal of Criminology*, 14 (2): 183-199.
- Leverentz, A. (2012). Narratives of Crime and Criminals: How Places Socially Construct the Crime Problem. *Sociological Forum*, 27(2), 348-371.
- Ley Orgánica 8/2006, de reforma de la Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Lúcar, F. (2013). Propiedades Psicométricas de la Escala de actitudes y creencias relacionadas con la violencia (EACV). *Psique Mag*, 2 (1): 16-33.
- Lynne, R. & Indermaur, D. (2007). Predicting punitive attitudes in Australia. *Psychiatry, Psychology and Law*, 14 (1): 56-65.
- Marteache, N., Martínez, M. & Pérez, M. (2010). Comparación entre opinión pública y "opinión pública meditada" en relación a la delincuencia sexual. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 7 (8).
- Marteache, N. (2012). Deliberative processes and attitudes toward sex offenders in Spain. *European Journal of Criminology*, 9 (2): 159-175.
- Matthews, R. (2005). The myth of punitiveness. *Theoretical Criminology*, 9 (2): 175-201.
- McIntyre, J. (1967). Public Attitudes toward Crime and Law Enforcement. *Annals of the American Academy of Political and Social Sciences*, 374 (1): 34-36.
- Miller, J. L., Rossi, P. H. & Simpson, J. E. (1991). Felony Punishments: A Factorial Survey of Perceived Justice in Criminal Sentencing. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 82 (2): 396-422.
- Norambuena, M., Ampuero, C., Stanoss, M. & Cáceres, A. (2014). Barrios de inmigración chilena en Río Gallegos. Una aproximación a la percepción de los habitantes de la ciudad. *ICT-UNPA*, 109: 261-279.
- Norrander, B. (2000). The Multi-Layered Impact of Public Opinion on Capital Punishment Implementation in the American States. *Political Research Quarterly*, 53 (4): 771-793.
- Ollenburger, J. C. (1986). Panel member's attitudes towards justice. *British Journal of Criminology*, 26 (4): 372-84.
- Ortet-Fabregat, G. & Pérez, J. (1992). An assessment of the attitudes towards crime among professionals in the criminal justice system. *British Journal of Criminology* 32 (2): 193-207.
- Otamendi, A. (2013). Las actitudes punitivas de los residentes del AMBA (2001-2007) desde una perspectiva de clase: ¿dominación, resentimiento o vulnerabilidad? *Facultad de Ciencias Sociales*, 22 (6): 63-92.
- Payne, B., Tewksbury, R. & Mustaine, E. (2010). Attitudes about rehabilitating sex offenders: Demographic, victimization, and community-level influences. *Journal of Criminal Justice*, 38: 580-588.
- Peeters, R. (2016). Punishment, protection, and precaution: 'Project X' riots and the attitudes towards risk and responsibility in late-modern society. *Crime Media Culture*, 12 (1): 101-116.
- Ramos, M. F. & Romero, E. (2003). Cómo escribir un artículo de revisión. *Revista de Posgrado de la Vía Cátedra de Medicina*, 126: 1-3.
- Reyna, C., Dobria, O. & Wetherell, G. (2013). The complexity and ambivalence of immigration attitudes: Ambivalent stereotypes predict conflicting attitudes toward immigration policies. *Cultural Diversity and Ethnic Minority Psychology*, 19 (3): 342-356.
- Roberts, J. (1992). Public Opinion, Crime, and Criminal Justice. *Crime and Justice*, (16): 99-180.
- Sellin, T. & Wolfgang, M. (1964). *The measurement of delinquency*. New York: Wiley.
- Serrano, A. (2013). Actitudes hacia la pena de muerte en un país abolicionista. Un test de la teoría de los sentimientos de inseguridad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15 (14).
- Serrano, A. (2014). Dos hipótesis sobre la naturaleza y el origen de la firmeza frente al delito a nivel individual: Un modelo log-lineal causal con variables latentes. *Revista para el Análisis del Derecho*, 4.

- Sethuraju, R., Sole, J. & Oliver, B. (2016). Understanding Death Penalty Support and Opposition Among Criminal Justice and Law Enforcement Students. *SAGE Open*, 1 (15).
- Sheley, J. & Ashkins, C. (1981). Crime, Crime News, and Crime Views. *The Public Opinion Quarterly*, 45 (4): 492-506.
- Simon, R. & Lynch, J. (1999). A Comparative Assessment of Public Opinion toward Immigrants and Immigration Policies. *The International Migration Review*, 33 (2): 455-467.
- Soto, S. (2005). La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 07:09: 09:1-09:46.
- Sprott, J. (1999). Are Members of the Public Tough on Crime? The Dimensions of Public "Punitiveness". *Journal of Criminal Justice*, 27 (5): 467-474.
- Tarancón, P. (2015). *Actitudes hacia el castigo de los menores que cometen delitos que provocan "alarma social". Una aproximación cualitativa al contexto español*. Castilla-La Mancha: Centro de Investigaciones en Criminología Universidad Castilla-La Mancha.
- Tam, K., Au, A. & Leung, A. (2008). Attributionally more complex people show less punitiveness and racism. *Journal of Research in Personality*, 42: 1074-1081.
- Tyler, R. & Boeckmann, R. (1997). Three Strikes and you're out, but why? The psychology of Public Support for Punishing Rule Breakers. *Law and Society Review*, (31): 237-265.
- Unnever, J. & Cullen, F. (2010). Racial-ethnic intolerance and support for capital punishment: A cross-national comparison. *Criminology*, 48 (3).
- Uribe, J. P. (2013). Estudio piloto sobre actitudes punitivas en la Universidad EAFIT, Medellín. *Boletín Criminológico*, 147 (7).
- Vanderveen, G. (2006) *Interpreting Fear, Crime, Risk & Unsafety*, The Hague: BJU Legal Publishers.
- Van Ginneken, E. & Hayes, D. (2017). 'Just' punishment? Offenders' views on the meaning and severity of punishment. *Criminology & Criminal Justice*, 17 (1): 62-78.
- Varona, D. (2008). Ciudadanos y actitudes punitivas: Un estudio piloto de población universitaria española. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6 (1).
- Varona, D. (2009). ¿Somos los españoles punitivos?: Actitudes punitivas y reforma penal en España. *Revista para el Análisis del Derecho*, 1.
- Warr, M. (1995). Public Opinion on Crime and Punishment. *The Public Opinion Quarterly*, 59 (2): 296-310.
- Wheelock, L., Semukhina, O. & Demidov, N. (2011). Perceived group threat and punitive attitudes in Russia and the United States. *British Journal of Criminology*, 51: 937-959.
- Welch, K. (2004). *Punitive Attitudes and the Racial Typification of Crime*. Florida State University Libraries.
- Wilson, J. Q. & Kelling, G. (1982). Broken windows: the police and neighborhood safety, *The Atlantic Monthly Magazine*, 249 (3): 29-38.
- Wood, J. & Tendayi, V. (2001). Public attitudes to crime and punishment: A review of the research. *Kent Academic Repository*.

Del individuo a la red: percepción de un Grupo Armado Organizado (GAO) colombiano desde la teoría de redes*

From the individual to the network: perception of a Colombian Organized Armed Group (GAO) from the networks theory

Do indivíduo à rede: percepção do um Grupo Armado Organizado (GAO) colombiano da teoria das redes

Fecha de recepción: 2017/11/21 Fecha concepto de evaluación: 2017/11/30 Fecha de aprobación: 2017/12/11

Ángela María Aristizábal Borrero

Psicóloga en formación, Universidad de los Andes.
Pasante de investigación, Observatorio del Delito,
Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia.
am.aristizabal10@uniandes.edu.co

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Aristizábal, A. (2018). Del individuo a la red: percepción de un Grupo Armado Organizado (GAO) colombiano desde la teoría de redes. *Revista Criminalidad*, 60 (1): 111-131.

Resumen

El **objetivo** es acudir a la teoría económica y a la de redes para comprender las dinámicas de un Grupo Armado Organizado colombiano, a través de la percepción de expertos. Se realizaron 16 entrevistas, en dos rondas, a distintos funcionarios, académicos, fiscales y otros. La **metodología** incluyó un análisis de contenido de las entrevistas para identificar los incentivos y desincentivos de los individuos y las relaciones entre las categorías. La información dio origen a un diagrama descriptivo, yendo desde el individuo (joven

reclutado) hasta la red. En la **discusión** se encontró que, a partir de la percepción de expertos, los individuos reclutados pueden ser entendidos como entes racionales que maximizan sus beneficios y minimizan sus riesgos, y que la unión entre ellos da origen a una red, que puede ser entendida desde la teoría de redes por la manera en la que se terceriza el delito. Como **conclusión**, se proponen algunas aproximaciones al problema y se hace un llamado a futuras investigaciones.

Palabras clave

Delincuentes organizados, tráfico de estupefacientes, extorsión (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD); redes criminales, análisis económico.

* Este trabajo es un primer acercamiento que hace parte de una línea de investigación que viene adelantando el Observatorio del Delito de la DIJIN y que sigue en proceso. Se agradece de manera especial a la patrullera Leidy Marcela Ramírez Hoyos, al doctor Mauricio Romero Hernández, al subintendente John Edinson Arana Cosme, al patrullero Jair Alonso Rodríguez Jordán y a los funcionarios que facilitaron la información sobre las investigaciones y entrevistas ya realizadas. Adicionalmente, se agradece a Michael Lee Weintraub, del CESED, de la Universidad de los Andes, y al Mayor Ervyn Norza Céspedes. Este trabajo es un primer informe que pretendía recoger percepciones de expertos sobre el tema, y que surgió como producto de una práctica de pregrado de cinco meses, a través de un convenio entre la DIJIN y la Universidad de los Andes.

Abstract

The **objective** is to go to the economic theory and the networks to understand the dynamics of a Colombian Armed Organized Group, through the perception of experts. Sixteen interviews were conducted, in two rounds, to different officials, academics, prosecutors and others. The **methodology** included an analysis of the content of the interviews to identify the incentives and disincentives of the individuals and the relationships between the categories. The information gave rise to a descriptive diagram, going

from the individual (young recruited) to the network. In the **discussion** it was found that, from the perception of experts, the recruited individuals can be understood as rational entities that maximize their benefits and minimize their risks, and that the union between them gives rise to a network, which can be understood from the theory of networks by the way in which the crime is outsourced. In **conclusion**, some approaches to the problem are proposed and a call is made for future research.

Key words

Organized criminals, narcotics trafficking, extortion (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD); criminal networks, economic analysis.

Resumo

O **objetivo** é recorrer à teoria econômica e às redes para perceber as dinâmicas de um Grupo Armado Organizado colombiano, através da percepção dos especialistas. 16 entrevistas, em duas rodadas, aos diferentes empregados civis, acadêmicos, fiscais e a outros foram feitas. A **metodologia** incluiu uma análise do conteúdo das entrevistas para identificar os incentivos e os desincentivos dos indivíduos e as relações entre as categorias. A informação deu a origem a um diagrama

descritivo, passando do indivíduo (jovem recrutado) à rede. Na **discussão** achou-se que, a partir da percepção dos especialistas, os indivíduos recrutados podem ser percebidos como seres racionais que maximizam seus benefícios e diminuem seus riscos, e que a união entre eles dá a origem a uma rede, que pudesse ser percebida da teoria das redes pela maneira da terceirização do crime. Como **a conclusão**, propõem-se algumas abordagens ao problema e uma chamada às investigações futuras é feita.

Palavras-chave

Delinquentes organizados, tráfico de estupefacientes, extorsão (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD); redes criminais, análise econômica.

Introducción

Según el ex-Secretario de las Naciones Unidas, Kofi Annan, los grupos delictivos han aprovechado la globalización de la tecnología y de la economía para hacerse cada vez más sofisticados. Sin embargo, los esfuerzos de los gobiernos y organizaciones internacionales para combatir y prevenir el crimen han sido fragmentados y débiles (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2004). Es cada vez más necesario comprender esa sofisticación que han logrado los grupos delictivos, para exigirles y permitirles a las instituciones gubernamentales que respondan de la misma forma.

Para el caso colombiano, las trayectorias del conflicto armado interno, en el cual han convergido

históricamente grupos guerrilleros (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC– y Ejército de Liberación Nacional –ELN–) y de autodefensa (Autodefensas Unidas de Colombia –AUC–), atravesados desde la década de los 80 por el narcotráfico (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015), han evidenciado en los últimos años la emergencia de Grupos Armados Posdesmovilización (GAPD), presentes en algunas zonas con mayor incidencia del narcotráfico y/o espacios habitualmente ocupados por grupos guerrilleros (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016). Por tal razón, se ha centrado la atención de los analistas y las instituciones de seguridad en los Grupos Armados Organizados

(GAO), que comienzan a tener protagonismo en la violencia y criminalidad del país.

En este texto se quiere acudir a la teoría de redes (que proviene de la academia, en especial de la economía y la ingeniería) para comprender las dinámicas de los grupos delincuenciales colombianos. Se utilizará la teoría de redes para entender, desde una postura académica, cuáles son los mecanismos de un Grupo Armado Organizado (GAO) como el Clan del Golfo (en adelante CdG), y complementar así la información del Observatorio del Delito de la Policía Nacional colombiana.

Para comprender mejor este fenómeno, se quiere dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Cuál es la percepción de los expertos con respecto a la forma en la que se presentan las relaciones de los nodos del GAO Clan del Golfo desde una postura académica de redes criminales?

Al dar respuesta a esta pregunta, el objetivo está en identificar las categorías generales –cada una con sus características– del GAO CdG para describir el papel de esta organización como red criminal. Esta información recolectada permitirá elaborar un diagrama del GAO CdG, a partir de los incentivos y desincentivos de los individuos (análisis económico), organizaciones (análisis organizacional) y redes (teoría de redes) que componen este grupo armado.

La importancia de este estudio radica en que al dar respuesta a esta pregunta, se podrá contar con un primer acercamiento que permita describir la estructura y las relaciones de este GAO, y establecer así los nexos existentes entre el mismo y las categorías que lo rodean, a través de una postura académica. Al obtener una visión más completa de la presencia de este grupo dentro de un sistema de redes, y al entender los incentivos y desincentivos que pueden estar obteniendo los individuos que hacen parte del grupo, se podrá contar con una mirada más completa para buscar soluciones y formas de prevenir el fenómeno.

Los grupos neoparamilitares, como el CdG, han adquirido formas de operar características de las redes criminales, motivo por el cual resulta pertinente abordarlas desde la teoría de redes, complementadas por el análisis económico y el organizacional (De León, 2011). Estos grupos garantizan el éxito de su actividad ilegal a través de una cadena de procesos compleja y flexible, como la subcontratación o “outsourcing”, y solo al comprender la sofisticada tecnología que este tipo de grupos han desarrollado se podrán elaborar esfuerzos igual de sofisticados para comprenderlos y prevenirlos.

Del individuo hasta la red desde la teoría

La necesidad que tiene el Observatorio del Delito de entender y estudiar las redes criminales proviene

de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (2004), y posteriormente de la Directiva 015 del Ministerio de Defensa Nacional (22 de abril de 2016). En estos dos documentos los organismos nacionales e internacionales definieron algunas características para identificar sistemas de crimen organizado, y a la vez propusieron lineamientos que se deben seguir para combatir la delincuencia transnacional.

Para las Naciones Unidas, el crimen organizado se compone de una estructura conformada por tres o más personas, existentes en un periodo de tiempo y actuando de acuerdo con el objetivo de cometer uno o más delitos, que tienen como finalidad obtener directa o indirectamente un beneficio económico o material (ONU, 2004). Desarrollando el Convenio de la ONU, el Ministerio de Defensa, en su Directiva 015, ofrece una clasificación de las bandas criminales en Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO), donde en esta última la asimilan a la definición de crimen organizado establecida por la ONU (Ministerio de Defensa Nacional [MDN], 2016).

La Policía Nacional ha establecido que dentro de los GAO están el CdG, Puntilleros y Pelusos (2016), que se caracterizan por (MDN, 2016):

- Tener intereses económicos ilícitos.
- Usar la violencia armada, que supera disturbios y tensiones internas.
- Carecer de carácter ideológico.
- Poseer capacidad de acción delictiva multicriminal.
- Ostentar contactos y alianzas criminales en otros países.

Por otro lado, en la clasificación que propone el Ministerio de Defensa de GDO, la Policía Nacional ubica las Oficinas de Cobro (Cali), La Cordillera (Risaralda), La Constru (Putumayo), Los Pachenka (Santa Marta) y La Empresa (Buenaventura) (2016). Estos grupos tienen las siguientes características (MDN, 2016):

- Conformados por tres o más personas, que de manera concertada definen roles para la obtención de beneficios.
- Se especializan en delitos que afectan la seguridad pública y la seguridad ciudadana.
- Tienen incidencia regional y/o local.
- Poseen líneas de jerarquía estable.
- Ejercen violencia instrumental (intimidación y sicariato).
- El área de acción delictiva es esencialmente urbana.
- Orientados a los delitos de narcotráfico, contrabando, trata de personas, tráfico de armas, homicidio, secuestro y extorsión, entre otros.

En el presente estudio se quiere abordar los GAO (especialmente el denominado Clan del Golfo) desde

la perspectiva de las redes criminales. Williamson (1995) establece que una red criminal puede definirse como una serie de nodos que están interconectadas entre sí para obtener una ganancia a través de una actividad ilícita. Es ahí donde se admite el flujo de conocimiento, bienes, información y comunicaciones. Esto le posibilita a la red ser más dispersa y eludir más fácilmente la acción de las autoridades. Esta estructura le permite a la red tener una flexibilidad con la que no cuentan las entidades estatales. Suelen tener un centro y una periferia; el centro tiene un entramado de conexiones donde prima un alto grado de confianza y se toman las decisiones. La periferia actúa de un modo más flexible, más disperso y menos denso.

Teniendo una noción de lo que son las redes criminales, es importante entonces aterrizar las teorías al caso colombiano. Kenney (2007) cuenta que en la década de los 90, el gobierno colombiano acabó con los carteles de Cali y Medellín, dos de los grupos narcotraficantes de cocaína más importantes. El resultado de estas operaciones, para el autor, fue la debilitación inicial de las organizaciones narcoterroristas. Sin embargo, los grupos se reestructuraron y se organizaron en redes celulares más dispersas, que son a la vez más difíciles de combatir e identificar. Al reorganizarse, estas redes mostraron flexibilidad, agilidad y capacidad para tomar decisiones rápidas y para responder a los esfuerzos que hacían los Estados Unidos y sus aliados. Precisamente por estas nuevas dinámicas los grupos son ahora mejor entendidos, desde teorías que logren captar esa dispersión y falta de jerarquía, como la teoría de redes.

Para comprender en qué consisten los nodos de las redes colombianas, es preciso adoptar el análisis económico y organizacional que hace De León (2011a) sobre el crimen colombiano, refiriéndose también a esos grupos dedicados al narcotráfico, que se readaptaron después de la década de los 90. Este enfoque viene de los planteamientos de Gary Becker (1974), quien defiende que a pesar del olvido de los economistas, el crimen también funciona como un negocio y una industria que pretende maximizar los ingresos y minimizar los costos (1974). El enfoque económico permite entender a los criminales miembros de estos grupos como entes racionales, que buscan maximizar sus ingresos y disminuir la probabilidad de ser capturados a través de la adecuación de medios y fines.

Para De León (2011), quien retoma a Becker para aterrizarlo al caso colombiano, el análisis económico resulta útil especialmente cuando el delito implica una motivación económica clara, como sucede con el narcotráfico, los homicidios remunerados, los hurtos de autopartes o los delitos contra la administración

pública. Estos delitos se pueden estudiar desde el enfoque económico, pues incluyen una remuneración económica esperada, que el criminal pretende maximizar disminuyendo los posibles costos y riesgos de una potencial captura (2011). De León explica que el criminal, tal como lo haría un ente racional, procura desarrollar competencias criminales, como conocimientos del negocio, tecnologías de agresión letal y regulación de emociones (De León & Salcedo-Albarán, 2007).

Desde esta perspectiva económica, y para la coyuntura actual de transición desde la guerra a la paz en Colombia, pareciera que el conflicto armado interno comienza a evidenciar la injerencia de lo que se ha llamado “economías de guerra” (Arnson & Zartman, 2006; Ballentine y Nitzschke, 2005), en las cuales la rentabilidad económica de prácticas criminales incentiva el surgimiento de grupos criminales organizados (Norza, 2016). En consecuencia, es importante tener en cuenta estas consideraciones económicas del individuo racional, para comprender cómo a partir de esos incentivos y motivaciones se empiezan a entretener los nodos de la red criminal.

Del análisis económico es necesario saltar al análisis organizacional, ya que los criminales no son individuos aislados, sino que cooperan para cometer los actos delictivos, y es ahí donde las redes empiezan a cobrar sentido. De León explica cómo para exportar cocaína es necesaria una cadena en la que participan cultivadores, compradores, transportadores, abogados, contadores, sicarios y/o ejércitos ilegales. En esa cadena, el valor de la mercancía va aumentando progresivamente, lo cual requiere de procesos de apoyo que permitan el éxito de la actividad (De León, 2011). Esta cooperación entre los distintos entes –que suponemos racionales– genera una estructura igual de compleja a la de las organizaciones y empresas del mundo legal. La característica particular de estas entidades criminales, hoy en día, tal como se afirmó anteriormente, es que con el tiempo han desarrollado estructuras organizacionales que permiten más movilidad y flexibilidad, tal como sucede con los grupos narcotraficantes colombianos, que se reestructuraron en nuevos nodos más dispersos, como los descritos por Kenney (2007).

Hasta el momento se ha ofrecido una exposición preliminar sobre los individuos criminales como entes racionales, a partir de un análisis económico; acerca de la cooperación entre ellos desde un enfoque organizacional, y sobre algunos indicios de los cambios que ha habido en las estructuras organizacionales de algunos grupos narcotraficantes colombianos desde los 90 hasta hoy. Antes de abordar las estructuras colombianas concretas, vale la pena retomar la

descripción de las redes de narcotráfico que hacen Raffo y Segura (2015), en su estudio sobre el cartel del norte del Valle y las redes colombo-mexicanas. Esta descripción servirá como un modelo para entender redes colombianas asociadas al narcotráfico, como las que se tratarán en este estudio. Los autores proponen como hipótesis que las redes de narcotráfico están constituidas por dos subconjuntos:

- **Redes de producción y tráfico de drogas.** Estas se conforman por la producción, distribución y comercialización de los bienes ilegales, y se pueden descomponer en cinco etapas: siembra, producción y transporte de los laboratorios clandestinos a puertos clandestinos, transporte transnacional, distribución en el extranjero o en el mercado interno y lavado de activos (Raffo & Segura, 2015; Mejía & Rico, 2011; Tickner, García & Arreaza, 2011; Duncan, 2005). Cabe aclarar que el valor de mercado de la droga crece exponencialmente a medida que avanza el proceso, así que los agentes de las últimas etapas son los entes económicos que se apropian de la mayor parte de las ganancias (Raffo & Segura, 2015).
- **Redes de defensa y corrupción.** Constituyen un sistema de fuerza, coerción y corrupción para defender y mantener el crimen. Estas redes se conforman de **aparatos de defensa** y de **dispositivos de corrupción**. Estos últimos están encargados de cooptar instituciones para manipular la ley a favor de sus intereses. Los aparatos permiten que haya defensa y apropiación de los recursos por parte de la organización criminal (Raffo & Segura, 2015). Entender las estructuras de las redes de defensa y corrupción resulta fundamental para comprender la evolución de las redes criminales colombianas. Según los autores, las estructuras de defensa pueden ser tan sofisticadas o complejas como lo exijan la oferta y la demanda de defensa de los narcotraficantes (Raffo & Segura, 2015). Esa demanda ha ido cambiando en las últimas décadas en el contexto colombiano, lo cual altera la forma en la que se relacionan los nodos de las redes de defensa y de producción. Raffo & Segura resaltan que los cuerpos de defensa durante los setenta y ochenta se conformaban por escoltas y guardaespaldas, bandas de sicarios al servicio de los carteles (como sucedía con los carteles de Cali y Medellín). En los noventa se popularizaron las alianzas de grupos guerrilleros y paramilitares, especialmente con la entrada de las FARC y las AUC al negocio (2015). Hoy en día – como es de interés para esta revisión– los autores explican que los aparatos de defensa dependen de la acción de los grupos armados ilegales, como

las bandas criminales que trabajan asociadas a narcotraficantes, las cuales funcionan con redes de producción y de defensa más descentralizadas y fragmentadas (Raffo & Segura 2015). De ahí se deriva que el estudio de estas bandas criminales requiera del entendimiento de redes criminales complejas y dispersas.

Estos autores denominan a los miembros de esas redes como agentes de defensa y corrupción, y son quienes reciben salarios –claramente informales– por sus labores de defensa y por penetrar las estructuras políticas. Muchos de ellos pueden pertenecer a la vez a ambas redes (defensa y producción) (Raffo & Segura, 2015). El papel de cada uno de estos agentes podría comprenderse desde el análisis económico que hace De León, entendiendo al agente como un ente racional que mide el posible beneficio que va a recibir (salario) contra los riesgos de ser capturado o asesinado, tanto por las autoridades como por los rivales de los narcotraficantes a los que sirve. Se podría pensar, además, que esas consideraciones varían según el nivel de complejidad y sofisticación de la estructura de defensa. Por ejemplo, podría pensarse que los riesgos asociados a hacer parte de la red de sicarios de un narcotraficante durante la década de los setenta y ochenta son muy distintos de los de pertenecer a una banda criminal que trabaja en asocio con narcotraficantes hoy en día.

Cabe resaltar que las redes de producción y las de defensa son interdependientes, pues traficar con drogas ilícitas resulta imposible si no se cuenta con ese sistema de defensa, que va a permitir la seguridad y el cumplimiento de todos los pasos de la cadena (Raffo & Segura, 2015). Esa interdependencia complementa a la vez el análisis organizacional del crimen que hace Isaac De León, en el cual se entiende que para que se cometa un delito, como el tráfico de cocaína, debe darse un conjunto de procesos que aumentan el valor de la mercancía (De León, 2011). En ese sentido, no solamente se da una cadena en la que participan cultivadores, compradores, etc. (los correspondientes a la cadena de producción), sino que además esas cadenas actúan de manera conexa e interdependiente con otras cadenas que garantizan que cada uno de los pasos del proceso se pueda dar (a través de la defensa y la corrupción).

Se debe tener en cuenta que las redes locales son parte inevitable de redes transnacionales del delito, pues la red de producción y la de defensa, a su vez, dependen del movimiento de redes en otros países. Aquello se puede evidenciar tan solo en las etapas de la red de producción de Raffo & Segura, ya descritas, pues a pesar de que la primera y la segunda etapas de la producción se mantengan en el territorio nacional

(siembra, cosecha, transporte de materias primas y tráfico en el interior), luego de la tercera etapa el delito adquiere un carácter internacional (a menos que la droga se venda en el país productor). La cadena de valor de la organización sigue entonces creciendo hacia afuera e interconectándose con otros agentes cuando las drogas se transportan a los países consumidores y se distribuyen en por mayor, y cuando los narcotraficantes realizan diversas transacciones para que se dé el retorno de las ganancias (Raffo & Segura, 2015).

Para concretar lo anterior, se quiere indagar específicamente sobre las bandas criminales en Colombia, de acuerdo con las teorías sobre redes criminales descritas antes. El XI Informe sobre Grupos Narcoparamilitares de Indepaz (2015) establece que para el 2014 había presencia de grupos sucesores de los paramilitares en 387 municipios, una cifra considerable, dado que en el 2008 la cantidad estaba en 259. Las organizaciones que protagonizan ese escenario, según el informe, son los Urabeños (Clan Úsuga, Autodefensas Gaitanistas de Colombia o CdG) y los “Rastrojos”, cuya presencia se extiende por la región del Pacífico, la Costa Caribe, la subregión del Bajo Cauca y el Magdalena Medio, Norte de Santander, los Llanos Orientales y el sur, Caquetá y Putumayo (Indepaz, 2015).

Sobre estos grupos, Ariel Ávila (2016) explica que han empezado a funcionar como redes de organizaciones criminales en forma de red, en lugar de ser estructuras criminales lineales. Estas bandas se dedican a múltiples delitos para mantener sus ingresos y el control sobre las regiones, desde tráfico de drogas hasta lavado de activos, contrabando, tráfico de armas, robo de autos, cobro de cuotas a mineros para extraer oro, carbón y níquel (Corporación Nuevo Arco Iris, citada en Guerra, 2016).

Los grupos neoparamilitares han adquirido formas de operar características de las redes criminales, motivo por el cual resulta pertinente abordarlas desde la teoría de redes, complementada por el análisis económico y el organizacional que propone Isaac De León. Estos grupos también garantizan el éxito de su actividad ilegal a través de una cadena de procesos compleja y flexible, como la que se describe en las teorías de redes criminales, y solo al comprender la sofisticada tecnología que este tipo de grupos han desarrollado – tal como lo afirmó Kofi Annan en su discurso del 2004– se podrán elaborar esfuerzos igual de sofisticados para comprenderlos y prevenirlos (ONU, 2004).

Metodología

Este trabajo, de índole cualitativa, fue la continuación de un plan elaborado por varios miembros del Observatorio del Delito de la DIJIN. El proceso

se dividió en dos etapas. En primer lugar, se hizo una sistematización y revisión de las entrevistas semiestructuradas ya realizadas por un equipo del observatorio a autoridades locales, capturados y expertos en las regiones. Se llevó a cabo un análisis de contenido de las entrevistas utilizando el programa NVivo, que se eligió debido a su utilidad para codificar información en distintas categorías y encontrar relaciones entre las mismas (lo cual resultaba eficiente para la elaboración del diagrama con sus categorías). A partir de ahí –complementando con la literatura identificada– se empezó a elaborar un mapa o diagrama de las categorías identificadas en las entrevistas. Posteriormente, a nivel central en Bogotá, se diseñó e implementó una segunda entrevista, dividida en tres secciones (organización, reclutamiento a individuos y red). Se hizo esta segunda ronda de entrevistas a expertos (académicos y funcionarios) que pudieran ampliar la información de las categorías existentes y de la relación entre esas categorías. En total se realizaron 16 entrevistas semiestructuradas a funcionarios, capturados, autoridades, representantes político-administrativos, expertos, académicos, miembros de la rama judicial y de los medios de comunicación. Para evitar sesgos y conflictos de interés, se protegió el anonimato de los entrevistados. Con estas entrevistas se busca investigar sobre las diferentes dinámicas fenomenológicas relativas a las relaciones entre las categorías, que siguen permitiendo el fortalecimiento y funcionamiento de la organización.

Materiales

Para llevar a cabo esta investigación, se utilizaron los siguientes instrumentos:

- Formato de entrevista a miembros del clan (anexo 1)
- Formato de entrevista a autoridades y representantes político-administrativos (anexo 2)
- Formato de entrevista a medios de comunicación/ otros (anexo 3)
- Formato de entrevista institucional (anexo 4)
- Formato de entrevista a miembros de la rama judicial (anexo 5)
- Formato de entrevista a expertos (anexo 6)

Resultados

El análisis de contenido de las entrevistas y su codificación permitió generar categorías y relaciones evidenciadas en el siguiente diagrama (posteriormente se verá con más atención cada parte del diagrama):

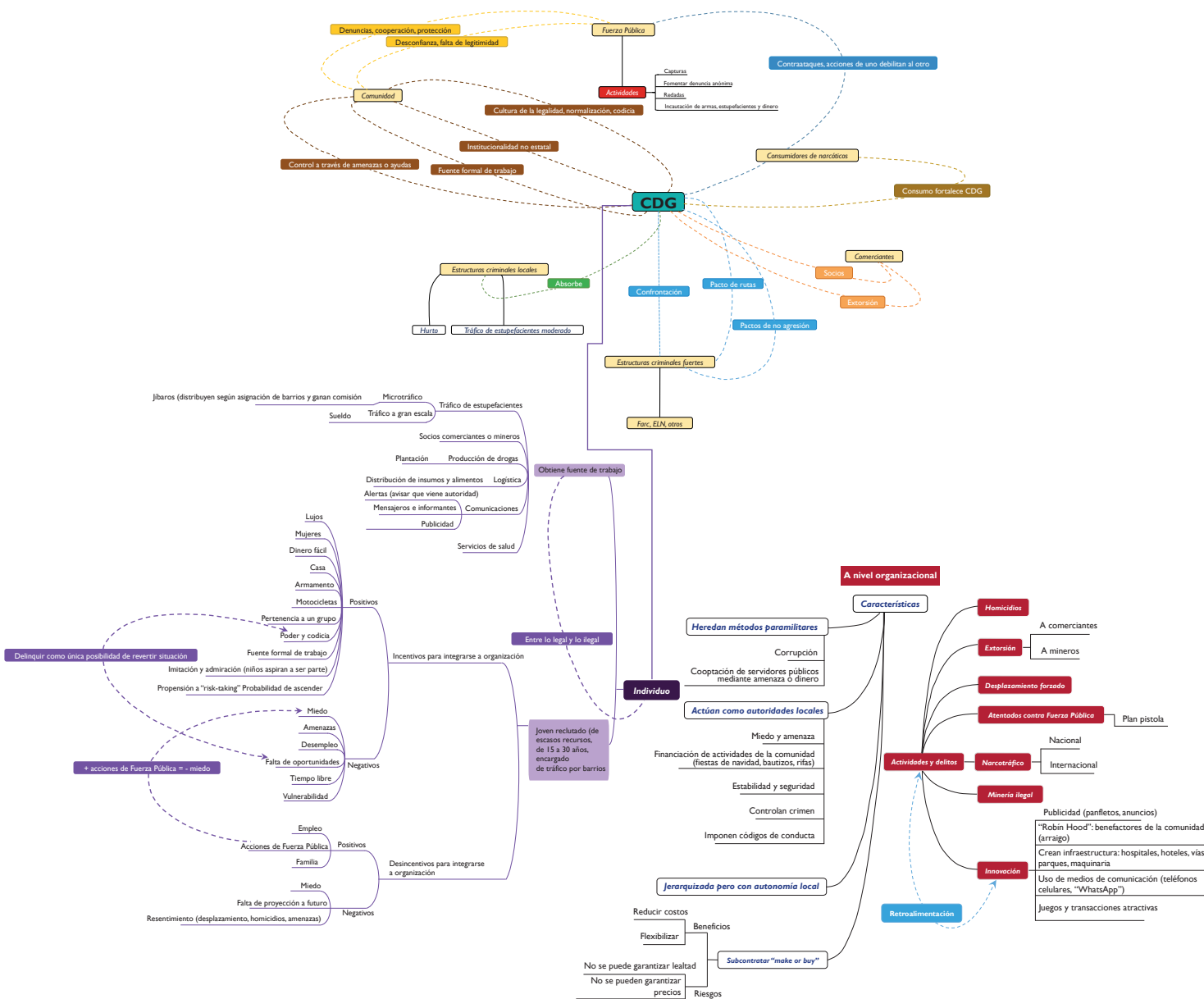


Figura 1. Diagrama del Grupo Armado Organizado, desde el individuo hasta la red y sus relaciones.

Con la primera ronda de entrevistas se obtuvo información para elaborar un primer diagrama, pues las preguntas (anexos del I al 6) permitían adquirir datos sobre las relaciones que se establecen entre el CdG y otras instancias, acerca de las actividades que realiza el mismo como organización y sobre los incentivos y desincentivos que tienen los individuos jóvenes para vincularse o no a la organización. Posteriormente, durante la segunda ronda, se obtuvo información del tipo de relación que existe entre

las categorías (ver anexos del I al 6). El diagrama de la Figura 1 permite ver al CdG a nivel de red, organizacional e individual. Ahora se analizará con detenimiento cada parte del diagrama:

A nivel de la red

En la Figura 2 y en la tabla 1 se puede ver con más cuidado la porción del diagrama que indica las relaciones del CdG con otras categorías.

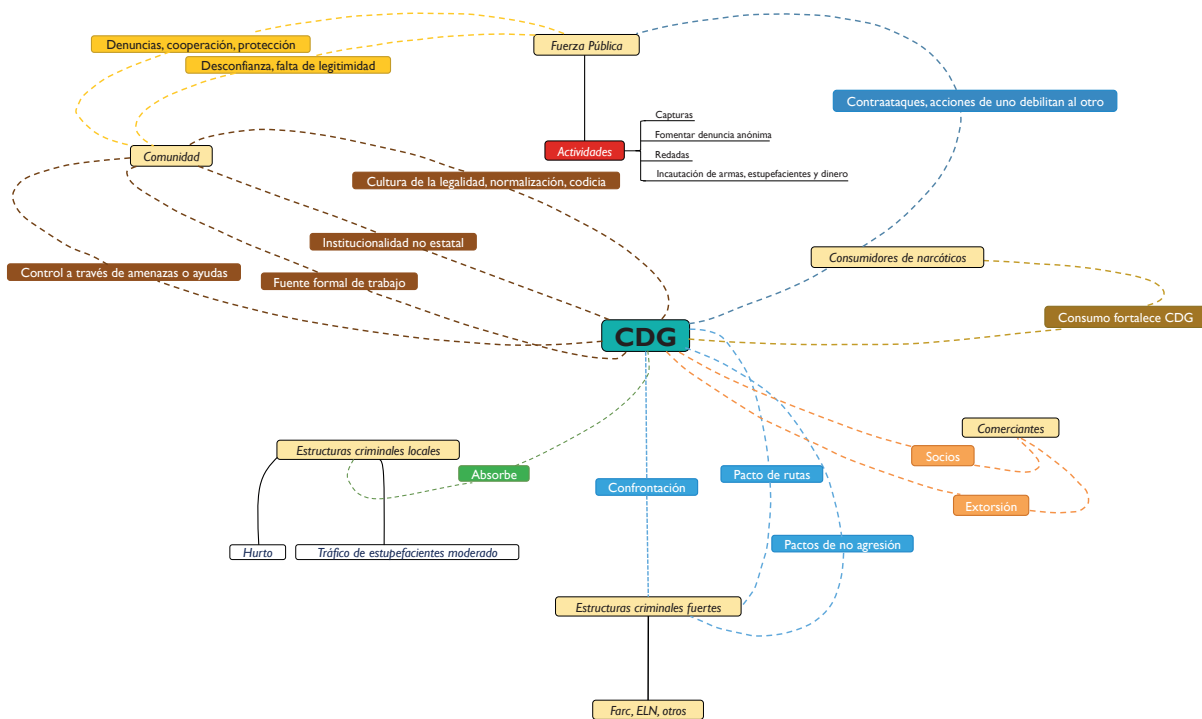


Figura 2. Diagrama del CdG a nivel de la red, con sus categorías y relaciones.

Tabla 1.
A nivel de la red: vínculos del CdG

Nodo	Tipo de relación
Comerciantes	CdG se asocia con comerciantes
	CdG extorsiona a comerciantes
Comunidad	CdG comparte con la comunidad "cultura de ilegalidad"
	CdG impone institucionalidad no estatal a la comunidad
	CdG ofrece fuente formal de trabajo a la comunidad
	CdG controla la comunidad a través de amenazas o ayudas
Fuerza pública	Fuerza pública captura al CdG
	CdG y fuerza pública se debilitan mutuamente
	Fuerza pública incauta recursos del CdG (armamento, estupefacientes y dinero)
Consumidores de narcóticos	Fuerza pública fomenta las denuncias del CdG
Estructuras criminales locales	Consumo nacional e internacional fortalece al CdG
Estructuras criminales fuertes	CdG delinque a través de la absorción de estructuras criminales locales
	CdG establece pactos de rutas con estructuras criminales
	CdG establece pactos de no agresión con estructuras criminales
	CdG confronta estructuras criminales que compiten

La información anterior muestra aquellas estructuras o elementos con los que el CdG está interactuando permanentemente, ya sea de manera directa o indirecta. A grandes rasgos, se puede ver que el GAO soporta su poder delictivo mediante su alianza con: i) la comunidad que lo rodea; ii) estructuras legales e ilegales pequeñas, y iii) estructuras ilegales grandes. Por un

lado, en las entrevistas se pudo entender que el CdG depende de las alianzas con la comunidad en la que se encuentra, porque esta es la que termina uniéndose al delito o la que evita denunciar por miedo o lealtad a la organización. Lo más complicado del asunto, según un entrevistado de la Fiscalía General de la Nación (FGN), es que la alianza con la comunidad no se soporta sola-

mente en el miedo o en las amenazas, sino también en la institucionalidad y en el apoyo que la organización le ha ofrecido a la población en la que está (entrevista a miembro de fiscalía, 27 de octubre del 2017).

Esa relación con los individuos de la comunidad se especificará más adelante, cuando se esté hablando del CdG a nivel individual. Luego están las alianzas con gremios legales o estructuras ilegales pequeñas, como comerciantes, mineros o pequeñas bandas de delincuentes que ya operan en las regiones, cometiendo delitos como microtráfico y hurto. Varios entrevistados afirmaron que para funcionar, el CdG utiliza estas estructuras ya existentes, para poder delinquir de manera más eficiente. Según ellos, el CdG tiene modalidades que le permiten actuar como red criminal al asociarse con comerciantes y mineros, o pedirles un porcentaje de lo que producen mediante la extorsión, en lugar de hacerlo por sus propios medios. Uno de los expertos entrevistados expresó que esta modalidad tiene sentido, al tener en cuenta que los delincuentes acuden al denominado “*make or buy*”, donde el “hacer” implica gastar tiempo y recursos en capacitación, mientras que el “comprar” permite subcontratar el delito y pagarle a personas que ya dominan la actividad, como los comerciantes y mineros. Esta tercerización, sin embargo, tiene sus desventajas, pues la estructura que “compra” el servicio pierde la capacidad de controlar los precios y se expone a la posible falta de lealtad del cliente (entrevista a académico, 30 de octubre del 2017).

Algo similar sucede con las estructuras criminales locales, pues en lugar de expandir su dominio

“exportando” el delito a nuevas regiones, el CdG absorbe estructuras ya existentes que conocen el territorio y que saben cómo funciona el mercado a nivel local (entrevista a funcionario DIJIN, 18 de octubre del 2017). Por último, están las alianzas o confrontaciones que se dan con estructuras más grandes, como grupos guerrilleros u otras organizaciones dedicadas al narcotráfico. En estos casos, aunque no se obtuvo información muy específica, se pudo ver en las entrevistas que el CdG fluctúa entre confrontar a sus competidores y crear pactos y alianzas de rutas y de no agresión (aunque este último fue el más mencionado entre los entrevistados). Cabe aclarar, tal como lo afirmó uno de los expertos, que estas alianzas varían según la zona, pues en ciertas regiones la relación entre el CdG y un grupo como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) puede ser de competencia y confrontación, mientras que en otra zona puede ser de pacto de no agresión. En estos casos, como lo explicó uno de los entrevistados académicos, suele suceder que en contra de lo que se esperaría —por las diferencias ideológicas que pueden tener los grupos—, en una misma zona los grupos criminales se ponen de acuerdo para no agredir al otro, pues esa fue la forma que encontraron para maximizar las ganancias.

A nivel organizacional

Se indagó en las actividades delictivas que desarrolla el CdG y su forma de mutar y retroalimentarse a sí mismo. Dichas actividades se resumen en la Figura 3.

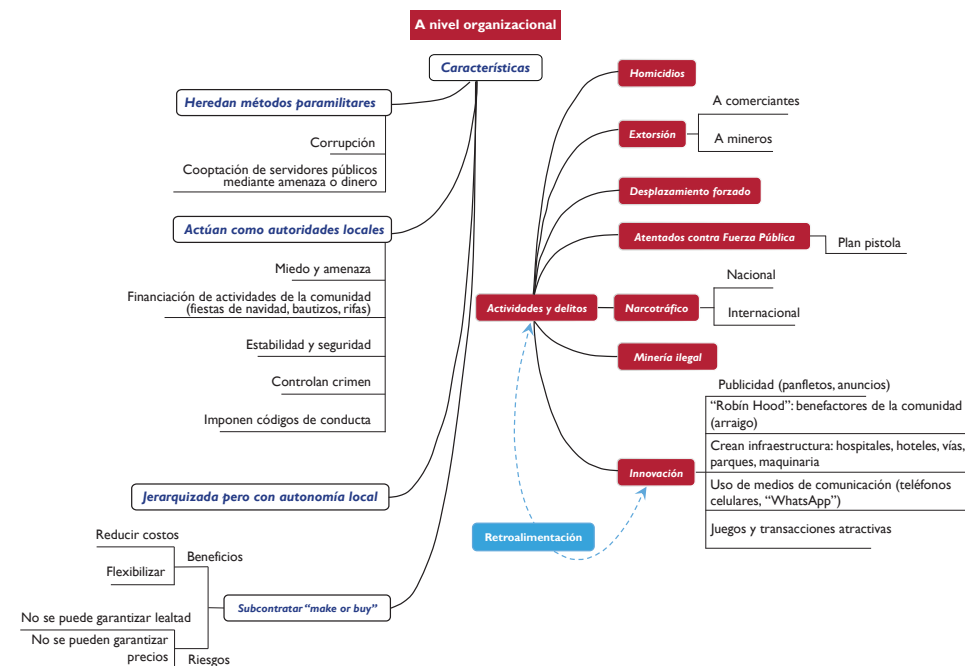


Figura 3. Diagrama del CdG a nivel organizacional.

Como se muestra en la figura 3, por medio de las entrevistas se pudo concluir que el CdG es una estructura que funciona de manera principalmente jerarquizada, pero que a la vez le otorga autonomía a sus manifestaciones locales. Esto la convierte en una red mucho más difusa y adaptable a cada región, pues no depende siempre de autoridades centralizadas (entrevista a funcionario DIJIN, 1 de noviembre del 2017). A su vez, podría pensarse que esta estructura que no es por completo jerarquizada, también facilita la relación con las otras categorías descritas antes, al permitir la expansión rápida de la organización mediante la alianza con otras estructuras locales.

Además, tal como lo expuso uno de los entrevistados de la FGN, este grupo heredó ciertas formas de operar de grupos paramilitares que dependían además de la cooptación de servidores públicos locales, mediante la amenaza o la oferta de dinero. De ese modo, además de “comprar” otras estructuras que cometen los delitos por ellos, también se aseguran de obtener apoyo por parte de los servidores que de otro modo podrían acabar con el GAO (entrevista a miembro de fiscalía, 27 de octubre del 2017). Por lo tanto, se trata de una estructura que a pesar de ser jerarquizada, mantiene cierta autoridad y autonomía a nivel local, tercerizando el delito en otras estructuras

que ya dominan las actividades ilícitas en cuestión y contando con el apoyo de servidores locales que garantizan la continuidad del delito (entrevista a miembro de fiscalía, 27 de octubre del 2017). Estas características de la organización permiten que se cometan los delitos de extorsión, homicidio, desplazamiento forzado, atentados contra la fuerza pública, narcotráfico y minería ilegal.

A su vez, como lo establece uno de los expertos en el tema, se trata de una organización que se retroalimenta a sí misma para mutar según las necesidades del entorno. Por lo tanto, también hay un elemento importante de innovación, a través de técnicas que le permiten controlar a la población de manera más eficiente, como el uso de herramientas publicitarias, tecnologías, medios de comunicación, como teléfonos celulares y el empleo de juegos y transacciones atractivas para la comunidad (entrevista a funcionario DIJIN, 1 de noviembre del 2017).

A nivel individual

Por último, es necesario tener en cuenta que esta organización y la red que se conforma de todas maneras está compuesta por individuos. Las actividades de estos y los incentivos y desincentivos que contemplan a la hora de delinquir se resumen en la Figura 4 y en la tabla 2.

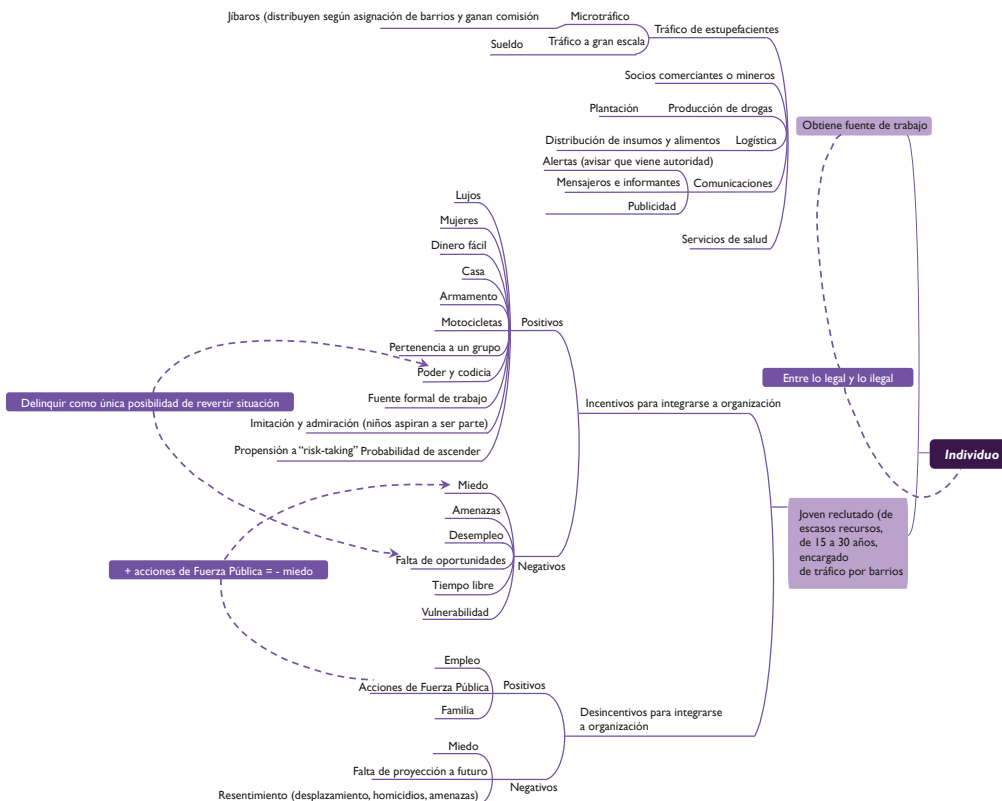


Figura 4. Diagrama del CdG a nivel del individuo.

El “individuo” —entendido como un ente racional— del CdG es difícilmente individualizable, por la diversidad y falta de homogeneidad de la estructura criminal en sus distintas regiones y tareas. Uno de los expertos entrevistados, de hecho, afirmó que gran parte de la dificultad es que la organización se mantiene y se fortalece porque actúa como fuente formal de trabajo para la comunidad y, por lo tanto, los individuos que se unen pueden desempeñar una cantidad de trabajos distintos, que fluctúan entre legalidad e ilegalidad (entrevista a miembro de fiscalía, 27 de octubre del 2017). Un individuo del CdG puede desempeñarse en distintas actividades: dedicándose al tráfico de estupefacientes, ya sea a través del microtráfico (distribuyendo en ciertos barrios que le son asignados y ganando una comisión) o a gran escala, recibiendo un sueldo mayor (entrevista a funcionario DIJIN, 1 de noviembre del 2017). Puede vincularse a la organización de manera más indirecta cuando se trata de un comerciante o minero que le entrega un porcentaje de sus ingresos al GAO.

También puede dedicarse a la parte logística o a los servicios de salud, distribuyendo insumos o alimentos, o en el área de comunicaciones, dedicándose a alertar a la organización sobre la presencia de las autoridades, o pasando mensajes. Como se puede ver, el individuo también puede desarrollar tareas que aparentemente son legales, pero que terminan permitiendo la continuidad de una organización ilegal (entrevista a miembro de fiscalía, 27 de octubre del 2017).

Vale la pena ahora detenerse en el individuo que decide desempeñar alguna de las labores anteriores, teniendo en cuenta que se trata de una generalización que probablemente excluye muchas variaciones individuales, según el tipo de trabajo, la región y las condiciones sociodemográficas del individuo. Para el caso en cuestión se tendrá en cuenta que se trata de un individuo entre 15 y 30 años, de estrato socioeconómico bajo, pues esa fue la descripción del perfil, que se repitió durante las entrevistas cuando se les preguntaba a los expertos quiénes eran las personas más propensas a ser reclutadas para delinquir en el GAO.

Se partió de la teoría económica descrita en el marco teórico para entender al individuo racional, que debe sopesar entre los beneficios y riesgos que obtiene al decidir si se vincula a la organización, y a partir de ahí se analizó el contenido de las entrevistas, para tener una lista de los incentivos y desincentivos del individuo (tabla 2). Entre los incentivos vale la pena resaltar que hay un amplio número de los que

son positivos, que le ofrece la organización al joven reclutado, pues pertenecer a una estructura como el CdG le significa poder acceder a lujos, mujeres, dinero fácil, casa, armamento y motocicletas. Estos elementos, según una visión experta, le ofrecen poder y estatus, que de otro modo jamás podría conseguir, por las condiciones precarias en las que se encuentra.

El individuo tiene la posibilidad de obtener un trabajo que es prestigioso dentro de su comunidad, pues tal como lo explica uno de los expertos, los niños desde pequeños aprenden a aspirar a ser parte de esta estructura que actúa como autoridad en su comunidad (entrevista a miembro de fiscalía, 27 de octubre del 2017). Cabe aclarar que el panorama no siempre es tan atractivo, pues, tal como lo explica uno de los entrevistados, muchas veces el delincuente “raso” obtiene un salario pequeño, mientras que los riesgos asociados a hacer parte de una estructura criminal siguen siendo altos, motivo por el cual parecería absurdo o “irracional” que nuestro ente racional decida optar por el delito. Sin embargo, en estos casos desempeña un papel importante la propensión al riesgo del mismo individuo, pues a veces, aunque el panorama no parezca muy prometedor, la pequeña probabilidad de ascender y adquirir estos incentivos positivos hace que el individuo tome el riesgo y se enfrente a las desventajas, por una proyección futura de convertirse en un miembro más importante de la organización, aunque eso rara vez suceda (entrevista a académico, 30 de octubre del 2017).

Esos incentivos positivos se mezclan con otros negativos, como el miedo ante las amenazas, el desempleo, la carencia de oportunidades, la falta de actividades lúdicas (tiempo libre) y la vulnerabilidad del individuo. Estos jóvenes de estratos bajos no solo se ven impulsados por las ganancias al hacer parte de la estructura, sino que a la vez su contexto hace que carezcan de alternativas, lo cual los lleva a delinquir con mayor facilidad (entrevista a funcionario DIJIN, 18 de octubre del 2017).

Simultáneamente, estos individuos cuentan con desincentivos que podrían impedir que entren a hacer parte de la organización, como el empleo, las acciones de la fuerza pública o una familia fuerte. También se pueden ver desmotivados por la falta de proyección hacia el futuro, el resentimiento o el miedo a una captura o a la muerte, sobre todo si las acciones de la fuerza pública son percibidas como efectivas (entrevista a miembro de fiscalía, 27 de octubre del 2017).

Tabla 2.
A nivel individual: incentivos y desincentivos de los jóvenes reclutados

Incentivos para integrarse a la organización	Positivos	Lujos
		Dinero fácil
		Éxito con las mujeres
		Casa
		Armamento
		Motocicletas
		Estatus
		Fuente de trabajo
		Poder y codicia
		Pertenencia a un grupo
		Posibilidad de ascender
		Imitación y admiración
		Negativos
Amenazas		
Desempleo		
Vulnerabilidad		
Falta de oportunidades		
Ausencia de actividades lúdicas (tiempo libre)		
Desincentivos para integrarse a organización	Positivos	Empleo
		Familia
		Acciones de fuerza pública
	Negativos	Miedo
		Resentimiento o resistencia
		Falta de proyección hacia el futuro

Discusión

Los resultados presentados permiten estudiar a un GAO colombiano a través de teorías que dan cuenta de la forma en la que funciona el delito, desde el individuo hasta la red. Como se anticipó en la literatura, los Grupos Armados Organizados que delinquen en el territorio colombiano en la actualidad difieren mucho de los grupos del pasado, pues ahora cuentan con una sofisticación que les permite adaptarse a las necesidades de su entorno. Como se pudo ver, el CdG domina una serie de procesos complejos y flexibles que les permite subcontratar actores que cometan el delito en su nombre, lo cual los vuelve difíciles de identificar y prevenir. Al ver las relaciones entre el CdG y los actores que lo rodean, se puede ver que efectivamente se trata de una red criminal como la que describe Williamson (1995), en donde los nodos se conectan para obtener una ganancia a través de la actividad ilícita. Un ejemplo claro puede estar en la manera como, según los entrevistados, el CdG establece pactos de no agresión o de rutas con

otros grupos dedicados al narcotráfico. Estos pactos maximizan los ingresos de todos los implicados y evitan a la vez que las autoridades los capturen, al guardar silencio y tomar la decisión de no confrontarse y crecer en su lugar.

Las alianzas y las formas de subcontratación o de absorción de estructuras criminales locales también permiten fortalecer lo que Raffo y Segura (2015) denominaban como “red de defensa y corrupción”, pues se puede ver que para el caso del CdG, las actividades ilegales dependen de la acción de varios grupos o bandas que trabajan para ellos o en asociado con ellos. Como están más fragmentados y descentralizados, y operan por medio de estructuras locales que ya existían, son mucho más difíciles de identificar. Por lo tanto, se trata de organizaciones que mutan según su entorno y que se adaptan fácilmente a los cambios y a las necesidades de cada territorio. Comprender la sofisticación de estas redes y de la subcontratación también ofrece pistas sobre cuál es la manera de dirigirse al problema, pues,

tal como lo establecieron algunos entrevistados, solo al conocer esas estructuras criminales locales se va a poder entender qué es el CdG y cómo prevenir su crecimiento (entrevista a funcionario DIJIN, 18 de octubre del 2017). Por ende, los esfuerzos de la red criminal por mutar y adaptarse les exigen a las instituciones gubernamentales esfuerzos igual de sofisticados para comprender las particularidades del delito.

La posibilidad de entender una estructura como el CdG, desde las relaciones que establece con los actores que lo rodean, ofrece una oportunidad de abarcar el problema como un sistema y no como un hecho aislado o individual. Por ejemplo, al comprender los fuertes nexos que existen entre la comunidad y el CdG, se podría abrir la discusión para que se hagan más investigaciones sobre el papel de estas personas pasivas, que podrían ejercer resistencia ante el delito.

Para continuar con la discusión, la organización del CdG está a su vez compuesta de individuos que deciden unirse a esta estructura criminal cuando maximizan sus ingresos y minimizan sus costos, actuando como entes racionales que adecúan sus medios y fines para optimizar sus beneficios, tal como lo planteaba Becker (1962) o como lo explicaba De León en el caso del delito colombiano. Para el caso del joven propenso a delinquir en el CdG, los beneficios no son simplemente económicos. Este joven, como se pudo evidenciar, tiene la posibilidad de acceder a estatus y poder, que su contexto socioeconómico le niega por la falta de oportunidades. Entender al individuo que compone el CdG, y sus motivaciones, permite tener una mirada adecuada ante el problema, pues se puede pensar que mientras los beneficios sean mayores que los costos, estos individuos seguirán tomado las mismas decisiones. Por lo tanto, una forma adecuada de prevenir el delito puede estar en revertir esa balanza, disminuyendo los posibles beneficios que obtiene el delincuente al unirse al GAO. Por ejemplo, al comprender al individuo se podrían plantear posibles intervenciones, que estén dirigidas a disminuir el tiempo libre de los jóvenes o a sensibilizarlos en aspectos que se enfoquen en esos desincentivos positivos que podrían tener al no delinquir, como la familia o el empleo.

Limitaciones de la investigación

Durante la investigación se identificaron las siguientes limitaciones: este trabajo parte del testimonio de expertos, así que la información propuesta comienza de percepciones que pueden contener todo tipo de sesgos. Es importante mencionar que los resultados acá presentados deben usarse como un primer acercamiento académico al problema y que cada una

de las relaciones propuestas en el diagrama actúan como un llamado a investigación posterior, que pueda corroborar cada uno de esos elementos con cifras, observaciones y otras opiniones.

También es necesario recalcar que la segunda ronda de entrevistas recopila la percepción de personas que no conviven con el día a día de lo que sucede en la región del Urabá. Como se mencionó antes, el CdG difiere significativamente dependiendo de las regiones en las que opera; por lo tanto, hacer una generalización de su funcionamiento desde el individuo hasta la red implica excluir información necesaria para comprender el fenómeno de manera profunda.

Conclusión

Los resultados acá presentados sobre la percepción de expertos frente al funcionamiento del CdG desde el individuo hasta la red permiten conocer mejor el fenómeno que aqueja a las poblaciones de la región del Urabá. Los diagramas presentan las relaciones entre los nodos del GAO desde una postura académica y permiten describir el papel de esta organización como red criminal.

La descomposición del tema entre individuo, organización y red ofrece una mirada novedosa, para comprender cómo, desde el individuo que cuenta con incentivos y desincentivos para delinquir, se van interconectando distintos elementos que dan origen a un fenómeno tan complejo como la aparición de Grupos Armados Organizados, como el Clan del Golfo. Adicionalmente, esta postura, que contempla el sistema en el que se encuentra la organización, permite entrelazar al grupo con los aspectos que lo rodean, lo cual posibilita una mirada más holística ante el fenómeno y despierta posibles acercamientos para prevenir el problema.

Cabe recordar que esta investigación presenta una primera recopilación de percepciones, que ofrecen pistas para entender el problema desde un enfoque académico y económico, y ese es un primer paso para comprender a una organización como parte de un sistema y como una estructura que, antes que nada, actúa para maximizar sus beneficios.

Referencias

- Arnson, C. & Zartman, W. (2006). Economías de guerra: la intersección de necesidad, credo y codicia. En: Mesa, M. & González, M. (Coords.). *Poder y democracia. Los retos del multilateralismo: Anuario CIP 2006* (pp. 121-144). Barcelona: Icaria; Centro de Investigación para la Paz.

- Ávila, A. (2016). "Bacrim, neoparamilitares y grupos post-desmovilización paramilitar". Disponible en: <http://www.pares.com.co/columnistas/bacrim-neoparamilitares-y-grupos-post-desmovilizacion-paramilitar/>
- Ballentine, K. & Nitzschke, H. (2005). *The Political Economy of Civil War and Conflict Transformation*. Berghof Research Center for Constructive Conflict Management.
- Becker, G. (1974). *Crime and Punishment: An Economic Approach*. University of Chicago and National Bureau of Economic Research.
- Becker, G. (1962). Irrational Behaviour and Economic Theory. *Journal of Political Economy*, 70.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). Grupos Armados Posdesmovilización (2006-2015). Trayectorias, rupturas y continuidades. Bogotá: CNMH.
- Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (2015). Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. Disponible en: http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana%2C%20Febrero%20de%202015.pdf
- De León, I. (2011). Aprendizaje criminal: un análisis del narcotráfico y del paramilitarismo en Colombia. Bogotá: tesis doctoral. Doctorado en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas. Universidad Externado de Colombia.
- De León, I. (2011a). El análisis económico y organizacional del crimen. Una aplicación al caso colombiano. *Investigación Criminológica*, 2 (2): 13-18.
- De León, I., Salcedo-Albarán, E. (2007). *El crimen como oficio. Ensayos sobre economía del crimen en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Duncan, G. (2005). "Narcotraficantes, mafiosos y guerreros. Historia de una subordinación". En A. Rangel (Ed.). *Narcotráfico en Colombia: economía y violencia*. Bogotá, Fundación Seguridad y Democracia.
- Guerra, J. (2016). Neoparamilitarismo en Colombia: criminalidad, acumulación de capital y control social. *Mundo Siglo XXI*, revista del CIECAS, 12 (40): 25-41.
- Indepaz (2015). *XI Informe sobre Grupos Narcoparamilitares*. Bogotá: Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz.
- Kenney, M. (2007). From Pablo to Osama: Trafficking Networks, Government Bureaucracies, and Competitive Adaptation. State College: Pennsylvania State University Press.
- Mejía, D. & D. Rico (2011). "La microeconomía del tráfico y la producción de cocaína en Colombia". En A. Gaviria & D. Mejía (Eds.). *Políticas antidroga en Colombia: éxitos, fracasos y extravíos*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Ministerio de Defensa Nacional [MDN] (2016). *Directiva 015 del 22 de abril*. Recuperada de https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/dir_15_2016.pdf
- Norza, E. (2016). Trayectorias de la guerra y asociaciones con la criminalidad en Colombia (2004-2014). Bogotá, D. C.: Artículo presentado en el "IV Congreso Nacional de Ciencia Política de la Asociación Colombiana de Ciencia Política: Democracia, Construcción de Paz y Procesos Constituyentes", llevado a cabo los días 21, 22 y 23 de septiembre.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Recuperado de <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>
- Raffo, L. & Segura, J. (2015). *Las redes del narcotráfico y sus interacciones: un modelo teórico*. Recuperado de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/4081>
- Tickner, A., García, D. & Arreaza, C. (2011). "Actores violentos no estatales y narcotráfico en Colombia". En A. Gaviria & D. Mejía (Eds.). *Políticas antidroga en Colombia: éxitos, fracasos y extravíos*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Williamson, O. E. (1995). Transaction cost economics and organization theory. In O. E. Williamson (Ed.). *Organization theory: from chester barnard to the present and beyond* (pp. 207-256). Oxford: Oxford University Press.

Anexos

Anexo 1. Formato de entrevista a miembros del Grupo Armado Organizado

Tipo de entrevista	a miembros CLAN				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DEMOGRÁFICOS					
Fecha					
Hora de Inicio					
Hora de finalización					
Ciudad			Sector		
Tiempo viviendo/ laborando en el sector					
Sexo (Por observación)	M	F	Edad	Estado civil	
Grado escolaridad			Estrato	Ocupación	

P12 ¿La organización Clan del Golfo (en adelante CdG) tiene alguna injerencia política?
P15 ¿Se puede considerar que el CdG tiene una ideología determinada?
P16 ¿Conoce cuál es el origen del nombre de la organización y por qué ha sufrido modificaciones?
P17 ¿A qué tipo de red pertenece el CdG? (jerarquizado, distributivo o centralizado)
P18 ¿Conoce las zonas que tienen mayor influencia por el "CdG"? Si sí, ¿cuáles?
P20 ¿Conoce de alianzas que se hayan creado entre el "CdG" y otras estructuras criminales para delinquir?
P25 ¿Cuáles son los principales golpes a la organización?
P1 ¿Conoce usted si el CdG genera algún tipo de control en la comunidad? Si sí, ¿cuál?
P10 ¿Qué acciones desarrolla el CdG para generar control territorial en el municipio?
P4 ¿Conoce de negocios o dinámicas de crimen que se estén ejecutando? Si sí, ¿cuáles?
P5 ¿Se han generado cambios en las actividades criminales de la organización? ¿Cuáles?
P13 ¿Qué factores han permitido el financiamiento y prolongación de la organización criminal en el territorio?
P6 Si existen, indique los mecanismos de acción de la organización criminal "CdG" para vincular a la comunidad en las actividades ilegales.
P7 ¿Conoce usted las acciones desarrolladas por la organización criminal "CdG" para asegurar el flujo de dinero de las actividades ilegales en el municipio? Si sí, ¿cuáles?
P20 ¿Conoce de alianzas que se hayan creado entre el "CdG" y otras estructuras criminales para delinquir?
Otras consideraciones que quiera realizar el entrevistado.

Anexo 2. Formato de entrevista a autoridades y representantes político-administrativos

Tipo de entrevista	autoridades y representantes político administrativos				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DEMOGRÁFICOS					
Fecha					
Hora de Inicio					
Hora de finalización					
Ciudad			Sector		
Tiempo viviendo/ laborando en el sector					
Sexo (Por observación)	M	F	Edad		Estado civil
Grado escolaridad			Estrato		Ocupación

P1 ¿Conoce usted si el Clan del Golfo (en adelante CdG) genera algún tipo de control en la comunidad? Si sí, ¿cuál?
P2 ¿Qué actividades criminales persisten en la región por parte del CdG?
P10 ¿Qué acciones desarrolla el CdG para generar control territorial en el municipio?
P4 ¿Conoce de negocios o dinámicas de crimen que se estén ejecutando? Si sí, ¿cuáles?
P5 ¿Se han generado cambios en las actividades criminales de la organización? ¿Cuáles?
P13 ¿Qué factores han permitido el financiamiento y prolongación de la organización criminal en el territorio?
P6 Si existen, indique los mecanismos de acción de la organización criminal “CdG” para vincular a la comunidad en las actividades ilegales.
P7 ¿Conoce usted las acciones desarrolladas por la organización criminal “CdG” para asegurar el flujo de dinero de las actividades ilegales en el municipio? Si sí, ¿cuáles?
P3 ¿Conoce qué acciones se están desarrollando contra esta organización?
P20 ¿Conoce de alianzas que se hayan creado entre el “CdG” y otras estructuras criminales para delinquir?
P8 ¿Cuál fue el aporte a la seguridad ciudadana de la actividad de policía en los últimos meses?
P9 ¿Considera usted que la actividad policial permitió disminuir la criminalidad y la violencia? ¿Por qué?
Otras consideraciones que quiera realizar el entrevistado.

Anexo 3. Formato de entrevista a medios de comunicación/otros

Tipo de entrevista	Medios de comunicación/otros				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DEMOGRÁFICOS					
Fecha					
Hora de Inicio					
Hora de finalización					
Ciudad			Sector		
Tiempo viviendo/ laborando en el sector					
Sexo (Por observación)	M	F	Edad		Estado civil
Grado escolaridad			Estrato		Ocupación

P1 ¿Conoce usted si el CdG genera algún tipo de control en la comunidad? Si sí, ¿cuál?
P2 ¿Qué actividades criminales persisten en la región por parte del CdG?
P3 ¿Conoce qué acciones se están desarrollando contra esta organización?
P10 ¿Qué acciones desarrolla el CdG para generar control territorial en el municipio?
P4 ¿Conoce de negocios o dinámicas de crimen que se estén ejecutando? Si sí, ¿cuáles?
P5 ¿Se han generado cambios en las actividades criminales de la organización? ¿cuáles?
P13 ¿Qué factores han permitido el financiamiento y prolongación de la organización criminal en el territorio?
P6 Si existen, indique los mecanismos de acción de la organización criminal “CdG” para vincular a la comunidad en las actividades ilegales.
P7 ¿Conoce usted las acciones desarrolladas por la organización criminal “CdG” para asegurar el flujo de dinero de las actividades ilegales en el municipio? Si sí, ¿cuáles?
P3 ¿Conoce qué acciones se están desarrollando contra esta organización?
P20 ¿Conoce de alianzas que se hayan creado entre el “CdG” y otras estructuras criminales para delinquir?
P11 ¿Ha identificado usted cooperación de la ciudadanía con la Policía Nacional? Si sí, mencione algunos logros.
P12 ¿La organización Clan del Golfo tiene alguna injerencia política?
P16 ¿Conoce cuál es el origen del nombre de la organización y por qué ha sufrido modificaciones?
P18 ¿Conoce las zonas que tienen mayor influencia por el “CdG”? Si sí, ¿cuáles?
P23 ¿Cree que esta estructura criminal tiene nexos con empresarios, políticos y/o fuerza pública?
P8 ¿Cuál fue el aporte a la seguridad ciudadana de la actividad de policía en los últimos meses?
P9 ¿Considera usted que la actividad policial permitió disminuir la criminalidad y la violencia? ¿Por qué?
Otras consideraciones que quiera realizar el entrevistado.

Anexo 4. Formato de entrevista institucional

Tipo de entrevista	Institucional				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DEMOGRÁFICOS					
Fecha					
Hora de Inicio					
Hora de finalización					
Ciudad			Sector		
Tiempo viviendo/ laborando en el sector					
Sexo (Por observación)	M	F	Edad		Estado civil
Grado escolaridad			Estrato		Ocupación

P1 ¿Conoce usted si el Clan del Golfo (en adelante CdG) genera algún tipo de control en la comunidad? Si sí, ¿cuál?
P2 ¿Qué actividades criminales persisten en la región por parte del CdG?
P3 ¿Conoce qué acciones se están desarrollando contra esta organización?
P4 ¿Conoce de negocios o dinámicas de crimen que se estén ejecutando? Si sí, ¿cuáles?
P5 ¿Se han generado cambios en las actividades criminales de la organización? ¿Cuáles?
P6 Si existen, indique los mecanismos de acción de la organización criminal “CdG” para vincular a la comunidad en las actividades ilegales.
P7 ¿Conoce usted las acciones desarrolladas por la organización criminal “CdG” para asegurar el flujo de dinero de las actividades ilegales en el municipio? Si sí, ¿cuáles?
P10 ¿Qué acciones desarrolla el CdG para generar control territorial en el municipio?
P11 ¿Ha identificado usted cooperación de la ciudadanía con la Policía Nacional? Si sí, mencione algunos logros.
P12 ¿La organización Clan del Golfo tiene alguna injerencia política?
P13 ¿Qué factores han permitido el financiamiento y prolongación de la organización criminal en el territorio?
P14 ¿Cuáles son las principales actividades criminales de la organización CdG?
P15 ¿Se puede considerar que el CdG tiene una ideología determinada?
P16 ¿Conoce cuál es el origen del nombre de la organización y por qué ha sufrido modificaciones?
P17 ¿A qué tipo de red pertenece el CdG? (jerarquizado, distributivo o centralizado)
P18 ¿Conoce las zonas que tienen mayor influencia por el “CdG”? Si sí, ¿cuáles?
P20 ¿Conoce de alianzas que se hayan creado entre el “CdG” y otras estructuras criminales para delinquir?
P21 ¿Las autoridades judiciales han sido víctimas de amenazas por parte del “CdG” a causa de procesos vigentes?
P22 ¿Cuáles son los delitos más frecuentes por los que se judicializa a integrantes de esta organización criminal?
P23 ¿Cree que esta estructura criminal tiene nexos con empresarios, políticos y/o fuerza pública?
P24 ¿Cuáles son las principales modalidades de ataque?
P25 ¿Cuáles son los principales golpes a la organización?
Otras consideraciones que quiera realizar el entrevistado.

Anexo 5. Formato de entrevista a miembros de la rama judicial

Tipo de entrevista	rama judicial				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DEMOGRÁFICOS					
Fecha					
Hora de Inicio					
Hora de finalización					
Ciudad			Sector		
Tiempo viviendo/ laborando en el sector					
Sexo (Por observación)	M	F	Edad		Estado civil
Grado escolaridad			Estrato		Ocupación

P1 ¿Conoce usted si el Clan del Golfo (en adelante CdG) genera algún tipo de control en la comunidad? Si sí, ¿cuál?
P2 ¿Qué actividades criminales persisten en la región por parte del CdG?
P3: ¿Conoce qué acciones se están desarrollando contra esta organización?
P4 ¿Conoce de negocios o dinámicas de crimen que se estén ejecutando? Si sí, ¿cuáles?
P5 ¿Se han generado cambios en las actividades criminales de la organización? ¿Cuáles?
P6 Si existen, indique los mecanismos de acción de la organización criminal “CdG” para vincular a la comunidad en las actividades ilegales.
P7 ¿Conoce usted las acciones desarrolladas por la organización criminal “CdG” para asegurar el flujo de dinero de las actividades ilegales en el municipio? Si sí, ¿cuáles?
P10: ¿Qué acciones desarrolla el CdG para generar control territorial en el municipio?
P11 ¿Ha identificado usted cooperación de la ciudadanía con la Policía Nacional? Si sí, mencione algunos logros.
P12 ¿La organización Clan del Golfo tiene alguna injerencia política?
P13 ¿Qué factores han permitido el financiamiento y prolongación de la organización criminal en el territorio?
P14 ¿Cuáles son las principales actividades criminales de la organización CdG?
P15 ¿Se puede considerar que el CdG tiene una ideología determinada?
P16 ¿Conoce cuál es el origen del nombre de la organización y por qué ha sufrido modificaciones?
P17 ¿A qué tipo de red pertenece el CdG? (jerarquizado, distributivo o centralizado)
P18 ¿Conoce las zonas que tienen mayor influencia por el “CdG”? Si sí, ¿cuáles?
P19 ¿Sabe si personas de la comunidad reciben beneficios económicos por parte de esta organización criminal?
P20 ¿Conoce de alianzas que se hayan creado entre el “CdG” y otras estructuras criminales para delinquir?
P21 ¿Las autoridades judiciales han sido víctimas de amenazas por parte del “CdG” a causa de procesos vigentes?
P22 ¿Cuáles son los delitos más frecuentes por los que se judicializa a integrantes de esta organización criminal?
P23 ¿Cree que esta estructura criminal tiene nexos con empresarios, políticos y/o fuerza pública?
P24 ¿Cuáles son las principales modalidades de ataque?
P25 ¿Cuáles son los principales golpes a la organización?
Otras consideraciones que quiera realizar el entrevistado.

Anexo 6. Formato de entrevista a expertos

Entrevista a expertos

Esta entrevista parte de las respuestas obtenidas de un primer instrumento implementado por la DIJIN. Se hizo una recopilación de esa información, y acá se propone una segunda entrevista para profundizar en ciertos temas. La idea de esta es obtener mayor conocimiento sobre el GAO desde una postura académica. Se usaron algunas preguntas de las entrevistas originales y se diseñaron unas nuevas. La entrevista será semiestructurada y se aplicará a expertos en el tema.

Parte I: organización

Esta primera sección permitirá tener un contexto de lo que el entrevistado conoce sobre el Clan del Golfo como organización (zona de influencia, delitos cometidos, estructura, etc.).

P17 ¿A qué tipo de red pertenece el Clan del Golfo? (jerarquizado, distributivo o centralizado)

P18 ¿Conoce las zonas que tienen mayor influencia por el “Clan del Golfo”? Si sí, ¿cuáles?

P4 ¿Conoce de negocios o dinámicas de crimen que se estén ejecutando? Si sí, ¿cuáles?

P5 ¿Se han generado cambios en las actividades criminales de la organización? ¿Cuáles?

P10: ¿Qué acciones desarrolla el Clan del Golfo para generar control territorial en el municipio?

P13 ¿Qué factores han permitido el financiamiento y prolongación de la organización criminal en el territorio?

P7 ¿Conoce usted las acciones desarrolladas por la organización criminal “Clan del Golfo” para asegurar el flujo de dinero de las actividades ilegales en el municipio? Si sí, ¿cuáles?

P1 ¿Conoce usted si el Clan del Golfo genera algún tipo de control en la comunidad? Si sí, ¿cuál?

Nueva pregunta: ¿Cómo se lleva a cabo la actividad de narcotráfico por parte de la organización?

Nueva pregunta: ¿Cómo se lleva a cabo la actividad de la minería ilegal por parte de la organización?

Otros temas que se podrían explorar:

Cómo es/son la extorsión, el cobro de porcentajes a mineros, el cobro de vacunas, los actos terroristas

Parte 2: reclutamiento e individuos

Estas preguntas indagan acerca de la forma en la que el CdG recluta a individuos de su comunidad y sobre los incentivos que tienen estos a la hora de tomar la decisión de delinquir.

P6 Si existen, indique los mecanismos de acción de la organización criminal “CdG” para vincular a la comunidad en las actividades ilegales.

P19 ¿Sabe si personas de la comunidad reciben beneficios económicos por parte de esta organización criminal?

Nueva pregunta: ¿Qué poblaciones son más propensas a ser reclutadas por la organización y por qué?

Nueva pregunta: ¿Qué incentivos –además de los económicos– reciben los jóvenes al vincularse a la organización?

Nueva pregunta: ¿Cómo es el vínculo de la organización con los pequeños y grandes mineros?

Otros temas que se podrían explorar:

Miedo, lujos y mujeres, amenazas, desempleo, falta de oportunidades

Parte 3: red

Estas preguntas indagan sobre los nexos existentes entre el CdG y otras estructuras criminales y no criminales.

P20 ¿Conoce de alianzas que se hayan creado entre el “CdG” y otras estructuras criminales para delinquir?

P23 ¿Cree que esta estructura criminal tiene nexos con empresarios, políticos y/o fuerza pública?

P11 ¿Ha identificado usted cooperación de la ciudadanía con la Policía Nacional? Si sí, mencione algunos logros.

Nueva pregunta: ¿Cómo es el vínculo entre la organización y las guerrillas, como el ELN?

Nueva pregunta: ¿Cómo es el vínculo entre la organización y los combos/bandas criminales?

Nueva pregunta: ¿Cómo es el vínculo entre la organización y otros grupos dedicados al narcotráfico y la minería ilegal?

Nueva pregunta: ¿Cómo es el vínculo entre la organización y los gremios mineros legales?

Nueva pregunta: ¿Cómo afecta el consumo de drogas a nivel internacional el crecimiento del GAO Clan del Golfo?

Otros temas que se podrían explorar:

Cultivos ilícitos, procesamiento de minerales y drogas, vínculos con comunidad que no delinque.

Estudio sobre la evidencia demostrativa y el uso de protocolos en casos de abuso sexual infantil en Colombia

Study on demonstrative evidence and the use of protocols in cases of child sexual abuse in Colombia

Estude da evidência demonstrativa e o uso dos protocolos nos casos do abuso sexual infantil na Colômbia

Fecha de recepción: 2017/11/17 Fecha concepto de evaluación: 2017/11/29 Fecha de aprobación: 2017/12/07

Leonardo Alberto Rodríguez Cely¹

Doctor en Criminología y Justicia.
Director del Área de Psicología Jurídica,
Facultad de Psicología, Pontificia Universidad Javeriana,
Bogotá D.C., Colombia.
leocely@gmail.com

María Silvana Ochoa Carrascal

Máster en evaluación psicología forense y penitenciaria.
Crear pensamiento forense.
Psicóloga, Pontificia Universidad Javeriana,
Bogotá D.C., Colombia.
msilvanaochoa@gmail.com

Paola Andrea Perilla

Crear Pensamiento Forense.
Psicóloga, Pontificia Universidad Javeriana,
Facultad de Psicología, Pontificia Universidad Javeriana,
Bogotá D.C., Colombia.
paolaperillag@gmail.com

Santiago Amaya Nassar

Máster en evaluación psicológica forense y penitenciaria.
Crear Pensamiento Forense,
Psicólogo, Pontificia Universidad Javeriana,
Bogotá D.C., Colombia.
amayanassar@hotmail.com

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Rodríguez, L. A., Ochoa, M. S., Perilla, P. A. & Amaya, S. (2018). Estudio sobre la evidencia demostrativa y el uso de protocolos en casos de abuso sexual infantil en Colombia. *Revista Criminalidad*, 60 (1): 133-151.

Resumen

El **objetivo** de esta investigación es determinar los principales alcances y las limitaciones de la evaluación psicológica forense en casos de Abuso Sexual Infantil (ASI) en Colombia, haciendo uso de la evidencia demostrativa y la prueba novel en juicio oral. En la **metodología**, se realizó un análisis de contenido por medio de tablas de revisión de categorías en 53 expedientes de ASI. Los **resultados** muestran serias falencias en el abordaje de los principales constructos teóricos, con base en la opinión pericial al momento de la sustentación en juicio oral, al no hacer uso de la evidencia demostrativa y la prueba novel. Asimismo, se encontró que el protocolo de la Asociación Creemos en Ti

no cuenta con la debida publicación, las evidencias científicas ni técnicas para su utilización en Colombia. El estudio estableció que el instrumento más utilizado es la entrevista forense, dejando de lado otras fuentes de información, como el análisis de documentos judiciales, entrevistas colaterales, metodología observacional, técnicas de credibilidad del testimonio y las pruebas psicométricas y psicodiagnósticas propias de esta área. En **conclusión**, se encuentra que los procesos metodológicos utilizados no cumplen con los criterios para establecer la validez y fiabilidad técnica científica, como apoyo a la sana crítica reglada de jueces y tribunales especiales en Colombia.

¹ Agradecimiento a María Paula Silva Riveros, Mónica Castañeda, Santiago Hernández y María Alejandra Vásquez.

Palabras clave

Abuso sexual infantil, prueba novel, evidencia demostrativa, replicación.

Abstract

The **objective** of this research is to determine the main scopes and limitations of the forensic psychological evaluation in cases of Child Sexual Abuse (ASI) in Colombia, making use of the demonstrative evidence and the novel trial in oral proceedings. In the **methodology**, a content analysis was carried out by means of category review tables in 53 ASI files. **Results** show serious flaws in the approach of the main theoretical constructs, based on the expert opinion at the time of the oral trial, by not making use of the demonstrative evidence and the novel evidence. Likewise, it was found that the protocol of the “Creemos en Ti” (“We Believe in Thou”) Association does neither

have the proper publication nor scientific or technical evidence for its use in Colombia. The study has established that most used instrument is the forensic interview, leaving aside other sources of information such as the analysis of judicial documents, collateral interviews, observational methodology, credibility techniques in the testimonies, and the psychometrical and psychodiagnosis testing proper to this area. In **conclusion**, it has been found that the methodological processes used do not meet the criteria to establish validity and scientific technical reliability, as a support to the sound and healthy regulated criticism of judges and special courts in Colombia.

Key words

Child sexual abuse, novel evidence, demonstrative evidence, replication.

Resumo

O **objetivo** desta pesquisa é determinar os alcances principais e as limitações da avaliação psicológica forense nos casos do Abuso Sexual Infantil (ASI) na Colômbia, fazendo o uso da evidência demonstrativa e o teste novel no julgamento oral. Na **metodologia**, uma análise do índice do conteúdo por meio das tabelas da revisão das categorias em 53 registros de ASI foi feita. Os **resultados** indicam sérias falências na abordagem dos principais constructos teóricos, com base na opinião perita no momento da sustentação no julgamento oral, ao não empregar a evidência demonstrativa e o teste novel. Também, achou-se que o protocolo da Associação “Creemos en Ti” não dispor

da publicação devida, nas evidências científicas nem técnicas para seu uso na Colômbia. O estudo estabeleceu que o instrumento mais usado é a entrevista forense, deixando do lado outras fontes da informação, como a análise de documentos judiciais, entrevistas colaterais, metodologia observacional, técnicas de credibilidade do testemunho e testes psicométricos e psicodiagnósticos próprios desta área. Em **conclusão**, os processos metodológicos usados não cumprem os critérios para estabelecer a validade e a confiabilidade técnica científica, como a sustentação à crítica adequada regulada dos juízes e das cortes especiais na Colômbia.

Palavras-chave

O abuso sexual infantil, teste novel, evidência demonstrativa, replicação.

Introducción

En los últimos años los avances del conocimiento científico y técnico para apoyar la toma de decisiones judiciales en los procesos penales, y especialmente en los casos de Abuso Sexual Infantil (ASI), han tomado mayor relevancia en Colombia, y se reflejan en las

diferentes sentencias de las altas cortes (sentencias: T-554/03, T-078/10, T-923/13, T-117/13, C-177/14, T-116/17) y en procesos de la Corte Suprema de Justicia (procesos números 13466, 32868, 23706, 25743, 18455, 24468). Estos lineamientos de la

jurisprudencia reconocen los aportes de la ciencia del comportamiento y de los profesionales que han servido como apoyo en el ejercicio probatorio, atendiendo de modo especial a los artículos 405 al 423 del Código de Procedimiento Penal, debidamente aducidos y debatidos en juicio oral (Corporación Sisma Mujer, 2011). Sin embargo, se ha observado que las evaluaciones y entrevistas forenses que realizan psicólogos, psiquiatras y otros profesionales capacitados para casos de ASI pocas veces se rigen por los requisitos de las guías, protocolos, técnicas y/o cualquier otro medio avalado por la comunidad científica para estos casos (Gutiérrez de Piñeres, 2017), lo cual produce un riesgo de contaminación del recuerdo en el Niño, Niña y Adolescente (NNA), debido a errores de comisión de tipo técnicos, metodológicos, procedimentales y éticos, que pueden llevar a la invalidación del testimonio y la no aceptación de este como acervo probatorio.

Dado lo expuesto, la finalidad de la presente investigación fue determinar los principales alcances y las limitaciones de la evaluación psicológica forense en casos de ASI en Colombia, haciendo uso de la evidencia demostrativa y la prueba novel en juicio oral. Para esto se revisaron 53 expedientes judiciales, con los informes periciales de ASI y sus respectivas sustentaciones de juicio oral, donde 32 hicieron uso del protocolo SATAC, 11 utilizaron las guías del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para casos de ASI y 10 casos emplearon el protocolo de la Asociación Creemos en Ti. Esto permitió entrever las limitaciones a la hora de la aplicación de la prueba novel y la evidencia demostrativa, por lo que se propondrá un manual de buenas prácticas para el abordaje de casos de ASI, como aporte de esta investigación.

Para poder comprender los avances de la Psicología en los casos de ASI, se hace necesario aclarar varios conceptos importantes, tales como: la prueba pericial y el perito, la psicología forense, el abuso sexual infantil, la evidencia demostrativa, la cámara de Gesell y, finalmente, la prueba novel. A continuación se encontrará una revisión acerca de cada uno de los conceptos, y de esta manera presentar la metodología utilizada y los resultados.

La prueba pericial y el perito

La prueba pericial, también llamada pericia, peritaje o peritación, es una declaración de conocimiento que emite una persona técnica o práctica sobre los hechos de autos, cuando para la acción probatoria son necesarios o convenientes conocimientos científicos (Esbec, Gómez-Jarabo & Bravo, 2000). Tales informes o

pericias, tanto en su vertiente pública como privada, ha adquirido una relevancia significativa, especialmente a la hora de realizar una evaluación de la credibilidad del testimonio en menores presuntas víctimas de delitos sexuales (Ercoli, 2003, y Manzanero, 2001, citados en Manzanero & Muñoz, 2011), situación entendible cuando el testimonio del NNA es el único medio probatorio, al carecer de evidencias físicas y de testigos de los supuestos hechos. Sin embargo, las técnicas de evaluación de la credibilidad del testimonio no están exentas de limitaciones, dados los datos arrojados por la investigación empírica (Vrij, 2005); por esto, desde los diferentes ámbitos académicos y de formación se transmite con cautela su uso en la práctica profesional (Manzanero, 2010).

Infortunadamente, se ha producido una extrapolación del uso de esta metodología a otras áreas de acción de la victimología forense (maltrato físico infantil, violencia contra la mujer, etc.), desvirtuándose las garantías científicas de estas técnicas y por el afán de publicar (en el ámbito científico) y ganar (en el ámbito jurídico), donde los peritos forenses (psicólogos, psiquiatras o investigadores) incurrir en faltas al momento de realizar dichos informes, por no atender a los principios técnicos-científicos y no hacer uso de las hipótesis, lo cual lleva a ejercer prácticas cuestionables (Bakker, van Dijk & Wicherts, 2012; Pashler & Harris, 2012, citados en Hernández Cabiedes, 2016, p. 5).

Por el otro lado, el concepto de “perito” se refiere entonces al experto en psicología, conocedor de las ciencias del comportamiento, que se rige por una postura epistemológica y ética, que utiliza modelos teóricos, bien sea explicativos y/o comprensivos, donde subyacen métodos, técnicas e instrumentos que utiliza para dar cuenta del comportamiento humano ante la pregunta de la administración de justicia (Rodríguez Cely, 2004). En este orden de ideas, la misión del perito es ilustrar, asesorar y aportar conocimientos. Por lo tanto, se convierte en un auxiliar o colaborador de la administración de justicia (Witthaus, 1991; Esbec & Rodríguez, 2002; Vázquez-Rojas, 2014).

La psicología forense

Se puede definir como “la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la psicología ante las preguntas de la justicia, y coopera en todo momento con la administración de justicia, actuando en el foro, mejorando el ejercicio del Derecho” (Urra, 2002, citado en INMLYCF, 2009, p. 12). De este modo, la psicología forense se entiende como una herramienta científica utilizada para resolver las preguntas formuladas en los tribunales.

En esa medida, un psicólogo forense se puede definir como aquella persona que está en condición de perito, cuando verifica hechos que requieren conocimientos y experiencia en la aplicación de teorías, métodos, técnicas e instrumentos de la psicología, que se escapan del sentido común del juez y de las personas, sus causas, sus efectos, suministrando reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada, para ayudar a formar la convicción del juez sobre hechos de condiciones psíquicas, conducta humana, que ilustre con el fin de comprender mejor y se pueda apreciar correctamente (Esbec, Gómez-Jarabo & Bravo, 2000).

Consideraciones sobre el abuso sexual infantil

El Abuso Sexual Infantil (ASI) es una de las problemáticas de mayor impacto en el mundo actual, de modo especial en países en vías de desarrollo como Colombia. Según las estadísticas mundiales proporcionadas por la UNICEF (2013), en América Latina cada hora 228 niños son abusados o explotados sexualmente. A nivel nacional, desde el año 2006 hasta el 2015, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha realizado 210.818 valoraciones médico-legales por presunto delito sexual, de las cuales el 47,36% se practicaron en menor de 11 años, el 37,76% en adolescentes, el 9,32% en jóvenes, un 3,86% en adultos y el 0,27% en personas adultas mayores; se demuestra así que la mayoría de las víctimas son principalmente infantes y adolescentes mujeres. Por cada niño infante víctima de este delito se presentan cuatro niñas víctimas, mientras que por cada adolescente varón existen nueve adolescentes mujeres (Forensis, 2015, p. 387). Sin embargo, estas estadísticas no atienden a la gran cantidad de subregistros que existen en este tipo de delitos en Colombia.

El ASI es reconocido por la Organización Mundial de la Salud (2009), citado en el protocolo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como:

“Una acción donde se involucra a un menor en una actividad sexual que él o ella no comprende completamente, quien no tiene la capacidad de libre consentimiento o su desarrollo evolutivo (biológico, psicológico y social) no está preparado, o también, que viola las normas o preceptos sociales. Los menores pueden ser abusados sexualmente tanto por adultos como por otros menores que tienen –en virtud de su edad o estado de desarrollo– una posición de responsabilidad, confianza o poder sobre la

víctima, con el fin de gratificar o satisfacer a la otra persona (o a un tercero)” (p. 8).

Atendiendo a esta definición de la OMS, se establece que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en condición de vulnerabilidad, lo cual genera un impacto que repercute en las esferas personales, familiares y sociales.

El ASI es considerado por algunos autores como un tipo de maltrato (Santana-Tavira, Sánchez-Ahedo & Herrera-Basto, 1998) que causa daños psicológicos a la víctima a corto y largo plazo (Pereda Beltrán, 2009; Cortés Arboleda, Cantón-Cortés & Cantón Duarte, 2011). Entre los efectos psicológicos observados se encuentran: baja autoestima, depresión, trastorno de estrés postraumático, problemas en las relaciones interpersonales e inclusive intentos de suicidio (Cortés Arboleda, Cantón-Cortés & Cantón Duarte, 2011). No obstante, se debe aclarar que el daño psicológico que ocasiona este tipo de agresiones puede ser diverso, por lo que no existe un patrón único de signos y/o síntomas o cuadros de trastornos de la personalidad específicos, de modo que se hace necesario evaluar aspectos sincrónicos y diacrónicos de la víctima para valorar la correlación de los supuestos hechos con las magnitudes del daño psicológico ocasionado.

La integridad física y psicológica de una persona se pone en riesgo cuando ha vivido experiencias violentas, tanto que la víctima, al pasar por esa situación emocional, no es capaz de afrontarla con sus propios recursos psicológicos (Echeburúa, de Corral & Amor, 2004). En este contexto, el daño psicológico se define como “la consecuencia de un suceso negativo que desborda la capacidad de afrontamiento y de adaptación de la víctima a la nueva situación” (Pynoos, Sorenson & Steinberg, 1993, como se cita en Echeburúa *et al.*, 2004, p. 140). En dicho daño psíquico se deben tener en cuenta dos elementos: las lesiones psíquicas agudas y las secuelas emocionales o psíquicas.

Las primeras son producidas por un delito violento y hacen referencia a la incapacidad significativa que se genera en la víctima para poder afrontar situaciones cotidianas, tanto personales como laborales, familiares y/o sociales. Las lesiones psíquicas más frecuentes son los trastornos adaptativos y los de estrés postraumático. Estas lesiones se evidencian en los ámbitos cognitivo (la persona se siente confusa y se le dificulta la toma de decisiones), psicofisiológico y conductual (Acierno, Kilpatrick & Resnick, 1999, como se cita en Echeburúa *et al.*, 2004).

Por otro lado, las secuelas psíquicas o emocionales se refieren a la persistencia o estabilización de forma crónica del daño psíquico, como consecuencia de la experiencia sufrida, que interfiere en el funcionamiento cotidiano de la persona, lo cual genera

una “discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con un tratamiento adecuado” (Echeburúa et al., 2004, p. 140). Con frecuencia las secuelas psíquicas se evidencian en la modificación permanente de la personalidad.

De acuerdo con lo anterior, la labor puntual del psicólogo forense en estos casos se puede resumir en tres aspectos principales: 1) establecer la credibilidad del testimonio, tanto en los niños, niñas y adolescentes, como en el presunto agresor; 2) definir las posibles lesiones y secuelas psicológicas en los niños, niñas y adolescentes, y 3) establecer los daños psicológicos para incidentes de reparación integral (tratamiento y pronóstico).

La evidencia demostrativa

Puede definirse como la justificación de las inferencias a través de las cuales una cosa indica la existencia de otra (Guillaumin, 2005); es decir, encontrar criterios para establecer el grado de probabilidad de la ocurrencia de un hecho con las normas lógicas.

La evidencia es un medio de conocimiento, y se entiende como todo aquello que tiene vocación probatoria y que es aducido por las partes en el juicio para probar o excluir los elementos del delito, el grado de responsabilidad del acusado, circunstancias de atenuación o agravación punitivas, las consecuencias del daño causado y cualquier otro aspecto sustancial del debate (Cristancho, 2012). Por su parte, el Código de Procedimiento Penal, en el artículo 423, estipula que: “será admisible la *presentación de evidencias demostrativas* siempre que resulten pertinentes y relevantes para el esclarecimiento de los hechos o para ilustrar el testimonio del experto” (Código de Procedimiento Penal, 2008, p. 86).

En el sistema penal acusatorio colombiano, las evidencias se clasifican en: testimonial, documental, pericial, física, científica o novel y demostrativa.

La evidencia testimonial está constituida por el relato oral que hace un individuo sobre los hechos de su conocimiento personal. Esta exposición se realiza en el juicio oral, en presencia del juez, y se convierte en prueba cuando se ha verificado el cumplimiento del principio de contradicción; por su parte, los documentos que contengan declaraciones anteriores de los testigos, como los informes o las entrevistas, no son considerados evidencias, pero se pueden utilizar en audiencia, con la finalidad de refrescar la memoria o impugnar credibilidad (Fiscalía General de la Nación, 2006).

La evidencia documental se entiende como “toda expresión de persona conocida o cognoscible, objeto, cosa o instrumento con carácter representativo o declarativo de hechos o circunstancias que dan cuenta de la existencia de una conducta punible

o de la responsabilidad de su autor o partícipe” (Fiscalía General de la Nación, 2006, p. 152). Puede estar contenida en un escrito o en cualquier medio mecánico, el cual será pertinente en los términos del artículo 376 del Código de Procedimiento Penal.

La evidencia pericial está constituida por el concepto de un experto, es decir, una persona con conocimientos científicos, técnicos o especializados sobre un hecho relacionado con el caso; el perito debe materializar sus conclusiones en un informe técnico, que debe presentarse y sustentarse ante el juez en audiencia pública.

La evidencia física corresponde a aquellos objetos tangibles que se encuentran relacionados directamente con los hechos, esto es, herramientas o productos del delito que pueden ser presentados en juicio, los cuales han sido recolectados en los actos de indagación o investigación. Esta clase de evidencia se clasifica en única y no única. La evidencia física única está compuesta por características específicas que hacen posible individualizarlas e identificarlas entre las otras; deben estar sometidas a cadena de custodia, dado que indican la ubicación, el manejo, el estado de preservación y la conservación, desde el día en que fueron recolectadas hasta la audiencia del juicio oral.

Por su lado, la evidencia física no única “comprende aquellos elementos que se han encontrado expuestos a alteraciones o manipulaciones de carácter científico o que no poseen características que los diferencien de los demás. A ella corresponden los fluidos corporales, las huellas o las sustancias controladas; en este caso es imprescindible la existencia de la cadena de custodia, ya que es preciso demostrar que se trata de la misma evidencia que fue recolectada originalmente, lo que conlleva a que el testigo que las recolectó y analizó certifique su autenticidad y mismidad” (Cristancho, 2012, p. 73).

Ahora, la prueba psicológica debe estar basada en el método científico, es decir, un método deductivo e inductivo que permite, a partir de la observación, formulación de hipótesis, experimentación y evaluación de la información obtenida, la recolección de la información confiable y válida y la comprobación o refutación de las hipótesis planteadas (Rothchild, 2006), además de integrar aspectos éticos y legales, y atender a los requisitos teóricos, técnicos e instrumentales que cumplan con las condiciones del medio probatorio, de acuerdo con la normatividad jurídica en Colombia (Rodríguez Cely, 2009). De esta manera, el informe pericial sirve como evidencia en la toma de decisiones judiciales, más aún en casos de ASI (Scott, Manzanero, Muñoz & Köhnken, 2014).

Cuando se habla de la evidencia demostrativa en el campo de la psicología, se considera pertinente presentar la psicología basada en la evidencia, que

se entiende como “un modelo teórico que asume el método científico de otras disciplinas que han sido capaces de demostrar empíricamente sus presupuestos a través del control experimental” (Morian & Martínez, 2011, p. 81). En este ámbito, la práctica psicológica tiene como objetivo utilizar la evidencia científica disponible para integrar los datos de la psicología básica y aplicada, apoyándose de la experiencia científica y del uso argumentado de métodos, técnicas e instrumentos que se ponen a prueba con la experiencia empírica de los hechos, motivo de la peritación. En este sentido, se promueve la recolección de datos, la sistematización, el análisis, la interpretación, y se ponen a prueba las hipótesis para demostrar en la audiencia la validez y la confiabilidad del procedimiento para llegar a las conclusiones, objeto de la peritación.

Por tanto, permite al perito la utilización de evidencia demostrativa para ilustrar su dictamen y la consulta de documentos, notas o publicaciones, a fin de fundamentar su respuesta. Una de las características de este tipo de evidencia es que debe ser de extrema precisión en lo que se busca mostrar. Aquellos elementos que no sean lo suficientemente precisos no se pueden asumir como evidencia demostrativa; sin embargo, pueden ser utilizados como ayudas audiovisuales (USAID, s. f.).

La evidencia demostrativa se hace a través de procedimientos; ejemplo de ello está: a) El uso de la cámara de Gesell; b) El empleo de los programas metodológicos en la correlación de información (análisis de expedientes judiciales, observaciones, entrevistas forenses, entrevistas colaterales, aplicación de pruebas psicométricas, psicodiagnósticas y análisis funcionales); c) El uso de las tablas de expectativas, entre otros.

En síntesis, la labor del psicólogo forense para la obtención de la evidencia demostrativa en casos de ASI se basa en:

1. *La realización de entrevistas forenses y entrevistas colaterales forenses*, que resultan de vital importancia pues “tienen como objetivo permitir a la niña, niño y adolescente posible víctima de ASI, decir todo cuanto le sea posible respecto de la identidad del abusador o abusadores, otros niños, niñas y adolescentes involucrados, los detalles acerca de las condiciones que se dieron en el abuso, el lugar, las circunstancias donde tuvo lugar, las ocasiones, frecuencia, duración aproximada del evento, o por el contrario, puede verse como hipótesis una falsa denuncia o la retracción del hecho” (Rodríguez Cely, 2009).
2. *Pruebas psicométricas y psicodiagnósticas*, que cuentan con un alto aval científico e igualmente permiten una evaluación específica de una amplia gama del

espectro psicopatológico, las cuales permiten cualificar, cuantificar el daño psíquico y detectar posibles distorsiones, mecanismos de afrontamiento del evaluado, entre otros (Muñoz, 2013).

3. *Cámara de Gesell*, que puede ser entendida como un dispositivo que requiere unas técnicas especializadas que soportan la evidencia en la recolección de información que se presenta en audiencia de juicio oral, a partir de guías y/o protocolos que pueden ser replicables en los aspectos de sistematización, análisis e interpretación de datos. Ello permite regular, desde lo jurídico, el tiempo, la modalidad y las intervenciones del psicólogo, junto con la necesidad de contar con la declaración del niño, niña o adolescente (Fernández & Mancuso, 2008, citado en Rodríguez-Cely, Cely & Triviño, 2017). La cámara de Gesell, video y circuito cerrado de televisión, garantizan desde la ciencia y la replicación de estudios llegar a demostrar el nivel de validez, confiabilidad del método y de los constructos teóricos de los protocolos de evaluación psicológica forense.

Asimismo, el registro en audio y video facilita la observación y la obtención de datos sobre aquellos signos, síntomas, condiciones de vulnerabilidad, anomalías, alteraciones, lesiones y/o secuelas psicológicas y el respaldo afectivo en las declaraciones, además de obtener información necesaria para establecer los tipos de causas y/o concausas que permiten describir y discriminar los posibles diagnósticos y pronósticos de la psicopatología asociada al presunto abuso sexual infantil.

4. *Credibilidad del testimonio*: se refiere a la apreciación de la declaración que el testigo le inspira al evaluador y le induce a creer que los hechos sucedieron tal y como lo declara (Mira, 1989, como se cita en Arce & Fariña, 2005, p. 59). Dicha credibilidad está basada en dos modelos: el subjetivo o social y el objetivo o científico. Con el fin de establecer los aspectos cualitativos y cuantitativos de la credibilidad del testimonio, la sala de justicia debe recurrir a ciertas técnicas de evaluación científicamente validadas. Es aquí donde tiene lugar la labor del psicólogo en el ámbito forense, a partir del seguimiento riguroso de las técnicas, de los protocolos nacionales e internacionales para la evaluación de dicha credibilidad.

La cámara de Gesell

La utilización de la cámara de Gesell, video y circuito cerrado de televisión en las evaluaciones psicológicas forenses es de vital importancia y constituye un medio probatorio fundamental, especialmente por la

vulnerabilidad de los procesos cognitivos y agentes externos que pueden influir en los niños y niñas de edades comprendidas entre los tres y siete años, dadas las siguientes razones (Rodríguez-Cely *et al.*, 2017):

1. Permite el registro inmediato de la declaración del niño o de la niña a las pocas horas de sucedidos los hechos del posible abuso sexual, dejando constancia de la narración libre y espontánea por medio del lenguaje verbal y no verbal. De esta forma se evita la contaminación de inducción y sugestión del testimonio de los padres, familiares, profesionales y operadores de la administración de justicia que reciben posteriormente las declaraciones. Así mismo, se garantiza un mayor rigor metodológico y científico de los protocolos, al cumplir de forma objetiva los procesos de recolección, análisis, sistematización de los resultados y las conclusiones, contando con una prueba potente en evidencia demostrativa durante el juicio oral.
2. A partir de las grabaciones se puede efectuar la metodología observacional, que consiste básicamente en registrar los comportamientos espontáneos (incremento del tono de voz, alteraciones del habla, sonrisas, incremento del movimiento, filtración de emociones, sobrecarga cognitiva, controles de comportamiento, entre otros).
3. Obtener un registro directo para analizar los contenidos de las declaraciones, y de esta forma aplicar técnicas para establecer la credibilidad del testimonio (SVA, SEG, entrevista cognitiva, protocolo Poole and Lamb, entrevista paso a paso, protocolo de NICHD, protocolo SATAC, SAL, modelo de Young, modelo de procesamiento de información de O'Donohue y Fanetti, el protocolo de Michigan, NCAC, la guía de Mapes, Reality Monitoring, entre otros), que permiten descartar o confirmar posibles hipótesis de simulación, disimulación, mentira, confabulación, sugestión y/o distorsión a la que pueden ser sometidos los NNA cuando van a presentar su declaración en posibles casos de abuso sexual.

Si se cumple con los criterios éticos, conceptuales y metodológicos en la selección de los protocolos en caso de abuso sexual infantil, mediante un uso adecuado de la grabación, se evitará que el niño o la niña comparezca en juicio, y de esta forma se pueda cumplir con la convención de los derechos del niño, el interés superior del menor, el principio de intervención mínima, intermediación de la prueba, la concentración de la prueba psicológica forense y, en consecuencia, disminuir el impacto de la victimización secundaria que se pudiese producir cuando el niño o la niña deba recordar un evento especialmente traumático por la

intensidad, duración, frecuencia y el tipo de persona o personas que han perpetrado el hecho.

El buen uso de estos medios probatorios evitará las consecuencias de exponer en las audiencias de juicio oral, cuando por diversas circunstancias, internas y externas, el NNA no recuerda los eventos, adiciona nuevos elementos, omite información, no logra controlar la sugestión de las preguntas formuladas en audiencia, entre muchas otras variables.

La prueba novel

Se puede argumentar que la valoración y la aceptación de la prueba novel surge con el estándar de Frye, que plantea que un proceso científico debe haber “*ganado aceptación general en el campo al cual pertenece*”; esto se estableció inicialmente en EE. UU. en 1923, y durante 50 años estuvo vigente. Las críticas iniciales a este estándar se derivaron en considerarlo demasiado exigente. La prueba Frye abrió el camino a la evaluación de los requisitos necesarios para la evidencia científica en un juicio (Quijano, 2006).

A partir del caso de Daubert, la Corte Suprema de Justicia de EE. UU. (1993) estableció seis criterios de admisibilidad: 1. *La prueba debe ser relevante*. Debe referirse a los hechos en cuestión y a sus consecuencias, fijando una conexión científica con los hechos objeto del proceso. 2. *La prueba debe ser fiable*. Se obtiene de un procedimiento adecuado y con resultados lógicamente obtenidos, en donde se examina la coherencia del informe (metodología, resultados y conclusiones); el objeto del testimonio experto (peritaje) ha de ser un conocimiento científico que ayude al juez a comprender la evidencia o a determinar un hecho en cuestión. 3. *La teoría o técnica científica en la que se basa la prueba ha de ser verificada o probada para determinar si puede ser falsificada*. Así, el estatus científico de una teoría o técnica es su falsabilidad o refutabilidad, o su capacidad de prueba. 4. *La teoría o técnica en la que se basa la prueba es la verificación sobre si ha sido sometida a revisión por sus pares o ha sido objeto de publicación*. 5. *Debe considerarse el conocido o potencial margen de error de la técnica científica utilizada*. 6. *La aceptación general de la comunidad científica de los principios y la metodología en que se apoya la prueba pericial es primordial*; no obstante, la aceptación general no es un requisito necesario para la admisión de los testimonios de expertos.

El caso de Daubert² (Bartol & Bartol, 2008; Goldstein, 2003; Jaramillo, 2016) sirvió de base para la

² Los padres de los niños Jason Daubert y Eric Schuller demandaron a Merrell Dow Pharmaceutical, porque los menores nacieron con graves defectos congénitos, debido a la ingestión por parte de las madres de Bendectin, un medicamento que se les recetó contra las náuseas,

construcción no solo del reglamento para las pruebas científicas en el sistema norteamericano, sino también del colombiano, dejando como legado los criterios respecto al uso de las pruebas y la evidencia, siendo estos los siguientes (C. P. P., art. 422):

- a) La opinión se base en teorías o técnicas que sean demostrables o lo hayan sido.
- b) La teoría o técnica haya sido objeto de revisión por miembros de la comunidad científica o publicada.
- c) El margen de error sea conocido y tenga normas de control el uso de la técnica.
- d) La teoría o técnica haya sido aceptada por la comunidad científica.

Metodología

Todo informe pericial tiene carácter científico. Ante esto, es necesario denotar que un informe científico debe ser puesto en replicación para comprobar la validez y confiabilidad de sus resultados. Esto es propio de la psicología y de todas las ciencias (Yong, 2012). La replicación en el orden científico se puede entender como la acción de copiar o reproducir algo; en el ámbito científico, específicamente haría referencia a la repetición de un estudio para obtener resultados consistentes (McKubre, 2008).

Se puede concebir que un informe científico hecho por cualquier perito debe estar abierto a la probabilidad de que otra persona capacitada en sus mismos conocimientos pueda hacer una adecuada replicación del mismo; esto con el fin de corroborar lo encontrado. Burman, Reed y Alm (2010) proponen tres diferentes tipos de replicación, que son: la replicación *positiva*, la *negativa tipo 1* y la *negativa tipo 2*, que se explicarán a continuación:

comercializado por el demandado. Este alegó que el producto Bendectin no causaba malformaciones congénitas en los seres humanos y que los demandantes no podían presentar cualquier prueba para demostrar su teoría. Para apoyar su defensa, el demandado presentó una declaración jurada de Steven H. Lamm, médico y epidemiólogo, experto acreditado sobre los riesgos a la exposición a diversas sustancias químicas. El Dr. Lamm declaró que había revisado la literatura científica existente sobre el Bendectin, y concluyó que no era una sustancia capaz de provocar malformaciones en los fetos. Los demandantes, a su vez, no impugnaron los estudios publicados sobre Bendectin, y en su lugar respondieron a la defensa del demandado con el testimonio de otros ocho expertos, cada uno de los cuales también poseía impresionantes credenciales. Estos últimos concluyeron que el Bendectin podía causar defectos de nacimiento; sus conclusiones fueron producto de diversos estudios en animales, sobre la base *in vitro* (tubo de ensayo) e *in vivo* (en seres vivos), en los que se encontró un vínculo entre el Bendectin y las malformaciones. Es más, se realizaron estudios farmacológicos sobre la estructura química del Bendectin, que pretendían mostrar similitudes entre la estructura de la droga y de otras sustancias que causaban defectos de nacimiento, así como el nuevo análisis de los estudios epidemiológicos publicados anteriormente (Federal Judicial Center. National Research Council, 2011) (citado en Pushaina, 2016, p. 145).

La replicación *positiva* se refiere a estudios en donde el replicante confirma o reproduce los resultados del artículo original, y además confirma que son sustancialmente robustos, explicables y con procedimientos alternativos.

La replicación *negativa tipo 1* hace referencia a los estudios en los cuales el replicante no logra reproducir los resultados del artículo original, a pesar de usar las mismas herramientas y condiciones. En estos casos proponen que se busque trabajar con el autor original, para intentar reproducir los mismos resultados.

La replicación *negativa tipo 2* muestra el caso en el cual el replicante logra reproducir los resultados del artículo original, pero estos no son robustos, extensivos en el tiempo ni procedimientos alternativos.

Luego de exponer los tipos de replicación, es importante aclarar que en la presente investigación, haciendo uso de la replicación de estudios psicológicos forenses, se tomaron 53 expedientes judiciales por el delito de abuso sexual infantil, con la correspondiente sustentación en audiencia de juicio oral y público en los complejos judiciales de varias ciudades de Colombia. De los 53 expedientes, 32 hicieron uso del protocolo SATAC, 11 emplearon las guías del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para casos de ASI y 10 casos utilizaron el protocolo de la Asociación Creemos en Ti.

Para la replicación se usaron tablas desarrolladas por el doctor Leonardo A. Rodríguez Cely, donde se describe la presencia o ausencia de los criterios más importantes que se deben cumplir, propios de cada protocolo revisado:

1. La Ley 1090 de 2006, frente al consentimiento informado con los requisitos
2. Técnicas para la recolección de información
3. Guías y/o protocolos utilizados en casos de ASI (lista de chequeo SATAC, guías y protocolos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, evaluación de aspectos del desarrollo cognitivo, social y emocional, acordes con la edad y comportamientos sexualizados)
4. Aspectos relacionados con la credibilidad del testimonio en casos de ASI
5. SVA (CBCA): presencia o ausencia de los criterios del SVA
6. Registro de presencia o ausencia de los criterios de credibilidad del testimonio (metodología observacional)
7. Aspectos metodológicos del informe
8. Uso de hipótesis descriptivas y/o explicativas
9. Aspectos victimológicos, evaluación del canal de arousal en la credibilidad del testimonio
10. Criterios de alto valor diferenciador
11. Evaluación de indicadores de falsas denuncias

12. Evaluación de consecuencias psicológicas iniciales de ASI en el niño, niña y adolescente

Las tablas tienen una división de Sí, No y comentario, donde se marca la presencia o no de los criterios. El apartado “comentario” se utilizó para especificar y aclarar el argumento que se califica como ausente o presente de indicadores de las tablas en mención (ver tabla 1).

Resultados

A partir de los resultados de la replicación de los 53 expedientes judiciales, incluyendo informes y su respectiva sustentación en juicio oral, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Aspectos éticos

Respecto a la Ley 1090 de 2006: consentimiento informado por escrito, con todos los requisitos.

Los 53 expedientes no cumplieron los requisitos del consentimiento informado, atendiendo a la Ley 1090 de 2006 y demás disposiciones legales en Colombia, por las siguientes razones: a) no se establece la acreditación, las funciones, ni los roles que se deben desempeñar en el ejercicio pericial; b) no se determina la justificación de la evaluación en el escenario legal; c) no se establecen el objetivo general ni los objetivos específicos para desarrollar en el programa de evaluación; d) no se aclara acerca de los tiempos y procedimientos en la evaluación; e) no se enuncian los derechos de los evaluados frente a los requisitos legales, ni las condiciones de conocer los resultados en el proceso legal; f) condiciones del uso de cámara de Gesell y/o cámara de video para la correspondiente evidencia demostrativa; g) la necesidad de hacer uso de otras fuentes de información en la realización del informe y la respectiva sustentación en el juicio oral. El incumplimiento de los requisitos atentará contra la eficacia probatoria y la legalidad de la prueba al exponerse los resultados en los complejos casos de ASI.

Aspectos metodológicos

De acuerdo con los resultados, se puede establecer que no hay suficiente claridad sobre el método utilizado en cada uno de los casos, donde se hace referencia sobre todo a las guías y protocolos del INMLYCF, específicamente al examen del estado mental, y las exploraciones psicopatológicas no se sustentan con los diseños de investigación, con los correspondientes instrumentos, las técnicas, los procesos de sistematización, análisis e interpretación de los datos. Ahora bien, otro punto para destacar es la ausencia de la formulación de hipótesis, tanto descriptivas

como explicativas, que buscan controlar, entre otros aspectos, los sesgos en el proceso de investigación y las inferencias lógicas en las conclusiones del estudio.

El método científico del informe pericial argumenta las pruebas de orientación, y especialmente las de probabilidad, y deja entrever la falta de rigor científico que se requiere para establecer la credibilidad del testimonio, las posibles lesiones y secuelas psicológicas, y los respectivos tratamientos para incidentes de reparación integral en los casos de ASI.

A esto se une que los diagnósticos presentados no cumplen con los criterios citados por las guías y/o protocolos del INMLYCF, cuestión que se corrobora en la sustentación en audiencia de juicio oral, cuando las partes del proceso piden profundizar alrededor de las conclusiones de los resultados obtenidos en los informes.

Respecto al uso del protocolo SATAC, se reduce a una entrevista, en la cual simplemente se enuncian de manera descriptiva los componentes de simpatía, anatomía, tocamientos, abuso y cierre. Además, se presentan las figuras humanas, tanto de niños como de adultos, con preguntas sugestivas y directivas; se pierden por parte del evaluado la originalidad y la espontaneidad del lenguaje infantil para estos casos. El protocolo se reduce a una entrevista, que tiene como objeto obtener una declaración de modo, tiempo y lugar de los hechos, donde no media una técnica de recolección, sistematización, análisis e interpretación de los datos a partir de los constructos teóricos que soportan las entrevistas.

En cuanto al protocolo de la Asociación Creemos en Ti, no se logra realizar la replicación de los casos, por cuanto no se encuentra la debida publicación ni las evidencias científicas de dicho protocolo. Esta situación genera mayores confusiones, porque, además, este protocolo lo utilizan junto con el del INMLYCF, SATAC y SVA, sin encontrar los criterios de articulación y coherencia de este protocolo; es decir, que no se encuentra la correlación ni la justificación para la administración de los mismos en los casos de ASI.

Finalmente, los expertos e investigadores son reiterativos en que los usos de los protocolos dependen de las condiciones específicas de las presuntas víctimas, situaciones asociadas a la edad, a la escolaridad, a los procesos básicos, procesos afectivos, condiciones del desarrollo psicosocial y psicosexual, lo que se une a los factores individuales (físicos y médicos), escolares, familiares, sociales, culturales, entre otros.

Aspectos de credibilidad del testimonio

En los 53 expedientes se infiere que se utilizaron técnicas de credibilidad del testimonio por la forma en

que se presentan las conclusiones de los estudios. De esas técnicas, las que mayor reconocimiento tienen son: SVA, SEG, entrevista cognitiva, protocolo Poole and Lamb, entrevista paso a paso, protocolo de NICHHD, protocolo SATAC, SAL, modelo de Young, modelo de procesamiento de información de O'Donohue y Fanetti, el protocolo de Michigan, NCAC, la guía de Mapes, Reality Monitoring.

De las técnicas expuestas en los 53 expedientes, la que más se cita es el SVA (CBCA, la entrevista forense y la validez externa), dejando de lado otras técnicas que se deberían tener en cuenta, de acuerdo con los casos y los estándares internacionales. A esto se une que no se encuentran los debidos procedimientos para la correspondiente evidencia demostrativa en juicio oral, que permiten descartar o confirmar posibles hipótesis de simulación, disimulación, mentira, confabulación, sugestión y/o distorsión a la que pueden ser sometidos los NNA cuando van a presentar su declaración en posibles casos de abuso sexual. De esta forma, no se logra responder a la solicitud de la fiscalía y del representante de víctimas que determinen: 1) lesiones y/o secuelas psicológicas; 2) credibilidad del testimonio, y 3) programa para incidentes de reparación integral a las víctimas de ASI.

A partir de estos resultados surge el manual de las buenas prácticas en la evaluación psicológica forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia (ver tabla 2).

Referencias

- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) (s. f.). Módulo IV para defensores públicos. La prueba en el sistema penal acusatorio colombiano.
- Alonso-Quecuty, M. L. (1991). Mentira y testimonio: el peritaje forense de la credibilidad. *Anuario de Psicología Jurídica*, 1: 55-66.
- Arce, R. & Fariña, F. (2005). "Peritación Psicológica de la Credibilidad del Testimonio. La Huella Psíquica y la Simulación: El Sistema de Evaluación Global (SEG)". Universidad Santiago de Compostela. *Papeles del Psicólogo*, Vol. 26: 59-77.
- Bakker, M., van Dijk, A. & Wicherts, J. M. (2012). The rules of the game called psychological science. *Perspectives on Psychological Science*, 7 (6): 543-554.
- Bartol, C. R. & Bartol, A. (2008). *Introduction to forensic psychology: Research and application* (2nd ed.). Thousand Oaks, CA, US: Sage Publications Inc.
- Burman, L., Reed, R. & Alm, J. (2010). A call for replication studies. *Public Finance Review* SAGE, 38 (6): 787-793.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia C-177/14. Magistrada María Victoria Calle Correa y Magistrados Mauricio González Cuervo, Luis Guillermo Guerrero Pérez, Gabriel Eduardo Mendoza, Jorge Iván Palacio Palacio, Nelson Pinilla Pinilla, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub y Alberto Rojas Ríos.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-078/10. Magistrado ponente Luis Ernesto Vargas Silva.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-554/03. Magistrado Alfredo Beltrán Sierra.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-923/13. Magistrados Alberto Rojas Ríos, Luis Ernesto Vargas Silva y Magistrada María Victoria Calle Correa.
- Corporación Sisma Mujer (2011). *¿Para qué una política criminal sobre la violencia sexual en Colombia?* Memorias Foro.
- Cortés Arboleda, M. R., Cantón-Cortés, D. & Cantón Duarte, J. (2011). Consecuencias a largo plazo del abuso sexual infantil: papel de la naturaleza y continuidad del abuso y del ambiente familiar. *Psicología Conductual*, 19 (1): 41-56.
- Cristancho, A. (2012). "Caracterización del Concepto de Evidencia Demostrativa y su uso en el Juicio Oral". *NOVUM JUS Universidad Católica de Colombia*, 6 (1): 69-95.
- Echandía, H. (2002). *Teoría general de la prueba judicial*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Echeburúa, E., de Corral, P. & Amor, P. (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 4: 227-244.
- Esbec, E., Gómez-Jarabo, G. & Bravo, C. N. (2000). *Psicología forense y su tratamiento jurídico-legal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer.
- Fernández, C. & Mancuso, N. (2008). *Acerca del uso de la cámara de Gesell en el proceso judicial con niños víctimas de abuso sexual*. Buenos Aires: Comisión de Niñez y Adolescencia.
- Finkelhor, D. (2009). The Prevention of Childhood Sexual Abuse. *The Future of Children*, 19 (2): 169-194.
- Fiscalía General de la Nación (2006). *Manual de procedimientos de la fiscalía en el sistema penal acusatorio*. República de Colombia.
- Forensis (2015). *Forensis del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*. Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/forensis>
- Goldstein, A. (2003) Overview of Forensic Psychology (Cap. I). In I. B. Weiner (Ed.). *Handbook of Psy-*

- chology - Vol. 11. *Forensic Psychology* (pp. 3-20). New Jersey: John Wiley and Sons, Inc.
- Granados, J. E. (2005) La prueba pericial y la prueba novel en el marco del nuevo proceso penal en Colombia. *Derecho penal Contemporáneo - Revista Internacional*, No. 11.
- Gutiérrez de Piñeres, C. (2017). Análisis de las prácticas de entrevistas forenses durante la etapa de investigación por denuncias de delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes. *Psicogente*, 20 (37): 118-134. <http://doi.org/10.17081/psico.20.37.2422>
- Guillaumin, G. (2005). *El surgimiento de la noción de evidencia: un estudio de epistemología histórica sobre la idea de evidencia científica*. UNAM.
- Hernández Cabiedes, S. (2016). Debates acerca de la replicación-revisión-meta-análisis en el ámbito de la psicología forense. Trabajo final de Máster del Colegio Cardenal Cisneros, España. Madrid (sin publicar).
- Higareda, M. A., Higareda, E., Higareda, I. R., Barrera, J. C., Gómez, M. A. & Benites, V. (2011). Aptitud de padres para prevenir abuso sexual en menores después de una intervención educativa participativa. *Salud Pública de México*, 53 (2): 134-140. <http://www.cebma.org/frequently-asked-questions/what-is-considered-as-evidence/>
- ICBF (2012). Protegiendo a la niñez de la violencia sexual. *Observatorio del Bienestar de la Niñez*, No. 2.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2010). Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses en Niños, Niñas y Adolescentes Presuntas Víctimas de Delitos Sexuales. Código: DG-M-Guía-09-V01. Versión 01, Págs. 8-9. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/48758/78081/G4.pdf/bc2dd6af-202b-46ad-81a9-a4ad75210c8d>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLYCF) (2009). Protocolo en Evaluación Básica en Psiquiatría y Psicología. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/guias-y-reglamentos>
- Izquierdo, J. (2004). Lo falso auténtico: cosas en persona. En G. Gatti Casal de Rey (Coord.). *Tecnología, cultura experta e identidad en la sociedad del conocimiento. Sección Dos: Soportes materiales de la identidad* (pp. 249-275). Recuperado de http://www2.uned.es/dpto-sociologia-IZQUIERDO/Articulos/Izquierdo_Falso%20autentico%202009.pdf
- Jaramillo, L. (2016). La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano: hacia un régimen procesal holístico. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 45 (123): 481-511.
- Jovell, A. & Navarro-Rubio, M. (1995). Evaluación de la evidencia científica. *Medicina Clínica*, 105 (19): 740-743.
- Kaplan, H., Sadock, B. & Grebb, J. (1996). *Sinopsis de Psiquiatría. Ciencias de la conducta. Psiquiatría Clínica*. Buenos Aires: Editorial Médica Panamericana.
- Kohlberger, P. & Bancher-Todesca, D. (2007). Bacterial colonization in suspected sexually abused children. *J Pediatr Adolesc Gynecol*, 20: 289-292.
- Ley 1090 de 2006. Ministerio de Protección Social. Congreso de Colombia.
- Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal. Congreso de la República.
- Ligezinska, M., Firestone, P., Manion, I. G., McIntyre, J., Ensom, R. & Wells, G. (1996). Children's emotional and behavioral reactions following the disclosure of extrafamilial sexual abuse: Initial effects. *Child Abuse & Neglect*, 20 (2): 111-125.
- López, F. (1993). *Efectos de los abusos sexuales de menores*. II Congreso Estatal sobre Infancia Maltratada. Bilbao: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Mannarino, A. P. & Cohen, J. A. (1986). A clinical-demographic study of sexually abused children. *Child Abuse & Neglect*, 10: 17-23.
- Manzanero, A. L. (2010). *Memoria de testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical*. Madrid: Ed. Pirámide.
- Manzanero, A. L. & Muñoz, J. M. (2011). *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: Reflexiones psico-legales*. Madrid: SEPIN.
- McKubre, M. (2008). *The importance of replication*. In ICCF-14 International Conference on Condensed Matter Nuclear Science. Washington, DC.
- Mira, J. J. (1989). Estudios de psicología en ambientes procesales: Un análisis de metamemoria. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.
- Moriana, J. A. & Martínez, V. A. (2011). La psicología basada en la evidencia y el diseño y evaluación de tratamientos psicológicos eficaces. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, 16 (2): 81-100.
- Muñoz, J. M. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23 (1): 61-69. Madrid, España. Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses.

- Navarro, F. & Pascual, J. (2003). Psicología clínica basada en pruebas: efecto del tratamiento. *Papeles del Psicólogo*, 24 (85): 11-18.
- Pereda Beltrán, N. (2009). Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 30 (2): 135-144.
- Pons-Salvador, G., Martínez, A., Pérez, M. & Borrás, J. (2006). La evaluación del abuso sexual infantil: comparación entre informes periciales en función del diagnóstico de abuso. *Intervención Psicosocial*, 15 (3): 317-330.
- Pushaina, J. (2016). La apreciación técnico-científica del peritaje psicológico en los delitos contra la integridad y formación sexual de los menores de edad. *Cuadernos de Derecho Penal*, 16 (16).
- Quijano, R. P. (2006). *Manual de Derecho Probatorio* (15.ª ed.). Librería Ediciones del Profesional Ltda.
- República de Colombia, Fiscalía General de la Nación (2006). "Manual de procedimientos de la Fiscalía en el sistema penal acusatorio". Bogotá: Coordinación Editorial.
- Rodríguez, L. (2009). *Análisis de la actividad psicológica forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia a partir de la legislación colombiana*. Bogotá: Editores Académicos, Pontificia Universidad Javeriana.
- Rodríguez-Cely, L. A., Cely, D. & Triviño, L. (2017). *Importancia de los protocolos y el uso de la cámara de Gesell en casos de abuso sexual infantil (ASI). Con-ciencia criminal*. Editorial Manual Moderno.
- Rodríguez-Cely, L. A. (2012) *Análisis de la actividad psicológica forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia a partir de la legislación colombiana*. AIPJ. Recuperado de <http://www.aipj.co/publicaciones/Asociaci%C3%B3n-Iberoamericana-de-Psicolog%C3%ADa-Jur%C3%ADica/An%C3%A1lisis-de-la-actividad-psicol%C3%B3gica-forense-en-los-casos-de-abuso-sexual-infantil-en-Colombia-a-partir-de-la-legislaci%C3%B3n-Colombiana/>.
- Rothchild, I. (2006) *Induction, deduction, and the scientific method: An eclectic overview of the practice of science*. The Society for the Study of Reproduction, Inc.
- Santana-Tavira, R., Sánchez-Ahedo, R. & Herrera-Basto, E. (1998). Child abuse: A worldwide problem. *Salud Pública de México*, 40 (1): 58-65.
- Scott, M., Manzanero, A., Muñoz, J. & Köhnken, G. (2014) "Admisibilidad en Contextos Forenses de Indicadores Clínicos para la Detección del Abuso Sexual Infantil". Madrid. *Anuario de Psicología Jurídica*, 24 (57): 63. DOI: <http://dx.doi.org.10.1016/j.apj.2014.08.001>
- Tapias, A. & Hernández, G. (2014). Psicología Jurídica: una aproximación conceptual. En G. Hernández (Ed.). *Psicología Jurídica Iberoamericana* (pp. 1-21). Bogotá, Colombia: Editorial Manual Moderno.
- Tapias, A. (2008). Qué es la Psicología Jurídica. En A. Tapias, C. Gutiérrez de Piñeres (Coords.). *Psicología jurídica: perspectiva latinoamericana*. Bogotá: Edición Electrónica.
- Tapias, A., Avellaneda, L., Moncada, M. & Pérez, I. (2001). Elaboración de perfiles de criminales desconocidos con base en la escena del crimen. Bogotá: Universidad del Bosque. Tesis de grado. Disponible en www.psicologia-juridica.org
- Tejero Acevedo, R. & González, D. (2009). Informe pericial psicológico: abuso sexual infantil. *Revista Argentina de Clínica Psicológica*, 18 (1): 77-88.
- Tello, E. (2013). Exámenes médico-legales por presunto delito sexual, Colombia. *Forensis*, 15 (1): 423-474. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/188820/FORENSIS+2013+8-+delito+sexual.pdf/b733218a-c476-4215-989d-e490635af6c6>
- UdeM (2007). Marco teórico. Recuperado de <http://cdigital.udem.edu.co/TESIS/CD-ROM26512007/07.Capitulo2.pdf>
- UNICEF Argentina (2013). Ante el abuso sexual infantil, la indiferencia es la aceptación. Recuperado de http://www.unicef.org/argentina/spanish/media_13782.htm
- Urra, J. (2002). *Tratado de psicología forense*. Madrid: Siglo XXI.
- Vázquez-Rojas, C. (2014). Sobre la cientificidad de la prueba científica en el proceso judicial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 24 (1): 65-73.
- Villegas, A. (2008). El juicio oral en el proceso penal acusatorio. Fiscalía General de la Nación.
- Vrij, A. (2005). Criteria-Based Content Analysis: A Qualitative Review of the First 37 Studies. *Psychology, Public Policy, and Law*, 11 (1): 3-41.
- Witthaus, R. (1991). *Prueba pericial* (2.ª ed.). Editorial Universidad.
- Yong, E. (2012). Replication studies: Bad copy: In the wake of high-profile controversies, psychologists are facing up to problems with replication. *Nature*, 485: 298-300.

**Tabla 1. CREAR PENSAMIENTO FORENSE (MATERIAL DE CONSULTA).
LEONARDO RODRÍGUEZ CELY PhD (2017)**

TABLA DE REPLICACIÓN PROTOCOLO SATAC			
I. Respecto a la Ley 1090/2006: consentimiento informado por escrito, con todos los requisitos			
	Sí	No	Comentario
Identificación del perito			
Competencias del perito			
Justificación de la evaluación			
Objetivos de la evaluación			
Procedimiento			
Instrumentos que se deben utilizar			
2. Técnicas para la recolección de información			
	Sí	No	Comentario
Utilizó la cámara de Gesell			
Utilizó cámara de video			
Utilizó registro de audio			
Transcripción literal de toda la entrevista			
Pruebas psicométricas			
TAMAI			
BAS			
CDI			
Valoración del desarrollo por el ICBF			
ESTAIC			
CBCL			
OTROS			
3. Guías y/o protocolos utilizados en casos de ASI			
	Sí	No	Comentario
SATAC			
INMLYCF			
El Memorandum of Good Practice			
La guía de la American Professional Society on the Abuse of Children			
Entrevista cognitiva de Fisher y Geiselman			
Entrevista paso a paso [Yuille, Hunter, Joffe y Zaparniuk (1993)]			
Entrevista de NICHD			
Guía de Poole y Lamb			
Protocolo del Center For Child Protection (CCP)			
Protocolo del NATIONAL CHILDREN'S ADVOCACY CENTER (NCAC)			
Aplicación del SVA (protocolo de entrevista, CBCA y lista de validez)			
SAL			
Guía de la American Professional Society on the Abuse of Children			
3.1. Lista de chequeo SATAC			
	Sí	No	Comentario
Se condujo la entrevista de acuerdo con el desarrollo cognitivo del menor			
Se desarrolló empatía o "rapport"			
La entrevista fue parte de una evaluación psicológica forense global			
Se realizó análisis de toda la documentación aportada del caso en relación con el SATAC			
3.1.1. Se evaluaron aspectos del desarrollo cognitivo, social y emocional, de acuerdo con la edad			
	Sí	No	Comentario
Se evaluó desarrollo del lenguaje			
Se evaluó pensamiento concreto y abstracto			
Se evaluó memoria			
Se evaluaron procesos de atención frente al hecho			

TABLA DE REPLICACIÓN PROTOCOLO SATAC			
Se evaluó representación simbólica de sí mismo			
Se evaluaron procesos de clasificación (cognitivo) y jerarquía			
Se evaluó concepto de identidad sexual			
Se evaluó búsqueda de aprobación de los adultos			
Se evaluó dificultad de la separación entre padres o tutores y el menor, en la realización de la entrevista			
Se evaluó juego simbólico			
Se evaluó distinción entre realidad y fantasía			
Se evaluó comprensión del tiempo			
Se evaluó identificación con sus padres y tendencia a imitarlos			
Se evaluó “si la familia es central”			
Se evaluó si responde preguntas de quién, qué, dónde y cuándo			
Se evaluó la distinción entre verdad y mentira			
3.1.2. Se evaluaron comportamientos sexualizados			
	Sí	No	Comentario
Masturbación con la mano			
Mirar fotos de desnudas			
Repulsión por/interés en el sexo opuesto			
Exhibición/inhibición sexual			
Conductas con el fin de ver a la gente que se está desvistiendo			
Coloca la boca sobre las partes sexuales			
Solicitudes de participar en actos sexuales			
Masturbación con algún objeto			
Inserción de un objeto en la vagina o el ano			
Simulación del acto sexual			
Besos con la boca abierta (coloca su boca dentro de la otra boca)			
Emisión de sonidos del acto sexual			
Desviste a otros			
4. Aspectos relacionados con la credibilidad del testimonio en casos de ASI			
	Sí	No	Comentario
Utilizó las técnicas de credibilidad del testimonio			
Estableció el concepto de verdad y mentira			
Efectuó un análisis de las preguntas de invitación, de preguntas focalizadas, preguntas directas, preguntas para el contraste de hipótesis, preguntas sugerentes			
Realizó, en su orden, preguntas de invitaciones, preguntas focalizadas, preguntas directas y preguntas para el contraste de hipótesis			
Esclareció la validez de las declaraciones			
Estableció el nivel de probabilidad en las técnicas de credibilidad del testimonio			
Entrevista de NICHD			
5. SVA (CBCA, lista de validez externa, entrevista forense). Tabla de registro de presencia o ausencia de los criterios del SVA (Statement Validity Assessment)			
	Presencia o ausencia de la unidad (0, 1, 2)	Comentario	
Lenguaje y conocimiento apropiado para la edad de la niña			
Afecto apropiado			
Susceptibilidad a la sugestión			
Preguntas directivas o correctivas			
Adecuación de las entrevistas			
Antecedentes familiares			
Contexto original de la eclosión de la denuncia			
Posibles presiones para denunciar en falso			
Consistencias con las leyes de la naturaleza			

TABLA DE REPLICACIÓN PROTOCOLO SATAC			
Consistencias con otros testimonios			
Consistencias con otra evidencia			
6. Tabla de registro de presencia o ausencia de los criterios de credibilidad del testimonio			
	Presencia o ausencia de la unidad (0, 1, 2)		Comentario
Estructura lógica			
Elaboración inestructurada			
Cantidad de detalles			
Engranaje contextual			
Descripción de interacciones			
Reproducción de conversaciones			
Complicaciones inesperadas durante el incidente			
Detalles inusuales			
Detalles superfluos			
Incomprensión de detalles relatados con precisión			
Asociaciones externas relacionadas			
Relato del estado mental subjetivo			
Atribuciones al estado mental del autor del delito			
Correcciones espontáneas			
Admisión de falta de memoria			
Plantear dudas sobre el propio testimonio			
Autodesaprobación			
Perdonar al autor del delito			
Detalles característicos de la ofensa			
7. Aspectos metodológicos			
	Sí	No	Comentario
Descripción de los objetivos del informe			
Descripción detallada de los documentos aportados al proceso			
¿Qué tipo de estudio se realizó? (exploratorio, descriptivo, correlacional, cuasiexperimental, preexperimental, experimental)			
Técnica estadística utilizada			
Descripción de variables			
Estableció los tipos de validez (contenido, constructo, criterio, predictiva, otro)			
Hipótesis descriptivas			
Hipótesis explicativas			
Presentación de resultados			
Análisis de los resultados			
Análisis funcional			
¿Se efectuó una discusión forense entre los resultados del estudio y la literatura internacional sobre el tema?			
Referencias bibliográficas en su informe			
Conclusiones del estudio			
7.1. Hipótesis alternativas			
	Sí	No	Comentario
Las alegaciones son básicamente válidas, pero el niño ha sustituido una persona distinta por el perpetrador.			
Las alegaciones fundamentalmente son válidas, pero la niña ha inventado o ha sido influida para que realice alegaciones adicionales que son falsas.			
La niña ha sido influida o presionada para realizar una alegación totalmente falsa, con objeto de beneficiar a alguien.			
La niña ha realizado una alegación falsa, por motivos personales de venganza, obtener ganancias o para ayudar a alguien también.			

TABLA DE REPLICACIÓN PROTOCOLO SATAC			
La niña ha fantaseado, ha inventado las alegaciones, probablemente debido a problemas psicológicos.			
8. Aspectos victimológicos			
	Sí	No	Comentario
Estableció estados de vulnerabilidad en la supuesta víctima.			
Estableció causas y concausas en el respectivo informe.			
Estableció estado anterior de la menor víctima de abuso sexual.			
Estableció lesiones y/o secuelas psicológicas, de acuerdo con los estándares internacionales de clasificaciones diagnósticas (DSM IV TR y la CIE 10).			
9. Se evaluó el canal arousal en la credibilidad del testimonio			
	Sí	No	Comentario
Se evaluó el canal de las emociones en la credibilidad del testimonio relacionado con filtración de las emociones que se pretenda ocultar, presencia de emblemas que filtren la información oculta, falta de inmediaticidad verbal y no verbal, aumento o disminución de adaptadores o de ilustradores.			
Se evaluó el canal cognitivo en la credibilidad del testimonio relacionado con aumento de alteraciones del habla, reducción de movimientos, declaración breve, reducción del contacto ocular, dilatación pupilar.			
Se evaluó el canal sobre el control de la conducta en la credibilidad del testimonio relacionado con actuación espontánea y ensayada, discrepancias entre conductas controlables-inhibidas y no inhibidas, contacto ocular, pocas sonrisas, pocas risas, pocas alteraciones del habla y reducción de movimientos.			
10. Criterios de alto valor diferenciador			
	Sí	No	Comentarios
Criterio 1: indecisión en la revelación del abuso sexual			
Criterio 2: miedo a la venganza			
Criterio 3: culpabilidad por las consecuencias para el acusado			
Criterio 4: culpabilidad por su participación en las actividades sexuales			
Criterio 5: aportación de detalles específicos			
Criterio 6: descripción creíble del abuso sexual			
Criterio 7: consistencia de la descripción			
Criterio 8: episodios frecuentes de excitación sexual			
Criterio 9: daño a los genitales			
Criterio 10: juego de desensibilización en el hogar o durante la entrevista			
Criterio 11: amenazas o soborno para que no revele el abuso			
Criterio 12: ausencia de interferencias parentales			
Criterio 13: no hay disputa o litigio por la custodia del niño			
11. Se evaluaron indicadores para la identificación de falsas denuncias			
	Sí	No	Comentario
La acusación del menor surge luego de varios procesos de litigio por custodia y reglamentación de visitas.			
Existen duelos no resueltos por parte de la pareja, en las etapas de depresión y agresión, asociadas con la celotipia y venganza.			
Historia familiar de los miembros de la expareja, y efectos emocionales de nuevas relaciones afectivas, que puedan generar temor por reemplazo de las figuras tanto maternas como paternas.			
Existen sentimientos de frustración por pérdidas patrimoniales significativas en alguno de los miembros de la expareja.			
Condiciones de evaluación por parte de diferentes profesionales en psicología, al obtener testimonios inconsistentes, que al final generan guiones y falsas memorias en el testimonio del o la menor (especialmente los más pequeños, entre tres y cinco años).			
Características de personalidad y condiciones de sugestibilidad.			

TABLA DE REPLICACIÓN PROTOCOLO SATAC				
	Historia de conflictos familiares, que generen o hayan generado problemas en el inicio, curso y terminación del vínculo de la pareja de progenitores, del o la menor en cuestión.			
	Existe pérdida del vínculo afectivo por parte del progenitor no custodio, como consecuencia de que por mucho tiempo no se le hayan permitido las visitas.			
	Presencia de interferencias parentales y desprestigio hacia el padre progenitor.			
	Existen cambios bruscos del domicilio del o la menor, que impiden las visitas reguladas del padre o madre no custodio.			
	Negación de las visitas acordadas en los procesos judiciales, por parte del progenitor custodio.			
	Existen demandas o problemas relacionados con la cuota alimentaria, asociadas al proceso.			
	Existen conductas asociadas a una hipermadurez que no concuerda con la edad cronológica del o la menor.			
	Hay presencia de un lenguaje repetitivo y caracterizado por expresiones propias de adultos, e incompatibles con el repertorio de lenguaje propio de la edad del o la menor.			
	Existen posibles ajustes, por parte del o la menor, congruentes con las demandas que el adulto espera de él/ella: “es que mi mamá dice que...”			
12. Se evaluaron consecuencias psicológicas iniciales de ASI, en el o la menor				
		Sí	No	Comentario
Emocionales	Miedos y fobias			
	Síntomas depresivos o de ansiedad			
	Baja autoestima-Sentimientos de culpa			
	Trastorno de estrés postraumático			
	Ideación, conducta suicida o autolesiones			
Cognitivas	Conductas hiperactivas			
	Problemas de atención			
	Bajo rendimiento académico y cognitivo en general			
	Trastorno por déficit de atención e hiperactividad			
Relaciones sociales	Problemas de relación social			
	Disminución de la cantidad de amigos			
	Menor tiempo de juego con iguales			
	Elevado aislamiento social			
Funcionales	Problemas de sueño			
	Enuresis y encopresis			
	Trastornos de la conducta alimentaria			
	Quejas somáticas			
Problemas de conducta	Conducta sexualizada que no es propia del desarrollo sexual a su edad			
	Conformidad compulsiva			
	Conducta disruptiva y disocial			

NOTA: Al utilizar estas tablas, por favor, citar al autor.

Tabla 2. Evaluación psiquiátrica forense a: Realizada por el psiquiatra/psicólogo:

TABLA DE REPLICACIÓN			
Protocolo: evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses			
Criterio	Presencia	Ausencia	Observación
Realizó un estudio de la documentación aportada por la parte solicitante.			
Realizó un resumen de los hechos estudiados en la documentación aportada por la parte solicitante.			
Realizó una historia que contiene los datos significativos de la vida del examinado y sus características de personalidad.			
Realizó un examen mental que da cuenta del funcionamiento psíquico del examinado al momento de la evaluación.			
Adecuó el espacio físico para la evaluación.			
Se evaluó la capacidad para testificar.			
Se obtuvo el consentimiento informado de la persona que se va a examinar.			
Verificó su identidad, corroborando los datos registrados en el documento de identidad con los datos consignados en el oficio petitorio.			
Tomó la huella del dedo índice derecho del examinado, o en su defecto la del pulgar derecho, en un extremo libre de la solicitud escrita.			
Explicó a la persona que va a examinar en qué consiste la entrevista y el examen, así como sus objetivos e importancia dentro de la investigación.			
Preguntó y registró los datos personales de identificación del examinado.			
Se hizo un relato libre y espontáneo sobre los hechos, incluyendo el cómo, cuándo, qué y quién o quiénes participaron en relación con los mismos.			
Se tomaron los datos para realizar la historia clínica y completar el examen mental del examinado.			
Se formularon hipótesis del caso, a partir de los datos recogidos.			
Realizó preguntas orientadas a confirmar o descartar las hipótesis.			
Aportó la información necesaria, útil y conducente, que sustente la toma de decisiones judiciales y por parte de otras autoridades, sobre las necesidades detectadas de salud, protección y justicia del examinado.			
Informó al examinado y su familia sobre necesidades detectadas y cómo acceder a servicios de salud, protección y justicia.			
Brindó contención emocional al examinado, cuando a causa de la valoración se desbordan en estas reacciones emocionales intensas, que ameritan una intervención inmediata por quien hace el examen.			
Aplicó test, escalas psicométricas o interconsultas.			
Los respectivos resultados de los test, escalas psicométricas o interconsultas deben considerarse integralmente con el resto de la información obtenida de los documentos allegados, la entrevista y la exploración psicológica realizada. No es suficiente como informe pericial o dictamen el solo envío de los resultados de un test, escala psicométrica o interconsulta, sin el análisis e interpretación correspondientes, dentro del contexto del caso.			
Registró en el informe pericial las técnicas utilizadas, la información obtenida durante la entrevista respecto a los hechos, la historia familiar y personal del examinado, sus antecedentes específicos y el examen mental.			

TABLA DE REPLICACIÓN			
Protocolo: evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses			
Criterio	Presencia	Ausencia	Observación
Correlacionó los hallazgos de la entrevista y el examen con los hallazgos relevantes observados en el material allegado por el solicitante.			
Se definieron los términos técnicos operativamente.			
En el análisis forense se realizó la descripción del funcionamiento psicológico de la persona entrevistada.			
En el análisis forense se realizó la descripción semiológica, es decir, los signos y síntomas positivos o negativos del examinado durante los hechos investigados, en su historia de vida y al momento de la evaluación.			
En el análisis forense se realizó la formulación de un diagnóstico clínico, que puede hacerse apoyado en las clasificaciones nosológicas internacionales vigentes, como el DSM o la CIE.			
El perito concluyó el informe pericial respondiendo sistemáticamente las preguntas del cuestionario que motivó la evaluación.			

NOTA: Al utilizar estas tablas, por favor, citar al autor.

Fuente: Elaboración propia Leonardo Alberto Rodríguez Cely

Acerca de la *Revista Criminalidad*

Perfil

La *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) es una publicación que tiene por objeto difundir y divulgar resultados originales de investigación y trabajos inéditos que hagan aportes significativos al campo de la criminología, la criminalidad y sus disciplinas conexas. Asimismo, presenta el análisis y la información cuantitativa y cualitativa sobre los delitos y las contravenciones que se efectúan en el territorio colombiano.

La revista está dirigida a la comunidad científico-académica nacional e internacional que realiza estudios afines con el área temática de la misma. Es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL –DIJIN– de la Policía Nacional de Colombia, y su periodicidad es cuatrimestral, en los meses de abril, agosto y diciembre.

Se creó en 1958, y se publicó anualmente hasta el año 2007, cuando cambió su periodicidad a semestral, y en el 2013 pasó a ser cuatrimestral. En el 2004 le fue asignado el código ISSN, en el 2012 el ISSN virtual y después comenzó a ser incluida en sistemas de indexación e información.

Misión

La *Revista Criminalidad* tiene como misión dar a conocer estudios rigurosos de alta calidad en el ámbito del desarrollo de la investigación criminológica con enfoques multidisciplinarios, así como difundir los consolidados de los delitos y las contravenciones reportados en Colombia.

Filosofía editorial

Considerar que el conocimiento de hechos sociales –como los delitos y contravenciones, las víctimas, los autores y los mecanismos de control social formal e informal del Estado– es la esencia para obtener resultados efectivos, tanto para la toma de decisiones como en los estudios e investigaciones académicos que se adelanten.

La objetividad y la rigurosidad son una exigencia en la calidad de la información que se consigne en la revista, acogiendo la diversidad de pensamiento y la discusión constructiva, con soporte en conductas

éticas y mejores prácticas. Es una constante que la información estadística sobre delitos y contravenciones reúna las condiciones de excelencia en cuanto a validez, confiabilidad y objetividad, por ser una variable fundamental para la producción de conocimiento científico.

Se ha establecido que es esencial dar a conocer los resultados operativos de la Policía Nacional de Colombia, por ser una variable fundamental en criminología para evaluar la acción del Estado frente a las cifras reportadas de delitos.

Estos lineamientos son garantizados por el conocimiento y el criterio profesional de quienes integran el Comité Editorial, el Comité Científico y los pares evaluadores. La revista está dirigida a todos los públicos interesados en el tema de criminalidad, del análisis criminológico y las disciplinas conexas.

Comité Editorial

Está conformado por expertos en las áreas temáticas de la revista. Tiene como función velar por la calidad editorial y científica, y además garantizar el cumplimiento de la política editorial.

También es función del Comité apoyar al editor en la selección y publicación de contenidos, la revisión de los artículos y el nombramiento de pares evaluadores, así como en la elección de los integrantes del Comité Científico y la resolución de los conflictos de interés que se generen sobre los enfoques de los artículos y que den lugar a debate sobre su eventual publicación.

Comité Científico

Está compuesto por reconocidos académicos, y tiene como objetivo garantizar la solidez científica, la pertinencia y la relevancia de los contenidos de la publicación. Debe orientar las políticas académicas y establecer los parámetros de calidad científica de la revista.

Pares evaluadores

Son expertos académicos en las áreas temáticas que componen la revista, con amplia trayectoria en instituciones a nivel nacional o internacional. Tienen la función de evaluar y dictaminar acerca de la calidad científica y el rigor metodológico de los trabajos recibidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal propósito. El proceso de valoración será anónimo en doble vía.

About *Revista Criminalidad*

Profile

Revista Criminalidad (**Rev. Crim.**) is a publication aimed at disclosing original investigation and research results as well as unpublished works offering significant contributions to the fields of criminology, criminality and related disciplines. Likewise, it exposes quantitative and qualitative analyses and information regarding crimes and infringements in the Colombian territory.

This journal is addressed to the national and international scientific-academic community carrying out studies relating to its thematic area. It is a publication of the Criminal Investigation Directorate and INTERPOL –DIJIN– of the National Police of Colombia, released three times a year in April, August, and December.

It was created in 1958 as an annual publication until 2007 when it became bi-annual. In 2013, it began to be published three times a year. It was assigned code ISSN in 2004 and the virtual ISSN in 2012, after which it was included in indexation and information systems.

Mission

The mission of *Revista Criminalidad* consists of revealing rigorous high-quality studies in the sphere of criminological investigation developed with multidisciplinary approaches, as well as disseminating consolidated data of crimes and transgressions reported in Colombia.

Editorial Philosophy

It is based on the belief that knowledge of social facts –such as crimes and infringements, victims and perpetrators, and State formal and informal control mechanisms– is essential to achieve effective results in both decision-making and any academic studies, investigations and research carried out.

Objectivity and thoroughness are a prerequisite in the quality of any information published in the journal, while welcoming diversity of thought and constructive discussion, with ethical conduct and best practices support. Meeting the requisites of excellence with respect to validity, trustworthiness and objectivity is a constant for statistic information on crimes and

violations, since this information is a fundamental variable in the production of scientific knowledge.

Disclosing the operative results of the National Police of Colombia is essential because, as already stated, this information is a fundamental variable in criminology, particularly for the evaluation of the State's action vis-à-vis crime figures reported.

These guidelines are secured by the knowledge and professional criteria of the Staff of the Editorial Committee, the Scientific Committee, and the Evaluating Peers. The journal addresses all publics interested in criminality matters, criminological analysis and related disciplines.

Editorial Board

The Editorial Board comprises specialists in the journal's main issues, most of them external to the institution. Their function is watching over editorial and scientific quality and, moreover, ensuring compliance with editorial policies.

Providing support to the editor in the selection and publication of contents is also a Board's duty, as well as the review and revision of articles, and the appointment of the peer evaluators; the Board is additionally responsible for the election of the Scientific Committee members and the resolution of conflicts of interest generated by the approaches or trends of contributions giving origin to debates regarding their eventual publication.

Scientific Committee

The objective of this body, consisting of renowned academics, is ensuring the scientific soundness, pertinence and relevance of contents. It must give an orientation to the academic policies of the journal and establish its scientific-quality parameters.

The Evaluating Peers

They are academic experts in the thematic areas envisaged in the journal, all of them with a wide experience in both national and international institutions. Their function consists of evaluating and judging the scientific quality and methodological rigor of contributions received, according to the outlines established for that purpose. The assessment thereof must be an anonymous two-way process.

Sobre a *Revista Criminalidad*

Perfil

A *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) é uma publicação que visa divulgar resultados originais de pesquisas e documentos inéditos que fazem contribuições significativas ao campo da criminologia, o crime e disciplinas afins. Também apresenta a análise e informações quantitativas e qualitativas sobre crimes e violações que ocorrem na Colômbia.

A revista destina-se a comunidade científica e acadêmica, nacional e internacional, realizando estudos parecidos com a área do mesmo assunto. É uma publicação da Dirección de Investigación Criminal e Interpol -DIJIN- da Polícia Nacional da Colômbia e sua periodicidade é cada quatro meses, em abril, agosto e dezembro.

Foi criada em 1958 e foi publicada anualmente até o ano 2007, quando mudou a periodicidade para semestral, e em 2013 mudou para cada quatro meses. Em 2004, o código ISSN foi atribuído e em 2012 foi atribuído o código ISSN virtual e depois começou a ser incluída nos sistemas de indexação e informação.

Missão

A *Revista Criminalidad* pretende revelar os rigorosos estudos de alta qualidade no campo do desenvolvimento da investigação criminológica com abordagens multidisciplinares, bem como para divulgar o consolidado dos crimes e contravenções relatadas na Colômbia.

Filosofia Editorial

Considerar que o conhecimento dos fatos sociais -tais como crimes e contravenções, as vítimas, agressores e os mecanismos de controle social formal e informal do Estado- é a essência para obter resultados eficazes, tanto para a tomada de decisões quanto nos estudos e pesquisas acadêmicas que se realizem.

A objetividade e o rigor são uma demanda sobre a qualidade da informação depositada na revista, acolhendo a diversidade de pensamento e discussão construtiva com suporte em condutas éticas e boas práticas. É uma constante que a informação estatística

sobre crimes e contravenções reúna as condições de excelência elegíveis para a confiabilidade, validade e objetividade, como uma variável fundamental para a produção do conhecimento científico.

Foi estabelecido que é essencial para apresentar os resultados operacionais da Polícia Nacional da Colômbia, como uma variável fundamental na criminologia para avaliar a ação do Estado contra os números relatados de crimes.

Essas diretrizes são garantidas pelo conhecimento e abordagem profissional daqueles que compõem o Comitê Editorial, o Comitê Científico e os pares avaliadores. A revista é destinada a todos os públicos interessados na questão da criminalidade, análise da criminalidade, e disciplinas relacionadas.

Comitê Editorial

É composto por especialistas nas áreas temáticas da revista. Sua função é garantir a qualidade editorial e científica, e também garantir a conformidade com a política editorial.

O papel da comissão é também apoiar o editor na seleção e publicação de conteúdos, revisão dos artigos e à nomeação dos revisores, e a eleição dos membros do Comitê Científico e a resolução de conflitos de interesses gerados em abordagens aos artigos e debate que conduza à sua eventual publicação.

Comitê Científico

É composto por renomados acadêmicos, e tem como objetivo garantir a solidez científica, a relevância e a pertinência do conteúdo da publicação. O Comitê deve orientar as políticas acadêmicas e definir os parâmetros da qualidade científica da revista.

Pares avaliadores

São especialistas acadêmicos nas áreas temáticas que compõem a revista, com vasta experiência em instituições nacionais ou internacionais. Têm a função de avaliar e pronunciar-se sobre o rigor científico e metodológico do trabalho recebido em conformidade com as diretrizes estabelecidas para tal propósito. O processo de avaliação será anônimo, nos dois sentidos.

Políticas éticas

1. Publicación y autoría

La *Revista Criminalidad* es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de la Policía Nacional de Colombia (Bogotá, D. C., Colombia), institución encargada de su soporte financiero. Está conformada por un Comité Directivo, editor, asistente editorial, encargado de soporte técnico, corrector de estilo y traductores-, Comités Editorial y Científico, los cuales garantizan la calidad y pertinencia de los contenidos de la publicación. Los miembros de los Comités Editorial y Científico son elegidos de acuerdo con su prestigio y producción académica.

Los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* han de ser originales e inéditos, y se debe garantizar que de ninguna otra obra, en su totalidad o en parte, han sido copiados o plagiados. Además, no deben estar simultáneamente en proceso de evaluación en otra publicación.

Todo artículo remitido a la *Revista Criminalidad* debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el(los) autor(es) en el formato elaborado para ello, que se puede descargar de http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/formato_originalidad.pdf o solicitarse por correo electrónico.

2. Responsabilidades del autor

El(los) autor(es) de los artículos aceptados debe(n) autorizar a la *Revista Criminalidad* a usar los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución). Esta autorización se cimenta con la firma de la "Declaración de originalidad". En este documento los autores confirman que el texto es de su autoría y que respetan los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cuando son elaborados en compañía, todos los autores deben haber contribuido de manera significativa a la investigación y elaboración del artículo.

Si el(los) autor(es) de un artículo publicado en la *Revista Criminalidad* quiere(n) incluirlo después en otra publicación, la revista, compilación o libro donde se publique deberá hacer referencia claramente a los datos de la fuente (*Revista Criminalidad*), previa autorización del editor de la revista.

Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para ser publicadas al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.

Si es necesario, se tendrá que especificar si en el artículo propuesto existen posibles conflictos de intereses o cualquier responsabilidad ética. En todo caso, los lectores deben ser informados acerca del sujeto (natural o jurídico) que haya financiado el artículo y el papel de los proveedores de fondos en el mismo.

Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el autor deberá abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.

Aunque el Comité Directivo es responsable de aprobar los artículos, con base en criterios de calidad y rigurosidad investigativa, y teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por pares anónimos, el autor(es) es el responsable de las ideas expresadas en el artículo, así como de su idoneidad ética; además, da fe de que los datos en él incluidos son reales y auténticos.

Todos los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* estarán sujetos a evaluación, y aquellos aprobados por el Comité Directivo serán sometidos a revisión por pares evaluadores. El proceso de valoración será anónimo en doble vía, o sistema doble ciego, es decir, el evaluador desconocerá el nombre y procedencia del autor, y el autor recibirá las críticas anónimas.

Los autores aceptan someter los textos a la evaluación de pares externos y se comprometen a tener en cuenta sus observaciones. Estas modificaciones deberán ser realizadas en el plazo que señale el Editor de la revista. Luego que se reciba el artículo modificado, se le informará al autor acerca de su aprobación definitiva.

Cuando los textos presentados a la *Revista Criminalidad* no son aceptados para publicación, el Editor enviará una notificación escrita al autor, donde explicará los motivos de esta decisión. Durante el proceso de edición, se puede consultar a los autores para resolver inquietudes. En el proceso de evaluación y de edición, el correo electrónico es el medio de comunicación preferido.

El Comité Directivo se reserva la última palabra sobre la publicación de un artículo y el número en el cual aparecerá. La revista se reserva el derecho de hacer correcciones de estilo al documento antes de la publicación.

Todos los autores están obligados a proporcionar retracciones o correcciones de errores.

3. Revisión por pares/responsabilidades de los evaluadores

Cuando se recibe un artículo, el Comité Directivo evalúa si cumple con los requisitos básicos exigidos por la revista. El Comité Editorial establece el primer filtro;

para este proceso se tienen en cuenta aspectos sobre el formato, la calidad y la pertinencia del documento. Después de esta primera revisión, y a partir de los comentarios y sugerencias de los miembros de los Comités Editorial y Científico, se seleccionan los artículos sobre los cuales se iniciará el proceso de arbitraje. En esta instancia, los textos son sometidos a la evaluación de pares académicos anónimos y al concepto del Comité Directivo. El resultado será comunicado al autor en un periodo de hasta cuatro meses a partir de la recepción del artículo.

Todos los artículos que pasen la primera revisión serán sometidos a un proceso de arbitraje, a cargo de evaluadores anónimos, quienes podrán hacer sugerencias/comentarios al autor y señalar referencias significativas que no hayan sido incluidas en el trabajo. Estos evaluadores son, en su mayoría, externos a la institución, y en su elección se busca que no tengan conflictos de interés con los temas sobre los que se les pide arbitrar. Ante cualquier duda, se procederá a buscar a otro evaluador.

La *Revista Criminalidad* tiene un formato de evaluación que incluye preguntas con criterios cuidadosamente definidos.

Los evaluadores tienen la responsabilidad de sugerir la aceptación, rechazo o aprobación, con modificación, del artículo arbitrado.

4. Responsabilidades editoriales

El Comité Directivo, junto con los Comités Editorial y Científico, es responsable de definir las políticas editoriales, para que la revista cumpla con los estándares que permitan su posicionamiento como una reconocida publicación académica.

El Editor, como responsable de lo publicado en la *Revista Criminalidad*, se compromete a esforzarse en satisfacer las necesidades de lectores y autores, mejorar de manera constante la publicación, garantizar la calidad del material que se publica y la libertad de expresión, y mantener la integridad académica de la revista.

Dado que la *Revista Criminalidad* es pública y de acceso abierto, se compromete a publicar correcciones, aclaraciones y rectificaciones, y a dar justificaciones cuando la situación lo amerite.

El Comité Directivo es responsable de seleccionar los mejores artículos para la publicación. Esta selección se hace con base en las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación y revisión editorial del artículo, en el que se tienen en cuenta criterios de calidad, relevancia, originalidad y contribución a la disciplina. En este mismo sentido, cuando un artículo es rechazado, la justificación que se le da al autor debe orientarse hacia estos aspectos.

El Comité Directivo es responsable de vigilar el proceso editorial de todos los artículos que se postulan para su publicación en la *Revista Criminalidad*, y hace todo lo posible para desarrollar mecanismos de confidencialidad durante el proceso de evaluación por pares, hasta su publicación o rechazo.

Cuando la *Revista Criminalidad* reciba quejas de cualquier tipo, el Comité Directivo responderá de manera oportuna, de acuerdo con las normas establecidas por la publicación; en caso de que el reclamo lo amerite, debe asegurarse de que se lleve a cabo la adecuada investigación, tendiente a la rápida resolución del problema. Cuando se reconozca una falta de exactitud o un error en un contenido publicado, se consultará al Comité Editorial, y se harán las correcciones y/o aclaraciones en la página web de la revista.

Tan pronto un número de la *Revista Criminalidad* sea publicado, el Comité Directivo es responsable de la difusión y distribución entre los colaboradores, evaluadores y las entidades con las que se hayan establecido acuerdos de intercambio, así como entre los depósitos legales y sistemas de indexación nacionales e internacionales. Igualmente, es el encargado de hacer los envíos de la revista a los suscriptores nacionales e internacionales.

5. Responsabilidades éticas

En caso de detectarse una mala práctica, los Comités Editorial y Directivo de la *Revista Criminalidad* tendrán presente el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el *Committee on Publication Ethics* (COPE), consultado en:

http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf

http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf

La *Revista Criminalidad* siempre estará dispuesta a enmendar errores, dar aclaraciones y retractaciones, y presentar disculpas cuando sea necesario.

De ninguna manera la *Revista Criminalidad* permitirá que se comprometan sus estándares éticos e intelectuales por presiones internas o externas a la institución.

La *Revista Criminalidad* tiene un manual de buenas prácticas, que se puede consultar con más detalles en: http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/guia.pdf

Como forma de evitar el plagio y datos fraudulentos, la *Revista Criminalidad* no tendrá presentes traducciones de documentos o transcripciones de otros artículos, trabajos cortos o que todavía estén en proceso de investigación.

Ethical Policies

1. Publication and Authorship

Revista Criminalidad is a magazine published and financially supported by the DIJIN, the National Police of Colombia's Directorate of Criminal Investigation and Interpol at Bogota, Colombia. It is composed by a Directive Committee consisting of a number of directors, an editor, an editorial assistant, a proofreader/copyeditor, translators, and technical support staff, Editorial and Scientific Committees in charge of ensuring the quality and relevance of the publication's contents. The members of the Editorial and Scientific Committees are elected according to their own prestige and academic production.

Articles submitted to *Revista Criminalidad* must be original, unpublished, and guaranteed as not having been copied or plagiarized in full or in part. Besides, none shall simultaneously be undergoing an evaluation process in any other publication.

Every article sent to *Revista Criminalidad* must be accompanied by the originally statement signed by the author(s) in the format prepared for this purpose that can be unloaded from http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/formato_originalidad.pdf or requested by electronic mail.

2. Responsibilities of the Authors

The author or authors of articles having been accepted shall authorize *Revista Criminalidad* to use their economic copyrights (reproduction, public communication, transformation, and distribution). This authorization is underpinned with the signature of the Statement or Declaration of Originality. In that document, authors will be confirming that the text belongs to their own authorship and that the intellectual property rights of third parties have been respected. All authors having written a joint article must have substantially contributed to both research and preparation thereof.

Authors of articles published in *Revista Criminalidad* subsequently wishing to include them in other publications may do so, but provided that the relevant magazines, newspapers, books or compilations make clear reference to the source data (in this case *Revista Criminalidad*), with prior authorization of its publisher.

Contributions sent for potential publication in *Revista Criminalidad* shall not be undergoing evaluations aiming at being simultaneously published in another national or foreign magazine, newspaper and/or book.

It will be necessary to note if the proposed article is likely to pose any potential conflict of interest or any other matter of ethical responsibility. In all cases, readers have to be advised with respect to the person (whether corporate or natural) having financed the article, and the role of suppliers of funds therefor.

Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author shall abstain from sending it to another magazine for the same purpose.

Although the Directive Committee is both responsible for approving the articles as based on certain quality and research-rigor criteria, and taking into account evaluations made by anonymous peers, all authors are wholly responsible of any ideas expressed as well as for its ethical suitability. In addition, they must attest that all data included in their articles are true, actual and genuine.

All articles submitted to *Revista Criminalidad* will be subject to evaluation, and those having been approved by the Directive Committee will be passed on to peer reviewers for their assessment. Evaluation will be an anonymous double-way process or double-blind peer review, which means that evaluators ignore the author's name and origin, and their critical comments and suggestions will be received anonymously by the author.

Authors shall accept submitting their texts to external peers for evaluation and they agree to take their observations into account. Amendments shall be made within the period of time indicated by the magazine's editor. Upon having received an article back as modified, its final approval will be communicated to the author.

If texts submitted to *Revista Criminalidad* are not accepted for publication, the editor shall send a written notice to the author whereby the reasons for that decision will be duly explained. During the evaluation and edition process, authors may be consulted in order to resolve doubts and concerns, and electronic mail is the preferred mean of communication.

The Directive Committee will have the last say with regard to the publication of any article and the issue in which it will appear. The magazine reserves the right to make form and style corrections to the paper prior to its publication.

All authors are obliged to retract their views and correct errors if requested to do so.

3. Review and Revision by Peers / Responsibilities of Evaluators

At the time of receiving an article, the Directive Committee checks if it complies with the base conditions required by the magazine. The Editorial Committee establishes the first filter and, for this

process, aspects such as form, quality and relevance of the paper are taken into consideration. After this first review, and from comments and suggestions expressed by the members of the Editorial and Scientific Committees, articles selected to undergo peer review will be selected and this process, known as the arbitration system, will be initiated. In this case, texts are submitted to both the evaluation of anonymous academic peers and the opinion of the Directive Committee. The outcome shall be communicated to the author within a period of up to four months from reception of the article.

All articles having passed their first review will be subject to an arbitration process in charge of anonymous evaluators who are entitled to make suggestions/comments to the author and point out to significant references not having been included in the work. Most of these evaluators are external and it is sought that they have no conflicts of interest in regard with the subjects they have been requested to arbitrate. Should any doubt arise in this respect, it will be necessary to find another evaluator.

Revista Criminalidad has an evaluation form including questions with carefully defined criteria.

Evaluators are responsible for suggesting acceptance, rejection or approval with amendments of articles arbitrated by them.

4. Editorial Responsibilities

The Directive Committee, together with the Editorial and Scientific Committee, is responsible for defining the editorial policies aiming at compliance by *Revista Criminalidad* of all standards required to achieve its positioning as a well-recognized academic publication.

The Editor, as the person responsible for the material published in *Revista Criminalidad*, is committed to make the best efforts to meet readers' needs and continuously improve the magazine's publications by ensuring and maintaining not only the quality of its contents but also freedom of expression and its academic integrity.

Taking into account that *Revista Criminalidad* is a public and open-access magazine, it is committed to publish amendments, corrections, explanations and rectifications, and to give any justifications when circumstances deserve it.

The Directive Committee is responsible for the selection of the best articles destined for publication. This selection is based on the recommendations deriving from the evaluation process and the editorial review of the article, where quality, relevance, originality and contribution to its discipline. In the same sense, if an article is rejected, the justification

given to the author must be oriented towards all of the aforementioned aspects.

The Directive Committee is responsible for monitoring the editorial process of all articles applying for publication in *Revista Criminalidad*, and undertakes everything possible to develop confidentiality mechanisms during the peer evaluation process until actual publication or rejection.

In the event of complaints of any nature whatsoever being received by *Revista Criminalidad*, its Directive Committee will reply in a timely manner according to the standards established by the magazine. Should any claim deserve a prompt resolution, it shall first ensure that proper investigation leading to it is carried out. If any accuracy or error is detected in already published contents, the Editorial Committee shall be consulted and the amendments and/or explanations will be made on the magazine's web page.

As soon as an issue of *Revista Criminalidad* is published, the Directive Committee is responsible for its dissemination and distribution among its contributors, evaluators and entities having entered exchange agreements with it, as well as among the legal deposits and indexation both national and international. Likewise, the Directive Committee is in charge of mailing the magazine to its domestic and foreign subscribers.

5. Ethical Responsibilities

In the event of having detected bad practice, *Revista Criminalidad's* Editorial and Directive Committees will take into account the code of conduct and the best practice guidelines for magazine editors prepared by the *Committee on Publication Ethics (COPE)*, consulted at:

http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf

http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf

Revista Criminalidad will always be willing to amend mistakes, give explanations, retract, and offer apologies whenever necessary.

In no way whatsoever will *Revista Criminalidad* let its ethical and intellectual standards be compromised by either internal or external pressures alien to the institution.

Revista Criminalidad has a good practices manual that can be consulted in detail at:

http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/guia.pdf

As a way to prevent plagiarism and fraudulent data, *Revista Criminalidad* will not take into account neither translations of documents or transcriptions of other articles, short texts or works still undergoing research processes.

Políticas éticas

1. Publicação e autoria

A *Revista Criminalidade* é uma publicação da Direção da Investigação Criminosa e a Interpol (DIJIN) da Polícia Nacional de Colômbia (Bogotá, D. C., Colômbia), instituição encarregada do seu suporte financeiro. É conformada por um Comitê Diretivo – diretores, editor, assistente editorial, responsável do suporte técnico, revisor e tradutores – Comitês Editorial e Científico, que garantem a qualidade e a pertinência dos conteúdos da publicação. Os membros dos Comitês Editorial e Científico são escolhidos de acordo com seu prestígio e produção acadêmica.

Os artigos apresentados à *Revista Criminalidade* devem ser originais e inéditos, e deve-se garantir que não tem sido copiados ou plagiados de nenhum outro trabalho, total ou parcialmente. Além disso, não devem estar simultaneamente no processo de avaliação em uma outra publicação.

Todo artigo encaminhado à *Revista Criminalidade* deve estar acompanhado da declaração de originalidade assinada pelo autor (pelos autores) no formato elaborado para esse fim, e é possível fazer o download em http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/formato_originalidad.pdf ou fazer o pedido pelo e-mail.

2. Responsabilidades do autor

O autor (autores) de artigos aceitados deve autorizar à *Revista Criminalidade* para usar os direitos patrimoniais do autor (reprodução, comunicação pública, transformação e distribuição). Esta autorização cimenta-se com a assinatura da “Declaração de originalidade”. Neste documento os autores confirmam que o texto é da sua autoria e que respeitam os direitos da propriedade intelectual de terceiros. Quando são escritos por duas ou mais pessoas, todos os autores devem ter contribuído de maneira significativa à investigação e à elaboração do artigo.

Se o autor (autores) de um artigo publicado na *Revista Criminalidade* quiser incluí-lo mais tarde em uma outra publicação, a revista, a compilação ou o livro onde se publica terão de fazer claramente a referência aos dados da fonte (*Revista Criminalidade*), prévia autorização do editor da revista.

As contribuições encaminhadas para a possível publicação na *Revista Criminalidade* não podem ser avaliadas para ser publicadas ao mesmo tempo em uma outra revista e/ou livro, nacional ou estrangeiro.

Se for necessário, terá que especificar-se que no artigo proposto existem possíveis conflitos de interesse ou qualquer responsabilidade ética. Em todo caso, os leitores devem ser informados sobre o assunto (natural ou legal) que financiou o artigo e o papel dos fornecedores dos fundos.

Uma vez publicado o artigo na *Revista Criminalidade*, o autor deve abster-se de enviá-lo com o mesmo fim para outra revista.

Embora o Comitê Diretivo é responsável de aprovar os artigos, com base nos critérios da qualidade e da rigorosidade investigativa, e considerando que as avaliações feitas por pares anônimos, o autor (autores) é responsável das ideias expressadas no artigo, assim como da sua idoneidade ética; além disso, dá a fé de que os dados nele incluídos são reais e autênticos.

Todos os artigos apresentados à *Revista Criminalidade* serão sujeitos à avaliação, e aqueles aprovados pelo Comitê Diretivo serão submetidos à revisão por pares dos avaliadores. O processo de valoração será anônimo e bidirecional, ou sistema em dupla ocultação, ou seja, o avaliador não conhecerá o nome e a origem do autor, e o autor receberá as críticas anônimas.

Os autores aceitam submeter os textos à avaliação de pares externos e comprometem-se a considerar suas observações. Estas modificações deverão ser feitas no termo que indica o Editor da revista. Assim que o artigo modificado for recebido, o autor será informado sobre sua aprovação definitiva.

Quando os textos apresentados à *Revista Criminalidade* não são aceitados para a publicação, o Editor encaminhará uma notificação escrita para o autor, onde explicará as razões para esta decisão. Durante o processo da edição, é possível consultar os autores para resolver perguntas. No processo de avaliação e da edição o e-mail é o meio de comunicação preferido.

A Comitê Diretivo reserva-se a última palavra na publicação de um artigo e o número em que aparecerá. A revista se reserva o direito de corrigir o estilo do documento antes da publicação.

Todos os autores têm a obrigação de fornecer retracções ou correções dos erros.

3. Revisão por pares/responsabilidades dos avaliadores

Quando um artigo é recebido, a Comitê Diretivo avalia se cumprir as exigências básicas da revista. O Comitê Editorial estabelece o primeiro filtro; para este processo os aspectos sobre o formato, a qualidade e a pertinência do documento são considerados.

Após esta primeira revisão, e a partir dos comentários e sugestões dos membros dos Comitês Editorial e Científico, os artigos sobre os quais começará o processo de arbitragem são selecionados. Nesta instância, os textos são submetidos a avaliação de pares acadêmicos anônimos e ao conceito da Comitê Diretivo. O resultado será comunicado ao autor em um período de até quatro meses da recepção do artigo.

Todos os artigos que passam a primeira revisão serão submetidos a um processo de arbitragem, a cargo de avaliadores anônimos, que fazem sugestões/comentários ao autor e indicam referências significativas que não têm sido incluídas no trabalho. Esses avaliadores são, em sua maioria, externos à instituição, e em sua eleição procura-se que não tenham conflitos de interesse com os assuntos sobre os quais se pede a eles a arbitragem. Se houver dúvidas, a revista procurará um outro avaliador.

A *Revista Criminalidade* tem um formato da avaliação que inclui perguntas com critérios cuidadosamente definidos.

Os avaliadores têm a responsabilidade de sugerir a aceitação, a rejeição ou a aprovação, com modificação, do artigo arbitrado.

4. Responsabilidades editoriais

A Comitê Diretivo, junto com os Comitês Editorial e Científico, é responsável de definir as políticas editoriais, de modo que a revista cumpra os padrões que permitem seu posicionamento como uma reconhecida publicação acadêmica.

O editor, como responsável das informações publicadas na *Revista Criminalidade* compromete-se a se esforçar em satisfazer às necessidades dos leitores e os autores, melhorar constantemente a publicação, garantir a qualidade do material que é publicado e a liberdade da expressão, e manter a integridade acadêmica da revista.

Dado que a *Revista Criminalidade* é pública e do acesso aberto, compromete-se a publicar correções, esclarecimentos e retificações, e dar justificativas quando for necessário.

A Comitê Diretivo é responsável de selecionar os melhores artigos para a publicação. Esta seleção é feita baseada nas recomendações derivadas do processo da avaliação e da revisão editorial do artigo, em que os critérios da qualidade, relevância, originalidade e contribuição à disciplina são considerados. Neste mesmo sentido, quando um artigo é rejeitado, a justificativa fornecida ao autor deve ser orientada para estes aspectos.

A Comitê Diretivo é responsável de monitorar o processo editorial de todos os artigos que postularem para sua publicação na *Revista Criminalidade*, e faz o possível para desenvolver mecanismos de confidencialidade durante o processo da avaliação por pares, até sua publicação ou rejeição.

Quando a *Revista Criminalidade* recebe queixas de qualquer tipo, a Comitê Diretivo responderá oportunamente, de acordo com as normas estabelecidas pela publicação; caso seja necessário, deve se garantir que uma investigação apropriada seja realizada, que vise à definição rápida do problema. Quando uma falta de exatidão ou um erro em um conteúdo publicado é reconhecido, o Comitê Editorial será consultado, e as correções e/ou as esclarecimentos no Website serão feitas.

Logo que um número da *Revista Criminalidade* seja publicado, a Comitê Diretivo é responsável da difusão e a distribuição entre os colaboradores, os avaliadores e as organizações com que os acordos do intercâmbio têm sido estabelecidos, assim como entre os depósitos legais e os sistemas de indexação nacionais e internacionais. Também, é responsável de fazer os envios da revista aos assinantes nacionais e internacionais.

5. Responsabilidades éticas

Em caso de detectar uma má prática, os Comitês Editorial e Diretivo da *Revista Criminalidade* terão presente o código de conduta e as diretrizes de boas práticas para os editores de revistas, elaborados pelo *Committee on Publication Ethics (COPE)*, pesquisado em: http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf

http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf

A *Revista Criminalidade* estará sempre disposta a corrigir erros, dar as esclarecimentos e as retratações, e pedir desculpas quando for necessário.

De jeito nenhum a *Revista Criminalidade* permitirá que seus padrões éticos e intelectuais sejam comprometidos por pressões internas ou externas à instituição.

A *Revista Criminalidade* tem um manual de boas práticas, que pode se pesquisar com mais detalhe em: http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/guia.pdf

Para evitar o plágio e os dados fraudulentos, a *Revista Criminalidade* não considerará traduções de documentos ou transcrições de outros artigos, trabalhos curtos ou que ainda estão no processo de investigação.

Indicaciones para los autores

Para que los artículos sean sometidos a evaluación por pares, es necesario adoptar las siguientes pautas:

1. Remisión: el texto se debe presentar en formato Word for Windows, letra Arial, tamaño 12 puntos. Enviarlo a los siguientes correos electrónicos: revistacriminalidad@hotmail.com y dijin.revistacriminalid@policia.gov.co. De ser posible, remitir una copia de la declaración de originalidad impresa en papel tamaño carta, a la dirección postal: Observatorio del Delito –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.

2. Código de conducta y mejores prácticas el artículo debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el autor (o autores) en orden de su posible citación, en el formato elaborado por la *Revista Criminalidad*, que se debe solicitar por correo electrónico o descargar desde la dirección <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> en el enlace Pautas Autores. En caso de que se envíe una copia impresa debe adjuntarse con las firmas del autor o autores. El autor (o autores) aplicará el código de conducta y mejores prácticas que se indican:

- El artículo que se enviará para su posible publicación en la *Revista Criminalidad* debe ser original e inédito, y que de ninguna otra obra, en su totalidad o en parte, haya sido copiado o plagiado.
- De ninguna manera se aceptará que una parte o todo el contenido del artículo presentado para ser publicado en la *Revista Criminalidad* haya sido publicado anteriormente.
- Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para su publicación al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.
- Se tendrá que especificar si en el artículo propuesto existen posibles conflictos de intereses o cualquier responsabilidad ética. Se deberá señalar la financiación del artículo.
- Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el autor deberá abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.

En caso de malas prácticas, el Comité Editorial/Científico de la *Revista Criminalidad* pondrá en práctica el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el *Committee on Publication Ethics* (COPE), consultado en http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf y

http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/I2_4.pdf.

3. Los artículos recibidos no serán devueltos. Sin embargo, si el trabajo no es aceptado para su publicación, el autor puede enviarlo a otras revistas, con el mismo fin.

4. La *Revista Criminalidad* no cobra por ningún rubro a los autores, ni por sometimiento del artículo a evaluación, ni por su publicación. Los recursos de la publicación provienen del presupuesto asignado a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

5. Proceso de selección y evaluación de artículos:

a. Los artículos recibidos serán sometidos, sin excepción, a un proceso de evaluación por parte de pares académicos externos.

b. La recepción y evaluación de los artículos no implica, necesariamente, su publicación.

c. El proceso de selección comienza, para las colaboraciones que tengan la declaración de originalidad incluida, con la revisión, por parte del Comité Editorial/Científico, del cumplimiento de las presentes normas y la pertinencia del artículo con la política editorial. El autor será informado de las observaciones que surjan durante este proceso.

d. Luego, el artículo será enviado a dos pares académicos, quienes dictaminarán acerca de la calidad científica y académica del mismo. El proceso de valoración será anónimo en doble vía. Los evaluadores podrán formular sugerencias al autor.

e. Si los resultados de los dictámenes son contrarios, el artículo será remitido a un tercer par académico. No obstante, el Comité Editorial/Científico se reserva la última palabra sobre la aceptación de los escritos.

f. El autor deberá realizar los ajustes sugeridos por los pares académicos y el Comité Editorial/Científico.

g. Se publicarán los artículos que cuenten con el concepto favorable de los pares académicos y del Comité Editorial/Científico.

h. La duración de este proceso es de aproximadamente doce semanas.

6. Extensión de los trabajos: no debe ser inferior a 5.000 palabras ni sobrepasar las 10.000.

7. Organización: cada artículo deberá incluir, en la primera página, la información del autor (ficha de identificación), y utilizar la siguiente estructura:

a) Título: debe ser claro, preciso y conciso, que refleje la temática del artículo. Evitar el uso de siglas, acrónimos y abreviaciones.

- b) Nombre del autor o autores:** los trabajos deberán acompañarse de una ficha de identificación del autor, que contenga los siguientes datos: nombre, título profesional de mayor grado, actividad, afiliación institucional, ciudad, país y correo electrónico. Si son varios autores, definir el orden de publicación y designar el autor que se encargará de enviar y recibir la correspondencia.
- c) Resumen:** introduce, de forma sucinta, al contenido del artículo. Se deben mencionar los objetivos del estudio, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones, sin entrar en detalles. Su extensión no debe exceder las 200 palabras.
- d) Palabras clave:** incluir una lista de cinco palabras clave, que indiquen los principales aspectos del artículo. Se deben seleccionar del *Tesaurus de política criminal latinoamericana*, del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), o del *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute* (UNICRI).
- e) Introducción:** contextualiza al lector. Expone el problema e incluye una breve revisión de la literatura relevante. También menciona el propósito del artículo y sus principales objetivos.
- f) Método:** describe el método empleado para el estudio (diseño, selección de la muestra, técnicas de recolección y análisis de datos, etc.). Asimismo, se deben mencionar los materiales y equipos utilizados en su realización.
- g) Resultados:** esta sección presenta los principales resultados y hallazgos de la investigación. Se deben omitir los detalles periféricos y evitar repetir en el texto los resultados que se muestran en las tablas, cuadros e ilustraciones.
- h) Discusión:** se deben presentar las conclusiones relevantes del estudio y ofrecer al lector una explicación al respecto, poniendo énfasis en las implicaciones de los nuevos resultados, sus aplicaciones prácticas, etc. Las conclusiones deben estar en estrecha correlación con los objetivos del estudio.
- i) Referencias:** es un listado, al final del artículo, que incluye las obras o fuentes originales citadas en el texto. *Todas las referencias y fuentes citadas deben seguir, de manera estricta, las normas APA (American Psychological Association) (6.ª edición).*
- j) Apéndices:** se utilizan para aclarar o complementar la información del artículo.
- 8. Citas y referencias:** incluir, al final del artículo, una lista de las referencias y fuentes citadas en el texto, de acuerdo con las normas APA. A continuación se ofrecen algunas especificaciones, tomadas de la norma en referencia.
- a. Citas:** se utilizan paréntesis dentro del texto, más que notas a pie de página. Usualmente se señala el nombre del autor, el año de la publicación y el número de la página. E. g.:
- Citación textual:**
- Douglas (2005) afirmó que “la conducta de los delincuentes...” (p. 153)
 - “La conducta de los delincuentes...” (Douglas, 2005, p. 153)
- Textos con múltiples autores:**
- *Dos autores:* cada vez que se cita la referencia en el texto, se deben mencionar ambos nombres.
 - *Tres a cinco autores:* se cita a todos la primera vez que se presenta la referencia. En las citas sucesivas se incluye únicamente el apellido del primer autor, seguido de la expresión *et al.* y el año.
 - *Seis autores:* se cita tan solo el apellido del primero de ellos, seguido por *et al.* y el año. No obstante, en la lista de referencias se deben mencionar todos los autores (se usa *et al.* después del sexto autor).
 - Si es una cita textual corta, menos de 40 palabras, se incorpora en el texto y se encierra entre dobles comillas. Si es una cita mayor de 40 palabras, se inserta como bloque o párrafo independiente, con sangría, sin comillas (como un nuevo párrafo), utilizando un tamaño de letra más pequeño o la fuente cursiva.
 - Cuando una idea sea aportada por varios autores (dos o más), las citas se ordenan alfabéticamente, con su respectivo año de publicación, separadas cada una por un punto y coma. E. g.: Según esta última teoría (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), se definió que...
- b. Referencias:** la lista de referencias se debe organizar alfabéticamente, por el primer apellido del autor, seguido de las iniciales del nombre. Si se utilizan varias obras de un mismo autor, se listan en orden cronológico, desde la más antigua a la más nueva. Si el año de publicación también es el mismo, se agrega una letra: a, b, c, etc., después del año. E. g.:
- Artículo de revista científica**
- Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.
- Libros**
- Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2.ª ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers Inc.

Enciclopedias

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Artículo de internet basado en una fuente impresa

- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [versión electrónica]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2): 441-459. Recuperado de http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF.

c. La información de los autores y obras citadas en el texto debe coincidir con las respectivas entradas en la lista de referencias.

9. Notas al pie de página: son aclaraciones, y sus respectivas llamadas deben aparecer identificadas con un superíndice en forma consecutiva, en la parte inferior de las páginas.

10. Tablas, figuras, etc.: sirven para aclarar, ilustrar, complementar o sintetizar la información, pero se recomienda no utilizar un elevado número de cuadros. Este material gráfico debe explicarse por sí solo, para evitar replicar la información del texto. Cada uno de estos elementos debe citarse en el artículo y estar identificado mediante numeración consecutiva y su respectivo título.

11. Clasificación de contribuciones: la *Revista Criminalidad* publica trabajos originales de investigación, que se ajusten a la clasificación de artículos del Índice Bibliográfico Nacional Publindex - Colciencias. También publica traducciones,

reportes de caso, reseñas bibliográficas de reciente aparición y análisis estadísticos relacionados con tópicos de la criminología, criminalidad, psicología, victimología, ciencias forenses, ciencias sociales y derecho penal, entre otros.

Clasificación de artículos de investigación, según Publindex, que aplican para la Revista Criminalidad:

- **Artículo de investigación científica y tecnológica:** documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultado
- **Artículo de reflexión:** documento que presenta resultados de una investigación terminada, desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
- **Artículo de revisión:** documento resultado de una investigación terminada, donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones, publicadas o no, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el propósito de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.
- **Reporte de caso:** documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular, con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.

Authors' Guidelines

In order to submit contributions to peer evaluation, the following instructions are to be followed:

- 1. Manuscript submission:** The manuscript shall be submitted in *Word for Windows*, Arial 12-point font, and sent to the following e-mail addresses: revistacriminalidad@hotmail.com, and revistacriminalidad@policia.gov.co. Where possible, a printed copy of the original in letter-size paper should be sent, together with a magnetic file, to postal address Observatorio del Delito – DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Avenida El Dorado No. 75-25, Barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
- 2. Codes of conducts and best practices:** The article must be accompanied by the originality statement signed by the author (or authors) in the order they are likely to be quoted, in the format prepared by *Revista Criminalidad* to be requested by electronic mail or downloaded from <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> using the Pautas Autores link. En the event that a printed copy of the original manuscript is sent, the statement of originality must be attached in printed form to that copy, with the signature of the author or the authors. The author (or authors) shall apply the code of conduct and the best practices established:
 - The article sent for potential publication in *Revista Criminalidad* must be original and unpublished, and no information or fragment shall be copied or plagiarized in any way from another work in whole or in part.
 - In no way whatsoever any parts or the whole contents of the article submitted for publication in *Revista Criminalidad* will be accepted if they have been already published.
 - No contributions sent for possible publication in *Revista Criminalidad* shall at the same time be under evaluation for the same purpose by any another journal, magazine and/or book, either national or foreign.
 - Where necessary, it shall be specified if there are any potential conflicts of interest or any other ethical responsibility in the article proposed. The article financing source has to be mentioned.
 - Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author must abstain from submitting it to any other journal or magazine for the same purpose.
 - In the event of malpractice, *Revista Criminalidad's* Editorial Committee will put into practice both the code of conduct and the best practices guidelines for magazine editors as prepared by the Committee on Publication Ethics (COPE), consulted on http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf and http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf.
- 3.** Manuscripts received will not be returned. Notwithstanding, if a work is not accepted for publication, the author may submit it to another magazine or journal for the same purpose.
- 4.** *Revista Criminalidad* does not charge the authors for any item, neither for submission of their articles for neither evaluation nor publication thereof. Publishing resources come from the budget assigned to the “Dirección de Investigación Criminal” (Criminal Investigation Authority) and INTERPOL.
- 5. Article selection and evaluation process:**
 - a. With no exception, articles received will be subject to an external peer-evaluation process.
 - b. Reception and evaluation of articles does not necessarily imply acceptance and publication thereof.
 - c. The selection process for those contributions including the statement of originality begins, with verification, by the Editorial Board, of compliance with the current standards, as well as the appropriateness and relevance of the manuscript with relation to editorial policies. The author(s) shall be notified of the observations arising during this process.
 - d. After this review, the article will be sent to at least two evaluating peers for them to decide on the scientific and academic quality of the manuscript. The assessment will be an anonymous two-way process, and the evaluators may make suggestions to the author.
 - e. If the evaluation results are conflicting, the article shall be sent to a third academic peer. However, the Editorial Board reserves the right to their last word regarding acceptance of writings submitted.
 - f. Authors must introduce the adjustment suggested by the academic peers and the Editorial Board.
 - g. Only those articles having obtained the favorable opinion or the evaluating peers and the Editorial Board can be published.
 - h. The duration of this process is about eight (8) weeks.
- 6. Length of Works:** No less than 5,000 words, but not exceeding 10,000.
- 7. Manuscript layout:** Each article must include, on the first page, the author's information record

(author's identification file or card), preferably using the structure described below:

a. Title: it must be clear, precise and as brief as possible, reflecting the subject matter of the article. The use of acronyms and other kind of abbreviations should be avoided.

b. Name of Author or Authors: Works shall be accompanied by an author's identification record/card or file [“*ficha de identificación*”] containing the following details: Name, higher professional degree obtained, activity, institutional membership, city or town and country and e-mail address. In the case of several authors, the publication order is to be defined as well as the name of the author appointed to send and receive the relevant correspondence.

c. Abstract: A summarized introduction to the contents of the article. The study objectives, methodology, findings and conclusions should be mentioned without going into details. The length of the abstract should not exceed 200 words.

d. Key words: A list of five significant words shall be included, indicating the main issues discussed in the article. These words should be selected from the “*Tesaurus de Política Criminal Latinoamericana*” (Thesaurus of Latin American Criminal Policy) from the United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders (ILANUD), or the *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute* (UNICRI).

e. Introduction: It is intended to contextualize the reader by exposing the matter and including a brief review of relevant literature on the subject. The purpose and main objectives of the article should be mentioned as well.

f. Method: The method used in the study is described (design, sample selection, data collection and capture techniques and analysis, etc.). Likewise, materials and equipment used in the making of the article are to be referred to.

g. Results: This section exhibits the main findings and conclusions of the relevant research or investigation carried out. Peripheral details should be avoided, as well as repetition, in the main text, of results or findings already shown in tables, charts, graphs and any other illustrations.

h. Discussion: the most significant conclusions of the study in question shall be exposed while offering the reader a proper explanation by emphasizing the implications of the new results or findings, their practical applications and so

forth. Conclusions must be closely correlated to the study purposes.

i. References: it is a listing at the end of the article, including original works or sources quoted in the text. All references and sources mentioned should strictly meet the standards of the APA (*American Psychological Association*) (6th edition).

j. Appendixes: they shall be used where necessary to explain or supplement the information contained in the article.

8. Quotes and references: At the end of the article, a list of references and sources quoted in the text are to be included, according to the APA standards. Some specifications taken from the aforementioned standards are transcribed below.

a. Quotes: they are used in brackets, preferably instead of footnotes. Usually, the author's name is mentioned as well the publication year and the page number. Ej.:

Textual Quotation:

- Douglas (2005) asserted that “the offenders’ behavior...” (p. 153)
- “The offenders’ behavior...” (Douglas, 2005, p. 153)

Texts with multiple authors:

- *Two authors:* each time the reference is quoted in the text, both names must be mentioned.
- *Three to five authors:* All of them are mentioned the first time the reference appears. In subsequent quotes, only the last name of the first is mentioned, followed by the expression *et al.*, and the publication year.
- *Six authors:* only the last name of the first author is mentioned, followed by the expression *et al.* and the year. However, all the authors must be included in the references list (*et al.* is used after the sixth author).
- Where dealing with short textual quotes of less than 40 words, these quotes can be incorporated into the text in double quotation marks or inverted commas. If they exceed 40 words, they can be inserted as a separate block or paragraph, with indentation, with no quotation marks (as a new paragraph) using a smaller font size, or italics.
- If a given idea is contributed by several (two or more) authors, quotes shall be arranged in alphabetical order with their respective publication year, separated by semicolons. Ej.:
According to this last theory (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), it was defined that...

b. References: the reference list must be arranged in alphabetical order; the authors' first name

shall be followed by their name initials. If several works of the same author are used, they should be listed in chronological order from the earliest to the most recent. If the publication year is also the same, then the letters a, b, c, and so forth are added after the year. Ej.:

Articles from a scientific magazine:

- Slocum, O., & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

Books:

- Blanchard, K., & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2nd Ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers, Inc.

Encyclopedias:

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (Vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Internet article based on a printed source:

- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [Electronic version]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2), 441-459. Retrieved from http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF.

c. Information relating to authors and works quoted in the text must coincide with the relevant entries in the reference lists.

9. **Footnotes:** They usually are explanations, references, quotes, definitions or comments placed at the bottom of a page or in a separate list, identified by consecutive superscript numbers or another type of symbols (asterisks, for example) corresponding to markers they are linked to in the main text.

10. **Tables, figures, etc.:** Although these are useful to explain, illustrate, supplement or synthesize information, using them abundantly is not recommended. This kind of material should be self-explanatory in order to avoid duplicating information already given in the text. Each of these

elements should be quoted in the article and be identified by consecutive numbers and a title.

11. **Contribution classification:** *Revista Criminalidad* publishes original investigative works adjusted to article classification as determined in the “*Indice Bibliográfico Nacional Pubindex- Colciencias*” (Pubindex-Colciencias National Bibliographic Index). It also publishes translations, case reports, bibliographic reviews recently issued, and statistical analyses relating to criminology, criminality, psychology, victimology, forensic sciences, social sciences and criminal law matters, among others:
Classification of investigative articles, according to Pubindex, applicable to *Revista Criminalidad*:

- **Article on Scientific and Technological Research:** A document offering original results of a given accomplished research project. The structure generally used contains four important sections: Introduction, methodology, results or findings, and conclusions.
- **Article to Reflect Upon:** A document showing the results of a given closed investigation or research from the author’s analytical, interpretative or critical perspective about a specific subject, resorting to original sources.
- **Article for Review:** A document resulting from a given research or investigation, where the results of studies either published or unpublished about a particular field in science or technology are analyzed, systematized or integrated in order to reveal development advances and trends. It is characterized by including a careful bibliographical review of no less than 50 references.
- **Case-study Report:** A document showing the results of a study of a particular situation, in order to disclose the technical and methodological experiences taken into account in a specific case. It includes a commented systematic review of literature dealing with similar cases.

Revista Criminalidad

Estudios Criminológicos

Análisis descriptivo de contenidos y registros administrativos de la Revista Criminalidad, 2008-2016

Uso que se le dio a las pruebas periciales en los casos de delito sexual con menores de 14 años, sentenciados entre el 2012-2014 en San Juan de Pasto

Análisis comparativo del micro-rayado en estrías de proyectiles calibre 7.65 milímetros y .32 de fabricación Indumil: disparados con revólver Llama Cassidy calibre .32 largo

Significado y problematización de la violencia familiar en profesionales en instituciones de justicia: un estudio comparado de Mérida (México) y Córdoba (Argentina)

Contribución del servicio de policía a la conformación del Estado-nación durante el conflicto armado en Colombia, de 1970 al año 2006. Aproximaciones desde los conceptos de globalización y glocalización

Los medicamentos y la información: implicaciones para la imputación de la responsabilidad civil por riesgo de desarrollo en Colombia

Aproximación al análisis de las actitudes punitivas

Del individuo a la red: percepción de un Grupo Armado Organizado (GAO) colombiano desde la teoría de redes

Estudio sobre la evidencia demostrativa y el uso de protocolos en casos de abuso sexual infantil en Colombia

www.policia.gov.co/revistacriminalidad

